



**PRESIDENTE**

D. Augusto Hidalgo Macario

**CONCEJALES ASISTENTES**

**GRUPO DE GOBIERNO:**

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA**

D.ª Inmaculada Medina Montenegro  
D. Aridany Romero Vega  
D.ª Encarnación Galván González  
D. Roberto Santana Rodríguez  
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate  
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE**

D. Javier Erasmo Doreste Zamora  
D.ª María Mercedes Sanz Dorta  
D. Sergio Millares Cantero  
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León  
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)**

D. Pedro Quevedo Iturbe  
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR**

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez  
D. José Miguel Álamo Mendoza  
D.ª María del Carmen Guerra Guerra  
D.ª Adelina González Muñoz  
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez  
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis  
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre  
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández  
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)**

D.ª María Beatriz Correas Suárez  
D. Javier Aarón Amador Alcázar  
D.ª María Ángeles Batista Perdomo  
D. David Suárez González

**INTERVENTORA GENERAL**

D.ª Paloma Goig Alique

**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

D.ª Ana María Echeandía Mota

**COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

D. David Gómez Prieto

**No asisten:**

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR**

D. Pablo Barbero Sierra

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE**

D. Jacinto Ortega del Rosario

\*\*\*\*\*

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

A las nueve horas y treinta minutos (*retrasándose el inicio por fallo técnico en el servicio de megafonía del Salón de Plenos*), se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El **señor PRESIDENTE**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTORIA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

- 1 (P. 13/18) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones anteriores:
- Acta número 10 y diario de sesiones número 64, de la sesión ordinaria de fecha 29.6.2018.
  - Acta número 11 y diario de sesiones número 65, de la sesión ordinaria de fecha 27.7.2018.
  - Acta número 12 y diario de sesiones número 66, de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 21.9.2018.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

- 2 (P. 13/18) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito P2018/8, en el Presupuesto de 2018, mediante Suplementos de Crédito.
- 3 (P. 13/18) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/05.
- 4 (P. 13/18) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/06.
- 5 (P. 13/18) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/07.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO  
SERVICIO DE URBANISMO**

- 6 (P. 13/18) Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 9 de septiembre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 44/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo

- 7 (P. 13/18) Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 6 de noviembre de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 47/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Clínica Santa Catalina, S. A., frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, recogiendo en su Fundamentación que la catalogación del inmueble "Clínica Santa Catalina (Ficha ARQ-094)" es conforme a Derecho, anula el artículo 4.3.6 apdo. 3.º, letra b) de las normas urbanísticas de ordenación pormenorizada referida a la Clínica Santa Catalina y reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada por la existencia de una vinculación singular al restringir el aprovechamiento derivado de la protección determinante de un perjuicio para su propietario, que deberá ser indemnizada en ejecución de sentencia.
- 8 (P. 13/18) Aprobación definitiva del Estudio de Detalle DET-15-02 correspondiente a la manzana

interpuesto por la representación procesal de Domingo Betancor Hernández, Dulce Betancor Hernández y Diego Manuel Betancor Hernández frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, recogiendo en su Fundamentación que la catalogación del inmueble "Casa Betancor (Ficha ARQ-089)" es conforme a Derecho, y reconoce el derecho de los actores a ser indemnizados por la existencia de una vinculación singular al restringir la edificabilidad determinante de un perjuicio para su propietario, que deberá ser indemnizada.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



conformada por las calles Cándida Díaz Naranjo, Clemencia Hernández Vera y José Arencibia Rivero (Lomo Apolinario) en esta ciudad, promovido por doña Julia Curbelo García y don Víctor Marrero Navarro.

- 9 (P. 13/18) "Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019". Modificación de importes y anualidades de las actuaciones 2018-2019.

**GEURSA, S. A.**

- 10 (P. 13/18) Autorizar que la sociedad municipal urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (GEURSA) sea medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se modifiquen sus estatutos en los términos establecidos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN**

- 11 (P. 13/18) Aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos núm. 5/18 del IMEF, en el presupuesto del ejercicio 2018, por importe de 545,06 €.

**SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL**

- 12 (P. 13/18) Toma de razón de la aprobación definitiva de la "Modificación del artículo 81 del Reglamento de funcionamiento del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria".

**GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.**

- 13 (P. 13/18) Autorizar que la sociedad municipal GUAGUAS MUNICIPALES, S. A., sea

considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se modifiquen sus estatutos en los términos establecidos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014.

**SAGULPA, S. A.**

- 14 (P. 13/18) Autorizar que la sociedad municipal SAGULPA, S. A., sea considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se modifiquen sus estatutos en los términos establecidos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, S. A.**

- 15 (P. 13/18) Autorizar que la sociedad municipal PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, S. A., sea considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se modifiquen sus estatutos en los términos establecidos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

- 16 (P. 13/18) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 002/18, en el Presupuesto de 2018, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

**ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

**SECCIÓN DE JUVENTUD**

- 17 (P. 13/18) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria (Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud) y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la colaboración y cooperación en el marco de materias de juventud durante el 2018 y años sucesivos si se acuerda la prórroga del mismo.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

- 18 (P. 13/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en realizar las gestiones necesarias para no perder los recursos de la asignación del programa de lucha contra la pobreza de menores en nuestro municipio (R. E. S. Gral. núm. 1421)
- 19 (P. 13/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con el apoyo municipal a las asociaciones que trabajan con colectivos de personas de movilidad reducida (R. E. S. Gral. núm. 1422)
- 20 (P. 13/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con la conmemoración del primer centenario de la muerte de Benito Pérez Galdós (R. E. S. Gral. núm. 1423)
- 21 (P. 13/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, en relación al megacentro sociocultural de Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 1415)
- 22 (P. 13/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a

propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, en relación con la rebaja fiscal (R. E. S. Gral. núm. 1416)

- 23 (P. 13/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, mediante la que solicita la constitución de la Mesa de Ocio en Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 1474)

**Participación ciudadana**  
**D. José Francisco Bravo Romera**

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

- 1 (P. 13/18) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

**Alcaldía:**  
Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 28486 al 35792, emitidos del 23 de julio al 25 de septiembre de 2018, respectivamente.

**Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:**

- Decreto número 16414/2018, de 8 de mayo, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, los días 31 de mayo y 1 de junio de 2018.
- Decreto número 23134/2018, de 21 de junio, por el que se nombra personal eventual.
- Decreto número 29489/2018, de 30 de julio, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 6 al 26 de agosto de 2018.
- Decreto número 29490/2018, de 30 de julio, de sustitución del concejal presidente del Distrito Centro, del 6 al 26 de

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



- agosto de 2018.
- Decreto número 29491/2018, de 30 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 1 de agosto al 2 de septiembre de 2018.
  - Decreto número 29676/2018, de 31 de julio, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos del 1 al 15 y del 29 al 31 de agosto de 2018.
  - Decreto número 29677/2018, de 31 de julio, de sustitución de la directora general de Administración Pública los días 16 y 17 de agosto de 2018.
  - Decreto número 29935/2018, de 3 de agosto, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 11 de agosto al 2 de septiembre de 2018.
  - Decreto número 30028/2018, de 6 de agosto, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, del 15 al 31 de agosto de 2018.
  - Decreto número 30550/2018, de 8 de agosto, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 20 de agosto al 4 de septiembre de 2018.
  - Decreto número 30558/2018, de 9 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, de 16 de agosto al 2 de septiembre de 2018.
  - Decreto número 30952/2018, de 13 de agosto, de modificación del Decreto 29935/2018, de 3 de agosto, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 11 de agosto al 2 de septiembre de 2018.
  - Decreto número 30953/2018, de 13 de agosto, de revocación de nombramiento y declaración de vacante, por cese de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
  - Decreto número 31805/2018, de 21 de agosto, por el que se procede al cese de D.ª María Cristina Rodríguez Rodríguez como personal eventual.
  - Decreto número 31853/2018, de 21 de agosto, por el que procede al nombramiento de D. Gustavo Sánchez Carrillo como personal eventual.
  - Decreto número 31867/2018, de 22 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 25 de agosto al 7 de septiembre de 2018.
  - Decreto número 32004/2018, de 22 de agosto, de sustitución de la directora general de Administración Pública, los días 27 y 31 de agosto de 2018.
  - Decreto número 32005/2018, de 22 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, los días 1 y 2 de septiembre de 2018.
  - Decreto número 32548/2018, de 27 de agosto, de sustitución del concejal presidente del Distrito Ciudad Alta, del 29 al 31 de agosto de 2018.
  - Decreto número 33221/2018, de 3 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 3 al 16 de septiembre de 2018.
  - Decreto número 33461/2018, de 6 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo,

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/237
			
b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==			



- Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 6 de septiembre de 2018.
- Decreto número 33752/2018, de 10 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 11 al 13 de septiembre de 2018.
- Decreto número 33786/2018, de 11 de septiembre, de nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Decreto número 33858/2018, 21 de agosto, por el que se procede al nombramiento de D. Heriberto José Dávila Ojeda como personal eventual.
- Decreto número 34425/2018, de 17 de septiembre, de nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Decreto número 34426/2018, de 17 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 18 de septiembre de 2018.
- Decreto número 34583/2018, de 18 de septiembre, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 22 al 29 de septiembre de 2018.
- Decreto número 34774/2018, de 19 de septiembre, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, los días 19 (desde las 10:00 horas) y 20 de septiembre de 2018.
- Decreto número 35155/2018,

- de 21 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 26 de septiembre de 2018.
- Decreto número 35170/2018, de 21 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, del 24 al 29 de septiembre de 2018.

**Junta de Gobierno Local:**

Sesiones números 32 y 33, de fecha 5.7.2018 y 12.7.2018, respectivamente.

**Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:**

**Sesión 19.7.2018**

- Modificación del acuerdo de delegación de competencias en órganos superiores y directivos, de 16/7/2015, que afecta al párrafo 4.º del apartado dispositivo segundo relativo a “competencias genéricas”.

**Comisiones de Pleno:**

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 10.7.2018.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 10.7.2018.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesiones números 9 (ordinaria) y 10 (extraordinaria), de fecha 10.7.2018 y 20.7.2018, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas,

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



sesión número 4 (ordinaria), de fecha 11.7.2018

- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 12.7.2018.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 13.7.2018.

**Juntas Municipales de Distrito:**

- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 18.5.2018, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 18.5.2018, de la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 18.5.2018, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 18.5.2018, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 18.5.2018, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

**Organismos autónomos:**

Sin asuntos.

- 2 (P. 13/18) **Comparecencias**
- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)
- 3 (P. 13/18) **Ruegos y preguntas**
- 3.1.- Ruegos**
- 3.1.1.-** Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.
- 3.1.2.-** Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas

de antelación al Pleno.

**3.1.3.- Ruegos de formulación oral.**

**3.2.- Preguntas**

**3.2.1.-** Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

**Grupo Político Municipal Popular**

- Previsión desvío tráfico de la avenida Mesa y López (R. E. S. Gral. núm. 1425)
- Ubicación de paradas de guaguas y taxis más próximas a la zona comercial de Mesa y López (R. E. S. Gral. núm. 1426)
- Curso informativo e incorporación de los nuevos agentes de movilidad (R. E. S. Gral. núm. 1427)
- Prohibición de paso de taxis por la calle Galicia (R. E. S. Gral. núm. 1428)
- Licencias de obras registradas y pendientes de concesión (R. E. S. Gral. núm. 1429)
- Personas incorporadas en el Área de Cohesión Social (R. E. S. Gral. núm. 1430)
- Programa y actividades permanentes en temporada de cruceros (R. E. S. Gral. núm. 1431)
- Programa y actividades permanentes en temporada de cruceros (R. E. S. Gral. núm. 1432)
- Bandera Azul en El Confital (R. E. S. Gral. núm. 1433)
- Luminarias paseo de Las Canteras (R. E. S. Gral. núm. 1434)
- Valoración obras de peatonalización de calles de Guanarteme (R. E. S. Gral. núm. 1435)
- Contratos de servicios vencidos y procedimientos de nulidad (R. E. S. Gral. núm. 1436)
- Carretera de Los Tarahales (R. E. S. Gral. núm. 1437)
- Medidas obra de Primero de Mayo (R. E. S. Gral. núm. 1438)
- Fase en la que se encuentra el Centro de Atención a Personas

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/237
 b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==			



- sin Hogar de la antigua Fábrica de Hielo (R. E. S. Gral. núm. 1439)
- Servicios y proyectos en el futuro Centro de Atención a Personas sin Hogar de la antigua Fábrica de Hielo (R. E. S. Gral. núm. 1440)
- Condiciones bono guagua menores de 28 años (R. E. S. Gral. núm. 1441)

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- Sobre el emisario submarino del Teatro (R. E. S. Gral. núm. 1417)
- Sobre el emisario submarino del Teatro (R. E. S. Gral. núm. 1418)
- Sobre el emisario submarino del Teatro (R. E. S. Gral. núm. 1419)

**3.2.2.-** Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

**3.2.3.-** Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

**Sesión 27.4.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Activación ruta Playa Viva (R. E. S. Gral. núm. 710)
- Obras en distritos anunciadas por alcalde (R. E. S. Gral. núm. 714)
- ONG que han recibido subvención en 2017 (R. E. S. Gral. núm. 715)
- ONG que solicitaron subvención en 2017 (R. E. S. Gral. núm. 716)
- Número de convenios con ONG (R. E. S. Gral. núm. 717)

**Sesión 23.5.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Acciones dinamización Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 938)
- Abono Sitycleta (R. E. S. Gral.

núm. 939)

**Sesión 29.6.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Menores en situación de riesgo (R. E. S. Gral. núm. 1122)

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- Reglamento del Consejo de la Juventud Municipal (R. E. S. Gral. núm. 1147)

**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Plan de Atención Personas sin Hogar (R. E. S. Gral. núm. 1248)
- Plan operativo para cumplimiento del Plan de Atención Personas sin Hogar (R. E. S. Gral. núm. 1249)
- Actividades vinculadas al contrato con las empresas de transporte (R. E. S. Gral. núm. 1250)
- Partida presupuestaria Gobierno de Canarias relativa al Plan contra la pobreza infantil (R. E. S. Gral. núm. 1252)
- Ocupación de vía pública para cerramiento temporal (R. E. S. Gral. núm. 1253)
- Tiempo transcurrido para concesión ocupación de vía (R. E. S. Gral. núm. 1254)
- Transmisión licencias de taxis (R. E. S. Gral. núm. 1255)
- Expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxi (R. E. S. Gral. núm. 1257)
- Inspecciones anunciadas en el sector del taxi (R. E. S. Gral. núm. 1258)
- Presupuesto para reposición fondos bibliográficos (R. E. S. Gral. núm. 1261)
- Regularización personal bibliotecas municipales (R. E. S. Gral. núm. 1262)
- Nueva biblioteca de Las Canteras (R. E. S. Gral. núm. 1263)
- Actualización ordenadores

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



- bibliotecas municipales (R. E. S. Gral. núm. 1264)
- Relaciones contractuales Emalsa (R. E. S. Gral. núm. 1266)
- Reclamaciones económicas Emalsa (R. E. S. Gral. núm. 1267)
- Situaciones facturas saneamiento (R. E. S. Gral. núm. 1268)
- Criadero ilegal de perros en Guanarteme (R. E. S. Gral. núm. 1269)

**3.2.4.-** Preguntas de formulación oral.

**3.2.5.-** Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

**Sesión 23.3.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad (Ortega del Rosario) y al señor concejal del distrito Isleta-Puerto-Guanarteme (Millares Cantero):** ¿Conocen la situación de emergencia social de una señora de 64 años, que se encuentra como okupa en una vivienda casi en ruinas en la calle Andamana?

**Sesión 23.5.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- **Dirigida al señor presidente:** Con relación a los bibliotecarios. ¿Desde la Sociedad de Promoción se acata la sentencia y, por lo tanto, no se va a recurrir y se va a incorporar a estos trabajadores?
- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** Nos gustaría saber si algunas de las obras ya licitadas de la MetroGuagua o las obras futuras,

las que están por venir, alguna de ellas tiene implicaciones en el Plan General de Ordenación, en concreto en el sistema general de transporte. Nos gustaría saber si existe alguna implicación que tenga que ser atendida en el Plan General de Ordenación y, en ese caso, cuáles serían las modificaciones en el sistema general de transporte.

**Grupo Político Municipal Popular**

- **Dirigida a al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Por qué no ha entrado, porque sí están entrando los camiones de basura, entran las guaguas discrecionales, etc., y sigue todavía la línea de guagua del transporte público regular, la de Guaguas Municipales, sin entrar?

- **Dirigida al señor presidente:** Agentes de Movilidad. ¿En qué situación se encuentran? ¿Cuáles son las soluciones que usted va a aportar?

**Sesión 29.6.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- ¿Qué motivo ha generado la falta de financiación del proyecto EDUCA y por qué se corre el riesgo de que se cierre este proyecto?

**Grupo Político Municipal Popular**

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas (Medina Montenegro):** ¿Cuándo van a ejecutar las obras de accesibilidad ya aprobadas para eliminar los puntos negros existentes aún en la ciudad?

**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

Código Seguro de verificación: bOhfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/237



bOhfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):** ¿Tiene el Gobierno municipal intención de cumplir su palabra y aplicar la prórroga a los contratos de 145 personas empleadas por el Servicio de Limpieza el pasado marzo de 2018 a cuatro meses más?

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- **Dirigida al señor concejal delegado de Recursos Humanos (Regidor Arenales):** Horas extras pendientes de abono a policías y bomberos. Nos gustaría saber si esto se va a resolver pronto y, sobre todo, qué eventos pueden tener en riesgo su celebración este verano, tal y como han anunciado los sindicatos de Policía y Bomberos.

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Tiene el Ayuntamiento alguna propuesta clara para remediar los incesantes atascos que perjudican el acceso de mercancías y camiones procedentes del Puerto y la movilidad viaria de los vecinos y trabajadores de La Isleta?

**Grupo Político Municipal Popular**

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):** Abono de subvenciones pendientes a ONG. ¿Dónde queda el respeto y la diligencia para las necesidades de las ONG?
- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Por qué no se está haciendo el mantenimiento de la rampa de acceso a las Casas Consistoriales?
- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Para cuándo se van a hacer mejoras de las aceras y la accesibilidad en la calle

Cayetana Manrique número 13 y en la calle Fernando Guanarteme, entre los números 208 y 220?

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- D. Mario Cáceres Suárez, formulación ruego sobre Patrimonio, Historia igual a Cultura.
- D. Alejandro Jesús Olivares Cabrera, sobre situación del personal en el Servicio de Limpieza.

**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTORIA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:**

- **ACTA NÚMERO 10 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 64, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29.6.2018**
- **ACTA NÚMERO 11 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 65, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27.7.2018**
- **ACTA NÚMERO 12 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 66, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 21.9.2018.**

Son aprobados.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 26**

Presentes: 26

Votos a favor: 26

**Escrutinio de la votación:** son aprobados por unanimidad.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/237
			
b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

**2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO P2018/8, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.
- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **14/09/18**.

**II. CONSIDERACIONES**

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo

al siguiente, y **no siendo suficiente el crédito consignado** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

**III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **14 de septiembre de 2018**, el Pleno resuelve:

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2018/08** mediante **Suplementos de Crédito**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	358.499,50 €
	<b>TOTAL ALTAS.....</b>	<b>358.499,50 €</b>

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 11/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	358.499,50 €
	<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>358.499,50 €</b>

## SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

## TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

### Intervención en exposición del asunto:

**El señor PRESIDENTE:** Señor Gómez, tiene la palabra.

**El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y**

**CONTRATACIÓN (Gómez Prieto):** Buenos días. Se trata de una modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con el Fondo de Contingencia. El Fondo de Contingencia, como saben, es la partida presupuestaria que dotamos todos los años para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicial del ejercicio. El motivo es un acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias sobre un justiprecio por expropiación de una finca en Cuatro Cañones destinada a espacio libre. El importe del justiprecio son 457.376,98 euros, de los cuales en Urbanismo disponen de 121.746,32 y se suplementan, para completar esa indemnización por justiprecio, por expropiación, 358.499,50 euros.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras al respecto? Ninguna. Pasaríamos a votar este punto del orden del día.

### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 26**

Presentes: 26

Votos a favor: 26

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

## 3.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2018/05

Se adopta el siguiente acuerdo:

### «I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



- Informes de la Asesoría Jurídica.
- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informes de la Intervención General.
- Acuerdo de la Junta de Portavoces, de fecha 27 de septiembre de 2018, sustitutorio del dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y base de ejecución número 43 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 45 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2018, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, el **Pleno**, en sesión del día 28 de septiembre de 2018, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/05 por un importe total de 33.350,04 euros y cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0001G	PATRIMONIO	15.626,88 €
0201A	URBANISMO	6.523,20 €
0602A	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	12.151,81 €
0801K	SECRETARÍA GRAL. TÉC. DE LA JUNTA DE GOB. DE LA CIUDAD	48,15 €
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>		<b>34.350,04 €</b>

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	34.350,04 €
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>		<b>34.350,04 €</b>

2.- El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el documento denominado "Anexo a

Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/05"».

**DEBATE. Intervenciones:**

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



**El señor PRESIDENTE:** Señor Gómez, tiene la palabra.

**El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto):** Se trata de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, que, como saben, es la figura que establece la normativa de Haciendas Locales como licencia que da este pleno para autorizar la imputación al presupuesto corriente de gastos devengados en ejercicios anteriores. Son treinta y una facturas por importe de 34.350,04 euros, todas correspondientes al capítulo 2, Gastos en Bienes Corrientes y en Servicios, y distribuidos por centros gestores, Patrimonio tiene 15.626 euros; Urbanismo, 6.523; Administración de Recursos Humanos, 12.151, y Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno, 48,15 euros.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras al respecto? Sí, señor Suárez.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, señor presidente. Buenos días. Ahora viene una serie de expedientes —este es el primero de ellos— en donde se demuestra claramente la nefasta gestión de este gobierno, porque estamos en este caso ante una cuestión de Patrimonio, con un alquiler del local donde está la oficina de Servicios Sociales del Puerto, en la calle de La Naval, pagando un año entero, todo el 2017, por este método, en vez de llevarlo a un concurso público, como es habitual. Como sabemos, finalizó el concurso anterior y no ha sido capaz este gobierno de poner en marcha el nuevo concurso y hemos tenido que pagar mediante esta fórmula toda una anualidad del alquiler del local. Por tanto, esperemos que esto no vuelva a pasar con otros locales donde tiene arrendado este ayuntamiento parte de su patrimonio. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Si no hay más palabras, pasaríamos a votar este asunto, si les parece.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**INCIDENCIAS:**

Se incorpora a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

**4.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2018/06**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Conformidad expresa del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informes de la Intervención General.
- Acuerdo de la Junta de Portavoces, de fecha 27 de septiembre de 2018, sustitutorio del dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y base de ejecución número 43

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 45 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2018, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se acuerdan las liquidaciones de las correspondientes prestaciones y se pone de manifiesto la

necesidad de la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para abonar el valor de las prestaciones que motivaron dichos acuerdos y que tuvieron lugar en años anteriores.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, el **Pleno**, en sesión del día 28 de septiembre de 2018, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/06 cuyo montante total asciende a 84.595,04 euros y cuyo resumen es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0001A	ALCALDÍA	1.123,50 €
0502E	DISTRITO CIUDAD ALTA	4.915,58 €
0801I	ASESORÍA JURÍDICA	78.555,96 €
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>		<b>84.595,04 €</b>

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	84.595,04 €
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>		<b>84.595,04 €</b>

2.- El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/06"».

**Intervención en exposición del asunto:**

**El señor PRESIDENTE:** Señor Gómez.

**El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto):** Se trataría de un segundo expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, competencia de autorización de este pleno, compuesto por setenta y una facturas por importe de 84.595,04 euros, todas también del capítulo 2, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, y distribuidos entre centros

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 15/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



gestores, Alcaldía, 1.100 euros; Distrito Ciudad Alta, 4.900; Asesoría Jurídica, por el abono de los procuradores, 78.555.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras al respecto? No. Pasaríamos a votar este punto.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**5.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2018/07**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Informes de la Asesoría Jurídica.
- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informes de la Intervención General.
- Acuerdo de la Junta de Portavoces, de fecha 27 de septiembre de 2018, sustitutorio del dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y base de ejecución número 43 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 45 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2018, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno**, en sesión del día 28 de septiembre de 2018, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/07 por un importe total de 73.585,71 euros y cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0001B	PRENSA	17.655,00 €
0301D	PYMES, COMERCIO Y CONSUMO	19.585,19 €
0401B	SALUD PÚBLICA	180,51 €
0602A	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	18.395,36 €

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



0901A	SERVICIOS SOCIALES	1.555,30 €
0902A	IGUALDAD	16.214,35 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		<b>73.585,71 €</b>

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	70.108,21 €
6	INVERSIONES REALES	3.477,50 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		<b>73.585,71 €</b>

2.- El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/07"».

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Señor Gómez.

**El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto):** Por último, el tercer expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito. Saben que vamos recopilando los expedientes que van mandando los centros gestores al Órgano de Gestión Presupuestaria y los vamos tramitando en función de las solicitudes que recibimos. Sería un expediente compuesto por treinta y siete facturas que ascienden a 73.585,71 euros. En este caso 70.000 correspondientes a gastos corrientes y 3.477 a inversiones reales. Distribuidos por centros gestores están Prensa, Pymes, Comercio y Consumo, Salud Pública, Administración de Recursos Humanos, Servicios Sociales e Igualdad. El total, 73.585,71 euros, como les decía.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** Este expediente es

el que se lleva la palma de los tres. En total, los tres expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito son más de 180.000 euros que se traen hoy de esta forma. Por un lado, está la parte denominada como Prensa, que realmente son redes sociales puras y duras donde el alcalde, señor presidente, usted mismo, trae con esta fórmula más de 18.000 euros pagados en seis meses a una empresa para llevar sus redes sociales, Twitter y Facebook. Curioso que el ciudadano tenga que pagar estos 18.000 euros y encima de esta forma, en este pleno. Por otro lado, Desarrollo Local. Tenemos aquí 19.000 euros, casi 20.000 euros, por falta de gestión en temas de Desarrollo Local. Estamos hablando de los rastros, mercados municipales, donde se traen de esta forma, también, por no sacar un concurso, por no traer en tiempo y forma los concursos públicos, que, por cierto, señor Quevedo, lo hemos denunciado en prensa, vamos a aprovechar este pleno para trasladárselo personalmente: el Mercado de Vegueta, el Mercado de Artesanía y Cultura de Vegueta, lleva desde diciembre sin actividades infantiles. Mire a ver si usted puede resolver esto, que estamos casi en octubre del año siguiente. Y, por último, también tenemos el Área de Igualdad, señora Mujica. De 2016 facturas que se traen a este pleno. 2016 por una falta de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/237

b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



personal. Se trasladan al Área de Igualdad, pero ha sido incapaz usted, como responsable, como única responsabilidad que tiene, que es el Área Delegada de Igualdad, ha sido incapaz de sacarlas adelante y ha pedido hoy a este pleno, casi dos años después, facturas por un valor total de 16.000 euros, proveedores que esperan este pleno ansiosamente para poder cobrar esas facturas, dos años después. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Más palabras al respecto? Señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):** Muchas gracias, señor alcalde. Como saben, este grupo siempre apoya todos los reconocimientos extrajudiciales de créditos, porque consideramos que cuando se presta un servicio hay que pagarlo. No nos gusta que sea este el procedimiento que ya se va haciendo habitual en esta casa para pagarles a los proveedores, pero sí que me gustaría centrarme en este expediente y que, por favor, el señor Gómez nos aclarase si, efectivamente, tal como ha dicho el señor Suárez, y tal como parece desglosado en el expediente, estas facturas nominadas como implementación de estrategias en redes sociales por valor de 2.942,50 cada una, y hay seis facturas en este caso y parece que además tienen una asiduidad mensual, me aclarase el señor Gómez si efectivamente son única y exclusivamente las redes sociales del señor alcalde y si a todos los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria les cuestan casi 3.000 euros al mes unas redes sociales donde el señor alcalde, cuando hay una voz discrepante, cuando hay alguien que le dice lo que no le gusta... directamente se bloquea, porque creo que sería especialmente grave si estamos pagando 3.000 euros para mantener estas cuentas y, además, se bloquea al que discrepa y solo se permite opinar a quien aplaude la gestión de este

gobierno. Me gustaría que me aclarase eso, señor Gómez. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Esa directamente se la puedo aclarar yo. Es que estamos hablando de las redes del Ayuntamiento y, personalmente, ya le digo que yo, en las mías, privadas, todavía no he bloqueado absolutamente a nadie. Creo que solo tengo Twitter, de todas maneras, personal. ¿Alguna palabra más con respecto a esta cuestión? Señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Muy brevemente, porque este expediente es de poca cantidad, porque realmente los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito que hemos visto en este mandato, la mayoría de ellos siempre han sido bastante más importantes que este. Lo único es que en el mes de noviembre de estas facturas que estamos hablando de redes sociales, en el mes de noviembre de 2017, hay dos correspondientes a noviembre; saber qué fue lo que pasó, si se corresponde a noviembre y a diciembre y hay un error de transcripción o es que realmente en noviembre se duplicó el importe, porque son casi 3.000 euros mensuales y, sin embargo, en noviembre se repite dos veces esa cuantía. Que no deja de ser curioso que, efectivamente, usted habla de su perfil personal, pero también tiene un perfil institucional, que seguro que se está pagando la gestión de esos perfiles institucionales y esos vídeos que vemos, etc., con este tipo de importe que, bueno... que cuando menos denominar eso como estrategia para implementación de redes sociales parece un tanto curioso. Si nos pueden aclarar esa doble facturación de noviembre de 2017, se lo agradecemos.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Gómez, si tiene alguna información sobre la facturación de ese día, porque la verdad es

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



que no... Si no se les aclarará de todas maneras por la vía de la pregunta directamente, porque...

**El señor GÓMEZ PRIETO:** Sí. Está en el cuadro bien explicado. Corresponden al mes de noviembre, pero de diferentes anualidades. Una es de 2016 y otra es de 2017. Y con respecto a la primera intervención, está claro. La Ley de Contratos del Sector Público es clara. Los contratos de servicio para, en este caso, la difusión de las actividades del Ayuntamiento, no personificado en ninguna persona del Ayuntamiento en concreto, sino para la difusión y comunicación de las actividades y servicios que realiza el Ayuntamiento, son plenamente compatibles con la normativa de Contratos del Sector Público.

**El señor PRESIDENTE:** Muy bien. ¿Tienen alguna palabra? Segundo turno. Señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR:** Sí, señor alcalde, para aclararlo. Usted tiene una página que se llama "Alcalde Augusto Hidalgo". Ahí es donde me refiero que se bloquea a los ciudadanos. Yo entiendo que a lo mejor usted no gestiona esta página y tiene algún *community manager* que lo haga por usted y por eso, quizás, estos importes tan elevados en implementación de redes sociales, pero a mí me gustaría, si encima estamos pagando estas estrategias en redes sociales, que en la página "Alcalde Augusto Hidalgo" no se bloquee al discrepante. Nada más, muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Alguna otra palabra? ¿Ninguna? Pasaríamos a votar este punto del orden del día.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Javier Aarón Amador Alcázar.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO  
SERVICIO DE URBANISMO**

**6.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 44/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DOMINGO BETANCOR HERNÁNDEZ, DULCE BETANCOR HERNÁNDEZ Y DIEGO MANUEL BETANCOR HERNÁNDEZ FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, RECOGIENDO EN SU FUNDAMENTACIÓN QUE LA CATALOGACIÓN DEL INMUEBLE "CASA BETANCOR (FICHA ARQ-089)" ES CONFORME A DERECHO, Y RECONOCE EL DERECHO DE LOS ACTORES A SER INDEMNIZADOS POR LA EXISTENCIA DE UNA VINCULACIÓN SINGULAR AL RESTRINGIR LA EDIFICABILIDAD DETERMINANTE DE UN PERJUICIO PARA SU PROPIETARIO, QUE DEBERÁ SER INDEMNIZADA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 44/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió en particular contra:

a) Se declare la Nulidad del citado acuerdo en cuanto a la asignación de una Ordenanza D500 al inmueble propiedad de los actores, por considerar aplicable la Ordenanza M6.

b) Se declare la nulidad del citado acuerdo en cuanto a la protección asignada al inmueble propiedad de los representados y su inclusión en el Catálogo de protección arquitectónica municipal (Ficha ARQ 089), dada la inexistencia de valores arquitectónicos/edificatorios/ambientales que justifiquen dicha vinculación singular, con la asignación del régimen urbanístico que corresponda en igualdad con las parcelas del entorno.

c) Subsidiariamente, solamente en el supuesto de desestimarse la pretensión anterior, se anulen los acuerdos impugnados por no prever los mecanismos de justa equidistribución de beneficios y cargas o, en el caso de resultar esta imposible, las indemnizaciones adecuadas que compensen la restricción de edificabilidad que supone la reducción de altura y la protección ambiental asignada al inmueble propiedad

de los actores y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (ficha ARQ-089).

d) Subsidiariamente, se reconozca el derecho de los actores a percibir una indemnización que compense la restricción de edificabilidad con respecto a las parcelas de su entorno que supone la protección integral asignada al inmueble y su inclusión en el citado Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha ARQ-089), fijándose su cuantía en fase de ejecución de Sentencia de acuerdo con la norma zonal que legítimamente le corresponde al inmueble, en base a su no descatalogación, que asciende a 9.890,2 m<sup>2</sup> a tenor de los datos obrantes en Autos y los informes periciales aportados al procedimiento.

3.- En el Procedimiento instado, se dictó Sentencia por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo con fecha 9 de septiembre de 2016, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

*“1º.-) ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de los actores frente al Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 en el particular antes identificado.*

*2º.-) RECONOCER EL DERECHO de los actores a ser indemnizados en la forma ya indicada en el cuerpo de esta Sentencia.*

*3º.-) NO IMPONER LAS COSTAS”.*

4.- Contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo. Y con fecha 18 de mayo de 2018 se dicta Providencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/237
 b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==			



Supremo por la que se inadmite dicho recurso de casación, declarándose firme la Sentencia dictada con fecha 9 de septiembre de 2016.

5.- Con fecha 8 de junio de 2018 se dicta Diligencia de Ordenación de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se comunica la firmeza de la sentencia recaída en los autos 44/2013 y se ordena la devolución del expediente administrativo a los efectos de que por el servicio competente se inicie el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

I.- El artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a la competencia de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de este ayuntamiento.

II.- El artículo 103, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 11 de septiembre de 2018, dictamina favorablemente:

**Primero.-** Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 9 de septiembre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 44/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Domingo Betancor Hernández, Dulce Betancor Hernández y Diego Manuel Betancor Hernández frente al PGO de Las

Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, recogiendo en su Fundamentación que la catalogación del inmueble “Casa Betancor (Ficha ARQ-089)” es conforme a Derecho, y reconoce el derecho de los actores a ser indemnizados por la existencia de una vinculación singular al restringir la edificabilidad determinante de un perjuicio para su propietario, que deberá ser indemnizada.

**Segundo.-** Reconocer el derecho de D. Domingo Betancor Hernández, Dña. Dulce Betancor Hernández y D. Diego Manuel Betancor Hernández a una indemnización por la vinculación singular de la finca sita en c/ León y Castillo 272 y parque Romano, en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia aplicando las normas establecidas para la expropiación de bienes y derechos, tomando como referencia la ordenanza predominante (la M), así como la obligación conjunta de pago por mitades entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

**Cuarto.-** Remitir certificación del acuerdo plenario a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación al Procedimiento Ordinario 44/2013, a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de 9 de septiembre de 2016.

**Quinto.-** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



**Intervención en exposición del asunto:**

**El señor PRESIDENTE:** Señor Doreste.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** La sentencia ya fue explicada en la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y lo único que tenemos que hacer es dar cumplimiento a esa sentencia, y la cantidad a indemnizar será fijada en el procedimiento de ejecución de sentencia. Es la casa de los Betancores, el chalecito que está entre el Club Inglés y el edificio municipal del Metropole.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras al respecto? ¿Ninguna? Se vota.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**7.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 47/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE CLÍNICA SANTA CATALINA, S. A., FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, RECOGIENDO EN SU FUNDAMENTACIÓN QUE LA CATALOGACIÓN DEL INMUEBLE "CLÍNICA SANTA CATALINA (FICHA**

**ARQ-094)" ES CONFORME A DERECHO, ANULA EL ARTÍCULO 4.3.6 APDO. 3.º, LETRA B) DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA REFERIDA A LA CLÍNICA SANTA CATALINA Y RECONOCE EL DERECHO DE LA RECURRENTE A SER INDEMNIZADA POR LA EXISTENCIA DE UNA VINCULACIÓN SINGULAR AL RESTRINGIR EL APROVECHAMIENTO DERIVADO DE LA PROTECCIÓN DETERMINANTE DE UN PERJUICIO PARA SU PROPIETARIO, QUE DEBERÁ SER INDEMNIZADA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 47/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. El recurso se dirigió en particular contra:

a) Se declare la Nulidad del citado acuerdo en cuanto a las siguientes determinaciones:

i) Art. 4.3.6 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del PGO en cuanto a la protección asignada al inmueble propiedad de Clínica Santa Catalina y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal ficha ARQ-94.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



ii) Art. 4.3.6.6 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del PGO en cuanto a las limitaciones a la construcción en las zonas libres y patios de la parcela y la obligación de respetar los planos consolidados de fachada.

Fundamentaba esta pretensión en la inexistencia de valores arquitectónicos que justifiquen dicha protección y la falta de motivación de la limitación singular impuesta relativa a las prohibiciones y restricciones a la construcción, con la asignación a la parcela del régimen urbanístico que corresponda en igualdad con las parcelas del entorno y el régimen general aplicable a las parcelas calificadas con uso sanitario.

b) Subsidiariamente, solamente en el supuesto de desestimarse la pretensión anterior, se anulen los acuerdos impugnados por no prever los mecanismos de justa equidistribución de beneficios y cargas o, en el caso de resultar esta imposible, las indemnizaciones adecuadas que compensen la restricción de edificabilidad derivada de la protección y limitaciones singulares establecidas para el inmueble propiedad del recurrente.

c) Subsidiariamente, se reconozca el derecho de la actora a percibir una indemnización que compense la restricción de edificabilidad con respecto a las parcelas de su entorno que supone la protección y limitaciones singulares establecidas para el inmueble fijándose su cuantía en fase de ejecución de Sentencia a tenor de los datos obrantes en Autos y los informes periciales aportados al procedimiento.

3.- En el Procedimiento instado, se dictó Sentencia por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo con fecha 6 de noviembre de 2017, que a instancias de la mercantil Clínica Santa Catalina S. A., fue aclarada y subsanada con fecha 17 de abril de 2018 mediante Auto, quedando el fallo

con la siguiente redacción:

*“Que debemos estimar y estimados parcialmente el recurso (...) contra el Acuerdo de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria mencionado en el Antecedente Primero, el cual declaramos ajustado tanto en cuanto a la ficha ARQ-094, como en cuanto a las normas urbanísticas de ordenación pormenorizada referidas a la Clínica Santa Catalina, salvo el artículo 4.3.6 apdo. 3.º, letra b) de dichas normas, que declaramos nulo solo en cuanto a la previsión, para el resto de la parcela, de no permitir la realización de ninguna nueva edificación en los espacios libres ni patios.*

*Y que estimamos dicho recurso en cuanto a la restricción del aprovechamiento derivado de la protección de la fachada de cuatro alturas en relación con la norma zonal aplicable a las parcelas del entorno y a la normativa específica de ordenación pormenorizada para las parcelas de uso sanitario, con reconocimiento del derecho de la parte a la indemnización por dicha restricción cuyo importe se determinará en ejecución de sentencia, condenando, en forma solidaria, tanto al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como a la Comunidad Autónoma de Canarias, al pago de la indemnización que proceda por la limitación singular”.*

4.-Con fecha 6 de julio de 2018 se dicta Decreto por el que se comunica la firmeza de la sentencia recaída en los autos 47/2013 y se ordena la devolución del expediente administrativo, a los efectos de que por el órgano competente se inicie el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

I.- El artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a la competencia de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de este ayuntamiento.

II.- El artículo 103, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 11 de septiembre de 2018, dictamina favorablemente:

**Primero.-** Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 6 de noviembre de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 47/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Clínica Santa Catalina S. A. frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, recogiendo en su Fundamentación que la catalogación del inmueble “Clínica Santa Catalina (Ficha ARQ-094)” es conforme a Derecho, anula el artículo 4.3.6 apdo. 3.º, letra b) de las normas urbanísticas de ordenación pormenorizada referida a la Clínica Santa Catalina y reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada por la existencia de una vinculación singular al restringir el aprovechamiento derivado de la protección determinante de un perjuicio para su propietario, que deberá ser indemnizada en ejecución de sentencia.

**Segundo.-** Dar traslado a la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística - Servicio de Urbanismo, a fin de que en ejecución de la mencionada sentencia

proceda con las siguientes actuaciones:

- Estampillado de la correspondiente diligencia de nulidad respecto del artículo 4.3.6 apdo. 3.º, letra b) de las Normas Urbanísticas (Ordenación Pormenorizada) del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, en cuanto al párrafo “En el resto de la parcela, no se permitirá la realización de ninguna nueva edificación en los espacios libres ni patios” (...) al no quedar justificada esa restricción del aprovechamiento en relación al resto de la parcela, esto es, la parte de la parcela que no es objeto de protección.

**Tercero.-** Reconocer el derecho de CLÍNICA SANTA CATALINA, S. A., a una indemnización por la vinculación singular de la finca sita en c/ León y Castillo 292 - Gracialiano Afonso, en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia tomando como base la edificabilidad que correspondería conforme a la ordenanza zonal M en relación con la normativa específica para parcelas de uso sanitario, así como la obligación conjunta de pago por mitades entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Cuarto.-** Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

**Quinto.-** Remitir certificación del acuerdo plenario a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación al Procedimiento Ordinario 47/2013, a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de 6 de noviembre de 2017.

**Sexto.-** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

**Intervención en exposición del asunto:**

**El señor PRESIDENTE:** Señor Doreste.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** Es un caso exactamente igual a la anterior sentencia. También pasó por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible. Lo que es interesante es que ambas sentencias nos dicen que la protección de los edificios está conforme a derecho. Esto quiere decir que si no los hubiéramos protegido estaríamos incumpliendo con el deber municipal. Y en la fase de ejecución de sentencia se procederá a fijar, exactamente, la cantidad por la cual habrá que indemnizar a los propietarios.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras al respecto? ¿Ninguna? Pasaríamos a votar este punto.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Javier Aarón Amador Alcázar.

**8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DET-15-02 CORRESPONDIENTE A LA MANZANA CONFORMADA POR LAS CALLES CÁNDIDA DÍAZ NARANJO, CLEMENCIA HERNÁNDEZ VERA Y JOSÉ ARENCIBIA RIVERO (LOMO APOLINARIO) EN ESTA**

**CIUDAD, PROMOVIDO POR DOÑA JULIA CURBELO GARCÍA Y DON VÍCTOR MARRERO NAVARRO**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«ANTECEDENTES**

**1.º** El Estudio de Detalle fue presentado en este ayuntamiento el día 3 de agosto de 2015, Registro General de Entrada núm. 120581, para la manzana comprendida por las calles Cándida Díaz Naranjo, Clemencia Hernández Viera y José Arencibia Rivero, en el barrio de Lomo Apolinario, en esta ciudad, formulado por doña Julia Curbelo García y don Víctor Marrero Navarro, habiéndose procedido a la incoación del expediente mediante Resolución del concejal de Gobierno del Área de Urbanismo n.º 28780/2015, de 16 de septiembre.

**2.º** El objeto del presente Estudio de Detalle es el de establecer las rasantes de la manzana conformada por la calle Cándida Hernández Viera, situada a cota superior, y el vial inferior, que se corresponde con dos tramos de las calles Clemencia Hernández Viera y José Arencibia Rivero, respectivamente, en aplicación de la norma zonal B2. La diferencia de cotas entre dichas rasantes supera las tres plantas en gran parte de su trazado, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.9.1, apartado d) de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente PGO-2012, resulta necesaria la tramitación de un Estudio de Detalle que defina la propuesta volumétrica para la totalidad de la referida manzana.

**3.º** Tras distintas correcciones del documento técnico, el día 6 de septiembre de 2016, Registro General de Entrada núm. 130810, se presentó una nueva propuesta de Estudio de Detalle, aprobándose la misma inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



ordinaria celebrada con fecha 19 de enero de 2017.

4.º El trámite de información pública se cumplimentó mediante la exposición del documento técnico y expediente administrativo en la página web municipal, del correspondiente anuncio en el Tablón de edictos municipal desde el día 1 de marzo hasta el 3 de abril de 2017, así como, tras el requerimiento a los promotores, mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (n.º 26) y en el periódico *La Provincia*, ambos con fecha 28 de febrero de 2018. Asimismo, se dio trámite de audiencia a los interesados mediante notificación personal, al efecto de que durante dicho trámite pudieran examinar la documentación y, en su caso, presentar alegaciones. Durante dicho trámite de información pública no se recibió alegación alguna al respecto.

5.º Por el Servicio de Urbanismo se emitió informe técnico con fecha 10 de mayo de 2018, en el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle DET-N15-02, referido a la manzana conformada por las calles Cándida Díaz Naranjo, Clemencia Hernández Vera y José Arencibia Rivero.

6.º Consta informe jurídico del Servicio de Urbanismo emitido con fecha 21 de mayo de 2018, respecto del que se emitió nota de conformidad por la directora general de la Asesoría Jurídica con fecha 9 de julio de 2018.

**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:**

I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

III.- El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo), así como el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (Decreto 55/2006, de 9 de mayo).

IV.- El artículo 5.1.9.1, apartado d) de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente PGO-2012, que establece la obligatoriedad de la tramitación y aprobación de un Estudio de Detalle cuando se trate de una parcela que da a dos viales, a distinta altura, debiendo formularse para el estudio de conjunto de la manzana.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación,

**ACUERDA**

**PRIMERO. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle correspondiente a la manzana conformada por las calles Cándida Díaz Naranjo, Clemencia Hernández Vera y José Arencibia Rivero (Lomo Apolinario), en esta ciudad, promovido por doña Julia Curbelo García y don Víctor Marrero Navarro.

• **Resumen ordenación:**

La manzana que nos ocupa está formada por parcelas que cuentan con una única fachada, concretamente su mitad Sur, y parcelas que tienen dos, en concreto las cinco parcelas situadas en su mitad Norte:

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



- Las primeras se abren a las calles Cándida Díaz Naranjo o a Clemencia Hernández Vera, quedando su volumen determinado por la altura máxima establecida para cada una de ellas: 2 (dos) plantas hacia la c/ Cándida Díaz Naranjo y 4 (cuatro) hacia la c/ Clemencia Hernández Vera.

Ha de recordarse que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 5.1.9.1.d de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General en relación con el tratamiento de la medianera trasera para la edificación con fachada a la rasante superior.

- Las segundas cuentan con fachada a ambas alineaciones, esto es, las calles Cándida Díaz Naranjo y José Arencibia Rivero, hacia las que el volumen edificado deberá elevar 2 (dos) plantas en el primer caso y 4 (cuatro) plantas respecto al segundo, con excepción de las parcelas situadas en los números 2 y 4 de esta última, que contarán con 3 (tres) plantas.

- Ha de tenerse en cuenta, además, que el volumen contará con un escalón de una, dos o tres plantas en función del desnivel existente entre las rasantes de referencia. Dicho escalón se situará aproximadamente en la mitad del fondo de la parcela, alineado a los muros medianeros traseros de inmuebles colindantes, si los hubiera, para evitar la generación de nuevas medianeras vistas.

#### SEGUNDO. NOTIFICACIÓN.

La notificación de este acuerdo en legal forma a los promotores del Estudio de Detalle, según lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

#### TERCERO. NOTIFICACIÓN A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL,

#### SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

La notificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, acompañado de copia debidamente diligenciada del expediente administrativo y del documento técnico.

#### CUARTO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS.

La remisión de copia del documento técnico de Estudio de Detalle aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias con las formalidades requeridas para ello.

#### QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el art. 124.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo negativo, y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**SEXTO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA**

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2, párrafo 2.º del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, previa acreditación de la remisión de un ejemplar íntegro del documento técnico aprobado —diligenciado o certificado— al Consejo Cartográfico de Canarias, así como su notificación a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de ordenación del territorio, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.2 y 87.2 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

La publicación de este acuerdo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con la normativa del Estudio de Detalle, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local».

**Intervención en exposición del asunto:**

**El señor PRESIDENTE:** Señor Doreste.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** El Estudio de Detalle ya pasó por nuestra comisión de pleno de Desarrollo Sostenible, allí se explicó. Ha sido un procedimiento muy largo, porque las primeras correcciones al Estudio de Detalle tardó la propiedad en presentarlas en tiempo y forma, y es para permitir que entre la calle Díaz Naranjo y... se pueda construir o se termine y se legalice una edificación que tendrá que reducir su altura por uno de los lados. Tendrá que tener dos alturas por una de las calles y por el otro también se le rebaja. En este momento tiene seis.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras al respecto? ¿Ninguna? Pasaríamos a votar este punto.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



**9.- “PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019”. MODIFICACIÓN DE IMPORTES Y ANUALIDADES DE LAS ACTUACIONES 2018-2019**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«ANTECEDENTES**

**Primero.-** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 16 de octubre de 2017, por el que se aprobó la relación de actuaciones municipales a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2018.

**Segundo.-** Acuerdos plenarios del Cabildo de Gran Canaria de fecha 2 de noviembre de 2017, 29 de diciembre de 2017 y 1 de marzo de 2018, en virtud de los cuales se acordó la aprobación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para la anualidad 2018.

**Tercero.-** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 23 de marzo de 2018, mediante el que se acordó la aplicación de remanentes de la anualidad 2018 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos y nuevas actuaciones con cargo al ejercicio 2019.

**Cuarto.-** Acuerdo del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 2 de abril de 2018, por el que se aprobó la inclusión de actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para la anualidad 2018.

**Quinto.-** Notificación, de fecha 9 de abril de 2018, mediante la cual se comunica el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación, por parte de la Corporación Insular, del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para la anualidad 2019.

**Sexto.-** Acuerdos plenarios del Ayuntamiento Pleno y del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 27 de abril de 2018, en

virtud de los cuales se acordó la modificación de las actuaciones previstas para las anualidades 2018-2019.

**Séptimo.-** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 29 de junio de 2018, por el que se modificaron importes y anualidades de las actuaciones 2018-2019.

**Octavo.-** Acuerdos Plenarios del Cabildo de Gran Canaria de fechas 29 de junio de 2018 y 18 de julio de 2018, en virtud de los cuales se aprueba la modificación de la anualidad 2018 y la anualidad 2019, respectivamente.

**Noveno.-** Informe del jefe del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 18 de septiembre de 2018, en el que concluye que debe proponerse por el Pleno municipal cambiar importes y anualidades de las actuaciones 2018-2019.

**Décimo.-** Informe de la secretaria general del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2018.

**Undécimo.-** Acuerdo de la Junta de Portavoces, de fecha 27 de septiembre de 2018, sustitutorio del dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

**I.-** Artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**II.-** Bases Reguladoras del Plan de Cooperación 2016-2019 del Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, el Pleno Municipal

**ACUERDA:**

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 29/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



**PRIMERO.-** Proponer al Cabildo de Gran Canaria la modificación de importes y anualidades de las actuaciones 2018-2019, Plan de Cooperación con los

Ayuntamientos 2016-2019, según el cuadro adjunto:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE 2017	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019	TOTAL
Mejoras en la movilidad en Divina Pastora, Gaviota y Miller		509.129,01		509.129,01
Acondicionamiento del CEIP Santiago Ramón y Cajal para Centro de Protección Civil y Atención de Emergencias		<b>475.913,46</b>	<b>1.032.972,36</b>	<b>1.508.885,82</b>
Acondicionamiento de oficina para la Unidad de Protección y Acompañamiento Local (UPAL) de la Policía		<b>659.490,01</b>		<b>659.490,01</b>
Local Sociocultural en Marzagán		204.999,98		204.999,98
Mejora de la accesibilidad en El Lasso-Fase II		143.754,50		143.754,50
Acondicionamiento locales para puesta en uso IMD-Edificio Palmeras Golf		265.681,00		265.681,00
Acondicionamiento de viales en el entorno de la calle Teguisse en El Román	211.889,00	118.109,70		329.998,70
Espacio Libre en Costa Ayala		227.682,62		227.682,62
Espacio Libre en Barranquillo Don Zoilo		145.428,11	269.629,85	415.057,96
Acondicionamiento viales y aparcamiento entre Glorieta de Cruz del Ovejero y acceso a La Suerte		348.836,00	391.164,00	740.000,00
Acondicionamiento diversas calles zona Cícer, entre California y Covadonga		276.824,66	415.236,99	692.061,65
Vial de conexión entre La Paterna y la Carretera General del Norte		124.988,67	531.494,88	656.483,55
Obras de Urbanización Cañada Honda		285.483,67	316.335,85	601.819,52
Vial en el entorno de las calles Melchor y Gaspar. Barrio de Tamaraceite		258.244,99	427.300,51	685.545,50
Acondicionamiento calle Doctor Grau Bassas y Plazoleta Farray		141.526,23		141.526,23
Acondicionamiento general Parque Romano. Señalética y actuaciones en juegos biosaludables		136.228,18		136.228,18
Red de agua reutilizada para riego. Tramo: Siete Palmas-Las Torres		169.058,92		169.058,92

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



Acondicionamiento de parcela para la ampliación del Parque de la Urbanización Polígono de Jinámar, Fase III, 9A. Rambla de la Concepción.			497.112,13	497.112,13
Mejora de la accesibilidad en Tenoya			200.613,96	200.613,96
Acondicionamiento del barranco Guiniguada con sendero peatonal y ciclista entre el Maizep y el puente de La Angostura		0,00	327.431,19	327.431,19
Rehabilitación pistas deportivas Alcalde de Ortiz Wiot (La Cicer)		173.955,41		173.955,41
Ampliación espacio libre en Lagunetas		72.848,52	53.093,01	125.941,53
Escaleras Las Majadillas. Conexión Las Torres		86.359,00	138.744,71	225.103,71
Acondicionamiento de viales en Salto del Negro		90.542,70	40.382,50	130.925,20
Cubierta y cerramientos laterales de Terrero de Lucha Canaria			284.171,51	284.171,51
Refuerzo muro de contención en Hoya de La Plata		216.236,33	93.051,55	309.287,88
Ampliación de 3.ª planta Oficinas Municipales en la Plaza de la Constitución n.º 2			212.586,67	212.586,67
Liquidaciones, modificados y complementarios del Plan de Cooperación 2016-2019		100.000,00		100.000,00
	211.889,00	5.231.321,67	5.231.321,67	10.674.532,34

**SEGUNDO.-** Someter a la aceptación del Cabildo de Gran Canaria la transferencia a este ayuntamiento de las competencias para la contratación, ejecución y seguimiento de las nuevas actuaciones, por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, al amparo de lo previsto en la Base 15.ª de las que regulan el Plan de Cooperación, considerándola elevada a definitiva en caso de que dicha institución preste su conformidad.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria».

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Señor Doreste.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** Este es el Plan de Cooperación; es, digamos, el último resto de lo que nos queda. Es 1.400.000, aproximadamente, producto de las distintas bajas que se han conseguido, de adelantos del 2019. Se convocó una reunión con miembros de la oposición en las dependencias de Urbanismo para explicarles los proyectos, de dónde venía cada uno de ellos y lo que se pretendía conseguir. Todos ellos dan demanda a

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



reivindicaciones vecinales, excepto el último, el de la ampliación de la oficinas municipales de la plaza de la Constitución, necesaria, dadas las necesidades del servicio. Quiero destacar la cobertura del terrero de lucha canaria en Pedro Hidalgo, los acondicionamientos de viales en El Salto del Negro, la ampliación del espacio libre en Las Lagunetas, la rehabilitación de las pistas deportivas en la calle Churruca y, también, muy importante para nosotros, y para los vecinos, y muy pedido por ellos, el refuerzo del muro de contención en Hoya de La Plata. Quedan dos proyectos más, de los cuales el Cabildo ha pasado, para el 2019, las mejoras de accesibilidad en Tenoya, que ya traeremos aquí en su momento, y el del barranco de Guinguada.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras al respecto? Señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Muchas gracias, alcalde. Buenos días a todos. En primer lugar, quiero agradecer al señor Doreste el que nos haya dado información previa a la sesión de este pleno con respecto a las obras que se han elegido para cubrir este remanente que nos quedaba en el Plan de Cooperación con el Cabildo Insular de Gran Canaria, pero esto no es más que una pequeña mejora en las formas con respecto a lo que habíamos, en su momento, año por año, solicitado, y es que realmente estas obras, si bien necesarias e interesantes, pues podrían haber sido consultadas a la hora de la elección y la decisión con el resto de los grupos políticos. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Más palabras? Señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):** Muchas gracias, señor alcalde. Cuando se hacen cosas bien, también hay que decirlo, y de verdad que ojalá siempre el Área de Urbanismo

hubiese tenido este talante de dar la información a los grupos de la oposición, como ha sido esta vez. Se agradece que se nos convoque en las oficinas de Urbanismo para explicar cada una de las actuaciones que se incluyen y las que se modifican de este Plan de Cooperación. Y por ahí nada que decir, que siga así, señor Doreste, porque en la oposición, todo lo contrario de lo que usted se piensa, si ustedes proporcionan información se van a encontrar con un aliado en las mejoras de la ciudad, aunque seguramente discrepemos, pero creo que ocultar la información le ha llevado por un muy mal camino hasta ahora, y ahora parece que ha cambiado. Esperemos que siga así.

Lo que sí nos parece, cada vez que viene una modificación de este tipo al Pleno, es que no hay un rumbo cierto, no hay... Aquí hemos discutido en dos ocasiones ese famoso Plan Integral de Barrios que ustedes, a pesar de haber firmado que iban a elaborarlo, cada vez que se ha traído a este pleno dicen que no; pues a nosotros nos falta eso, saber exactamente cuáles son las prioridades, cómo se van colocando obras en este Plan de Cooperación y como se van decidiendo las inversiones, porque la sensación que nos da es que ustedes, "bueno, si hay algo de dinero lo ponemos aquí, y si no allí, y si no allá", pero sin tener muy claro realmente cuál es el orden de prioridades que se sigue. Por eso necesitan ustedes un Plan Integral y les animo a que antes de finalizar el mandato vuelvan a cambiar de opinión y lo elaboren. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias. ¿Nuevas palabras? Si quiere cerrar, señor Doreste... ¿No? Pues pasaríamos a votar el Plan de Cooperación.

**VOTACIÓN:**  
**Número de votantes: 27**  
Presentes: 27

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**GEURSA, S. A.**

**10.- AUTORIZAR QUE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA), SEA MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SE MODIFIQUEN SUS ESTATUTOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 32 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23UE Y 2014/24UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«PROPUESTA DE ACUERDO QUE ELEVA EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA), EN CUANTO A SU CONSIDERACIÓN COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

Respecto a la modificación propuesta del artículo primero de los Estatutos relativo a la consideración de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (GEURSA), como medio propio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en referencia a la nueva normativa Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece en su Disposición transitoria cuarta un período de adaptación de 6 meses para la adaptación de los Estatutos de los medios propios personificados, es necesario informar lo siguiente:

**PRIMERO.-** El artículo 32 de la misma establece expresamente:

**“Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.**

*1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

*2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los **requisitos** que se establecen a continuación:*

**a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el**

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



**ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.**

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

**b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados**

**por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.**

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

**c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de**

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



**su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.**

**d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:**

**1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.**

**2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.**

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o

indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine,

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/237
			
b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



*atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.*

*b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.*

*El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*

*c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).*

*5. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados 2 o 4, según corresponda en cada caso, comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada; sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.*

*6. Los encargos que realicen las*

*entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:*

*a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

*b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*

*c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.*

*La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización, corresponderá a los órganos competentes la aprobación del gasto y suscripción del encargo, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas normas.*

*A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes*

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.

Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.

La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se les aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe

mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública”.

**SEGUNDO.-** Como se comprueba, la nueva normativa regula con mayor rigor los medios propios, en comparación con la normativa anterior, y ello con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia, y en ese sentido se establecen requisitos nuevos para la consideración de medio propio.

Así, además, el reconocimiento expreso de esta condición en sus estatutos requiere del **cumplimiento previo** de dos requisitos establecidos en el apartado d) del artículo citado, que son:

1) La autorización expresa del poder adjudicador (lo que exige que se reúnan los nuevos requisitos para ser medio propio) y

2) La verificación por el Ayuntamiento de que el medio propio cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

**TERCERO.-** Respecto al primero de los requisitos, referido a la conformidad o autorización expresa del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que la sociedad municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (GEURSA), sea considerada medio propio personificado y se modifiquen sus estatutos en ese sentido, la presente propuesta autoriza dicha modificación y en el informe de la consejera apoderada de la Sociedad de fecha 17 de agosto de 2018, conformado por el jefe de servicio del Área de Urbanismo, en fecha 20 de septiembre de 2018, se pone de manifiesto el cumplimiento de las

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 37/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



circunstancias necesarias para su consideración:

1.º) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ejerce el control directo sobre la Sociedad municipal de forma análoga al que se tiene sobre las unidades o servicios del Ayuntamiento y, dado que se posee el 100 % del capital, se ejerce una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. Además, los encargos se realizan conforme a unas tarifas que cubren los costes reales de realización de esos encargos.

2.º) El 100 % de las actividades de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (GEURSA), se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3.º) La totalidad del capital social de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (GEURSA), es propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**CUARTO.** - En cuanto al 2.º de los requisitos previos obligatorios a la modificación estatutaria, en informe de la consejera apoderada de fecha 17 de agosto de 2018 conformado por el jefe de servicio del Área de Urbanismo de fecha 20 de septiembre de 2018 se acredita que la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (GEURSA), tiene los medios personales y

materiales propios para poder realizar las acciones objeto encargo.

En base a ello y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.** Autorizar que la sociedad municipal de gestión urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (GEURSA), sea considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se modifiquen sus estatutos en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.** De conformidad con lo expuesto anteriormente, el artículo concreto que modifica es el que se indica a continuación, transcribiéndose el texto actual y el resultante de la modificación, con indicación en negrita de los aspectos concretos que se modifican o se introducen nuevos.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 1.º</b>	<b>Artículo 1.º</b>
La denominación de la Sociedad es "SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA" y se regirá por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no estuviera previsto, por lo	La denominación de la Sociedad es "SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA" y se regirá por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no estuviera previsto, por lo

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



<p>dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, la legislación de régimen local y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, pudiendo estos conferirle directamente las encomiendas de gestión o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.</p>	<p>dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, la legislación de régimen local y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de <b>medio propio personificado y servicio técnico respecto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, de forma exclusiva</b>, pudiendo estos conferirle directamente <b>los encargos</b> o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.</p> <p><b>El régimen jurídico y administrativo de los referidos encargos que desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos se realicen a GEURSA, quedan excluidos del ámbito de la legislación aplicable a la contratación pública por no tener la consideración jurídica de contrato.</b></p> <p><b>En ningún caso la Sociedad podrá participar en aquellas licitaciones públicas convocadas por su poder adjudicador, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria decida hacer el encargo de la ejecución de la prestación a la Sociedad.</b></p>
--	---

- La precedente propuesta fue dictaminada favorablemente por la Junta de Portavoces con fecha 27.9.2018, en sustitución del dictamen previo y preceptivo de las Comisiones de Pleno respectivas.

- Dictamen favorable de la Junta de Portavoces, en sustitución del dictamen previo y preceptivo de las Comisiones de Pleno respectivas, respecto de la modificación propuesta por la interventora general municipal, por la que se da nueva redacción al texto de la modificación propuesta del artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad, y se adiciona texto

complementario con objeto de otorgar una mayor seguridad jurídica y plena garantía de su adaptación en la Ley de Contratos del Sector Público. Propuesta que es dictaminada por unanimidad en la sesión del 28.9.2018, con carácter previo a la celebración de la sesión plenaria, siendo el texto resultante de la parte dispositiva de la Propuesta del acuerdo modificada el siguiente:

**Primero.** Autorizar que la sociedad municipal de gestión urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (GEURSA), sea considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 39/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



Canaria y se modifiquen sus estatutos en los términos establecidos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.** De conformidad con lo expuesto anteriormente, el artículo concreto que se modifica es el que se indica a continuación, transcribiéndose su texto actual y el resultante de la modificación, con indicación en negrita de los aspectos concretos que se modifican o se introducen nuevos.

TEXTO ACTUAL	TEXTO MODIFICADO
<p align="center"><b>Artículo 1.º</b></p> <p>La denominación de la Sociedad es “SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA” y se registrá por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no estuviera previsto, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, la legislación de régimen local y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, pudiendo estos conferirle directamente las encomiendas de gestión o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.</p>	<p align="center"><b>Artículo 1.º</b></p> <p>La denominación de la Sociedad es “SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA” y se registrá por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no estuviera previsto, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, la legislación de régimen local y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio <b>personificado</b> y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, <b>de forma exclusiva</b> pudiendo estos conferirle directamente <b>los encargos</b> de gestión o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.</p> <p><b>El régimen jurídico y administrativo de los referidos encargos que desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos se realicen a la Sociedad Municipal, quedan excluidos del ámbito de la legislación aplicable a la contratación pública por no tener la consideración jurídica de contrato.</b></p> <p><b>El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo podrán encargar a la Sociedad Municipal los trabajos y actividades que precisen para el ejercicio de sus</b></p>

Código Seguro de verificación:b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



	<p>competencias y funciones, de acuerdo con el régimen establecido en este Estatuto.</p> <p>La Sociedad Municipal está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados por el Ayuntamiento y demás entes dependientes de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la entidad que realiza el encargo. Dicha obligación se refiere a los encargos que le formule como su medio propio y servicio técnico, en las materias que constituyen sus funciones estatutarias. Las relaciones de la Sociedad Municipal con la Administración en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.</p> <p>Los encargos se retribuirán mediante tarifas sujetas al régimen previsto en el párrafo siguiente, y llevarán aparejada la potestad, para el órgano que confiere el encargo, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.</p> <p>La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o retribución del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos y los indirectos, y márgenes razonables, acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender desviaciones e imprevistos. Las tarifas en ningún caso incluirán márgenes de beneficios.</p> <p>Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas a la Sociedad Municipal estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias y otros documentos técnicos, y valoradas en su correspondiente presupuesto, de acuerdo con las tarifas o retribuciones fijadas por Ayuntamiento.</p> <p><b>Antes de formular el encargo, los órganos</b></p>
--	---

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/237
 b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==			



	<p>competentes aprobarán dichos documentos y realizarán los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto. El encargo de cada actuación obligatoria adoptará la forma de Acuerdo o Resolución del órgano competente y, sin perjuicio de las publicaciones que legalmente procedan, se comunicará formalmente por la Administración a la Sociedad Municipal haciendo constar, además de los antecedentes que procedan, la denominación de la misma, el plazo de realización, su importe, la aplicación presupuestaria correspondiente y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, así como el responsable técnico designado para la actuación a realizar.</p> <p>La comunicación encargando una actuación a la Sociedad Municipal supondrá la orden para iniciarla. La Sociedad Municipal realizará sus actuaciones conforme al documento de definición que el órgano ordenante le facilite y siguiendo las indicaciones del responsable técnico designado para cada actuación. En su caso, también le será facilitado el documento en que se defina dicha actuación.</p> <p>La Sociedad Municipal someterá los contratos necesarios para ejecutar los encargos a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los seis meses siguientes.</p> <p>En ningún caso la Sociedad Municipal podrá participar en aquellas licitaciones públicas convocadas por su poder adjudicador, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria decida hacer el encargo de la ejecución de la prestación a la Sociedad Municipal».</p>
--	---

**Única intervención en exposición de los puntos 10, 13, 14 y 15 del orden del día:**

**El señor PRESIDENTE:** Le doy la palabra al señor Gómez para que explique la

modificación de los estatutos de las distintas sociedades que se traen a esta sesión, en concreto, en los puntos 10, 13, 14 y 15, y que posteriormente serán tratados en sus respectivas Juntas

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



Generales, por lo que la exposición que ahora realice y posterior debate, será único.

**El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto):** El acuerdo que se somete a aprobación es la autorización a las diferentes empresas públicas, sociedades mercantiles públicas, para ser consideradas medios propios personificados y modificar sus estatutos. Esta modificación estatutaria viene como consecuencia de la entrada en vigor de la ley nueva, Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establecía el 10 de septiembre como período de adaptación de los estatutos de las sociedades mercantiles y otros entes dependientes que fueran a ser considerados medios propios personificados.

La modificación estatutaria que se autoriza consiste en incluir en el objeto social la determinación de los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados, el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les van a realizar y la imposibilidad de que participen en las licitaciones públicas de los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados. La modificación estatutaria es la que se dictaminó ayer en la Comisión de Portavoces, con una adición, que ha sido tratada con anterioridad a este pleno, propuesta por la Intervención General, para darle mayor seguridad jurídica y garantía a ese régimen administrativo y jurídico que tienen que tener los encargos y que tiene que estar reflejado en los estatutos de cada una de las sociedades. Esta misma explicación, como ha dicho el alcalde, serviría para la modificación estatutaria de las otras tres sociedades mercantiles: Sagulpa, Guaguas Municipales y Sociedad de Promoción.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras al respecto? ¿Ninguna? Pues pasaríamos a votar este punto.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN**

**11.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 5/18 DEL IMEF, EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018, POR IMPORTE DE 545,06 €**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

1. Expediente de declaración de nulidad aprobado por el Consejo Rector del IMEF del 20 de abril de 2018.
2. Memoria justificativa de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente.
3. Factura conformada.
4. Reservas de crédito.
5. Informe de conformidad de la Intervención General, de fecha 24 de mayo de 2018.
6. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF de 19 de julio de 2018.
7. Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 14 de septiembre de 2018.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



- Artículos 163 a 176 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Artículo 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Base 45.ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2018, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

- Art. 9 c) de los Estatutos Jurídicos del IMEF.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad del Mar con el informe favorable de la Comisión de Pleno Económica Financiera y Especial de Cuentas en sesión del día 14 de septiembre de 2018, el Pleno resuelve:

**ÚNICO.-** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 5/18 del IMEF, para la imputación al presupuesto del IMEF de gastos realizados en ejercicios anteriores, con el siguiente detalle:

N.º FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUP.	RESERVA DE CRÉDITO
000002/17	26/04/2017	ARB CONSULTING CORREDURÍA DE SEGUROS S. L.	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CENTRO DE EMPRENDEDORES	545,06	241.224.00	220180000086

El importe total del expediente extrajudicial de créditos núm. 5/18, en el presupuesto 2018, asciende a quinientos cuarenta y cinco euros con seis céntimos. (545,06-€)”.  
**Intervención en exposición del asunto:**

**El señor PRESIDENTE:** Señor Quevedo.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe):** Gracias. Buenos días a todas y a todos. Este asunto ya fue aprobado por el Consejo Rector del IMEF, primero como expediente de nulidad por el tracto sucesivo de renovaciones de esta póliza de responsabilidad civil y, posteriormente, fue aprobado como extrajudicial por ser del año 2017. Sí que debo anunciar que este,

que es un asunto crónico en el IMEF, a partir de ahora no se volverá a dar porque ya esta póliza está incluida dentro de la póliza común del Ayuntamiento, lo cual no ha sido fácil de conseguir, pero acabaremos con este guineo de tener que estar todos los años con lo mismo. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras al respecto? Pasaríamos a votar este punto.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL**

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/237





**12.- TOMA DE RAZÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«ANTECEDENTES**

**Primero.-** El Pleno, en su sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación del artículo 81 del Reglamento de Funcionamiento del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias, a propuesta de su Consejo de Administración celebrado el 26 de abril de 2017 y previa tramitación del oportuno procedimiento en sede municipal y societaria.

**Segundo.-** El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 174, de fecha 19 de julio de 2018, así como en el Tablón de Anuncios municipal y su sede electrónica.

**Tercero.-** Por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 18 de septiembre, se expide certificado del resultado de la exposición pública efectuada del acuerdo de aprobación inicial, indicando que durante dicho período no figura ningún asiento registral en relación a la “Modificación del artículo 81 del Reglamento de Funcionamiento del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria”.

**Cuarto.-** No habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia durante

el período de la información pública del acuerdo de la aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 *in fine* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**Quinto.-** Acuerdo de la Junta de Portavoces, de fecha 27 de septiembre de 2018, sustitutorio del dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General.

**II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

**PRIMERO.-** Es de aplicación, en el presente expediente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al municipio la potestad reglamentaria (artículo 4 apartado a) y competencias en materia de mercados (artículo 25 apartado 2i).

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones, y posibilitando la intervención de los ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

**SEGUNDO.-** La utilización de los bienes de dominio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

**TERCERO.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 127 y siguientes).

**CUARTO.-** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



**QUINTO.-** Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEXTO.-** Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**SÉPTIMO.-** El Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias.

**OCTAVO.-** Estatutos de la Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, S. A.

**NOVENO.-** Y demás normativa que le sea de aplicación al presente expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la aprobación definitiva de la “Modificación del artículo 81 del Reglamento de Funcionamiento del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria”, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el período de la información pública del acuerdo de la aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 *in fine* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el tenor literal del artículo 81 modificado el que se recoge a continuación:

**Artículo 81. 2.-** Las sanciones a aplicar serán:

- *Por faltas leves:*
  - a) *Apercibimiento por escrito.*

b) *Multa entre 100,00 euros y 300,00 euros.*

- *Por faltas menos graves:*

a) *Apercibimiento por escrito.*

b) *Multa entre 301,00 euros y 6.000,00 euros.*

c) *Prohibición de ejercer la actividad o de entrada en el recinto de dos a cinco días.*

- *Por faltas graves:*

a) *Multa entre 6.001,00 euros y 30.000,00 euros.*

b) *Suspensión de la venta y cierre del puesto por un plazo de hasta sesenta días.*

c) *Reducción, de hasta la cuarta parte, del plazo de vigencia de la autorización.*

d) *Caducidad o retirada de la autorización.*

**SEGUNDO.-** La notificación de la aprobación definitiva de la “Modificación del artículo 81 del Reglamento de Funcionamiento del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria” a Mercalaspalmas S. A. S. M. E. y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión del régimen de recursos».

**Intervención en exposición del asunto:**

**El señor PRESIDENTE:** Señor Quevedo.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe):** Esta es la segunda ocasión en la que viene este asunto al pleno. Como saben, se abrió un proceso para modificar el artículo 81 del Reglamento de Mercalaspalmas, que consistía no en otra cosa sino en hacer una adaptación de hace veintipico años y sanciones en pesetas para actualizarlo y, además, homologarlo con el

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



régimen general de Mercados Municipales, que era lo mínimo. Este proceso ha concluido, no ha existido ninguna alegación a este expediente, por lo tanto, proponemos su aprobación definitiva por el Pleno.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Ninguna. Pasaríamos a votar este punto del orden del día.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.**

**13.- AUTORIZAR QUE LA SOCIEDAD MUNICIPAL GUAGUAS MUNICIPALES, S. A., SEA CONSIDERADA MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SE MODIFIQUEN SUS ESTATUTOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 32 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23UE Y 2014/24UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«PROPUESTA DE ACUERDO QUE ELEVA EL CONCEJAL DELEGADO DE “MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR” DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL GUAGUAS MUNICIPALES, S. A., EN CUANTO A SU CONSIDERACIÓN COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

Respecto a la modificación propuesta del artículo primero de los Estatutos relativo a la consideración de la sociedad municipal GUAGUAS MUNICIPALES, S. A., como medio propio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en referencia a la nueva normativa Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece en su Disposición transitoria cuarta un período de adaptación de 6 meses para la adaptación de los Estatutos de los medios propios personificados, es necesario informar lo siguiente:

**PRIMERO.-** El artículo 32 de la misma establece expresamente:

**“Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.**

*1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/237
			
b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los **requisitos** que se establecen a continuación:

**a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.**

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de

aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

**b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.**

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la presente letra deberá

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/237
			
b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

**c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.**

**d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:**

**1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.**

**2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.**

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados 2 o 4, según corresponda en cada caso, comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada; sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior *deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización, corresponderá a los órganos competentes la aprobación del gasto y suscripción del encargo, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas normas.*

A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.

Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.

La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se les aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el

*Título I del Libro Tercero de la presente Ley.*

b) *El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.*

*No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública".*

**SEGUNDO.-** Como se comprueba, la nueva normativa regula con mayor rigor los medios propios, en comparación con la normativa anterior, y ello con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia, y en ese sentido se establecen requisitos nuevos para la consideración de medio propio.

Así, además, el reconocimiento expreso de esta condición en sus estatutos requiere del **cumplimiento previo** de dos requisitos establecidos en el apartado d) del artículo citado, que son:

a) La autorización expresa del poder adjudicador (lo que exige que se reúnan los nuevos requisitos para ser medio propio) y

b) La verificación por el Ayuntamiento de que el medio propio cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

**TERCERO.-** Respecto al primero de los requisitos, referido a la conformidad o autorización expresa del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	51/237
			
b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==			



Canaria para que la sociedad municipal GUAGUAS MUNICIPALES, S. A., sea considerada medio propio personificado y se modifiquen sus estatutos en ese sentido, la presente propuesta autoriza dicha modificación y en el informe del gerente de la Sociedad de fecha 20 de septiembre de 2018, conformado por el jefe de servicio de la Concejalía de Movilidad, en fecha 20 de septiembre de 2018, se pone de manifiesto el cumplimiento de las circunstancias necesarias para su consideración:

1.º) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ejerce el control directo sobre la Sociedad municipal de forma análoga al que se tiene sobre las unidades o servicios del Ayuntamiento y, dado que se posee el 100 % del capital, se ejerce una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. Además, los encargos se realizan conforme a unas tarifas que cubren los costes reales de realización de esos encargos.

2.º) El 100 % de las actividades de la sociedad municipal GUAGUAS MUNICIPALES, S. A., se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3.º) La totalidad del capital social de GUAGUAS MUNICIPALES, S. A., es propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**CUARTO.-** En cuanto al 2.º de los requisitos previos obligatorios a la modificación estatutaria, en informe del gerente de fecha 20 de septiembre de 2018

conformado por el jefe de servicio del Área de Movilidad, de fecha 20 de septiembre de 2018, se acredita que la sociedad municipal GUAGUAS MUNICIPALES, S. A., tiene los medios personales y materiales propios para poder realizar las acciones objeto encargo.

En base a ello y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.** Autorizar que la sociedad municipal GUAGUAS MUNICIPALES, S. A., sea considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se modifiquen sus estatutos en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.** De conformidad con lo expuesto anteriormente, el artículo concreto que se propone modificar es el que se indica a continuación, transcribiéndose el texto actual y el modificado, con indicación en negrita de los aspectos concretos que se modifican o se introducen nuevos.

<u>TEXTO ACTUAL</u>	<u>TEXTO PROPUESTO</u>
<p><u>Artículo 1.º</u></p> <p>Con la denominación de "GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.", abreviadamente G. M., el</p>	<p><u>Artículo 1.º</u></p> <p>Con la denominación de "GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.", abreviadamente G. M., el</p>

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/237
 b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==			



<p>Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, constituyó esta Sociedad Municipal, bajo la forma de Sociedad Anónima. La Sociedad se registró por lo dispuesto en sus Estatutos Sociales y, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo dispuesto en esta última y por las Disposiciones que le sean específicamente aplicables.</p> <p>Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, pudiendo estos conferirle directamente las encomiendas de gestión o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.</p>	<p>Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria constituyó esta Sociedad Municipal, bajo la forma de Sociedad Anónima.</p> <p>La Sociedad se registró por lo dispuesto en sus Estatutos Sociales y, <b>en cuanto en ellos no estuviera previsto</b>, por lo dispuesto en la <b>Ley de Sociedades de Capital</b> y por las Disposiciones que le sean específicamente aplicables.</p> <p>Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de <b>medio propio personificado</b> y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, <b>de forma exclusiva</b>, pudiendo estos conferirle directamente <b>los encargos</b> o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.</p> <p><b>El régimen jurídico y administrativo de los referidos encargos que desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos se realicen a GUAGUAS MUNICIPALES, S. A. , quedan excluidos del ámbito de la legislación aplicable a la contratación pública por no tener la consideración jurídica de contrato.</b></p> <p><b>En ningún caso la Sociedad podrá participar en aquellas licitaciones públicas convocadas por su poder adjudicador, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria decida hacer el encargo de la ejecución de la prestación a la Sociedad.</b></p>
--	---

- La precedente propuesta fue dictaminada favorablemente por la Junta de Portavoces con fecha 27.9.2018, en sustitución del dictamen previo y preceptivo de las Comisiones de Pleno respectivas.

- Dictamen favorable de la Junta de Portavoces, en sustitución del dictamen

previo y preceptivo de las Comisiones de Pleno respectivas, respecto de la modificación propuesta por la interventora general municipal, por la que se da nueva redacción al texto de la modificación propuesta del artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad, y se adiciona texto complementario con objeto de otorgar una

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



mayor seguridad jurídica y plena garantía de su adaptación en la Ley de Contratos del Sector Público. Propuesta que es dictaminada por unanimidad en la sesión del 28.9.2018, con carácter previo a la celebración de la sesión plenaria, siendo el texto resultante de la parte dispositiva de la Propuesta del acuerdo modificada el siguiente:

**Primero.** Autorizar que la sociedad municipal GUAGUAS MUNICIPALES, S. A., sea considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se modifiquen sus estatutos en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.** De conformidad con lo expuesto anteriormente, el artículo concreto que se modifica es el que se indica a continuación, transcribiéndose el texto actual y el resultante de la modificación, con indicación en negrita de los aspectos concretos que se modifican o se introducen nuevos.

<u>TEXTO ACTUAL</u>	<u>TEXTO MODIFICADO</u>
<p style="text-align: center;"><u>Artículo 1.º</u></p> <p>Con la denominación de "GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.", abreviadamente G. M., el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, constituyó esta Sociedad Municipal, bajo la forma de Sociedad Anónima. La Sociedad se regirá por lo dispuesto en sus Estatutos Sociales y, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo dispuesto en esta última y por las Disposiciones que le sean específicamente aplicables.</p> <p>Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, pudiendo estos conferirle directamente las encomiendas de gestión o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Artículo 1.º</u></p> <p>Con la denominación de "GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.", abreviadamente G. M., el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria constituyó esta Sociedad Municipal, bajo la forma de Sociedad Anónima. La Sociedad se regirá por lo dispuesto en sus Estatutos Sociales y, <b>en cuanto en ellos no estuviera previsto</b>, por lo dispuesto <b>en la Ley de Sociedades de Capital</b> y por las Disposiciones que le sean específicamente aplicables.</p> <p>Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de <b>medio propio personificado</b> y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, <b>de forma exclusiva</b>, pudiendo estos conferirle directamente <b>los encargos</b> o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.</p> <p><b>El régimen jurídico y administrativo de los referidos encargos que desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos se realicen a la Sociedad Municipal, quedan excluidos del ámbito</b></p>

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	54/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



	<p>de la legislación aplicable a la contratación pública por no tener la consideración jurídica de contrato.</p> <p>El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo podrán encargar a la Sociedad Municipal los trabajos y actividades que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, de acuerdo con el régimen establecido en este Estatuto.</p> <p>La Sociedad Municipal está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados por el Ayuntamiento y demás entes dependientes de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la entidad que realiza el encargo. Dicha obligación se refiere a los encargos que le formule como su medio propio y servicio técnico, en las materias que constituyen sus funciones estatutarias. Las relaciones de la Sociedad Municipal con la Administración en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.</p> <p>Los encargos se retribuirán mediante tarifas sujetas al régimen previsto en el párrafo siguiente, y llevarán aparejada la potestad, para el órgano que confiere el encargo, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.</p> <p>La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o retribución del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos y los indirectos, y márgenes razonables, acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender desviaciones e imprevistos. Las tarifas en ningún caso incluirán márgenes de beneficios.</p>
--	--

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 55/237
			
b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==			



	<p>Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas a la Sociedad Municipal estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias y otros documentos técnicos, y valoradas en su correspondiente presupuesto, de acuerdo con las tarifas o retribuciones fijadas por Ayuntamiento.</p> <p>Antes de formular el encargo, los órganos competentes aprobarán dichos documentos y realizarán los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto. El encargo de cada actuación obligatoria adoptará la forma de Acuerdo o Resolución del órgano competente y, sin perjuicio de las publicaciones que legalmente procedan, se comunicará formalmente por la Administración a la Sociedad Municipal haciendo constar, además de los antecedentes que procedan, la denominación de la misma, el plazo de realización, su importe, la aplicación presupuestaria correspondiente y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, así como el responsable técnico designado para la actuación a realizar.</p> <p>La comunicación encargando una actuación a la Sociedad Municipal supondrá la orden para iniciarla. La Sociedad Municipal realizará sus actuaciones conforme al documento de definición que el órgano ordenante le facilite y siguiendo las indicaciones del responsable técnico designado para cada actuación. En su caso, también le será facilitado el documento en que se defina dicha actuación.</p> <p>La Sociedad Municipal someterá los contratos necesarios para ejecutar los encargos a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los seis meses siguientes.</p> <p>En ningún caso la Sociedad podrá participar en aquellas licitaciones públicas convocadas por su poder adjudicador, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria decida hacer el encargo de la ejecución de la prestación a la Sociedad Municipal».</p>
--	--

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 56/237

b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



**Única intervención en exposición de los puntos 10, 13, 14 y 15 del orden del día, realizada en punto 10:**

**El señor PRESIDENTE:** En este punto, igual que en el siguiente y el otro, reiteramos lo que ya se ha explicado con respecto a Geursa. ¿Si hay alguna palabra? ¿No? Pues pasaríamos a votar este punto.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**SAGULPA, S. A.**

**14.- AUTORIZAR QUE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SAGULPA, S. A., SEA CONSIDERADA MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SE MODIFIQUEN SUS ESTATUTOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 32 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23UE Y 2014/24UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«PROPUESTA DE ACUERDO QUE ELEVA EL CONCEJAL DELEGADO DE “MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR” DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA), EN CUANTO A SU**

**CONSIDERACIÓN COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

Respecto a la modificación propuesta del artículo primero de los Estatutos relativo a la consideración de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (SAGULPA), como medio propio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en referencia a la nueva normativa Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece en su Disposición transitoria cuarta un período de adaptación de 6 meses para la adaptación de los Estatutos de los medios propios personificados, es necesario informar lo siguiente:

**PRIMERO.-** El artículo 32 de la misma establece expresamente:

**“Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.**

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 57/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



*propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. *Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

***a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.***

*En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.*

*La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine,*

*atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.*

***b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.***

*A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.*

*Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de*

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

**c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.**

**d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:**

**1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.**

**2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.**

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra

ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.

1. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	59/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de

conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados 2 o 4, según corresponda en cada caso, comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada; sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley,

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	60/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



*necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.*

La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior *deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización, corresponderá a los órganos competentes la aprobación del gasto y suscripción del encargo, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas normas.*

A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes *deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.*

*Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.*

*La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.*

*7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se les aplicarán las siguientes reglas:*

*a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad*

*que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.*

*b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.*

*No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública".*

**SEGUNDO.-** Como se comprueba, la nueva normativa regula con mayor rigor los medios propios, en comparación con la normativa anterior, y ello con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia, y en ese sentido se establecen requisitos nuevos para la consideración de medio propio.

Así, además, el reconocimiento expreso de esta condición en sus estatutos requiere del **cumplimiento previo** de dos requisitos establecidos en el apartado d) del artículo citado, que son:

1. La autorización expresa del poder adjudicador (lo que exige que se reúnan los nuevos requisitos para ser medio propio) y

2. La verificación por el Ayuntamiento de que el medio propio cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	61/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



**TERCERO.-** Respecto al primero de los requisitos, referido a la conformidad o autorización expresa del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que la sociedad municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (SAGULPA), sea considerada medio propio personificado y se modifiquen sus estatutos en ese sentido, la presente propuesta autoriza dicha modificación y en el informe del gerente de la Sociedad de fecha 20 de septiembre de 2018, conformado por el jefe de servicio de la Concejalía de Movilidad, en fecha 20 de septiembre de 2018, se pone de manifiesto el cumplimiento de las circunstancias necesarias para su consideración:

1.º) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ejerce el control directo sobre la Sociedad municipal de forma análoga al que se tiene sobre las unidades o servicios del Ayuntamiento y, dado que se posee el 100 % del capital, se ejerce una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. Además, los encargos se realizan conforme a unas tarifas que cubren los costes reales de realización de esos encargos.

2.º) El 100 % de las actividades de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (SAGULPA), se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3.º) La totalidad del capital social de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (SAGULPA), es propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**CUARTO.-** En cuanto al 2.º de los requisitos previos obligatorios a la modificación estatutaria, en informe del gerente de fecha 20 de septiembre de 2018 conformado por el jefe de servicio del Área de Movilidad, de fecha 20 de septiembre de 2018, se acredita que la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (SAGULPA), tiene los medios personales y materiales propios para poder realizar las acciones objeto encargo.

En base a ello y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.** Autorizar que la sociedad municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (SAGULPA), sea considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se modifiquen sus estatutos en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.** De conformidad con lo expuesto anteriormente, el artículo concreto que se propone modificar es el que se indica a continuación, transcribiéndose el texto actual y el propuesto para cada uno de ellos, con indicación en negrita de los aspectos concretos que se modifican o se introducen nuevos.

<u>TEXTO ACTUAL</u>	<u>TEXTO PROPUESTO</u>
---------------------	------------------------

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 62/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



<p><u>Artículo 1.º</u></p> <p>Bajo la denominación de "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria" se constituye la presente Sociedad Anónima, por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con sujeción a la Ley sobre Sociedades Anónimas, la legislación local, sus propios Estatutos y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, pudiendo estos conferirle directamente las encomiendas de gestión o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.</p>	<p><u>Artículo 1.º</u></p> <p>Bajo la denominación de "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria" se constituye la presente Sociedad Anónima, por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con sujeción a la Ley sobre Sociedades Anónimas, la legislación local, sus propios Estatutos y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de <b>medio propio personificado</b> y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, <b>de forma exclusiva</b>, pudiendo estos conferirle directamente los <b>encargos</b> o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.</p> <p><b>El régimen jurídico y administrativo de los referidos encargos que desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos se realicen a SAGULPA, quedan excluidos del ámbito de la legislación aplicable a la contratación pública por no tener la consideración jurídica de contrato.</b></p> <p><b>En ningún caso la Sociedad podrá participar en aquellas licitaciones públicas convocadas por su poder adjudicador, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria decida hacer el encargo de la ejecución de la prestación a la Sociedad».</b></p>
--	---

- La precedente propuesta fue dictaminada favorablemente por la Junta de Portavoces con fecha 27.9.2018, en sustitución del dictamen previo y preceptivo de las Comisiones de Pleno respectivas.

- Dictamen favorable de la Junta de Portavoces, en sustitución del dictamen previo y preceptivo de las Comisiones de Pleno respectivas, respecto de la

modificación propuesta por la interventora general municipal, por la que se da nueva redacción al texto de la modificación propuesta del artículo 1.º de los Estatutos de la Sociedad, y se adiciona texto complementario con objeto de otorgar una mayor seguridad jurídica y plena garantía de su adaptación en la Ley de Contratos del Sector Público. Propuesta que es dictaminada por unanimidad en la sesión del 28.9.2018, con carácter previo a la

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	63/237
 b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==			



celebración de la sesión plenaria, siendo el texto resultante de la parte dispositiva de la Propuesta del acuerdo modificada el siguiente:

**Primero.** Autorizar que la sociedad municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (SAGULPA), sea considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se modifiquen sus estatutos en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.** De conformidad con lo expuesto anteriormente, el artículo concreto que se modifica es el que se indica a continuación, transcribiéndose el texto actual y el resultante de la modificación, con indicación en negrita de los aspectos concretos que se modifican o se introducen nuevos.

<u>TEXTO ACTUAL</u>	<u>TEXTO MODIFICADO</u>
<p style="text-align: center;"><u>Artículo 1.º</u></p> <p>Bajo la denominación de "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria" se constituye la presente Sociedad Anónima, por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con sujeción a la Ley sobre Sociedades Anónimas, la legislación local, sus propios Estatutos y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, pudiendo estos conferirle directamente las encomiendas de gestión o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Artículo 1.º</u></p> <p>Bajo la denominación de "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria" se constituye la presente Sociedad Anónima, por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con sujeción a la Ley sobre Sociedades Anónimas, la legislación local, sus propios Estatutos y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio <b>personificado</b> y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, <b>de forma exclusiva</b>, pudiendo estos conferirle directamente <b>los encargos</b> o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.</p> <p><b>El régimen jurídico y administrativo de los referidos encargos que desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos se realicen a la Sociedad Municipal, quedan excluidos del ámbito de la legislación aplicable a la</b></p>

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA	64/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==				



	<p>contratación pública por no tener la consideración jurídica de contrato.</p> <p>El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo podrán encargar a la Sociedad Municipal los trabajos y actividades que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, de acuerdo con el régimen establecido en este Estatuto.</p> <p>La Sociedad Municipal está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados por el Ayuntamiento y demás entes dependientes de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la entidad que realiza el encargo. Dicha obligación se refiere a los encargos que le formule como su medio propio y servicio técnico, en las materias que constituyen sus funciones estatutarias. Las relaciones de la Sociedad Municipal con la Administración en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.</p> <p>Los encargos se retribuirán mediante tarifas sujetas al régimen previsto en el párrafo siguiente, y llevarán aparejada la potestad, para el órgano que confiere el encargo, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.</p> <p>La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o retribución del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes</p>
--	--

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 65/237

  
b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



	<p>directos y los indirectos, y márgenes razonables, acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender desviaciones e imprevistos. Las tarifas en ningún caso incluirán márgenes de beneficios.</p> <p>Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas a la Sociedad Municipal estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias y otros documentos técnicos, y valoradas en su correspondiente presupuesto, de acuerdo con las tarifas o retribuciones fijadas por Ayuntamiento.</p> <p>Antes de formular el encargo, los órganos competentes aprobarán dichos documentos y realizarán los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto. El encargo de cada actuación obligatoria adoptará la forma de Acuerdo o Resolución del órgano competente y, sin perjuicio de las publicaciones que legalmente procedan, se comunicará formalmente por la Administración a la Sociedad Municipal haciendo constar, además de los antecedentes que procedan, la denominación de la misma, el plazo de realización, su importe, la aplicación presupuestaria correspondiente y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, así como el responsable técnico designado para la actuación a realizar.</p> <p>La comunicación encargando una actuación a la Sociedad Municipal supondrá la orden para iniciarla. La Sociedad Municipal realizará sus actuaciones conforme al documento de definición que el órgano ordenante le facilite y siguiendo las indicaciones del responsable técnico designado para cada actuación. En su caso, también le será facilitado el documento en que se defina dicha actuación.</p> <p>La Sociedad Municipal someterá los contratos necesarios para ejecutar los encargos a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los</p>
--	--

Código Seguro de verificación:bOhfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bOhfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 66/237

bOhfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



	<p>términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los seis meses siguientes.</p> <p>En ningún caso la Sociedad Municipal podrá participar en aquellas licitaciones públicas convocadas por su poder adjudicador, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria decida hacer el encargo de la ejecución de la prestación a la Sociedad Municipal».</p>
--	--

Única intervención en exposición de los puntos 10, 13, 14 y 15 del orden del día, realizada en punto 10:

El señor PRESIDENTE: Lo mismo, pasaríamos a votar, si no hay palabras, este punto del orden del día.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, S. A.**

**15.- AUTORIZAR QUE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, S. A., SEA CONSIDERADA MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SE MODIFIQUEN SUS ESTATUTOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 32 DE LA LEY**

**9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23UE Y 2014/24UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«PROPUESTA DE ACUERDO QUE ELEVA LA CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A., EN CUANTO A SU CONSIDERACIÓN COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

Respecto a la modificación propuesta del artículo primero de los Estatutos relativo a la consideración de la Sociedad Municipal de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (PROMOCIÓN), como medio propio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en referencia a la nueva normativa

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	67/237
 b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==			



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece en su Disposición transitoria cuarta un período de adaptación de 6 meses para la adaptación de los Estatutos de los medios propios personificados, es necesario informar lo siguiente:

**PRIMERO.-** El artículo 32 de la misma establece expresamente:

**“Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.**

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

**a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.**

*En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.*

*La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.*

**b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del**

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	68/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



**encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.**

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

**c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.**

**d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:**

**1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.**

**2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.**

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.

**3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un**

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 69/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



*poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.*

*4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

*1. Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*

*Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:*

*1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.*

*2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.*

*3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.*

*La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades*

*objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.*

*2. Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.*

*El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*

*3. Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).*

*5. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados 2 o 4, según corresponda en cada caso, comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica*

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	70/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



afectada; sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

1. El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

2. El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

3. Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización, corresponderá a los órganos competentes la aprobación del gasto y suscripción del encargo, de

conformidad con lo dispuesto en las respectivas normas.

A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.

Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.

La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se les aplicarán las siguientes reglas:

1. El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

2. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	71/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



*No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública".*

**SEGUNDO.-** Como se comprueba, la nueva normativa regula con mayor rigor los medios propios, en comparación con la normativa anterior, y ello con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia, y en ese sentido se establecen requisitos nuevos para la consideración de medio propio.

Así, además, el reconocimiento expreso de esta condición en sus estatutos requiere del **cumplimiento previo** de dos requisitos establecidos en el apartado d) del artículo citado, que son:

1. La autorización expresa del poder adjudicador (lo que exige que se reúnan los nuevos requisitos para ser medio propio) y

2. La verificación por el Ayuntamiento de que el medio propio cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

**TERCERO.** Respecto al primero de los requisitos, referido a la conformidad o autorización expresa del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que la sociedad municipal de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (PROMOCIÓN), sea considerada medio propio personificado y se modifiquen sus estatutos en ese sentido, la presente propuesta autoriza dicha

modificación y en el informe del gerente de la Sociedad de fecha 20/09/2018, ratificado por el jefe de sección de la Concejalía de Cultura, de fecha 20/09/2018, por ausencia del jefe de servicio de Cultura, se pone de manifiesto el cumplimiento de las circunstancias necesarias para su consideración:

1.º) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ejerce el control directo sobre la Sociedad municipal de forma análoga al que se tiene sobre las unidades o servicios del Ayuntamiento y, dado que se posee el 100 % del capital, se ejerce una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. Además, los encargos se realizan conforme a unas tarifas que cubren los costes reales de realización de esos encargos.

2.º) El 100 % de las actividades de la Sociedad Municipal de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (PROMOCIÓN), se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3.º) La totalidad del capital social de la Sociedad Municipal de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (PROMOCIÓN), es propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**CUARTO.-** En cuanto al 2.º de los requisitos previos obligatorios a la modificación estatutaria, en informe del gerente de fecha 20/09/2018 conformado por el jefe de sección de Cultura de fecha 20/09/2018, por ausencia del jefe de servicio de Cultura, se acredita que la Sociedad Municipal de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (PROMOCIÓN), tiene los medios personales y materiales propios para poder realizar las acciones objeto encargo.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	72/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



En base a ello y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.** Autorizar a la sociedad municipal Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (PROMOCIÓN), sea considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se modifiquen sus estatutos en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.** De conformidad con lo expuesto anteriormente, el artículo concreto que se propone modificar es el que se indica a continuación, transcribiéndose el texto actual y el propuesto, con indicación en negrita de los aspectos concretos que se modifican o se introducen nuevos.

<u>TEXTO ACTUAL</u>	<u>TEXTO PROPUESTO</u>
<p style="text-align: center;"><u>Artículo 1.º</u></p> <p>Denominación. - La Sociedad girará con la denominación de “PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, bajo la forma de sociedad anónima mercantil. Reviste carácter de privada municipal, rigiéndose por los presentes Estatutos y en lo no previsto por ellos por el Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, legislación específica del Régimen Local aplicable y legislación complementaria.</p> <p>Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, pudiendo éstos conferirle directamente las encomiendas de gestión o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por</p>	<p style="text-align: center;"><u>Artículo 1.º</u></p> <p>Denominación.- La Sociedad girará con la denominación de “PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA”. Reviste carácter de privada municipal, con sujeción a la Ley sobre Sociedades Anónimas, la legislación local, sus propios Estatutos y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de <b>medio propio personificado</b> y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, <b>de forma exclusiva</b>, pudiendo estos conferirle directamente <b>los encargos</b> o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pú-</p>

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	73/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



<p>la normativa comunitaria europea directamente aplicable.</p>	<p>blica y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.</p> <p><b>El régimen jurídico y administrativo de los referidos encargos que desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos se realicen a PROMOCIÓN, quedan excluidos del ámbito de la legislación aplicable a la contratación pública por no tener la consideración jurídica de contrato.</b></p> <p><b>En ningún caso la Sociedad podrá participar en aquellas licitaciones públicas convocadas por su poder adjudicador, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria decida hacer el encargo de la ejecución de la prestación a la Sociedad.</b></p>
---	--

- La precedente propuesta fue dictaminada favorablemente por la Junta de Portavoces con fecha 27.9.2018, en sustitución del dictamen previo y preceptivo de las Comisiones de Pleno respectivas.

- Dictamen favorable de la Junta de Portavoces, en sustitución del dictamen previo y preceptivo de las Comisiones de Pleno respectivas, respecto de la modificación propuesta por la interventora general municipal, por la que se da nueva redacción al texto de la modificación propuesta del artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad, y se adiciona texto complementario con objeto de otorgar una mayor seguridad jurídica y plena garantía de su adaptación en la Ley de Contratos del sector Público. Propuesta que es dictaminada por unanimidad en la sesión del 28.9.2018, con carácter previo a la celebración de la sesión plenaria, siendo el texto resultante de la parte dispositiva de la

Propuesta del acuerdo modificada el siguiente:

**Primero.** Autorizar a la sociedad municipal Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (PROMOCIÓN), sea considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se modifiquen sus estatutos en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.** De conformidad con lo expuesto anteriormente, el artículo concreto que se modifica es el que se indica a continuación, transcribiéndose el texto actual y el resultante de la modificación, con indicación en negrita de los aspectos

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	74/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



concretos que se modifican o se introducen nuevos.

<u>TEXTO ACTUAL</u>	<u>TEXTO MODIFICADO</u>
<p style="text-align: center;"><b>Artículo 1.º</b></p> <p>Denominación. - La Sociedad girará con la denominación de "PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", bajo la forma de sociedad anónima mercantil. Reviste carácter de privada municipal, rigiéndose por los presentes Estatutos y en lo no previsto por ellos por el Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, legislación específica del Régimen Local aplicable y legislación complementaria.</p> <p>Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, pudiendo estos conferirle directamente las encomiendas de gestión o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 1.º</b></p> <p>Denominación.- La Sociedad girará con la denominación de "PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA". Reviste carácter de privada municipal, con sujeción a la Ley sobre Sociedades Anónimas, la legislación local, sus propios Estatutos y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de <b>medio propio personificado</b> y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, <b>de forma exclusiva</b>, pudiendo estos conferirle directamente <b>los encargos</b> o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.</p> <p><b>El régimen jurídico y administrativo de los referidos encargos que desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos se realicen a Sociedad Municipal, quedan excluidos del ámbito de la legislación aplicable a la contratación pública por no tener la consideración jurídica de contrato.</b></p> <p><b>El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo podrán encargar a la Sociedad Municipal los trabajos y actividades que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, de acuerdo con el régimen establecido en este Estatuto.</b></p> <p><b>La Sociedad Municipal está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados por el Ayuntamiento y demás entes dependientes de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la entidad que realiza el encargo. Dicha obligación se refiere a los</b></p>

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 75/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



	<p>encargos que le formule como su medio propio y servicio técnico, en las materias que constituyen sus funciones estatutarias. Las relaciones de la Sociedad con la Administración en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.</p> <p>Los encargos se retribuirán mediante tarifas sujetas al régimen previsto en el párrafo siguiente, y llevarán aparejada la potestad, para el órgano que confiere el encargo, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.</p> <p>La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o retribución del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos y los indirectos, y márgenes razonables, acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender desviaciones e imprevistos. Las tarifas en ningún caso incluirán márgenes de beneficios.</p> <p>Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas a la Sociedad Municipal estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias y otros documentos técnicos, y valoradas en su correspondiente presupuesto, de acuerdo con las tarifas o retribuciones fijadas por el Ayuntamiento.</p> <p>Antes de formular el encargo, los órganos competentes aprobarán dichos documentos y realizarán los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto. El encargo de cada actuación obligatoria adoptará la forma de</p>
--	--

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 76/237
			
b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==			



	<p>Acuerdo o Resolución del órgano competente y, sin perjuicio de las publicaciones que legalmente procedan, se comunicará formalmente por la Administración a la Sociedad Municipal haciendo constar, además de los antecedentes que procedan, la denominación de la misma, el plazo de realización, su importe, la aplicación presupuestaria correspondiente y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, así como el responsable técnico designado para cada actuación. En su caso, también le será facilitado el documento en que se defina dicha actuación.</p> <p>La Sociedad Municipal someterá los contratos necesarios para ejecutar los encargos a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo su liquidación en el plazo de los seis meses siguientes.</p> <p>En ningún caso la Sociedad Municipal podrá participar en aquellas licitaciones públicas convocadas por su poder adjudicador, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria decida hacer el encargo de la ejecución de la prestación a la Sociedad Municipal».</p>
--	--

**Única intervención en exposición de los puntos 10, 13, 14 y 15 del orden del día, realizada en punto 10:**

El señor PRESIDENTE: Ídem que las anteriores, si no hay palabras pasamos a votar este punto del orden del día.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

**16.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 002/18, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE**

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/237
 b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==			



## CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

### “ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Solicitud del presidente y de la gerente del IMD de fecha 22 de junio de 2018, de iniciar la tramitación del presente expediente de modificación de créditos, en la que se especifican las aplicaciones presupuestarias en las que se han de consignar los créditos extraordinarios, al no existir crédito para ello en el vigente presupuesto, se explica la necesidad e inaplazabilidad de los gastos a realizar con la modificación que se pretende y se indica que las bajas se producen en créditos del capítulo 2 – Gastos en bienes corrientes y de servicios del presupuesto del ejercicio 2018.

BAJAS			
APLIC. PPTO.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	n.º de doc. RC
341/227.10	TRABAJOS DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	34.000,00	220180001074
<b>TOTAL</b>		<b>34.000,00</b>	

**QUINTO.-** Propuesta de acuerdo del presidente del IMD y de la técnica de asuntos económicos, dirigida a la Intervención municipal, de fecha 22 de junio de 2018, de aprobación de la propuesta inicial para la realización del expediente de modificación de crédito n.º 002/18, en el presupuesto 2018, mediante concesión de créditos extraordinarios.

**SEXTO.-** Informe de la Intervención municipal de fecha 19 de julio de 2018, favorable a la tramitación del expediente.

**SÉPTIMO.-** Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión extraordinaria el día 31 de julio de 2018, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 002/18 en el

**SEGUNDO.-** Documentación adicional.

**TERCERO.-** Certificado expedido por la técnica de asuntos económicos del IMD con el visto bueno del presidente, de fecha 22 de junio de 2018, acreditativo de que la aplicación presupuestaria que se pretende minorar es de libre disposición al no haber sido declarados indisponibles, no estar retenidos ni encontrarse en la situación de autorizados, comprometidos o reconocidos.

**CUARTO.-** Documento contable de reserva de crédito, constituida el 22.06.2018, que representa los créditos que causan bajas y han sido minorados para la presente propuesta de expediente de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios.

presupuesto 2018, mediante concesión de créditos extraordinarios.

**OCTAVO.-** Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 14.09.2018.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.-** El art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los arts. 35 y siguientes del R. D. 500/90, de 20 de abril, y la base 11.º de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017, señalan que cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y **no exista crédito** en el





presupuesto del organismo, el presidente del mismo ordenará la incoación del expediente de **concesión de crédito extraordinario**, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamación y publicidad.

II.- El art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 37 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en relación a que si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquel corresponda será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 de dicho R. D. Legislativo, en el sentido de someter a la aprobación del Pleno de la Corporación.

III.- El artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), en relación con lo señalado en el artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta.

IV.- El art. 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 36 del R. D. 500/90, de 20 de abril, y la base 11.º de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017 señalan que los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 14 de septiembre de 2018, dictamina favorablemente:

#### PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL

La aprobación de la propuesta inicial para la realización del expediente de modificación de créditos n.º 002/18, en el presupuesto 2018, mediante concesión de créditos extraordinarios mediante la baja de créditos de aplicaciones presupuestarias en el presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de las funciones y servicios realizados por el IMD, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

BAJAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	34.000,00.-
<b>TOTAL</b>		<b>34.000,00.-</b>
ALTAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.000,00.-
<b>TOTAL</b>		<b>34.000,00.-</b>

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	79/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



## SEGUNDO.- INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente inicialmente aprobado se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

## TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3. Este expediente entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto 500 y en la Base de Ejecución número 11.5 del vigente presupuesto municipal.

Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

### Intervención en exposición del asunto:

El señor PRESIDENTE: Señor Romero, tiene la palabra.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): Gracias, señor presidente, buenos días a todos y a todas. Es una modificación de crédito mediante concesión de créditos extraordinarios que ya ha sido convenientemente dictaminada en la Junta Rectora del IMD de la pasada semana. Es por importe de 34.000 euros y es porque debemos pagar... A pesar de existir resolución de concesión de subvenciones a seis eventos deportivos que se realizaron el año pasado, no se recibió en tiempo y forma no solo la documentación, sino la cuenta justificativa de los eventos. Hay ocasiones en las que la Administración Pública es la que se retrasa, pero en ocasiones como esta estos seis promotores deportivos no presentaron la documentación en tiempo y forma, y, aunque se hicieron los eventos, es de justicia pagarlo y es lo que se viene a reconocer en el día de hoy. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? No hay ninguna palabra al respecto, pasaríamos a votar este punto del orden del día.

### VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

## ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

### SECCIÓN DE JUVENTUD

17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA (CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD) Y EL

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 80/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



**AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN EL MARCO DE MATERIAS DE JUVENTUD DURANTE EL 2018 Y AÑOS SUCESIVOS SI SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL MISMO**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

- Notificación de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2018.

- Convenio de Colaboración y Anexos.

- Informe Propuesta elaborado por la jefa de sección de Juventud, con fecha 9 de agosto de 2018.

- Informe Providencia de Inicio del Procedimiento firmada por el concejal titular con fecha de 9 agosto de 2018.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha de 10 de agosto de 2018.

- Informe de la Asesoría Jurídica, con fecha 14 de agosto de 2018.

- Informe de Intervención, de fecha 4 de septiembre de 2018.

- Dictamen de la C. P. de Políticas de Igualdad, de fecha 13.9.2018.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

o **La Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: art. 55 y 57.

o **La Ley Territorial 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud**, establece en sus artículos 7 y 8 las competencias de los cabildos insulares y las competencias de los

ayuntamientos, lo que da pie a establecer el marco de actuaciones para cada administración. En concreto, el apartado d) del artículo 8 especifica como una de las competencias de los ayuntamientos [sic].

- **La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares** y de conformidad también a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- **Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, artículo 11, establece como atribución de competencias propias, entre otras, la materia de "... i) Juventud"**.

- **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 6, apartado 1.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, el Pleno resuelve:

**Primero.** Autorizar la formalización del "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud) y el Ayuntamiento grancanario de Las Palmas de Gran Canaria, para la colaboración y cooperación en el marco de materias de Juventud durante el año 2018 y años sucesivos si se acuerda la prórroga del mismo", según el siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA (CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD) Y EL AYUNTAMIENTO GRANCANARIO DE..... PARA LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a...

**REUNIDOS:**

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	81/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



**De una parte, D. Antonio Morales Méndez, presidente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, actuando en representación de la institución que preside, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de fecha..., por el que se autoriza la firma del presente Convenio, en aplicación de lo previsto en los artículos 10, 11 y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, asistido por D. Eduardo Suárez Rancel, jefe de Sección Administrativa I, por delegación de la titular accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, por Decreto n.º 63, de 27 de julio de 2016, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual.**

De otra parte, D. ..., alcalde-presidente del Ayuntamiento de ..., actuando en representación del mismo, con competencia para suscribir el presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y previo Acuerdo plenario, de fecha ..., asistido por D. ..., secretario general del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 55.1.a) de esta última ley.

Reconociéndose los intervinientes capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio,

**EXPONEN:**

**PRIMERO:** Que el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, viene subvencionando por convocatoria pública, en concurrencia competitiva, desde el año 2008, y el último año (2017) por convenio, a los ayuntamientos de la isla para desarrollar proyectos, acciones y actividades destinadas a los/as jóvenes de cada municipio.

**SEGUNDO:** Con el propósito de conseguir los mismos objetivos planteados estos años atrás, y en aras de mejorar el instrumento de coordinación, apoyo y colaboración para conseguir los objetivos planteados en el proyecto destinado a los jóvenes de Gran Canaria, se hace necesario contar con este convenio de colaboración.

**TERCERO:** Aunque el proyecto tiene un carácter global, para cada ayuntamiento se tenderá a recoger sus especificidades, a fin de que los/as jóvenes sean los/as beneficiarios/as y partícipes en dichos proyectos.

La colaboración técnica y financiera se materializa bajo la figura de un Convenio de Colaboración, conforme a los artículos 123, 124 y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y de conformidad también a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, el apartado d) del artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual, especifica que

*“Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Entidades Locales deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”.*

Asimismo, el artículo 57 de la misma Ley 7/1985 establece que

*“La cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que se suscriban”.*

Igualmente, el artículo 6, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	82/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



*Contratos del Sector Público especifica lo siguiente:*

*“...Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador...”.*

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de tres condiciones, que en este convenio queda garantizado.

**CUARTO:** Por otro lado, la Ley Territorial 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, establece en sus artículos 7 y 8 las competencias de los cabildos insulares y las competencias de los ayuntamientos, lo que da pie a establecer el marco de actuaciones para cada administración.

En concreto, el apartado d) del artículo 8 especifica como una de las competencias de los ayuntamientos

*“... La gestión de las políticas de juventud que les correspondan como consecuencia de los convenios que suscriban a tal fin con la Comunidad Autónoma o los Cabildos Insulares”.*

**QUINTO:** Asimismo, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias establece como atribución de competencias propias, entre otras, la materia de

*“... i) Juventud...”.*

**SEXTO:** El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de su competencia, con la intención de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, desarrolla una “política de juventud”, procurando abordar la mayoría de los problemas y demandas de los/as jóvenes, posibilitando su integración social.

**SÉPTIMO:** Tanto la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud como el Ayuntamiento están interesados en sumar el máximo de esfuerzos en el diseño y ejecución de actuaciones en materia juvenil, así como implicar a los propios jóvenes en su desarrollo. Esta política de juventud debe desarrollarse desde una perspectiva integral, que abarque todos los aspectos que conforman la vida real de los/as jóvenes: participación, empleo juvenil, información, dinamización cultural, educación, calidad de vida (vivienda, sanidad, etc.), ocio, deportes y tiempo libre, etc.

Por todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con la legislación vigente, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**Primera.- Objeto del Convenio.**

El objeto principal de este convenio es la aportación técnica y financiera, por parte del Cabildo de Gran Canaria, al Ayuntamiento grancanario de ..... de una subvención anual, prorrogable a años sucesivos, a fin de desarrollar el proyecto insular denominado “grancanariajoven- (nombre del municipio)”, y destinado a los/as jóvenes del municipio.

Las cuantías económicas para cada año en vigor del convenio se recogerán en el

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 83/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



**anexo I**, anexo que se irá modificando para cada año presupuestario.

Los gastos subvencionables serán “gastos corrientes del proyecto” y “adquisición de mobiliario, equipos informáticos u otro equipamiento” necesario para el Centro/Punto de información juvenil, cuando este sea de uso exclusivo o compartido para el desarrollo de los programas destinados a los/as jóvenes.

**Segunda.- Obligaciones de las partes.**

**1.º Para un mejor alcance de los objetivos planteados en el presente convenio, la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud se compromete a:** a).- **Proporcionar información, asesoramiento y asistencia técnica al Ayuntamiento en el marco de este convenio.**

b).- Proporcionar al Ayuntamiento una subvención económica anual para sufragar los gastos corrientes de los proyectos destinados a los/as jóvenes y, en su caso, una subvención para equipamiento del Centro/Punto de Información Juvenil, de tal forma que se posibilite el desarrollo descentralizado de los programas destinados a los/as jóvenes del municipio.

c).- Desarrollar acciones de información y formación permanente y reciclaje de los recursos humanos municipales, con funciones en materia de juventud, tal como se especifica en el apartado l) del artículo 7 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud.

d).- Facilitar el acceso a la información y documentación de interés para los/as jóvenes en el ámbito insular, garantizando la mayor difusión posible.

2.º Las obligaciones del Ayuntamiento son las siguientes:

a).- Presentar, antes de la firma del convenio, la MEMORIA TÉCNICA (**anexo II**), firmada y sellada por la entidad local, a fin de ser informada favorablemente por el Servicio.

b).- Asegurar el correcto funcionamiento y gestión del proyecto objeto del presente convenio.

c).- Utilizar todos los recursos disponibles objeto de este convenio exclusivamente para los fines del proyecto destinado a los/as jóvenes del municipio, intentando mejorar la calidad y los servicios de las instalaciones del Centro/Punto Información Juvenil.

d).- Acometer todas las medidas necesarias dentro del ámbito de su competencia para difundir el trabajo que se realiza con los/as jóvenes desde el municipio.

e).- Colaborar con el Cabildo para el estudio y detección de las necesidades juveniles en su ámbito territorial.

f).- Fomentar entre la juventud los valores educativos de solidaridad, tolerancia, igualdad y no discriminación por motivos de sexo, raza, religión, etc.

g).- Favorecer la participación y la integración de aquellos/as jóvenes que puedan presentar cualquier discapacidad, tanto física como psíquica.

h).- Informar periódicamente a la Consejería de todas las acciones y actividades que se realicen con los fondos de este convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones podrá dar lugar a su rescisión, con las correspondientes obligaciones que determinen las leyes y sus reglamentos.

**Tercera.- Seguimiento y evaluación.**

Para el seguimiento y evaluación del presente convenio, se creará una Comisión

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	84/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



Mixta, que se reunirá al menos una vez al año.

La Comisión Mixta estará compuesta por:

a).- La Sra. consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, o persona en quien delegue.

b).- La jefa del servicio, o persona en quien delegue.

c).- Un miembro del Consejo de la Juventud de Gran Canaria.

d).- El/la concejal/a de Juventud del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

e).- Un/a profesional/técnico de juventud del Ayuntamiento.

#### Cuarta.-Financiación.

El Cabildo de Gran Canaria, desde el Servicio de Educación y Juventud, aportará un total de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (53.300 €) EUROS, en concepto de “adquisición de mobiliario, equipos informáticos u otro equipamiento”, con cargo a la aplicación presupuestaria 02149/3342/762000018 “A Ayuntamientos, Juventud”; y de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (146.700 €), en materia de “gastos corrientes” para el proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 02149/3342/462000018 “A Ayuntamientos, Juventud”, todo ello financiado con cargo a las aplicaciones presupuestarias determinadas en el presupuesto de cada año.

La subvención que corresponda a cada ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el Anexo I y, que por cualquier causa o motivo no justificado, reintegre un importe superior al 50 % de la subvención concedida en el año anterior, se calculará reduciendo el importe en el mismo porcentaje”.

El Ayuntamiento se compromete, en lo que respecta a este convenio, a arbitrar las medidas logísticas y el espacio necesario, así como a sufragar cualquier otro gasto adicional, de cualquier naturaleza, que pueda suponer el desarrollo del presente convenio.

#### Quinta.- Identificación institucional.

En todas aquellas acciones relacionadas con el presente convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, figurará el logotipo del ayuntamiento grancanario concreto y el del Cabildo de Gran Canaria.

A tal fin, ambas partes se comprometen a proporcionar a la otra dicha imagen institucional en los soportes y formatos adecuados para dar cumplimiento a la presente cláusula.

La identificación del centro/punto de información juvenil municipal se hará mediante una placa identificativa, que facilitará la consejería competente en materia de Juventud.

#### Sexta.- Naturaleza del Convenio.

El presente convenio se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El mismo tiene naturaleza jurídico-administrativa y queda excluido por lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en vigor.

#### Séptima.- Ejecución y Justificación del Convenio.

7.1. Debido a las características de este convenio, se contempla una transferencia económica del Cabildo de Gran Canaria a los ayuntamientos de la isla, tan pronto se apruebe el Presupuesto anual por parte del Pleno de la Corporación Insular, con el compromiso de las partes de realizar una

Código Seguro de verificación:b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



serie de actuaciones objeto del convenio, dentro del periodo 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

7.2. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos exclusivamente para el objeto del convenio, conforme la memoria técnica presentada (**anexo II**).

7.3. Los ayuntamientos tendrán hasta el 31 de enero del año siguiente para la justificación de la subvención recibida en el año en curso, de conformidad a la memoria técnica para la justificación del proyecto (**anexo III**) y a la Cuenta Justificativa, que se ha de presentar conforme lo dispuesto en la Base 21.<sup>a</sup> de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo y conforme el art. 74 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**anexo IV**).

La Declaración Jurada se presentará en cualquier momento, durante el Procedimiento (**anexo V**).

La cuenta justificativa deberá contener, al menos:

a).- **Una memoria técnica para la justificación (anexo III).**

b).- **Una relación clasificada de gastos del proyecto, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, todo ello firmado y sellado por el/la interventor/a de la corporación local (anexo IV).**

c).- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto del convenio, con indicación del importe y su procedencia.

d).- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

No obstante lo anterior, el Cabildo podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación a la misma.

**Octava.- Reintegro.**

**La falta de justificación de los gastos efectuados por la entidad local, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Base 23.<sup>a</sup> de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada, más los intereses de demora derivados del mismo. Aquellos ayuntamientos cuyo porcentaje de inejecución del proyecto alcance el 65 % de la subvención total de lo acordado en el año en curso, se considerará como incumplimiento total y será determinante del reintegro de la totalidad de la subvención**

**Novena.- Incumplimientos.**

En el caso extremo de que el ayuntamiento incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Cabildo de Gran Canaria, previa comunicación escrita a dicha entidad local, con una antelación mínima de 30 días naturales, podrá requerirle el reintegro total o parcial de la subvención concedida, o en su caso, resolver o rescindir el convenio de colaboración.

**Décima.- Vigencia y resolución del Convenio.**

El presente convenio tendrá una duración de un año desde su firma, supeditado a la definitiva aprobación del presupuesto.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	86/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



En cualquier momento, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta tres años adicionales, supeditado también a la definitiva aprobación de los presupuestos anuales, debiéndose, en todo caso, respetar el objeto principal del mismo, o su extinción.

Asimismo, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio de colaboración, será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de treinta días naturales, dándolo por finalizado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio; sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada al inicio.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente del Excmo. Cabildo	El Alcalde del Ayuntamiento de Gran Canaria.
D. ANTONIO MORALES MÉNDEZ	D. ....

**Asistidos/as por:**

La titular acctal. del Órgano de apoyo al Consejo de Gobierno insular

El Jefe de Sección Administrativa I  
(Decreto n.º 63, de 27/07/2016)

Fdo.: D. Eduardo Suárez Rancel

El/La Secretario/a General del Ayuntamiento de .....

Fdo.: D./D.ª .....

**ANEXO I**

MUNICIPIOS	INVERSIONES	PROYECTOS	TOTAL
AGAETE	4.000,00 €	3.000,00 €	7.000,00 €
AGÜIMES	3.000,00 €	6.000,00 €	9.000,00 €
ALDEA DE SAN NICOLÁS (LA)	2.000,00 €	5.000,00 €	7.000,00 €
ARTENARA	1.000,00 €	3.000,00 €	4.000,00 €
ARUCAS	1.300,00 €	7.700,00 €	9.000,00 €
FIRGAS	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
GÁLDAR	3.500,00 €	5.500,00 €	9.000,00 €

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	87/237
 b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==			



INGENIO		9.000,00 €	9.000,00 €
MOGÁN	2.000,00 €	7.000,00 €	9.000,00 €
MOYA	5.500,00 €	2.500,00 €	8.000,00 €
PALMAS DE GRAN CANARIA (LA)		37.000,00 €	37.000,00 €
SAN BARTOLOMÉ	4.000,00 €	8.000,00 €	12.000,00 €
SANTA BRÍGIDA	1.000,00 €	4.000,00 €	5.000,00 €
SANTA LUCÍA	3.000,00 €	9.000,00 €	12.000,00 €
SANTA MARÍA DE GUÍA	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
TEJEDA	1.000,00 €	6.000,00 €	7.000,00 €
TELDE	6.000,00 €	9.000,00 €	15.000,00 €
TEROR	1.000,00 €	4.000,00 €	5.000,00 €
VALLESECO	1.000,00 €	3.000,00 €	4.000,00 €
VALSEQUILLO	2.000,00 €	6.000,00 €	8.000,00 €
VEGA DE SAN MATEO	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
	<b>53.300,00 €</b>	<b>146.700,00 €</b>	<b>200.000,00 €</b>

## ANEXO II

### MODELO – GUÍA DE MEMORIA TÉCNICA PARA ADJUNTAR AL CONVENIO CON AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE JUVENTUD.

1. DENOMINACIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO.
2. FUNDAMENTACIÓN (Relacionar la necesidad con el contexto social en el que se desarrolla el proyecto).
3. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.
4. ACTIVIDADES/ACCIONES (Encuadrarlas dentro de cada objetivo).
5. DESTINATARIOS/AS A LOS QUE SE DIRIGE EL PROYECTO.  
N.º de personas beneficiarias previstas, directas e indirectas.
6. METODOLOGÍA.
7. TEMPORALIZACIÓN/CRONOGRAMA.
8. RECURSOS:  
Técnicos (inversiones).  
Materiales.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 67 (O), de fecha 28.9.2018  
Página 88 de 237

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	88/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



Otros.

9. DATOS REFERIDOS A PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO:
  - N.º total profesionales.
  - Perfiles de profesionales.
  - Tiempo medio de dedicación al proyecto por profesional.
  - N.º total de voluntarios/as.
  - Profesión/ocupación de la persona voluntaria.
  - Otros técnicos que colaboran.
10. ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO.
11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. (Especificar cómo se hará el seguimiento e indicar el objetivo de la evaluación (qué y para qué se evaluará), describir las acciones que conllevará y la metodología (cómo se evaluará, qué tipo de evaluación se hará), así como las técnicas e instrumentos que se utilizarán y establecer indicadores).
12. PRESUPUESTOS: Separados para gastos de inversiones y gastos del proyecto.

### ANEXO III

#### MODELO-GUÍA DE MEMORIA TÉCNICA FINAL PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO GRAN CANARIAJOVEN-(nombre del municipio).

##### -CONVENIO AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE JUVENTUD-

###### ÍNDICE DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA:

<u>1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO</u>	<u>2</u>
<u>2. OBJETIVOS CONSEGUIDOS: GENERALES Y ESPECÍFICOS.</u>	<u>2</u>
<u>ACTIVIDADES/ACCIONES DESARROLLADAS.</u>	<u>2</u>
<u>4. DESTINATARIOS DIRECTOS/INDIRECTOS</u>	<u>2</u>
<u>5. NÚCLEOS POBLACIONALES DONDE SE DESARROLLARON LAS ACTIVIDADES</u>	<u>2</u>
<u>6. TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACCIONES</u>	<u>3</u>
<u>7. RECURSOS UTILIZADOS</u>	<u>3</u>
<u>8. DATOS DE PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROYECTO.</u>	<u>3</u>
<u>9. EVALUACIÓN DEL PROYECTO</u>	<u>3</u>

Código Seguro de verificación:b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	89/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



9.1. Indicadores cuantitativos generales	3
9.2. Indicadores individuales de las acciones del proyecto	4
9.3. Evaluación cualitativa del proyecto	4
10. PROPUESTAS DE MEJORA	5
11. BALANCE ECONÓMICO DEL PROGRAMA. CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTO	5

- **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**
- **OBJETIVOS CONSEGUIDOS: GENERALES Y ESPECÍFICOS.**  
(Expresarlos en porcentajes y motivar los objetivos no conseguidos)
- **ACTIVIDADES/ACCIONES DESARROLLADAS:**

Objetivo General	Objetivo Específico	Acciones/Actividades
------------------	---------------------	----------------------

- **BENEFICIARIOS DIRECTOS/INDIRECTOS:**

Beneficiarios directos	Beneficiarios indirectos
------------------------	--------------------------

- **NÚCLEOS POBLACIONALES DONDE SE DESARROLLARON LAS ACTIVIDADES:**

Acciones	Núcleos de población
----------	----------------------

- **TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACCIONES.**

ACCIONES	FECHAS DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
----------	------------------	-----------------------

- **RECURSOS UTILIZADOS. (Técnicos y materiales)**
- **DATOS DE PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROYECTO.**

CATEGORÍA	NIVEL DE ESTUDIOS	DEDICACIÓN	PROPIO/VOLUNTARIO/CONTRATADO	NÚMERO
-----------	-------------------	------------	------------------------------	--------

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 67 (O), de fecha 28.9.2018  
Página 90 de 237

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	90/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



- **EVALUACIÓN DEL PROYECTO:**
- 10. Indicadores cuantitativos generales:**

INDICADORES DE EJECUCIÓN GENERALES DEL PROYECTO	
Número total de jóvenes empadronados en el municipio, según edad y sexo.	
Número total de jóvenes beneficiarios del proyecto, según edad y sexo.	

**11. Indicadores individuales de las acciones del proyecto:**

Cada una de las acciones se evaluará siguiendo la tabla dispuesta más abajo. Se podrán combinar filas según proceda. Por ejemplo, para un objetivo puede haber muchas acciones, debiéndose relacionar cada una de ellas dentro de ese objetivo.

A su vez, para cada una de las acciones hay que incluir indicadores en el apartado correspondiente.

Algunos de los indicadores propuestos serían los siguientes:

- Número de jóvenes beneficiarios directos de la acción.
- Número de jóvenes beneficiarios directos, por edad y sexo.
- Número de jóvenes beneficiarios indirectos del proyecto.
- Grado de satisfacción de los jóvenes con la acción (a través de un cuestionario cuando ello sea posible o a través de otros instrumentos de evaluación).
- Otros.

Matriz de evaluación (añadir cuantas filas sean necesarias)				
Objetivo:	Acción:	Indicadores:	Incidenias declaradas por los beneficiarios:	Fuentes de Verificación: (Cuestionarios, Observación...)

**12. Evaluación cualitativa del proyecto:**

En este apartado se elaborará un informe por el responsable del proyecto, donde se describan algunos de los siguientes aspectos:

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 91/237
			
b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==			



- Valoración de incidencias generales del proyecto y su resolución, entre las que se señalarán las acciones/actividades previstas y no desarrolladas y las que no estaban previstas y se desarrollaron.
  - Grado de adecuación de la metodología aplicada.
  - Actitud observada de los beneficiarios ante el proyecto.
  - Relación del proyecto con el entorno: implicación de otras concejalías, otros recursos, sociedad en general (en qué han participado y cómo).
  - Necesidades de la juventud detectadas a raíz de la ejecución del proyecto.
  - Difusión del proyecto: canales a través de los cuales se ha difundido el proyecto.
- (Se deberán aportar justificaciones documentales al respecto, y en caso de ser canales digitales, presentar copias de pantallazos).**
- Valoración general por parte del técnico/a sobre la ejecución del proyecto.

#### SUGERENCIA:

A fin de mejorar la memoria técnica final, y de forma voluntaria, se propone la elaboración de un DAFO del proyecto, donde se recojan las Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades.

Recordar que dichos conceptos significan:

1. Debilidades. Cuestiones negativas relacionadas con el desarrollo del propio proyecto.
2. Amenazas. Cuestiones negativas relacionadas con amenazas externas al proyecto.
3. Fortalezas. Cuestiones positivas relacionadas con el desarrollo del propio proyecto.
4. Oportunidades. Cuestiones positivas relacionadas con el entorno externo del proyecto.

- **PROPUESTAS DE MEJORA:**

Definir brevemente las propuestas de mejora, si se ven procedentes.

- **BALANCE ECONÓMICO DEL PROGRAMA. CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTO DEL PROYECTO.**

Dado que para el proyecto se van a recibir las economías por dos líneas de financiación (partidas diferentes), una para inversión y otra para los gastos corrientes del programa específico, se hace necesario que se acompañen a la memoria técnica DOS modelos de justificación económica: uno con los gastos de inversiones y otro con los gastos del proyecto.

Todo ello **firmado y sellado** por las personas responsables del Ayuntamiento y el interventor/a del mismo, en el caso de las cuentas justificativas.

#### ANEXO IV

#### MEMORIA-CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO AYUNTAMIENTOS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 67 (O), de fecha 28.9.2018  
Página 92 de 237

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 92/237

b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



D. /Dña. \_\_\_\_\_, como interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, beneficiario de la subvención del Cabildo de Gran Canaria para el PROYECTO INSULAR GRANCANARIAJOVEN-(NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO).... en el año....., por importe total de ..... euros, en cumplimiento de lo previsto en el convenio en vigor, para la justificación,

**HAGO CONSTAR:**

**1.º Que el coste total del proyecto asciende a..... €**

**2.º Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó: (marcar con una 'X' la opción que proceda):**

**SE HA APLICADO ÍNTEGRAMENTE**

**SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO**, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

**3.º Que la relación de gastos realizados es la siguiente: (se rellenará una línea por cada factura):**

Nº Documento	Fecha de factura	Fecha de pago	Proveedor	NIF CIF	Concepto	Importe (€)
<b>Total</b>						<b>0,00 €</b>

**4.º Que en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones y aportación propia de la entidad, para la misma actividad y conceptos: (marcar con una 'X' la opción que proceda):**

**NO SE HAN OBTENIDO O REALIZADO**

**SÍ SE HAN OBTENIDO O REALIZADO**, por lo que a continuación se formula relación de los mismos: (se rellenará una línea por cada concepto subvencionado):

Entidad o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>

En....., a..... de..... de 201.....

**EL/LA INTERVENTOR/A,**

Fdo:

Código Seguro de verificación:b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	93/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



(SELLO DEL AYUNTAMIENTO)

ANEXO V  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

En ....., a ..... de ..... de 2018.

ANTE MÍ,

<b>Datos de la autoridad o funcionario</b>	Nombre y Apellidos:	
	Puesto:	
	Administración:	

COMPARECE:

<b>Datos de la persona solicitante</b>	Nombre y Apellidos:	
	DNI/T. Resid. N.º:	
	Dirección:	
	Código Postal:	
	Municipio:	
	Provincia:	

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1.- Que goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no tener pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 67 (O), de fecha 28.9.2018  
Página 94 de 237

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 94/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



2.- Que en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc..., de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** (marcar con una 'X' la opción que proceda):

**NO HABERLOS SOLICITADO.**

**SÍ HABERLOS SOLICITADO,** por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...):

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

3.- Que comunicará a la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud alteraciones que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

5.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

6.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA FUNCIONARIO/A,

EL/LA DECLARANTE,

**Segundo.** Se autoriza para la firma del convenio, en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al concejal del gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad al que también se autoriza para la ejecución de

cuantos actos se deriven del presente acuerdo plenario.

**Tercero.** La comunicación del acuerdo adoptado al Pleno de 28 de septiembre».

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	95/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



### Intervención en exposición del asunto:

**El señor PRESIDENTE:** Señor Millares, tiene la palabra.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero):** Gracias, señor presidente, buenos días a todos y a todas. Este convenio ya pasó por la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad y se aprobó por unanimidad, el 16 de julio se aprobó en el Consejo de Gobierno Insular, el 30 de julio se recibe en la Concejalía de Cohesión Social e Igualdad. La cantidad asignada a este convenio es de 37.000 euros. Por lo tanto, se pide al Pleno la aprobación de este convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la cooperación y colaboración en materia de juventud para el año 2018.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras al respecto? ¿Ninguna? Pasaríamos a votar este punto del orden del día.

### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

### PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

#### 18.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA NO PERDER LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA DE MENORES EN NUESTRO MUNICIPIO

Es rechazada.

«La Encuesta de Condiciones de Vida publicada en junio por el Instituto Nacional de Estadística indica que en Canarias el porcentaje de la población que se encuentra por debajo del umbral de riesgo de pobreza se situó en el 30,5 % en 2017, 8.9 puntos por encima de la media de España, que tiene un 21,6 %.

El último informe sobre la infancia elaborado por Unicef Comité Canarias, “La infancia en Canarias 2017”, en colaboración con las universidades de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria, estima que dos de cada cinco niños y adolescentes se encuentran en riesgo de exclusión social o de pobreza (Tasa AROPE), lo que supone el 41,6 % de la población menor de 18 años, 14,7 % puntos por encima de la media que existe en nuestro país, con un 32,9 %.

Pero, además, hay otro dato especialmente duro con Canarias y es que, aunque la cifra se ha ido reduciendo en España pasando de 35,8 % al 32,9 % en los últimos años, en nuestras islas ha subido en más de 6 puntos hasta llegar al 41,6 %. El informe dice que Canarias se sitúa en la penúltima posición, solo superada por Ceuta con un 46,9 %.

El informe detalla los datos en función de los principales factores que condicionan la pobreza infantil: es mayor significativamente en los hogares en los que el niño vive solo con su madre, situándose en el 50 %; la tasa de pobreza se eleva al 62 % cuando los padres no superan los estudios primarios; del 30 % de los niños que se encuentran bajo el umbral de pobreza relativa se desciende al 4 % si ambos padres están ocupados y se eleva al 80 % cuando ambos están en situación de desempleo.

Si Las Palmas de Gran Canaria tiene aproximadamente 59.568 menores, significa que en torno a 24.780 niños y adolescentes se encuentran en riesgo de

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 96/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



exclusión social o de pobreza en nuestro municipio.

Ante esto tenemos lo siguiente:

El 14/11/17 Resolución de la secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad concediendo una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 a la comunidad autónoma de Canarias destinada a financiar el programa para la lucha contra la pobreza.

El 12/04/18 se suscribe un Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la FECAM, con el fin específico de que los municipios de Canarias puedan paliar la actual situación de crisis económica ante la que se encuentra el colectivo más desfavorecido de canarios, dado el importante aumento del paro y de la demanda de servicios sociales, con el fin de atender las acciones encaminadas a disminuir la pobreza de los niños y niñas en la comunidad autónoma de Canarias. Un importe de 3.000.000 € entre todos los ayuntamientos canarios.

El 27/04/18 Escrito de la Comunidad Autónoma, solicitando la autorización de la ampliación del plazo de ejecución de los Programas para la Lucha contra la Pobreza, hasta el 31 de agosto de 2018, y del plazo de justificación hasta el 15 de octubre de 2018.

Al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria le correspondía la cantidad de 407.287,69 €, la mayor aportación en comparación con el resto de municipios y con una gran distancia de Santa Cruz de Tenerife, a la que le correspondieron 224.391,28 €.

Pues bien, ante esta situación, nuestro municipio decide solicitar solo 186.351,43 €, argumentando su imposibilidad de utilizar la totalidad si no se volvían a

ampliar los plazos nuevamente. Es decir, deja de percibir 220.936,25 € para financiar el desarrollo del Programa para la Lucha contra la Pobreza en nuestro municipio.

La finalidad de dicho programa era "... cooperar para que los Municipios de Canarias palien la actual situación de crisis económica ante la que se encuentra el colectivo más desfavorecido de canarios, dado el importante aumento del paro y de la demanda de servicios sociales, a fin de que puedan afrontar, tal situación, de forma eficaz e inmediata, lo que les convierte en uno de los instrumentos fundamentales de respuesta encaminadas a disminuir la pobreza de los niños y niñas (de 0 a 17 años)".

El objetivo de este Protocolo General de Actuación era otorgar ayudas de carácter económico destinadas a "ayudas de emergencia, tratamientos terapéuticos y rehabilitadores, atención y mejora socioeducativa, actividades, proyectos y servicios para la infancia y la adolescencia, programas o actividades complementarios con las Consejerías de Educación y Sanidad, ayudas de alimentos básicos e higiene y otros enseres, atención y mejora de la convivencia familiar, actividades deportivas, ocio y culturales, atención y mejoras de las condiciones de habitabilidad, etc.".

Creemos que nuestro municipio tiene recursos directos e indirectos para poder utilizar la totalidad de la subvención, los 407.287,69 €. No se puede ni se debe perder ni un solo céntimo para la Lucha contra la Pobreza en nuestro municipio.

Se tienen que hacer todos los esfuerzos posibles para conseguir llegar a un acuerdo con la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y que se permita a nuestro ayuntamiento utilizar la totalidad de la aportación en la población de mayor

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	97/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



necesidad. Estos esfuerzos tienen que venir de la mano del concejal de Cohesión Social y, por supuesto, del alcalde de nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria realizará cuantas gestiones sean necesarias, impulsadas desde la Alcaldía, con el objetivo de no perder recursos de la asignación de 407.287,69 € del Programa de Lucha contra la Pobreza para atender actuaciones de pobreza de menores en nuestro municipio».**

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Del Partido Popular, ¿quién sería, entonces? Ah, perdón, señora Viera.

**La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular):** Buenos días. Gracias, señor presidente. Traemos esta moción hoy aquí a este pleno, primero por el tema tan delicado que es y porque además nos ha supuesto una sorpresa que tengamos que defenderlo aquí, que no se hayan seguido los procedimientos adecuados y se haya aprovechado al máximo esta subvención. Además, hay datos que avalan lo que nosotros estamos comentando, como la encuesta de condiciones de vida publicada en junio por el Instituto Nacional de Estadística, que indica que en Canarias el porcentaje de la población que se encuentra por debajo del umbral del riesgo de pobreza se situó en el 30,5 en 2017, 8,9 puntos por encima de la media de España, que tiene 21,6.

Por otro lado, el último informe sobre la infancia elaborado por Unicef Comité Canarias, "La infancia en Canarias en 2017",

en colaboración con las universidades de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria, estima que dos —dos, insisto— de cada cinco niños y adolescentes se encuentran en riesgo de exclusión social o de pobreza. Lo que esto supone es que el 41,6 % de la población menor de 18 años está en esta situación y supone también... esto, teniendo en cuenta el umbral autonómico; pero si utilizáramos el umbral nacional, que estamos hablando de la media en España de un 32,9 %, nuestros datos se quedarían en el 49 %.

Pero, además, hay otro dato especialmente duro con Canarias, y es que aunque la cifra se ha ido reduciendo, pasando del 35,8 % al 32,9 % en los últimos años, en nuestras islas, especialmente en nuestras islas, ha subido más de 6 puntos hasta llegar al 41,6 %. El informe dice que Canarias se sitúa en la penúltima posición, en la penúltima posición solo superada por Ceuta, con un 46,9 %.

Además, el informe detalla los datos en función de los principales factores que ahondan en esta situación, como por ejemplo si el niño vive solo o con su madre, si no superan los padres los estudios primarios o si ambos están en situación de desempleo, lógicamente.

Las Palmas de Gran Canaria tiene, aproximadamente, 59.568 menores. Esto significaría, utilizando el dato del 41,6 % al que hace referencia Unicef en su informe, que en torno a 24.780 niños y adolescentes podrían estar en riesgo de exclusión social o de pobreza en nuestro municipio.

Bien, pues ante esto tenemos lo siguiente, que es lo que traemos a este pleno vinculado a una subvención. El 14 de noviembre de 2017 existe una resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad concediendo una subvención nominativa consignada en los presupuestos generales del Estado para el

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	98/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



año 2017 a la Comunidad Autónoma de Canarias, destinada a financiar el Programa para la Lucha contra la Pobreza —noviembre del 2017—. Bien, el 12 de abril de 2018 se suscribe el protocolo general de actuación entre la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la FECAM, con el fin específico de que los municipios de Canarias puedan paliar la actual situación de crisis económica ante la que se encuentra el colectivo más desfavorecido de Canarias.

El 27 de abril del 2018 hay un escrito de la Comunidad Autónoma solicitando la autorización de la ampliación del plazo de ejecución de los programas para la lucha contra la pobreza. Se autoriza y se añaden dos meses más, y sería realizar las actividades hasta el 31 de agosto del 2018 y el plazo de justificación hasta el 15 de octubre del 2018. Pues bien, teniendo en cuenta que al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria le correspondía la cantidad de 407.287,69 euros, siendo esta, además, la mayor aportación en comparación con el resto de municipios... por ejemplo, a Santa Cruz le correspondían 224.391 euros, y estos son datos que se sacan fundamentalmente de las valoraciones que se hacen de los distintos municipios. Pues bien, ante esta situación, nuestro municipio decide solicitar solo 186.351 euros, argumentando su imposibilidad de utilizar la totalidad si no se volvían a ampliar los plazos nuevamente. Es decir, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria deja de percibir 220.936,25 euros para financiar el desarrollo del Programa para la Lucha contra la Pobreza en nuestro municipio, específicamente de menores. Bien, pues la finalidad de dicho programa era cooperar para que los municipios de Gran Canaria palíen la actual situación de crisis económica ante la que se encuentra el colectivo más desfavorecido de Canarias, dada la importante situación de paro y de

la demanda de los servicios sociales. El objetivo era otorgar ayudas de carácter económico destinadas a ayudas de emergencia, tratamientos terapéuticos y rehabilitadores, atención y mejora socioeducativa, actividades, proyectos y servicios para la infancia y adolescencia, y, por supuesto, también ayudas de emergencia con necesidades básicas.

Creemos que nuestro municipio tiene recursos directos e indirectos para poder utilizar la totalidad de la subvención de los 407.287 euros. No se puede ni se debe perder ni un solo céntimo para la lucha contra la pobreza en nuestro municipio. Es por eso que nosotros entendemos que se deben hacer todos los esfuerzos posibles para conseguir llegar a un acuerdo ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, y que se permita a nuestro ayuntamiento utilizar la totalidad de la aportación de la población de mayor necesidad. Estos esfuerzos tienen que venir, por supuesto, de la mano del concejal de Cohesión Social, que no veo aquí presente, espero que se lo transmitan, y por supuesto del alcalde de nuestra ciudad, y no creo que solamente nos debamos quedar con un escrito, creo que esto necesita mayores esfuerzos por parte de todos para no perder ni un solo céntimo. Por eso nosotros traemos...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señora Viera.

**La señora VIERA FERNÁNDEZ:** Sí, ahora leo, si no le importa, el *petitum*: “El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria realizará cuantas gestiones sean necesarias, impulsadas desde la Alcaldía, con el objetivo de no perder recursos de la asignación de 407.287,69 euros del Programa de la Lucha contra la Pobreza para atender actuaciones de pobreza en menores en nuestro municipio”. Muchas gracias.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	99/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



**El señor PRESIDENTE:** Gracias. ¿Palabras al respecto? Señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Muchas gracias, alcalde. Es una lástima, desde luego, como citaba la señora Viera, que el concejal responsable de esta evidencia que se nos plasma hoy en la moción que se trae a esta sesión plenaria no esté presente. Esperemos que, desde luego, le den traslado, y mientras tanto nos gustaría que escuchase el señor alcalde, como máximo responsable de Las Palmas de Gran Canaria.

La verdad es que en noviembre de 2014 todos tuvimos conocimiento de la rúbrica del Pacto Canario por la Infancia y la Juventud, la Federación Canaria de Municipios, de Islas, el Gobierno de Canarias, todos los parlamentarios y todos los partidos con representación en el Gobierno de Canarias. Recordemos también cómo este pacto trataba de garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, de la infancia y de la juventud, y el acceso en igualdad de condiciones a todos estos derechos. Tuvimos la gran fortuna de rubricarlo también directamente por parte de este ayuntamiento de la capital grancanaria y tuvimos la suerte, también, de que este grupo político, Unidos por Gran Canaria, trajese para un acuerdo unánime el adherirnos a un proyecto determinado como es “Las Palmas de Gran Canaria como ciudad amiga de la infancia”. De eso hablamos en mayo de 2017 y hasta el día de hoy, por las informaciones que tenemos, por más que hemos preguntado a los responsables de este consistorio, no hemos obtenido respuesta, pero sí por parte de Unicef, y realmente aquí no se ha trabajado nada.

Si ante estas realidades, estas evidencias, somos capaces de hacer oídos sordos, de no haber preparado desde este compromiso en 2014 todos estos proyectos

y estos programas, para cuando una vez se vinieran los plazos... —no le escucho, señor Aridany—, una vez tuviésemos los plazos para poder acceder a la subvenciones por parte del Gobierno de Canarias, estar preparados, es que aquí ocurre algo bastante lamentable, y es que o no hay interés, o no se trabaja, o realmente no se tiene el más mínimo conocimiento de lo que está ocurriendo y de cómo se puede acceder y se preparan con tiempo y forma las solicitudes de estas subvenciones. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR (concejala del G. P. M. Mixto-C's):** Muchas gracias, señor alcalde. Yo creo que todos los grupos que están presentes en este pleno tienen una preocupación total por la pobreza infantil, como no podría ser de otra manera, y por eso creo que es bueno que en esta clase de debates mantengamos un discurso sosegado y constructivo, como creo que han hecho las que me han precedido en la palabra. Ahora bien, de verdad, yo creo que esto no va de buscar responsables a ver quién dejó escapar este dinero, no, creo que tenemos que ponernos a buscar soluciones. Cuando el tema es de especial gravedad, como son las cuestiones sociales y como es en este caso la pobreza infantil, creo que lo que debemos hacer es buscar soluciones. A mí no me importa si esas soluciones las busca el Gobierno de Canarias, si las busca el Área de Cohesión Social de este ayuntamiento, pero se deben buscar, este dinero no se puede perder por cuestiones burocráticas, por cuestiones de plazos. Esto es lo que creo que al final pide esta moción y por eso la vamos a apoyar, para que se busque una solución para que de este dinero no se pierda ni un céntimo que pueda ir para combatir la pobreza infantil en nuestro municipio. Muchas gracias.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	100/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Doreste.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** Señora Rosa, tiene usted razón en algunas cosas y en otras; “en teniendo” razón, usted misma nos da los motivos. Le explico.

Usted sabe que esto es una cuestión de plazos, aunque algunos de la oposición no quieran entenderlo, lo que son los plazos en la Administración, y usted sabe lo que son los plazos en la Administración. Fíjese, la resolución de la Secretaría de Estado es de noviembre del año 2017, el convenio o el protocolo de actuación entre la Consejería de Empleo y la FECAM del Gobierno autónomo es ya de abril del 2018, y el 27 de abril la misma Comunidad Autónoma solicita la ampliación del plazo, sobre todo el de justificación, que es quizás el más importante, hasta el 15 de octubre. Al Ayuntamiento se le comunica el 27 de abril, por la Dirección General de Protección de Infancia y Familia, la Orden de aprobación del gasto correspondiente a la aportación dineraria, y esa orden establece —le recuerdo, 27 de abril— que las corporaciones locales deberán justificar documentalmente la realización de las actividades, la aplicación de los fondos públicos y el coste total de las mismas el 15 de julio de 2018. El 27 de abril nos lo comunica así, mientras ellos el mismo 27 de abril han pedido ya su ampliación de plazo, dos meses para tramitar los 400.000 euros, y ustedes, que gobiernan, saben que eso es prácticamente imposible, saben que hay que generar crédito, que hay tramitar contratos, que tiene todo unos pasos administrativos que es imposible saltarse. Por eso se presentó un primer proyecto y se pidió una ampliación de plazo por el resto del dinero, ampliación de plazo que el Gobierno autónomo nos negó. Solamente nos lo concedió hasta el 31 de agosto,

cuando ellos la habían pedido —les recuerdo— hasta el 15 de octubre.

Ante esta situación, el Gobierno municipal, la Concejalía, no podía tramitar el dinero, y por eso se presentó una nueva solicitud por importe ya de los 186.000 euros y volvimos a solicitar la ampliación de plazo para el resto, y el Gobierno rechazó esa solicitud. Y al final fue en septiembre cuando nos ingresa el dinero.

¿Qué hemos hecho? Bueno, por un lado, se están haciendo gestiones desde el primer momento con la Viceconsejería correspondiente del Gobierno autónomo para que ese dinero no lo perdamos, es decir, lo que usted pide ya se está haciendo, no solo con un escrito, no solo con un escrito. Pero es que habría que recordarle —solo a título recordatorio— que en el año 2015 el presupuesto de Servicios Sociales, de Cohesión Social, era de 17 millones de euros, y que en el año 2018 ese presupuesto es de 23 millones de euros; y que a esos 23 millones de euros hay que añadir 4 millones de euros de recursos externos que el Gobierno municipal ha ido consiguiendo para este año 2018 de la propia Administración del Gobierno autónomo, del propio Cabildo, de entidades bancarias, etc.: 27 millones de euros destinados a Cohesión Social.

Parte de ese dinero se ha destinado también a Familia e Infancia, tenemos unos 292.000 euros que vienen del Cabildo, tenemos 613.000 euros que vienen del Gobierno autónomo y ahora estos 186.000 euros. Pero ustedes saben perfectamente que cada caso de los 1.359 que hasta ahora, hasta fecha de 2018, en este año, lleva tramitado la Infancia, cada caso no es solo una cuestión de dinero —hay que tenerlo, por supuesto—: son también trabajadores sociales, son también administrativos que “monten”, entre comillas, esos expedientes. Y ustedes saben

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 101/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



que con las leyes actuales, que nos impiden contratar, convocar, para poder dotar al Ayuntamiento de más y mejores profesionales, es prácticamente imposible. Fíjense, esta misma semana el alcalde Bermúdez y el alcalde Hidalgo recordaban... y recuerdo que el alcalde Bermúdez gobierna en Tenerife en un pacto con el Partido Popular; recordaban las trabas, las zancadillas y las imposibilidades de gestión municipal adecuadas que significa la ley del señor Montoro. Por eso le rechazamos la moción, porque no dice todo lo que tiene que decir, y, entre otras cosas, le informamos que ya se están haciendo esas gestiones entre el Gobierno y el Ayuntamiento... o entre, perdón, entre el Ayuntamiento y el Gobierno para intentar recuperar ese dinero.

**El señor PRESIDENTE:** Segundo turno. Señora Viera.

**La señora VIERA FERNÁNDEZ:** La verdad es que llegué a pensar que no iba a haber problema con esta moción, de verdad se lo digo, señor Javier, se lo digo a usted porque no está don Jacinto, pero pensé que no iba a haber problemas con esta moción, porque, como decían también los compañeros, lo que se pretendía es abundar en el problema que ustedes han creado, ¿de acuerdo?

Hay, evidentemente, información, como decíamos, desde noviembre del 2017, pero también es que estaba recogido, efectivamente, en los medios de comunicación, o sea, que desde noviembre del 2017 se sabía perfectamente lo que iba a pasar. No sabíamos cuándo se firmaría el protocolo con la FECAM, pero sí sabíamos que iba a haber un dinero, y también sabíamos y sabemos la problemática que hay actualmente en nuestro municipio. Y usted hace referencia a Santa Cruz de Tenerife y perfectamente sabrá que Santa Cruz de Tenerife asumió e hizo todo lo

posible, porque no se puede rechazar ni un solo céntimo en lo que estamos hablando en este caso, que es la lucha contra la pobreza de menores.

Mire usted, yo no voy a defender al Gobierno de Canarias ni les voy a defender a ustedes, es que no puedo, no puedo, porque aquí lo que hay es falta de liderazgo, falta de responsabilidad y, además, falta de gestión. Se sabía, don Javier, se sabía desde noviembre del 2017. Mire usted, no se puede ni girar la cabeza ni ponerse venda, ni poner parches. Lo que ustedes han estado haciendo hasta ahora —lo hemos visto también en otros procedimientos, le recuerdo lo de hace una semana— son parches, son parches y dejar hacer. Lo que no puede ser es que desde la oposición tengamos que traer aquí temas tan importantes que tenían que haber estado solucionados de manera inmediata.

Insisto en que no me vale con notificaciones o dejarme caer a ver si soluciono las cosas, no señor, así no se gestiona, así no se gobierna, y menos con estos temas. Entiéndame, don Javier, que es que al final uno se tiene que enfadar, es que uno se tiene que enfadar. ¿Qué pasa? ¿Es que no hay niños y niñas en esta situación que se podían haber beneficiado de estos servicios, de estos proyectos, de estas ayudas? ¿Es que no hay niños y niñas en nuestra ciudad en esta situación? ¿Es que no valen los datos que he aportado? Y, además, no solamente, estamos hablando de Cáritas, estamos hablando del informe de Unicef... ¿Es que no escuchamos lo que está pasando? ¡Nos dan dinero y decimos que no! ¡Que no, que es que no puedo! ¿Cómo que no puedo? ¿Pero para qué estamos los políticos? ¿Para qué estamos los responsables? Para poder, don Javier, para poder, señor alcalde. Es que cuando unos no pueden los demás tenemos que estar ahí apoyando a nuestros concejales. Si el concejal no ha podido, de verdad,

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 102/237

b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



alcalde, yo creo... Estamos hablando de niños, de adolescentes. Y le digo más: ¿qué van a pensar estas familias cuando escuchen que ustedes no han aprobado esta moción? ¿Qué van a pensar estas familias?

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo, ¿eh?

**La señora VIERA FERNÁNDEZ:** ¿Qué van a pensar, además, le digo, la entidades que siempre están dependiendo de una subvención para trabajar temas tan delicados como estos? Además, en algunos casos hasta se les paga mal y tarde. ¿Qué van a pensar cuando se enteren de que esta moción no ha salido adelante? ¿Es que no son suficientemente serios? No vale cualquier cosa, aquí hay que ir a por todas, y por todas es tener los 407.000 euros para los menores de nuestro municipio. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Segundo turno, señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO:** Gracias, alcalde. Señor Doreste, de verdad que... bueno, entendemos que haya asumido usted como portavoz de su grupo político el tratar de defender el trabajo, o falta de responsabilidad en este caso, falta de trabajo, de un compañero suyo, pero, desde luego, evidentemente, la responsabilidad es de todo el grupo de gobierno. Sin lugar a dudas, debe entender usted que no hay excusas, que cuando estamos hablando de un pacto en el que llevamos años inmersos, cuando estamos hablando de una crisis que tratamos de superar después de ocho años, cuando estamos hablando de que se presume por parte de este gobierno municipal del superávit, de los ingresos de otras instituciones, a nosotros nos da igual quién sea esa institución superior, nos da exactamente igual de dónde venga el dinero. El problema es que no podemos

desaprovecharlo, esa es la cuestión. Y cuando usted, responsable de Urbanismo de este ayuntamiento, dice que ya se tienen preparados los proyectos antes de que lleguen los dineros para no tener que devolverlo, le aplaudimos esa postura. Pero es que no es lo que ha ocurrido en la Concejalía de Cohesión Social respecto a la infancia y la juventud, no se está trabajando, y eso es lo que tienen que admitir. Pero como no lo admiten, desde luego, ya no esperamos nada, nada, de este gobierno municipal al respecto. Pero recuerde que cuando se asume una responsabilidad, cuando usted toma posesión y sus compañeros, asumen una responsabilidad, no podemos hacer responsable al resto, ni a antecesores, ni a todo lo que ustedes se han encargado de ir repitiendo mes tras mes durante tres años y medio. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR:** Muchas gracias, señor alcalde. Yo lamento de verdad, señor Doreste, que rechacen esta moción, pero espero que al final el rechazo o el apoyo a esta moción sea algo testimonial, porque este tema se resuelva, se consigan ampliar los plazos. Y luego, si quieren, podemos tener un monográfico sobre de quién fue la responsabilidad, si del concejal de Cohesión Social, del Gobierno de Canarias en el caso de la consejera o de quien sea, pero creo, de verdad, que hacemos poco trabajo buscando a ver quién es el responsable en lugar de ponernos a buscar soluciones para que pueda llegar este dinero para combatir la pobreza infantil. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Doreste, si quiere intervenir...

**El señor DORESTE ZAMORA:** ¿Nadie ha escuchado que este gobierno municipal pasó los presupuestos de Cohesión Social

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	103/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



de 17 a 23 millones? ¿Nadie ha escuchado que hemos recaudado solo en este año 4 millones de Administraciones independientes, que se suman a nuestros 23 millones? Por tanto, no interesa nada de lo que diga el grupo de gobierno y yo creo que ya no vale la pena seguir con la discusión.

**El señor PRESIDENTE:** Señora Viera, si quiere concluir, para cerrar.

**La señora VIERA FERNÁNDEZ:** Yo he escuchado absolutamente todo, don Javier, no crea que no, lo he escuchado, pero es que me sigue sorprendiendo que usted ponga esos argumentos. Lo que hay que intentar es buscar y motivar, motivar, con todos los argumentos necesarios, que Las Palmas de Gran Canaria los tiene, los tiene por los datos que he comentado al principio y que están recogidos en esta moción, lo que hay que motivar suficientemente, suficientemente, ahí es donde tienen que trabajar, evidentemente, y no le digo que va a ser mucho, de verdad que no es mucho, y por eso les pido a usted y al señor alcalde que apoyen y que hablen con quien tengan que hablar, de verdad que nuestra ciudad se lo merece.

Y los datos de los que usted está hablando, verá, si pasamos hasta esa cifra que usted está diciendo de Servicios Sociales, porque ustedes, además, están metiendo el capítulo 1 de Personal... ¿Que me parece bien que ustedes dediquen el máximo dinero posible a Servicios Sociales? Claro que sí, y más, y más pondremos nosotros. Quiero decir que lo que sea necesario, es el área básica, el área transversal, la que mueve todas las demás áreas, porque lo primero son las personas. Yo, por supuesto... y estaremos siempre todos de acuerdo con eso, faltaría más. Pero es que después, por mucho dinero que ustedes pongan, si después nos regalán, nos dan, unos derechos que

tenemos, en este caso para menores, ¿por qué lo rechazamos? Es que no lo puedo entender, cómo rechazamos dinero. O sea, ¿ponemos más dinero? No. Tenemos derecho a una subvención que todos los demás municipios han acogido, porque es necesario, menores, lucha de pobreza, 41 %. Es muy fuerte esto, es muy serio. Así que insisto: ni voy a defender al Gobierno de Canarias ni voy a defenderlos a ustedes. Lo que les pido, y les pedimos, es que busquen soluciones, que para eso estamos los políticos, para eso. Si usted no sabe, si usted no quiere, señor alcalde, se lo paso a usted. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Vamos a votar esta moción.

*(Aplausos en la sala. El señor presidente pide silencio).*

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 26**

Presentes: 26

Votos a favor: 12 [9 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-C's); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

**Escrutinio de la votación:** decae al no alcanzar la mayoría requerida.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

Se ausenta definitivamente de la sesión doña M.<sup>ª</sup> Beatriz Correas Suárez.

**19.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON EL APOYO MUNICIPAL A LAS ASOCIACIONES QUE TRABAJAN CON COLECTIVOS DE PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA**

“Como es evidente, en los últimos años se ha podido avanzar en los derechos de las

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	104/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



personas con discapacidad y su inclusión social, gracias a la evolución de las normas existentes para ello. Entre otras, nos referimos al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.

A partir de ahí, la implicación de los poderes públicos en aplicar estas leyes y conseguir los objetivos que en ellas se trazan es primordial, ya que los técnicos que trabajan en las administraciones públicas deben ser animados y supervisados para conseguir su estricta y rigurosa aplicación. También lo es la sensibilización y promoción de esos derechos, a través de actos, comunicados, campañas de sensibilización y señalización específica que deje claro al ciudadano las preferencias, prohibiciones o recomendaciones para que se respeten los derechos de las personas con discapacidad.

Para ello es necesario ahondar en comportamientos cívicos tan básicos como la disciplina vial, pensando en los que mayores dificultades de movilidad tienen. Costumbres tan normales como respetar los pasos de peatones, los aparcamientos reservados para PMR o no estacionar ni parar en los rebajes o rampas, incluso en las propias aceras, es lo mínimo que se puede esperar de una sociedad cívica y solidaria.

En este sentido, hay ya municipios en España donde se ha puesto en marcha una campaña a través de la cual se destina el importe recaudado por las denuncias que la Policía Municipal imponga por estacionamiento reservado para Personas de Movilidad Reducida a asociaciones registradas en su ayuntamiento y que trabajen para la inclusión efectiva de la diversidad funcional.

En nuestra ciudad, una iniciativa de este tipo no solo tendría un enorme valor simbólico, actuación que supondría un impulso notable a la concienciación ciudadana en el respeto de los derechos y necesidades de este colectivo de personas, sino que además contribuiría a mejorar la actividad de las entidades más especializadas en la diversidad funcional mediante la inyección de recursos atípicos, siempre necesarios para su labor.

Con ello se conseguiría un doble objetivo, concienciar a los infractores de la necesidad de respetar esos estacionamientos reservados para PMR y, por otro lado, potenciar aún más la labor que realizan las asociaciones de apoyo a este colectivo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria destinará anualmente lo recaudado por las denuncias de la Policía Municipal por estacionamiento en zonas reservadas para PMR a subvenciones específicas a las entidades que las representan y trabajan para su inclusión dentro de nuestro término municipal”.**

**Enmienda del Grupo de Gobierno:**

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará el destino de una parte, al menos, equivalente a lo recaudado por las denuncias de la Policía Municipal por estacionamiento en zonas reservadas para PMR a entidades que las representan y trabajan para su inclusión dentro de nuestro término municipal”.

**Acuerdo:**

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	105/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



*“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará el destino de una parte, al menos, equivalente a lo recaudado por las denuncias de la Policía Municipal por estacionamiento en zonas reservadas para PMR a entidades que las representan y trabajan para su inclusión dentro de nuestro término municipal”.*

**DEBATE. Intervenciones:**

**La señora SECRETARIA:** Hay una enmienda formulada por el grupo de gobierno y que le ha sido repartida.

**El señor PRESIDENTE:** Señora Marrero, tiene la palabra.

**La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular):** Buenos días, gracias, presidente. Como es evidente, en los últimos años se ha podido avanzar en los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, gracias a la evolución de las normas existentes para ello. Entre otras, nos referimos al Real Decreto Legislativo del 2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, un texto refundido muy necesario, puesto que anteriormente cada uno se acogía a la ley que mejor le venía o que más le convenía.

A partir de ahí, la implicación de los poderes públicos en aplicar estas leyes y conseguir los objetivos que en ellas se trazan es primordial, ya que los técnicos que trabajan en las Administraciones Públicas deben ser animados y supervisados para conseguir su estricta y rigurosa aplicación —y sé que esta es la parte más difícil, también—. También lo es la sensibilización y promoción de esos derechos, a través de actos, comunicados, campañas de sensibilización y señalización específica que deje claro al ciudadano las

preferencias, prohibiciones o recomendaciones para que se respeten los derechos de las personas con discapacidad.

Para ello es necesario ahondar en comportamientos cívicos tan básicos como la disciplina vial, pensando en los que mayores dificultades tienen —los que mayores dificultades de movilidad tienen—. Costumbres tan normales como respetar los pasos de peatones, los aparcamientos reservados para PMR o no estacionar ni parar en los rebajes o rampas, incluso en las propias aceras, es lo mínimo que se puede esperar de una sociedad cívica y solidaria.

En este sentido, hay ya municipios en España donde se ha puesto en marcha una campaña a través de la cual se destina el importe recaudado por las denuncias que la Policía Municipal imponga por estacionamiento reservado para personas de movilidad reducida a las asociaciones registradas en su municipio y que trabajan para la inclusión efectiva de las personas con diversidad funcional.

En nuestra ciudad, una iniciativa de este tipo no solo tendría un enorme valor simbólico, actuación que supondría un impulso notable a la concienciación ciudadana en el respeto de los derechos y necesidades de este colectivo de personas, sino que además contribuiría a mejorar la actividad de las entidades más especializadas en la diversidad funcional mediante la inyección de recursos atípicos, siempre necesarios para su labor.

Con ello se conseguiría un doble objetivo: concienciar a los infractores de la necesidad de respetar esos estacionamientos reservados para PMR y, por otro lado, potenciar aún más la labor que realizan las asociaciones de apoyo al colectivo.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	106/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



Por todo esto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria destinará anualmente lo recaudado por las denuncias de la Policía Municipal por estacionamiento en zonas reservadas para PMR a subvenciones específicas a las entidades que las representan y trabajan para su inclusión dentro de nuestro término municipal”. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. ¿Palabras? Señor Suárez.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, señor presidente. Nosotros vamos a apoyar, como no puede ser de otra forma, esta iniciativa. Es verdad que cualquiera que pase por distintos puntos de aparcamiento de la ciudad, donde en efecto se encuentra señalado que es para PMR, pues es verdad que... por lo menos a mí se me escapa el vigilar si realmente esta persona tiene la tarjeta identificativa o no, porque es verdad que da mucha rabia cuando ves un vehículo que no debería estar estacionado en esos lugares y en cambio está ocupando una plaza para quien realmente le es necesario. Creo que esta iniciativa debería ser de forma recurrente y frecuentemente recordada por parte de todos nosotros, como miembros de la Corporación, porque es verdad que en la concienciación todavía queda mucho trabajo por hacer, en esta concienciación ciudadana, y que realmente nos demos cuenta de cuál es la realidad muchas veces, que por mucho que se establezcan plazas reservadas para PMR, luego es verdad que hay muchos ciudadanos y ciudadanas incívicos, que no tienen en cuenta esta situación. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):** Muchas gracias, señor alcalde. Esta moción coincide plenamente con la opinión que mantiene este grupo sobre lo que debería ser la manera de este ayuntamiento de recaudar en diferentes aspectos, y si estamos recaudando a costa de unas multas para aquellas personas que han impedido que personas con movilidad reducida puedan aparcar en las plazas PMR, pues tiene sentido que precisamente esos ingresos reviertan en los colectivos que representan a estas personas. Por lo tanto, como coincide plenamente con la filosofía de este grupo, vamos a apoyar la moción.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Doña Encarna Galván tiene la palabra, por el grupo de gobierno.

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González):** Muchas gracias, señor presidente, buenos días. No sé si voy a ser capaz, pido disculpas, no sé si voy a poder... les pido disculpas (*en referencia a sus problemas de afonía*).

Respecto a las normas básicas para que todos podamos disfrutar del derecho fundamental a la igualdad, es algo que debería ser el primer indicador no solo de una sociedad cívica y solidaria, sino también desarrollada. Sin embargo, ello muchas veces no es así. El caso que usted nos trae aquí hoy debería ser de esos que debería hacernos sonrojar a cualquiera que tuviera un mínimo de conciencia ciudadana. Estacionar sin autorización en las plazas para personas con movilidad reducida, además de una falta sancionable, es una conducta reprochable, como también es hacerlo sobre las aceras, sobre los rebajes o en los pasos de peatones. Sin

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	107/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



embargo, es algo que se da no solamente mucho más de lo que deseáramos, sino incluso de lo que nos pudiéramos imaginar. De hecho, y como dato que demuestra esta afirmación, podemos informar de que el pasado año la recaudación por multas a vehículos estacionados en espacios reservados a PMR ascendió a la no despreciable cantidad de 103.900 euros.

Quizás esta moción que usted nos trae aquí hoy, incluso más que el fin último que persigue, nos puede resultar oportuna para dar a conocer esta cifra y que ello pueda servir para concienciar y sensibilizar sobre una práctica que, además, parece estar creciendo en todas las ciudades, a tenor de los informes que hemos podido recabar.

Estacionar un vehículo indebidamente origina siempre problemas importantes al conjunto de la ciudadanía que deberían ser evitados al máximo. Pero hacerlo en lugares que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas o que dificulten la normal movilidad de las personas con movilidad reducida, más allá de la multa, debería ser una actitud socialmente rechazada.

Digo todo esto, que no lo he querido abreviar, porque creo que en estas cosas hay que velar, porque son importantes y porque hay que educar desde todos los ámbitos. Por eso queremos desde este grupo de gobierno manifestar nuestro apoyo a lo presentado en la moción. Por eso, para una mayor garantía en el posible cumplimiento de lo que en ella se solicita, le hemos propuesto esa pequeña modificación en la literatura de la propuesta de acuerdo, que agradecemos que haya aceptado, para evitar cualquier posible dificultad en su aplicación por cuestiones jurídicas, y le pedimos el siguiente cambio en la redacción: “El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará el destino de una parte,

al menos, equivalente a lo recaudado por las denuncias de la Policía Municipal por estacionamiento en zonas reservadas para PMR a entidades que las representan y trabajan para su inclusión dentro de nuestro término municipal”.

**El señor PRESIDENTE:** Segundo turno. Señora Marrero.

**La señora MARRERO DOMÍNGUEZ:** Bien, muchas gracias. Ya habíamos comentado algo esta modificación en el *petitum* y la vamos a aceptar. Lo que sí quería comentar es que el estudio no se alargue en el tiempo, porque son cosas que le vienen muy bien a todas las personas que trabajamos para la inclusión, sobre todo cuando las asociaciones que reciben subvenciones desde el propio Ayuntamiento tardan tanto en recibir las. Por ejemplo, a día de hoy no se han recibido las subvenciones de las asociaciones para la inclusión social. Y serviría para las que se ven en la emergencia de no poder pagar a sus propios trabajadores y que a veces tienen que paralizar el pago a los mismos, o despedirlos, porque no pueden hacer frente a los gastos.

Sí le quería hacer también un comentario al señor Millares. En la puerta del centro Pepe Dámaso, en La Isleta, hay un reservado para PMR, y antes de ayer mismo me llamaron para comentarme, una persona con movilidad reducida que iba a una exposición en la Universidad Popular de esclerosis múltiple, de personas que exponen allí, que el vehículo que estaba estacionado no tenía tarjeta de PMR, sino un papel como que estaba autorizado por el Ayuntamiento para aparcar allí, y un vecino le dijo a esta señora, que no pudo aparcar y tuvo que subir toda la pendiente con alguien que la empujara, que ese era un coche oficial y que aparcaba allí casi a diario. Entonces, por favor, desde el propio

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	108/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



Ayuntamiento hay que vigilar mucho que nuestros empleados, nuestros funcionarios, no utilicen este tipo de aparcamientos, porque son los primeros que tienen que dar ejemplo, ¿de acuerdo? Y nada más. Muchas gracias a los grupos por apoyar la moción y al grupo de gobierno también, muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muy bien. Pues pasaríamos, si les parece, a votar la moción con la enmienda incorporada.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 26**

Presentes: 25

Votos a favor: 25

Abstenciones: 1

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por mayoría absoluta la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

Durante la votación del asunto se encuentra ausente de la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora.

**20.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LA CONMEMORACIÓN DEL PRIMER CENTENARIO DE LA MUERTE DE BENITO PÉREZ GALDÓS**

Es rechazada.

«En la madrugada del 3 de enero de 1920 fallecía don Benito Pérez Galdós en la capital de España y, con motivo de su entierro, Madrid se paraliza. No era para menos.

En el año 2020 se cumplirán cien años de la muerte de Pérez Galdós, natural de Las Palmas de Gran Canaria. Sin duda, uno de los mayores escritores de la literatura universal, y uno de los personajes más influyentes de la sociedad de su época, merece un reconocimiento nacional e internacional.

El escritor grancanario, que dedicó casi sesenta años a sus lectores, tiene renombre universal por su constante dedicación a la novela y a la creación de aquellos inolvidables personajes, doña Perfecta, Fortunata, Marianela, Tristana, Gloria, Manso, que reflejaban la sociedad de su tiempo. Galdós reconstruyó los grandes acontecimientos históricos junto a la intrahistoria de la sociedad española, dignificó la novela española y educó el gusto del público, pero también se ocupó de la instrucción y educación de la mujer. Novela, teatro, artículos en prensa, música, dibujos, ediciones, crítica musical, etc., son algunas de las distintas facetas en las que siempre triunfó.

Los lectores hoy siguen en aumento y la investigación galdosiana ha traspasado las fronteras de los distintos continentes. No cabe duda de la actualidad del escritor. Su investigación y su bibliografía promueven periódicamente el encuentro de estudiosos nacionales y extranjeros en los diferentes congresos internacionales, que celebra la Casa Museo Pérez Galdós abierta al público en 1964 en su ciudad natal, y en torno a revistas especializadas. *Anales Galdosianos* es la voz de la Asociación Internacional de Galdosistas en Norteamérica; a esta publicación se suman reconocimientos tales como la Cátedra Pérez Galdós en Gran

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	109/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



Canaria, o los que tributan las dos ciudades galdosianas, Madrid y Santander. La música y el cine son igualmente prueba de su actualidad.

Los españoles le debemos mucho a don Benito Pérez Galdós: gracias a él conocemos la historia de España y sus entresijos, pero también descubrimos cómo se vivía en la España de su época. Más allá de todo este rico patrimonio, Galdós removió conciencias, puso en boca de sus personajes lo que en las tertulias y salones era tema de conversación, se rebeló ante el anacrónico sistema social desde su perspectiva de hombre liberal o reaccionario, hizo un análisis profundo de la sociedad.

Entre las muchas cuestiones que le planteaban o simplemente le escribían sus lectores, algunas muestras. Tras la lectura de los Episodios, un ejemplo: “Cuando leo sus novelas de usted siento mucho orgullo en ser español”; o este otro, “Usted cuyo género superior domina, cuya palabra mágica y embelesadora cautiva los sentimientos y arrastra las voluntades. ¡Ah! Si tuviera V. el desprendimiento y la abnegación de emprender una campaña tan noble, tan justa y tan necesaria como es la defensa de la sociedad en la mujer...”.

Entramos en años de celebración galdosiana y así comienza a percibirse entre los investigadores de todo el mundo y en su tierra, Gran Canaria. El pasado 10 de mayo celebramos los 175 años de su nacimiento, y el 2 de enero de 2020 el primer centenario de su fallecimiento. Queremos que este bienio galdosiano esté lleno de actividades en torno al escritor. Qué mejor que festejar a lo grande la historia de España que nos dejó Galdós en los *Episodios Nacionales*, y esos personajes y tipos que tan bien describiera y que están vivos en la mente de todos nosotros.

La vigencia de don Benito Pérez Galdós es indiscutible y las distintas administraciones deben secundar este primer centenario de su fallecimiento. Galdós, su obra y las ciudades galdosianas han de celebrar este acontecimiento nacional que deberá afectar a los que vivimos en España, pero también a aquellos que nos visitan atraídos por nuestro patrimonio.

Así pues, con motivo de la preparación de actividades conmemorativas del centenario de la muerte de Benito Pérez Galdós, el Grupo Municipal Popular eleva a la Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria los siguientes acuerdos:

**Desde el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, lugar de nacimiento del celebrado escritor y “Ciudad Galdós”, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria manifiesta su compromiso de impulsar la conmemoración del centenario de la muerte de Benito Pérez Galdós.**

**El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al resto de Administraciones Públicas a la toma en consideración de una fecha tan señalada, propiciando que hasta el 2 de enero de 2020, cumplimiento del centenario del fallecimiento, se secunde este centenario propiciando un año lleno de actividades en torno al escritor.**

**El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria creará una comisión de trabajo específica para la conmemoración del centenario, que tendrá como objetivo diseñar, promover e impulsar actos, actividades y eventos en barrios y distritos, particularmente en Ciudad Alta, cuyas calles y plazas honran los nombres de personajes y obras de Pérez Galdós.**

**El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria iniciará una línea de trabajo de implicación, información y sensibilización**

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 110/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



**ciudadana para conseguir la mayor participación posible de vecinos, asociaciones y entidades en esta gran fiesta galdosiana».**

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Por el Grupo Popular. Señora Torres.

**La señora TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, señor presidente, compañeros, público. Comienzo con la presentación de mi moción.

En la madrugada del 3 de enero de 1920 fallecía don Benito Pérez Galdós en la capital de España. Con motivo de su entierro, Madrid se paraliza —y no era para menos—.

El próximo año 2020 celebraremos los cien años de su muerte y, sin duda, uno de los mayores escritores de la literatura universal, y uno de los personajes más influyentes de su época, merece un reconocimiento nacional e internacional.

El escritor grancanario dedicó casi sesenta años de su vida a sus lectores, y su renombre universal viene por su dedicación a la novela y también por la creación de esos inolvidables personajes que todos conocemos, como Fortunata, Jacinta, Marianela, Tristana, Doña Perfecta, Manso, Gloria y muchos más, que reflejaban la sociedad de su tiempo. Galdós reconstruyó acontecimientos históricos, dignificó la novela española, educó el gusto del público, pero, además, también se dedicó a la educación de la mujer, al teatro, a la música, a la pintura, a la prensa, todo ello facetas en las que siempre triunfó.

Los lectores hoy en día siguen en aumento. Don Benito ha traspasado las fronteras de todos los continentes y, de hecho, su bibliografía y su investigación reúnen a estudiosos galdosianos de todas

las partes del mundo en los congresos internacionales que realiza la Casa Museo Pérez Galdós, que, como saben, se abrió aquí, en su ciudad natal, en el año 1964. Además, *Anales Galdosianos*, por ejemplo, es la voz de la Asociación de Galdosistas de Norteamérica. También aquí, en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tenemos una Cátedra Pérez Galdós, se le rinden tributos en las otras dos ciudades galdosianas, que son Santander y Madrid, y bueno, la música y el cine también son una muestra de la actualidad de don Benito.

Los españoles les debemos mucho, porque él nos contó parte de la historia de España y sus entresijos y puso en boca de sus personajes lo que en tertulias y salones eran siempre temas de conversación. Él fue muy crítico con la sociedad de su tiempo, de una forma liberal y reaccionaria.

Entre las cuestiones que le planteaban sus lectores, quería hacer la lectura de dos reflexiones, por ejemplo, una: “Cuando leo sus novelas de usted siento mucho orgullo de ser español”; o esta otra: “Usted cuyo genio superior domina, cuya palabra mágica y embelesadora cautiva los sentimientos y arrastra las voluntades. ¡Ah! Si tuviera usted el desprendimiento y la abnegación de emprender una campaña tan noble, tan justa y tan necesaria como es la defensa de la sociedad en la mujer...”.

Entramos en años de celebración galdosiana, y así comienza a percibirse en los investigadores de todo el mundo y, por supuesto, en su isla y en su tierra que le vio nacer, su isla de Gran Canaria. El pasado mes de mayo se realizaron varias actividades con motivo de la celebración del 175 aniversario de su nacimiento y, como he dicho, en el próximo año 2020, en enero, tendremos el centenario de su muerte. Queremos que este Bienio Galdosiano esté repleto de actividades en torno al escritor. Las distintas

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	111/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



Administraciones y las ciudades galdosianas deben secundar esta celebración, por supuesto, pero no solamente para los que vivimos en su tierra, sino para todos aquellos que nos visitan atraídos por nuestro patrimonio.

Así pues, dicho todo esto, con motivo de la preparación de actividades conmemorativas del centenario de la muerte de Benito Pérez Galdós, el Grupo Municipal Popular eleva a la Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria los siguientes acuerdos:

En primer lugar, desde el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, su lugar de nacimiento y “Ciudad Galdós”, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria manifiesta su compromiso de impulsar la conmemoración del centenario de la muerte de Benito Pérez Galdós.

El segundo punto es que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al resto de Administraciones Públicas a la toma en consideración de una fecha tan señalada, propiciando que hasta el 2 de enero de 2020 se secunde este centenario, desarrollando un año lleno de actividades en torno al escritor.

Como tercer punto, que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria creará una comisión de trabajo específica para la conmemoración del centenario, para diseñar, promover e impulsar actividades y eventos en barrios y distritos, particularmente en Ciudad Alta, cuyas calles y plazas honran los nombres de personajes y obras de don Benito.

Y, por último, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria creará una línea de trabajo de implicación, información y sensibilización ciudadana para conseguir la mayor participación posible de vecinos, asociaciones y entidades en esta gran fiesta galdosiana.

Muchísimas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. ¿Palabras? Señor Suárez.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, señor presidente. Nosotros vamos a apoyar esta moción, pero sí que nos gustaría recalcar una serie de cuestiones que parece que el paso de los años ha hecho llevar al olvido, y esto le concierne a usted directamente, señor presidente. Cuando usted era, en su etapa anterior, miembro del Cabildo, como consejero del Cabildo de Gran Canaria, su portavoz, la señora Darías, presentó en abril de 2015 —un poco antes de acabar el mandato— una moción, precisamente instando a la preparación de esta conmemoración, en la que decía literalmente: “Es conveniente incorporar a las Administraciones Públicas y entidades y organismos de ámbito público y privado y las comunidades autónomas de Canarias, Madrid y Cantabria como espacios donde se desarrolla la vida y la obra de Benito Pérez Galdós”.

Esto ha quedado un poco en el olvido. También le traslado otra nota de prensa del diputado socialista señor Franquis, donde presentaba una PNL, en enero de este año, donde decía literalmente: “El PSOE presentará, además de la proposición no de ley en el Congreso, mociones en todos los ayuntamientos y Cabildo de Gran Canaria en apoyo a la declaración de la Comisión de Conmemoración del I Centenario de la Muerte de Pérez Galdós”.

A día de hoy aquí no ha llegado nada. Sí doy gracias, en este caso, por la moción que hoy traslada el Grupo Popular. En cualquier caso, como decía al inicio de esta intervención, vamos a apoyar esta iniciativa. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Amador.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	112/237
 b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==			



**El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):** Muchas gracias, señor alcalde. Por supuesto que vamos a apoyar esta iniciativa. Creo que ni este municipio, ni Cabildo, ni Gobierno de Canarias, estuvieron a la altura, este año, de la celebración del 175 aniversario del nacimiento de Galdós. Creo que esto no puede volver a pasar. Una fecha tan importante, como va a ser el año 2020, tiene que convertirse en una celebración de ámbito internacional, no solo nacional, de la figura de Galdós, de uno de nuestros canarios más ilustres y más universales. Y creo, además, escuchando las palabras de la señora Torres, que sería bueno y una idea que se puede aportar, precisamente, establecer también conversaciones con esas otras dos ciudades galdosianas, como son Madrid y Santander, y se podría hacer algún tipo de colaboración para que a nivel de toda España... porque yo creo que Benito Pérez Galdós no solo fue un canario ilustre, sino también un español ilustre, que una de sus grandes obras, como podemos recordar, son los Episodios Nacionales, de gran referencia para la historia de este país; y, por lo tanto, creo que ese eje desde Canarias hasta Santander, pasando por Madrid, podría decir mucho de la figura de Benito Pérez Galdós y, por lo tanto, creo que sería una colaboración a tener en cuenta. Pero, me repito, vamos a aprobar esta moción porque es muy necesaria y no podemos dejar escapar esta fecha. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Señora Galván.

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González):** Muchas gracias. Estamos totalmente de acuerdo con la exposición de motivos que acompaña a esta moción. A nadie le cabe duda de que estamos hablando de uno de los mayores exponentes de la literatura universal y, por supuesto, de los escritores

canarios. Su amplia obra nos acerca, como usted bien ha dicho, a la historia de nuestro país y también a muchos de los diversos aspectos de la sociedad de su época. Una obra que, además, supera la temporalidad, puesto que en la actualidad continúa siendo muy valorada por la modernidad de su escritura, tanto por su pensamiento y los temas tratados —usted ha mencionado alguno de ellos— como por las numerosas prácticas de su estilo.

Pero en lo que no podemos estar de acuerdo, lamentablemente, es en lo que nos pide en el texto de su moción, y no porque no lo compartamos, sino por todo lo contrario, porque estamos tan convencidos de que hay que conmemorar los aniversarios del escritor que lo estamos haciendo ya, y de forma notable, desde este mismo año, en el que acabamos de festejar el 175 aniversario de su nacimiento. Y lo hacemos, además —lo estamos haciendo—, en coordinación y colaboración con el Cabildo de Gran Canaria y con el Gobierno de Canarias, pues no en vano hemos mantenido diversas reuniones de coordinación que han dado lugar a múltiples actividades enmarcadas, precisamente, en a lo que se ha hecho referencia aquí, en los actos de lo que se ha llamado el Bienio Galdosiano, a partir, precisamente, de ese acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria al que se ha hecho referencia.

Por estas razones tenemos que rechazar su moción, porque no es lógico que nos pida manifestar ahora un compromiso que venimos no solamente manifestando, sino actuando en él desde hace mucho tiempo atrás, y mucho menos instar al resto de Administraciones a que lo haga, porque ¿cómo podemos hacerlo?, ¿qué nos diría el Cabildo de Gran Canaria si lo instáramos ahora a realizar actos conmemorativos con los aniversarios de don Benito, cuando están haciendo también múltiples

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	113/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



actividades? Además, le he traído, por si no lo conoce, un ejemplar del programa que el Cabildo ha editado, lo tiene incluso editado, Bienio Galdosiano 2018-2020, programa 2018, con todas las actividades que desde allí se están haciendo. Sobre los actos que estamos haciendo y que se van a hacer por parte del Ayuntamiento, si me lo permite, para no forzar ahora demasiado, lo haré en mi segunda intervención.

**El señor PRESIDENTE:** Señora Torres, segundo turno.

**La señora TORRES GARCÍA DE CELIS:** Parece ser que en la teoría, en principio, estamos de acuerdo, pero rechazan una moción que yo presentaba con todo el positivismo del mundo, además, tratándose de quien se trata, estamos hablando del mayor escritor literario después de Cervantes, o sea, no es un escritor canario simple, no, no, es que es uno de los más importantes de la literatura universal, estamos hablando del mundo entero, y creo que su ciudad natal es la que debe llevar la batuta.

Y, señora Galván, no estamos proponiéndolo ahora. No sé si recuerdan mal que hace tres meses, en el mes de junio, con todo el cariño también, presenté un texto para realizar un manifiesto por parte de toda la Corporación reforzando todo este Bienio Galdosiano y dando una declaración institucional, y me he quedado esperando a que pudiéramos aprobarla todos juntos. Es que esta es la ciudad donde él nació. Con lo cual, he tenido que transformarlo en una moción, y lo que no me esperaba es que la fueran a rechazar.

Porque usted me dice que sí, que se han hecho actividades, sí, en el 175 aniversario de la fecha de su nacimiento por supuesto que sí hicieron actos conmemorativos, como se hacen cada año, y el Cabildo sí es verdad que ha tenido una iniciativa, Laboratorio Galdós, y varias programaciones que han presentado, y en

algunas colabora el Ayuntamiento, pero yo echo en falta dónde está la programación de su ciudad natal. El otro día asistimos, por el Día Mundial del Turismo, a un reconocimiento a la Casa Pérez Galdós, vamos, más que merecido, pero nos falta un poco a nosotros llevar la batuta. Es que aquí nació Galdós.

Y el Cabildo, bueno, por el momento, veo que tiene una buena programación y ha tomado una iniciativa, pero imagino que para solicitar más apoyo al Gobierno de Canarias todavía habrá más margen. Y si realmente estamos de acuerdo y queremos celebrar la fiesta galdosiana, ¿cómo es posible que estemos votando en contra? Pienso que es una oportunidad perdida. Yo entendía que esta moción era para sumar, no para restar. Es simplemente darle más hincapié. Todo lo que se haga a favor de don Benito creo que es poco y esta fue su ciudad de nacimiento. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Segundo turno. ¿Los otros grupos? ¿Nada? Señora Galván, segundo turno.

**La señora GALVÁN GONZÁLEZ:** No se puede invitar a nadie a comer justo después de haber almorzado. Eso parece que fue, precisamente, lo que pretendía con esa declaración institucional y por eso se le dijo que no podía aprobarse una declaración institucional que pedía algo que justo es lo que ya se venía haciendo.

Y parece que valora usted más o conoce más la programación que se está haciendo en torno a la figura de don Benito Pérez Galdós por parte del Cabildo de Gran Canaria que la que está haciendo su propia casa, que es este ayuntamiento. Hemos tenido, estamos desarrollando, un amplísimo programa de actividades en torno a la figura de don Benito Pérez Galdós. Hemos colaborado en la realización de la edición del libro *Cuarenta leguas por Cantabria*, de Ángel Luis Aldai,

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	114/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



que se presentó en mayo de este año, así como en la consecuente exposición del material gráfico, que precisamente se va a inaugurar esta semana en la Casa Museo Pérez Galdós. En esa actividad artística ha intervenido de manera notable el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Nuestra programación ha estado muy marcada este año por la figura de don Benito. El pasado mes de mayo, no sé si ni siquiera lo ha visto todavía, está ahí, la escultura efímera del escritor, realizada por el artista Luis Stinga, que aún se exhibe en la fachada del Quegles, se realizó, precisamente, como una de las actividades para divulgar entre toda nuestra ciudadanía la figura de nuestro escritor. La Banda de Música, dentro de su programación, en el Palacete Rodríguez Quegles, el concierto específico conmemorando el aniversario del nacimiento. La programación del Distrito Cultura, con la programación de relatos de Marianela. Espectáculos familiares como los realizados en el propio Quegles, todos ellos orientados a divulgar y a promover la figura del insigne escritor entre todos los sectores de nuestra sociedad. La celebración de la primera Feria del Libro Infantil y Juvenil que ha tenido esta ciudad en el marco de la Feria del Libro y que precisamente hemos hecho un esfuerzo este año para hacerla coincidir con el 175 aniversario del nacimiento del escritor, una feria que estuvo, además, presidida por la escultura que antes le reseñaba y que fue de los elementos más fotografiados y divulgados a través de todas las redes sociales. Incluso hasta un cupón conmemorativo de la ONCE hemos impulsado de este ayuntamiento para tener y promover un reconocimiento recordatorio de la figura de don Benito Pérez Galdós como nacido en Las Palmas de Gran Canaria en toda la nación.

Asimismo, el Ayuntamiento participa activamente con el Cabildo de Gran Canaria y con el Gobierno de Canarias en la coproducción de la Fundación Auditorio Teatro, el Laboratorio Galdós, un proyecto que se va a desarrollar desde este año 2018 hasta el próximo 2020 y que va a permitir poner en escena la producción de tres montajes teatrales distintos, con la finalidad de celebrar la dimensión universal del escritor grancanario. Precisamente, el primero de estos montajes se estrena el próximo día 11 bajo el texto de la dramaturga grancanaria Irma Correa, y que lleva por título *Ana, también a nosotros nos llevará el olvido*.

En definitiva, este, además, es un proyecto, como usted debe conocer... porque incluso hay una página web que permite la participación de toda la ciudadanía y puede usted seguir todos los detalles y participar en un proyecto de experimentación dinámico en torno a la figura de don Benito. Es decir, son muchas las actuaciones, la temática galdosiana, el Bienio Galdosiano, está muy presente en nuestra programación cultural, no solo en la del Ayuntamiento, también en la de las otras Administraciones con las que además, y a veces nos quejamos de falta de coordinación, en este caso no es así, estamos coordinados desde el minuto cero, no desde el minuto uno, desde antes de poner en marcha todo esto. Es mucho lo que queda por delante, queda todo el año 2019, incluso 2020, porque aunque falleciera en enero las actividades está previsto que se prolonguen, como mínimo, hasta el verano de ese año.

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo.

**La señora GALVÁN GONZÁLEZ:** Muchas gracias, señor presidente. Estamos, por lo tanto, de acuerdo en lo que plantea en la exposición de motivos y mucho más, pero

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	115/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



no podemos aprobar lo que ya hacemos, ni mucho menos decirles a otras Administraciones que lo hagan, porque es que vamos a quedar un poco... no sé, como que no nos enteramos de lo que estamos haciendo. No sé si me explico. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias. Para cerrar, señora Torres.

**La señora TORRES GARCÍA DE CELIS:** Sí, si se ha explicado de maravilla. Si no se trata de que yo conozca o deje de conocer el proyecto Laboratorio Galdós, que lo conozco con las tres representaciones teatrales, la presentación del Bienio Galdosiano por iniciativa del Cabildo en el que el Ayuntamiento ha colaborado. Se trata de que les llegue a los ciudadanos, no de que me llegue a mí. Yo intento estar al día, pero es que la gente no se entera. Y en lo que insisto es en que todo lo que se está haciendo está fantástico, pero siempre se puede hacer mucho más.

Usted me ha nombrado todas las actividades que se han realizado por parte de este ayuntamiento en la conmemoración del 175 aniversario de su nacimiento. Hombre, ¡estaría bueno que no fuéramos a celebrarlo! Pero es que actividades se hacían todos los años, y usted me sigue nombrando la iniciativa del Cabildo, etc., etc., pero me sigue faltando una programación de su ciudad natal enfocada a los ciudadanos, como le decía aquí, que los propios barrios y distritos vivan la ciudad. Le voy a nombrar algunas de las cosas que se hicieron en su momento y que ya no se hacen, que a lo mejor igual no estaban mal y se podrían recuperar. Nació el proyecto Vive Ciudad Galdós, cada dos meses se realizaba una verdadera Jornada Galdosiana, concurso de relatos en la Biblioteca Dolores Campo, actividades de teatro, música, pasacalles galdosiano, concurso de pintura y lienzos, mercadillos,

todo consensuado con el Ateneo Ciudad Galdós y la Asociación de Comerciantes. Esto sin ningún aniversario, sino por celebrar a Galdós durante todo el año en su ciudad natal. También se crea la Ruta Galdosiana, con placas de piedra colocadas en colaboración con la Universidad Popular, se realizan murales galdosianos en la fachada de la Concejalía de Distrito, se apoyaba cada año con actividades e infraestructuras junto con el Ateneo... O sea, son cositas que es normal que se vayan haciendo. Pero nosotros queremos más.

Y sí, yo creo que es normal que el Ayuntamiento insista con las otras Administraciones. Hombre, si el Cabildo ya ha hecho una iniciativa, estupendo, pero ¿y por qué no podemos seguir insistiendo en pedir más colaboración para el grande de la literatura universal nacido en esta tierra? ¿Por qué no? Sí. No pasa nada con solicitar más apoyo y más ayuda al resto de las Administraciones.

Para mí es bastante decepción, porque yo pensaba que en esto íbamos a estar todos de acuerdo y, aunque se hubieran hecho algunas cosas, que siempre es poco cuando se trata de don Benito Pérez Galdós, se podría hacer mucho más. Pero bueno, ustedes han querido rechazarla. Esperemos conocer, dentro de poco, ese programa que usted dice que tiene el municipio para celebrar este Bienio Galdosiano y espero que llegue a los barrios y a los distritos de la ciudad. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Solo quiero recordar una cosa. La primera reunión para empezar a planificar el Bienio Galdosiano se celebró hace un año y medio, aproximadamente, o dos años, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Somos nosotros los que convocamos al Cabildo, al Gobierno de Canarias, hablamos del contacto con el Gobierno central, con Santander, con

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	116/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



Madrid, y se iba planificando y no nos hemos intentado colgar medallas unos y otros. Los eventos no son del Cabildo, son de todas las instituciones, y ninguno de nosotros ha intentado colgarse, ya digo, la medalla. Del Bienio Galdosiano lo que es evidente es que no se han dado cuenta de que se está desarrollando, me da la sensación, porque hemos ido todos a muchos de esos eventos y de esos actos y tampoco hemos visto a algunos de los concejales que aquí están diciendo que no existe. A lo mejor es porque, a pesar de que el resto del público sí va, parece que algunos de los miembros de la oposición no van y piensan que no existe. Me parece realmente llamativo. Pero bueno, pasamos a votar esta moción.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 26**

Presentes: 26

Votos a favor: 12 [9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 14 (Grupo de Gobierno)

**Escrutinio de la votación:** decae al no alcanzar la mayoría requerida.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

D.ª Inmaculada Medina Montenegro

D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

D.ª Rosa F. Viera Fernández

**21.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, EN RELACIÓN AL MEGACENTRO SOCIOCULTURAL DE TAMARACEITE**

Es rechazada.

“El pasado 9 de julio se hizo pública la voluntad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de construir un centro sociocultural en Tamaraceite. Lo primero que sorprende de este anuncio es el elevadísimo coste del mismo (4,5 millones de euros). Cuando se profundiza en el proyecto se explica el disparado presupuesto, con dotaciones como un auditorio con un aforo aproximado de 350 personas (similar al del teatro CICCA y muy superior a espacios como la Sala Insular de Teatro). Este coste y lo desproporcionado de los espacios proyectados nos llevan a la conclusión de que se trata de un proyecto claramente faraónico.

Esta inversión define un modelo de participación vecinal totalmente centralizado, contrario a lo que debería ser. Los distritos son y deben ser unidades administrativas descentralizadoras de los servicios generales del Ayuntamiento, pero no deben centralizar lo que corresponde a la actividad de los barrios. La participación ciudadana y el ocio deben tener origen en lo más cercano, en el propio barrio. Más aún si hablamos del distrito con mayor dispersión geográfica del municipio y con una de las peores conectividades del servicio de guaguas. Poco le sirve a un vecino de Costa Ayala contar con un gran centro sociocultural a 8 kilómetros de su casa, por muchas salas, auditorios y jardines con los que cuente.

La actividad asociativa y la participación vecinal se encuentran bajo mínimos en Las Palmas de Gran Canaria, y flaco favor se le hace invirtiendo lo que debería ir destinado a impulsarlas en megacentros socioculturales de 4,5 millones de euros. Por el contrario, lo que se debería hacer con ese presupuesto es potenciar una red de centros socioculturales en los 27 barrios del distrito Tamaraceite-San Lorenzo-

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	117/237
 b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==			



Tenoya. Para ello se deben aprovechar los espacios de los que ya dispone el Ayuntamiento y crear nuevos, sin caprichos injustificados, con actividad dinamizadora y cercanos a los vecinos de cada barrio.

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Abandonar la voluntad de construir un centro sociocultural de 4,5 millones en Cruz del Ovejero (Tamaraceite).
2. Impulsar y potenciar una red de centros socioculturales en el distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya”.

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C’s):** Muchas gracias, señor alcalde. En el mes de julio veíamos como desde el Área de Urbanismo se presentaba un megacentro sociocultural en Tamaraceite. Cuando vemos la noticia, lo primero que nos sorprende es el importe, cuatro millones y medio de euros, nada más y nada menos. Ya esto nos empieza a extrañar, porque se sale, por supuesto, de cualquier presupuesto para un centro sociocultural que se haya ejecutado en esta ciudad, y hemos intentado mirar algunos precedentes en otras ciudades y nosotros, al menos, no los hemos encontrado. Cuando empezamos a profundizar en este proyecto, incluso vamos al Servicio de Urbanismo y se nos permite ver el proyecto, vamos encontrando explicación a algunas de las cuestiones que hacen de este proyecto un proyecto faraónico, que cueste tantísimo dinero. Dentro de este megacentro, llamado sociocultural, se proyecta un auditorio de unas trescientas cincuenta personas, aforo similar al que podría tener el teatro CICCÁ o incluso superior al de la Sala Insular de Teatro, para

que nos vayamos moviendo en términos comparativos.

Otra cosa que nos produce curiosidad de este proyecto es que, precisamente, se dé en uno de los distritos con peor conectividad de todo el municipio, si no el distrito con peor conectividad de todo el municipio. Veintisiete barrios, de los cuales algunos, como puede ser Costa Ayala, están a cerca de diez kilómetros de donde se situaría este centro sociocultural.

Por eso, nosotros entendemos que, en lugar de hacer inversiones faraónicas que intenten justificar un mandato en blanco de Podemos en el distrito de Tamaraceite, en donde prácticamente no han hecho nada y se intentan justificar ante los vecinos con unas fotos que nos van a salir muy caras a todos los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, nosotros creemos que lo que se debe hacer es invertir esos cuatro millones y medio en una red de centros socioculturales, en los centros cívicos que tienen tan abandonados en cada uno de los barrios, en este caso, en los veintisiete barrios del distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, porque siempre hemos tenido una filosofía de la participación ciudadana y del ocio para los vecinos que parta desde el barrio. Los distritos son unidades descentralizadoras de la actividad de este ayuntamiento, pero la vida se hace en los barrios. El sentimiento de pertenencia de los vecinos está en los barrios. Quien es de Tenoya es de Tenoya, quien es de San Lorenzo es de San Lorenzo.

Entonces, no tiene sentido hacer un megacentro, mal llamado sociocultural, en Cruz del Ovejero, en Tamaraceite, que pretenda centralizar toda la actividad cultural de un distrito tan disperso como es el distrito de San Lorenzo-Tamaraceite-Tenoya. Por eso nosotros les pedimos que, por favor, enmienden esto, no hipotequen a los ciudadanos de Las Palmas de Gran

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	118/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



Canaria con unas fotos de campaña, que es lo que ustedes quieren hacer en el centro de Tamaraceite. De verdad, seguramente tenemos ideas diferentes de lo que es la participación ciudadana, de lo que es la participación de la gente en los barrios, pero yo creo que deberían entrar en razón y saber que cuatro millones y medio de euros no están justificados para un megaproyecto de estas características. Esto suena muy antiguo. A esa época en la que en España se construían auditorios sin justificación alguna en casi cada pueblo, polideportivos ultraprojectados, que no tenían ningún tipo de sentido ni de demanda. Yo creo que tenemos que abandonar esta política del pelotazo, porque hoy en día tenemos los ingresos que tenemos.

Yo no voy a entrar en ese debate de “es que el distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya necesita de otras cosas”. Recordemos que el barrio de Tenoya sigue teniendo un 20 % del barrio sin conectar a la red de saneamiento, que tenemos las carreteras del distrito como las tenemos, pero bueno, es que siempre se puede actuar en diferentes vertientes y, entonces, no quiero entrar demasiado en ese debate. Lo que sí creo es que, en concreto, para centros socioculturales es muchísimo mejor invertir esta partida en una red de centros socioculturales, en cada uno de los barrios cercanos al vecino, que en un megacentro con un auditorio de trescientas cincuenta plazas de aforo. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, señor presidente. Nosotros, obviamente, estamos conformes con lo que se traslada en esta moción y, aparte, ahora el señor Amador ha ampliado información al respecto. Está claro que este distrito, el distrito de

Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, es el distrito que tiene la población más diseminada, más complicado para el tema de la conectividad, eso es obvio, porque ni siquiera Guaguas Municipales, a veces, llega a muchos de sus barrios, sino tiene que ser la empresa Global quien tiene que llegar, incluso con una población bastante mayor que ni siquiera podría acercarse con tal facilidad a este lugar.

Antes de que pudiera entrar el señor Doreste en matizar si Tamaraceite merece o no merece un centro de estas dimensiones, como sí tienen otros puntos de la ciudad, creo que es evidente y notable que es cierto, y no vamos a negarlo, que el distrito al que hacemos mención tiene diferentes locales sociales o centros cívicos, como puede ser en El Zardo, en Piletas, en San Lorenzo, en distintos puntos de este distrito, pero es verdad que hay muchos barrios que todavía no tienen una dotación de un centro cívico o local social, no solamente en este distrito, sino en otros muchos distritos de la ciudad. Así se hace constar: seguramente su compañero, el señor Millares, es consciente de que hay barrios que demandan locales sociales y centros cívicos para poder desarrollar su actividad vecinal y asociativa. En cambio, en vez de centrar la atención y esos cuatro millones y medio en esas dotaciones, pues estamos más empeñados y empecinados en un macrocentro o megacentro sociocultural.

No hay que olvidar que la Mesa Sectorial de Cultura, con su compañera de gobierno, la señora Galván, como presidenta de la misma, ha encargado a una empresa externa que se haga un control, un conocimiento, de la situación de los centros culturales y de los espacios culturales que puede tener este municipio y quizás ahí habría que referenciar, hacer uso de ese documento para ver cuál es realmente la necesidad que se ampara en

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	119/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



dicho informe, en vez de estar dando palos de ciego a ver cuál es el lugar mejor o peor para dotar de un centro multicultural. Primero hay que revisar otros servicios para poder conectar este lugar. Son evidentes y notables los atascos que existen en el propio entorno al que hacemos referencia y hemos visto cómo es la carretera de la circunvalación y la avenida 8 de Noviembre vemos cómo está... perdón, 8 de marzo —el 5 de noviembre fue cuando fue la actividad, disculpen—, hemos visto la cantidad de atascos que se aprecian en la zona y quizás habría que mejorar primero esos servicios y los servicios de transporte público antes que empezar a dotar con un macrocentro en este mismo lugar. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Por el grupo de gobierno, tiene la palabra el señor Doreste.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** Yo me quedo sorprendido de que se rechace la construcción de un edificio cultural, polivalente, de proximidad, y que, además, se rechace sin saber exactamente de lo que se está hablando, que es lo más triste de todo. Miren, solo doy información. Si quieren, después debatimos.

En el distrito existen dos casas de la cultura de propiedad municipal, cuatro centros cívicos de propiedad municipal, cinco locales de asociaciones de vecinos de propiedad municipal, dos locales de asociaciones de vecinos propiedad del Gobierno autónomo, un local de asociación de vecinos propiedad del municipio de Teror, pero porque el barrio hace frontera con Las Palmas y era absurdo construir uno en cada lado de la calle, un local de asociación de vecinos propiedad del municipio de Santa Brígida, porque también ese barrio hace frontera, y nueve locales de asociaciones de vecinos propiedad de las mismas asociaciones, más

dos locales o dos centros de personas mayores. Por tanto, hay una infraestructura amplia en el distrito, mejorable, no lo negamos, y es cierto que algunos barrios no cuentan con local y este gobierno no renuncia a construir o reformar y mejorar alguna dependencia más.

Pero las necesidades del distrito y de la ciudad van más allá de los problemas de los locales para las asociaciones de vecinos. Existen más de diez agrupaciones municipales en el distrito, aparte de otros colectivos como puede ser el de Barrios Orquestados, y todos ellos carecen de espacios adecuados para ensayar y presentarse ante el público, solo en el distrito. Ni un centro cívico ni una casa de la cultura pueden cubrir satisfactoriamente las necesidades culturales de un centro cultural de proximidad como el que queremos construir. Por tanto, de megacentro sociocultural, pelotazo... No veo yo dónde ve el pelotazo el señor Aarón, un pelotazo urbanístico, no veo dónde está el pelotazo, pero bueno, eso ya... tampoco vamos a entrar ahí. Tiene, además, una biblioteca, que ustedes saben perfectamente que la del Lomo de los Frailes, por diversos problemas, se tiene que abandonar.

Estamos hablando, pues, de un centro cultural de proximidad, que influyen positivamente, según todos los estudios, en el desarrollo social y económico del territorio donde se construyen. Dotando al distrito de este equipamiento cubriremos no solo las necesidades de las distintas asociaciones, colectivos y agrupaciones que existen en el distrito, sino que dotaremos a la ciudad de un equipamiento que pueda cubrir parte de las necesidades de colectivos culturales y musicales del resto de la ciudad. El Servicio Municipal de Cultura recibe constantemente peticiones de asociaciones y colectivos culturales en disciplinas de teatro, música, danza,

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	120/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



plástica, etc., para poder ensayar, representar y exponer su trabajo a la sociedad. Las Palmas de Gran Canaria no tiene ninguna instalación que, por coste de uso, permita el normal desarrollo de las actividades de estos colectivos. En la isla de Gran Canaria existen 48 compañías de teatro, 15 de las cuales tienen su sede en nuestra capital, y no tienen locales para ensayar, no tienen locales suficientes para presentarse ante la sociedad, y necesitan salas, con capacidad media de trescientas a cuatrocientas personas, para poder exponer su trabajo ante la sociedad. No las tenemos. Actividades como el TEMUDAS, Los Jueves Teatro, Distrito Cultura o Musicando, actividades todas ellas que se enfrentan a la falta de espacios polivalentes para ensayar. El Centro Cultural de Proximidad de Tamaraceite cubrirá parte de estas necesidades.

El éxito de Distrito Cultura ha supuesto el aumento de la demanda de locales para poder ensayar. Además, nos vemos obligados a celebrar la mayor parte de las actividades de este programa en la zona baja de la ciudad, lo que contradice el propio espíritu del programa, llevar la cultura a todos los distritos de la ciudad. Existen agrupaciones y bandas musicales en la ciudad, como puede ser la Wind Orchestra, la Perinké Big Band, el Coro Maestro Valle, la Agrupación de Viento de la Academia de la Orquesta Filarmónica o la misma Orquesta Sinfónica de Las Palmas, que ha tenido que migrar, esta última, a otro municipio porque no tenía un local adecuado para ensayar, que requieren espacios para ensayar debidamente acondicionados e insonorizados y con auditorio.

Todo esto demuestra, y ahí el famoso estudio que han citado antes, sí, lo hemos manejado, el estudio que ustedes... una de las cosas que nos piden son centros culturales de proximidad, que es como se

llamaría esto. Todo esto demuestra, con datos en la mano, que nuestra ciudad es una ciudad viva, volcada en la cultura, con una amplia participación ciudadana no solo en la asistencia a actos culturales, sino en su creación. La cultura es, pues, un derecho tan necesario como el aire que respiramos o la vivienda. Y no olvidemos que un derecho básico como la vivienda no solo es el de tener un techo bajo el que acogerse, sino también el derecho a un entorno y a un paisaje adecuado y la accesibilidad a distintos derechos como sanidad, transporte y cultura. La descentralización cultural es necesaria si queremos cumplir con ese derecho.

Resumiendo, el centro proyectado tiene tres objetivos: cubrir parte de las necesidades del distrito, cubrir parte de las necesidades culturales de la ciudad y contribuir al desarrollo económico y social del distrito. Su ubicación está cercana a la circunvalación, está en un cruce de calles, la Cruz del Ovejero, y está cercana a la estación de guaguas y tiene zonas de aparcamiento gratuito muy cercanas. Por tanto, es muy accesible.

Sí me ha llamado la atención —y no lo esperaba— una frase, que no me acuerdo de quién la ha dicho, que antepone el atasco a la cultura, con lo cual a mí ya se me quedaron los pelos de punta. Es decir, coche antes que instalación cultural. No creo que ese sea el debate. Por tanto, rechazamos su moción.

**El señor PRESIDENTE:** Por el Grupo Popular, señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, señor alcalde. Muy buenos días, de nuevo. Nosotros nos encontramos en una tesitura difícil ante esta moción, porque incluso estamos convencidos de que el grupo político proponente, Ciudadanos, es imposible que se niegue a la creación de un

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	121/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



centro cultural, nadie se negaría a eso, pero creemos y queremos recoger el espíritu de la moción, y el espíritu de la moción es que aquí hay una alta dosis, bajo nuestro punto de vista —y creo que compartimos con ellos, creemos que ese es el espíritu—, una alta dosis de improvisación, y nos preocupa muchísimo la enorme cantidad de dinero que parece que va a estar destinada a ese centro cultural nuevo.

Don Javier, no se lo tome como un ataque, porque no es ese el espíritu de la intervención. Por supuesto que aplaudimos que se genere un nuevo centro cultural en cualquier zona de la ciudad y, además, si es en un distrito que tiene las zonas más dispersas y los núcleos de población más dispersos, bienvenido sea. Usted ha enumerado la amplia red de patrimonio público que existe en el distrito, tanto de una administración como... de nosotros, etc. Creemos que es importante hacer un diagnóstico de las necesidades de esos locales. Son 4,5 millones de euros. Hacer un diagnóstico de las necesidades de esos locales. La Casa de la Cultura de Tamaraceite necesita mayor programación de actos, mayor programación de eventos, y necesita inyección en mejoras —mejoras físicas—. La antigua escuela de Tenoya, la antigua escuela de Tenoya apenas tiene actividad. Los nuevos locales y centros cívicos como el de San Lorenzo, incluso algunos de propiedad privada que usted ha comentado, que se podría, perfectamente... que son de amplias dimensiones, como el de Lomo Los Frailes, de amplísimas dimensiones, y que llegando a algún tipo de convenio con los propietarios se podrían utilizar como salas de ensayo, sí, una inyección de dinero público ahí los habilitaría.

Estoy, evidentemente, simplemente trasladando ideas de lo mucho que se podría hacer, y lo que nosotros queremos es que antes de realizar esta enorme

inversión se estudien bien todas las alternativas. Es lo único que pretendemos con nuestra intervención. Por supuesto que sí a nuevos equipamientos culturales, para la ciudad en general y para el distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya en particular, sí. Ahora, 4,5 millones de euros de inversión... ¡Uy! Ojo, ¿eh? Es prácticamente lo que costó la nueva sala del Auditorio Alfredo Kraus, que se inyectó también ahí un montón de dinero público para hacer una nueva sala en el Auditorio Alfredo Kraus para que luego, finalmente, lo explote quien lo está explotando y qué réditos ha traído eso para la ciudad. Y sobre todo algo posterior, don Javier, que nos gustaría ver antes de tomar esta decisión: cuál va a ser el modelo de gestión, el modelo de explotación de ese equipamiento, qué costes va a tener. Todo eso hay que estudiarlo. ¿Va a ser otro equipamiento público que quede ahí para prácticamente utilizarlo dos veces al mes?

Creo que antes de acometer una inversión tan importante como esta, reitero, sí a la mejora de los equipamientos culturales, sí a la creación de nuevos equipamientos culturales, pero no estamos hablando de una inversión de 300.000 euros, estamos hablando de una inversión de 4,5 millones de euros, que no solo es la inversión en sí, sino los gastos posteriores y el modelo de explotación y gestión que eso va a acarrear. Creemos que eso es importante estudiarlo bien. Por eso nosotros en este punto vamos a abstenernos y, simplemente recogiendo el espíritu de la moción que ha presentado Ciudadanos, les pedimos un poco más de profundidad, números, estudios, que nos los enseñen, que como usted ha hecho recientemente en este espíritu de cercanía de elecciones, que ahora le gusta sentarse con la oposición, y nosotros aplaudimos, como hizo con el Plan de Cooperación del Cabildo durante la semana pasada, que

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	122/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



estos estudios, si existen realmente, nos los pasen, que podamos contrastar esa opinión, que no estamos hablando de un distrito fácil, no estamos hablando de un distrito en el que sea sencillo poder aglutinar a los distintos núcleos de población, y antes de acometer una inversión tan tan importante, a lo mejor se puede hacer un centro cultural adaptado a las necesidades reales del distrito. Parte de esos 4,5 millones, por poner un ejemplo, un tercio, la mitad de esos 4,5 millones, que sirvan para mejorar la red de equipamientos que ya existen y la otra parte, los tres tercios, o la mitad de ese dinero, que sirva para generar un centro nuevo. Yo creo que hay alternativas, si se estudian. Por lo menos, queremos que se estudie bien y que nos pasen los datos al respecto. Por eso el sentido de nuestro voto en este punto, a esta moción, va a ser de abstención.

**El señor PRESIDENTE:** Segundo turno. Señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR:** Muchas gracias, señor alcalde. Mire, señor Doreste, esto es todo lo contrario a la proximidad. Esto no es un centro de proximidad, esto es un megacentro que pretende centralizar toda la vida de los vecinos del distrito. Esto es todo lo contrario a la proximidad.

Cuando usted habla de infraestructura amplia respondiéndome a mí a lo que le planteaba en la moción, que era, en lugar de invertir en un megacentro de cuatro millones y medio de euros, invertir en una red de centros socioculturales, y usted hablaba de la infraestructura que tienen a nivel de espacios, es que confunde usted actividad dinamizadora, como pone en la exposición de motivos de la moción, con más ladrillo. Nosotros no hablamos de construir más centros. Hay algunos barrios que sí necesitan que se construyan locales, pero no toda la política es ladrillo, ladrillo y

ladrillo, como parece que es su política al frente de Urbanismo. Ustedes lo que tienen que hacer es dinamizar los espacios. Y también se le ha ido la mente al ladrillo cuando hablaba usted de descentralizar la cultura. Mire, es que descentralizar la cultura, llevarla a los barrios, yo entiendo que no es sacarla de un teatro y de un auditorio en la zona baja para llevarla a otro auditorio igual en otra zona de la ciudad; es llevarla a las plazas, a las calles de los barrios. Eso es acercar la cultura a los vecinos y eso es lo que deberían hacer, y esa es la postura de este grupo político. Contra una política del ladrillo, de construir un megacentro sin ningún estudio de necesidad, porque nosotros hemos accedido a ese expediente, hemos estado revisando para ver si existía algún tipo de diagnóstico, de necesidad real, de demanda, de quién gestionaría, incluso, ese auditorio, ese espacio cultural de nada menos que trescientas cincuenta personas de aforo, si lo va a gestionar Cultura, si lo va a gestionar Participación Ciudadana... Porque entiendo, si ustedes quieren dotarlo de contenido cultural, que ese espacio lo tendría que gestionar Cultura, pero al ser un centro sociocultural no sé si lo llevaría Participación Ciudadana.

A lo que voy. Es que esto dice mucho de la improvisación de ustedes. No saben ni siquiera cuánto va a costar el mantenimiento de este centro. Entonces, creo, de verdad, porque se vean con las arcas llenas de dinero no se dediquen a gastarlo en todas las buenas ideas, en las ideas felices que se les ocurran, porque no hay nada más peligroso en la Administración que el que una vez va llegando el dinero lo vayamos gastando en ideas felices, porque puede sonar muy bonito y podemos justificar cualquier cosa con buenas palabras. En un centro sociocultural podríamos invertir cuatro millones y medio o perfectamente sus

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	123/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



palabras valdrían para justificar un centro de cincuenta millones. No, no. Nosotros lo que cuestionamos aquí es que cueste cuatro millones y medio de euros y que tenga un auditorio sin ninguna justificación real.

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo.

**El señor AMADOR ALCÁZAR:** Y por eso planteamos esta moción, porque, contra la política del ladrillo de ustedes, nosotros creemos en una verdadera política de participación ciudadana y de acercamiento a los barrios. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Segundo turno, señor Suárez.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ:** Gracias, señor presidente. Bueno, señor Doreste, usted ha comentado una serie de cuestiones. Por un lado, ha desarrollado la cantidad de locales con los que cuenta este ayuntamiento y también los locales privados con los que las asociaciones de vecinos cuentan. En efecto, hay una serie de locales que son muy mejorables en su situación y también que se podrían construir en alguno de los barrios donde no se encuentran, pero hay que tener en cuenta que esta propuesta del centro no es un centro para el distrito, es un centro para la ciudad, para todos los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, y que hay un problema muy grande de conectividad en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para poder acceder a este lugar. Antes se lo matizábamos: personas mayores que no pueden llegar a este centro. Entonces, ¿para quién va a ser el centro?

Usted hace una referencia a que no tienen un lugar donde ensayar muchos colectivos que a ustedes parece que se les han acercado. Pues también está el Manuel Lois, que ahora está tan en uso con el colectivo del Carnaval y otros colectivos

que también pueden usar estas dependencias municipales ya construidas. Tan solo habría que darle una limpieza, una lavada de cara. Pero parece que usted se ha convertido en esta sesión en el portavoz de la Cultura de Las Palmas de Gran Canaria. Debe ser que como la señora Galván hoy no puede estar tan disponible, parece que usted se ha convertido hoy en el portavoz de la Cultura de Las Palmas de Gran Canaria cuando... simplemente ha hecho una alusión a ese estudio que se ha hecho por parte del Consejo de Cultura, pero ¿con base en qué se ha centrado usted? Hay un consejo y por respeto a los miembros de dicho consejo... usted los ha puenteado. A ver dónde está esa cuestión, ese veredicto, esa decisión tomada por el propio Consejo de Cultura para que sea en este lugar donde hay que construir una dotación cultural para el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Eso no consta en ningún lado. Usted está tomando esta decisión por su propia cuenta.

Estamos convencidos de que es cierto que Barrios Orquestados y también, por qué no, la Escuela Municipal de Educación Musical tienen falta de recursos para poder dar este servicio a la ciudadanía, en la parte musical. Usted reutilice los centros educativos, que para eso están también. Los centros educativos se están quedando fuera de su uso porque hay menos escolares en esta ciudad. ¿Pues por qué no reutiliza estos centros educativos? Después de desafectarlos se pueden reutilizar. Pues empiece a trabajar con lo que ya está construido y que no se queden en el abandono, antes de empezar a construir nuevos centros.

Y vamos a dejar una cosa muy clara, señor Doreste, antes que usted empiece a manipular y a decir cosas que nosotros no le hemos dicho. Tamaraceite se merece este centro como se lo merecen otros barrios de la ciudad de Las Palmas de Gran

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 124/237

b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



Canaria, y por eso lo vamos a defender. Lo que no vamos a defender es que se priorice en un macrocentro, cuando hay otras necesidades que también tiene a nivel cultural este barrio. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Doreste.

**El señor DORESTE ZAMORA:** Esto ya... bueno, al menos alguien ha reconocido que la instalación que pretendemos hacer como centro cultural de proximidad no es solo para el distrito de Tamaraceite, como hemos dicho desde el principio, sino que también pretende cubrir las necesidades de otros colectivos musicales del resto de la ciudad, ¿no? Eso ya es un avance, ya hemos logrado que eso se entienda.

Miren, el Gobierno municipal, de improvisación nada, señor Sabroso. Usted lo sabe desde el principio. Siempre hemos hablado de que queríamos el Fernando Guanarteme, el cine Guanarteme, precisamente, para hacer también un centro de estas características para esa zona, porque el público o los grupos de teatro no pueden ir todos, ni pueden alquilar todos, el Auditorio, que sería el centro que tendrían más cercano. Y el cine Guanarteme, en el cual se está en un avanzado proceso —y lo saben ustedes desde el principio— de negociación con la propiedad, terminará siendo así. Y también hemos dicho, repetidas veces, que queremos también hacer uno en el Cono Sur, porque estamos hablando de cultura de proximidad.

Y vuelvo a insistir, vayan al diccionario, por favor, vean qué es “mega”, qué significa “mega”. Ustedes están hablando de pelotazo, de ladrillo... Chico, no están en la Valencia de Rita Barberá, en la que sí se podía hablar de ese tipo de cosas, de megaconstrucciones. Estamos hablando de un centro de entre trescientas y cuatrocientas plazas de aforo,

fundamentales. Estamos hablando de un centro con tres salas de ensayo insonorizadas. Porque sí, se dice “vaya usted a un colegio”. ¿Usted sabe lo que cuesta insonorizar un colegio? Sale mucho más barato hacer una sala independiente.

Estamos hablando de una biblioteca, que a ustedes les da miedo nombrar. Me da vergüenza. La oposición acaba de presentar una reivindicación de la figura de Galdós, y hablamos de un centro de una biblioteca y no la nombran para nada. Debe ser que le tienen miedo a la cultura y a los libros. Nosotros no le tenemos miedo ninguno. Nosotros seguimos con el proyecto. Tres centros de cultura de proximidad en la ciudad, con biblioteca, si es posible, con salas polivalentes, con salas de ensayo y con aforo para trescientas o trescientas cincuenta personas.

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo.

**El señor DORESTE ZAMORA:** Y... ya está.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Muy brevemente, y sin entrar en el discurso demagógico absurdo este, que usted se toma todo como un ataque personal y, por supuesto, las chuminadas de Valencia y demás tonterías que se dicen... Aquí lo que nos preocupa es que haya una enorme inversión sin estar perfectamente programada y perfectamente estudiada. ¿Cuáles van a ser los costes de explotación, los costes de mantenimiento, quién, cómo se va a hacer? Eso, antes de hacer una inversión tan grande, tiene que estar estudiado, y tiene que estar estudiado cuáles son las necesidades en los equipamientos culturales, sociales, que ya tiene el distrito, porque esta ciudad... Usted pone el ejemplo, dice “no, vamos a hacer uno, queremos hacer uno en Guanarteme”,

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	125/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



cuando a trescientos metros está el Auditorio Alfredo Kraus, y dice “bueno, es que no todos los colectivos tienen dinero para alquilarlo”. Es que es ahí donde tenemos que llegar, porque eso es un patrimonio público. ¿Nos gastamos dos millones de euros en hacer una sala como la que ya tiene el Auditorio Alfredo Kraus, llamada “Jerónimo Saavedra”, en vez de ayudar a los colectivos a que alquilen esa sala, y seguimos despilfarrando el dinero público? ¿Y generamos nueva infraestructura cuando a quinientos metros hay una igual que genera gastos de explotación, gastos de mantenimiento...?

Es otro ejemplo, señor Doreste, de la improvisación constante en la que están. Y por eso lo que le decimos es “antes de hacer esta enorme inversión, estúdiela bien”, cómo se va a gestionar, proyecto de explotación, a quién se va a encomendar, costes anuales de lo mismo. Hay que incorporar personal, capítulo 1 de Personal, cuánto se va a incorporar. Para que no pase como con el Castillo de Mata, que lleva millones y millones de euros invertidos allí, doce años en obras, y fíjense cómo está, albergando actos políticos, y está absolutamente infrautilizado, sin un director, sin una programación, sin apostar por eso, abre tres horas al día. Pues para que no pasen esas cosas es por lo que le decimos “oiga, tómese en serio esto y no diga boberías con Valencia y con no sé qué y con no sé cuánto, tómese en serio esto”, porque son 4,5 millones de euros, que usted no estará cuando se termine esa obra, usted no estará cuando se termine esa obra, no estará con responsabilidad política —eso espero, si Dios quiere— cuando se termine esta obra. Así que es importante que se estudie bien lo que se va a hacer. Es muy importante que se estudie bien.

De verdad que compartimos perfectamente el espíritu de la moción. Nos

cuesta un poco votar en contra a un equipamiento cultural y ojalá hayamos puesto un poquito de sentido común y, antes de gastarse esta enorme cantidad de dinero, que se estudien bien las cosas. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Amador, para cerrar.

**El señor AMADOR ALCÁZAR:** Muchas gracias, señor alcalde. Mire, señor Doreste, ahora, cuando mi compañero de oposición le decía a usted que usted no estará en el próximo mandato, o cuando se termine este centro, si al final se lleva a cabo, usted repetía “estaré, estaré, estaré”, y es por eso por lo que hace este centro, porque lo único que le importa a usted es estar y sacarse una foto de cara a las elecciones, porque lo único que le preocupa es seguir en el sillón aunque sea a costa de gastar cuatro millones y medio de euros del bolsillo de todos los ciudadanos.

Nosotros presentamos esta moción sin complejos, porque nosotros no vamos a regalarles los oídos a los vecinos, ni a ningún colectivo, si eso pasa por apoyar megacentros faraónicos. Contra el populismo sectario de ustedes, el que hacen en el distrito de San Lorenzo-Tamaraceite-Tenoya y el que hacen en todo el municipio, nosotros vamos a defender la buena gestión y el bolsillo de todos los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Pasamos a votar esta moción.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 26**

Presentes: 25

Votos a favor: 12 [9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 13 (Grupo de Gobierno)

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 126/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



**Escrutinio de la votación:** decae al no alcanzar la mayoría requerida.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Sergio Millares Cantero
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª Adelina González Muñoz

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Roberto Santana Rodríguez.

**22.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, EN RELACIÓN CON LA REBAJA FISCAL**

Es rechazada.

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria vive una situación histórica en materia presupuestaria. Jamás ha contado con unos ingresos tan elevados en sus arcas. La deuda viva es a día de hoy inexistente y contamos con un superávit considerablemente alto. Ahora bien, la función de la Administración Pública es la de gestionar sus recursos para prestar servicios a sus ciudadanos. No hablaremos en esta moción de la capacidad de este equipo de gobierno para la prestación de dichos servicios, sino de las indudables capacidades presupuestarias para ofrecer un alivio fiscal a la ciudadanía de nuestro municipio.

Podríamos hablar de los múltiples mecanismos por los que este ayuntamiento obtiene ingresos directamente desde el bolsillo de los ciudadanos: plusvalías indebidamente cobradas, tasas de zona

azul y verde, precio de las guaguas, etc. Pero en esta exposición de motivos hablaremos principalmente de tres: impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales y tasa por prestación del servicio de otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos comerciales e industriales.

En primer lugar, debemos recordar que en el año 2013 se obliga a este ayuntamiento a elevar el tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana en un 10 %. Esto se mantiene así durante tres ejercicios. Cuando se procede a la rebaja automática para volver al tipo de 2012, el alcalde Augusto Hidalgo solicita la revisión catastral que anula, precisamente, esa bajada. Se ha negado hasta el momento a todos los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria una recompensa al esfuerzo fiscal que hicieron cuando se les exigió.

El tipo impositivo de Las Palmas de Gran Canaria a día de hoy es de un 0,67. Si nos comparamos con el resto de las 10 ciudades más habitadas de España, vemos que el tipo impositivo medio es de 0,57. Una reducción del 10 % nos seguiría incluso situando por encima de la media. Esto nos habla de lo elevado que es nuestro tipo impositivo para ser una gran ciudad, donde las economías de escala juegan un papel fundamental en la recaudación municipal y en la prestación de servicios.

En el caso del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales también debemos hacer memoria. En diciembre de 2015 el alcalde Augusto Hidalgo mantuvo una reunión con el sector portuario en la que se comprometió a estudiar una reducción del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales. Este tributo se encuentra en

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	127/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



nuestro municipio en el máximo legal desde el año 2009, momento en el que se realiza una subida del 116 %, pasando de un tipo impositivo del 0,6 al 1,3. Esto hace que este ayuntamiento pase de ingresar cerca de 1,5 millones de euros anuales a superar los 3 millones de euros de recaudación en este concepto.

Todos debemos ser conscientes de la vital importancia que tiene el Puerto en el desarrollo de nuestra ciudad y de toda la isla. Es, sin ninguna duda, uno de los principales motores económicos del Archipiélago y debemos facilitar su crecimiento, en lugar de seguir poniendo palos en las ruedas. Perjudicamos de manera notable su competitividad cuando el resto de puertos comparables al nuestro tienen unas cargas impositivas menores, sin pararnos a mirar las diferentes presiones fiscales de puertos extranjeros de nuestro entorno. En el caso concreto del IBI, que es el que concierne a nuestra institución, debemos prestar atención al tipo que aplican otros municipios con los que podemos y debemos compararnos: Santa Cruz de Tenerife (1,18), Algeciras (1,1), Valencia (1,1), Barcelona (0,682), etc. Estas ciudades entienden que esquilmar al máximo legal los recursos de sus empresas portuarias sería una política cortoplacista que hipotecaría el potencial crecimiento futuro.

En último lugar hablaremos de la tasa por prestación del servicio de otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos comerciales e industriales. En pleno de 20 de diciembre de 2017 se dio por finalizado el plazo de suspensión en la aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos comerciales e industriales, con lo que esta tasa se vuelve a cobrar por parte del Ayuntamiento de nuevo desde que se suspendió el 1 de enero de 2010. Esta tasa,

como su nombre indica, cobra por la prestación de un servicio que presta el Ayuntamiento a unas personas o empresas cuyo deseo es desarrollar una actividad económica en nuestro municipio. Mantener el cobro de esta tasa es totalmente contradictorio con la que debería ser la voluntad de este ayuntamiento en materia de empleo, que no es otra que la creación de un entorno de facilidades para la creación y el crecimiento de empresas en nuestro municipio.

#### Acuerdo:

Incluir en el presupuesto del año 2019 una rebaja fiscal general sobre los impuestos y tasas que pagan los ciudadanos y las empresas de nuestro municipio”.

#### DEBATE. Intervenciones:

**El señor PRESIDENTE:** Por Ciudadanos, señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):** Muchas gracias, señor alcalde. La propuesta que traemos a este pleno no es nueva, nosotros todo este mandato hemos presentado diferentes propuestas para rebajar los impuestos a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, aliviar esa presión que ejerce esta administración sobre el bolsillo de nuestros vecinos. Hoy, en concreto, la que traemos es la rebaja fiscal general, porque entendemos que ya no podemos hablar de cada uno de los impuestos por separado, sino que la situación económica justifica sobradamente una rebaja fiscal general en varios de los impuestos que cobra este ayuntamiento.

El año 2017 se cerró con un superávit de 35 millones de euros. Entendemos que teniendo superávit es inmoral seguir sableando el bolsillo de los ciudadanos. Podríamos hablar de las plusvalías

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 128/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



indebidamente cobradas por este ayuntamiento, del incremento del afán recaudatorio de la zona azul, pero vamos a centrar la exposición de motivos en tres figuras. En primer lugar, la más importante de todas, el impuesto sobre bienes inmuebles que pagan todos los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria. En el año 2013 este impuesto sube, por obligación del Gobierno del Partido Popular, un 10 %. Cuando se retira esta obligación, ya en este mandato, el alcalde de Las Palmas de Gran Canaria solicita una revisión catastral que anula *de facto* esta bajada del 10 % en el IBI. Ya en su momento criticamos esta actuación, pero creo que no es momento de mirar hacia atrás, sino ver que las posibilidades presupuestarias que tiene este ayuntamiento en la actualidad permiten sobradamente rebajar el IBI, al menos en un 10 %, lo que llevaría a un decrecimiento en los ingresos de aproximadamente 8 millones de euros. Tenemos margen, tenemos colchón suficiente para reducir en estas cifras el impuesto sobre bienes inmuebles.

También dentro del IBI tenemos el impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, en concreto en Las Palmas de Gran Canaria quien paga prácticamente en su totalidad este impuesto son las empresas portuarias. Este impuesto se encuentra en el máximo legal desde el año 2009, muy por encima de los puertos del entorno competitivo del Puerto de Las Palmas. En el año 2009 se les subió a todas las empresas un 116 % el impuesto sobre bienes inmuebles, a todas las empresas portuarias. En el año 2015 el alcalde Hidalgo se reúne con las empresas portuarias y se compromete a revisar esta cuestión, porque dice en su momento que no se entiende del todo por qué se paga el máximo legal. Puertos como Algeciras, Valencia, Santa Cruz pagan un 1,1 % de tipo impositivo y Barcelona está en el 0,682 %.

Entendemos que hay un margen suficiente: bajar desde el 1,3 hasta el 1,1 solo reduciría los ingresos de este ayuntamiento en unos 500.000 euros. Entendemos que hay un margen suficiente para dotar de competitividad a uno de los principales motores económicos de este archipiélago y, por supuesto, de nuestra ciudad.

Y la última figura tributaria de la que hablamos en esta exposición de motivos es la tasa de apertura para nuevos negocios, para nuevos establecimientos, suspendida desde el año 2010 por la necesidad de reactivar la economía. Usted reactiva, señor alcalde, hace poquitos meses reactivó esta tasa que se llevaba sin cobrar desde el año 2010. Ya se lo dijimos en su momento, nosotros consideramos que hay que poner alfombra roja al que decide crear empleo en esta ciudad. Es inmoral cobrar una tasa de apertura por un servicio que además se presta mal, porque estas licencias de apertura tardan una barbaridad, y creemos que es inmoral no solo cobrar por generar empleo en nuestra ciudad, sino también cobrar por un mal servicio que presta este ayuntamiento en cuanto a los plazos.

Podría hablar de muchísimas más figuras tributarias dentro de este ayuntamiento, pero creo que con esta exposición es suficiente para evidenciar que hay colchón suficiente para rebajar los impuestos que pagan los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria y aliviar el bolsillo, porque bien que cuando estaba este ayuntamiento con las arcas completamente vacías se les exigía un esfuerzo, se les exigió una subida de impuestos; pues hoy, que las arcas de este ayuntamiento no solo están plenamente saneadas, sino que además tienen un superávit de 35 millones de euros, creemos que lo justo es devolverles este esfuerzo a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria y hacerles una

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	129/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



rebaja general de sus impuestos. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Muchas gracias, alcalde. Sin ninguna duda, Unidos por Gran Canaria va a apoyar esta moción del grupo Ciudadanos. Evidentemente, como bien comentaba el compañero proponente, esto se ha tratado en diferentes ocasiones y de forma individual en cada una de las peticiones. De verdad, señor alcalde, que en cada una de las ocasiones su grupo de gobierno ha prometido y ha asegurado que se estudiaría la posibilidad en esta rebaja de las tasas e impuestos del Ayuntamiento. Nos gustaría saber, desde luego, sin que se entre en este momento en la excusa y disculpa que han tomado como genérica sobre que la disminución de ingresos supondría una afectación en el techo de gasto y la disponibilidad de gasto de este ayuntamiento, nos gustaría que se estudiase de verdad esta petición, que realmente se valorase la posibilidad de lograrlo y de aliviar la carga impositiva que se tiene sobre los ciudadanos y sobre las propiedades especiales, cuando hablamos del IBI del Puerto. De verdad que nos gustaría que en un momento determinado analizaran por qué estamos cobrando una tasa sobre la licencia de apertura y por qué estamos cobrando una tasa excesiva en las zonas azules y aparcamientos vigilados de esta ciudad, que, aunque se ha dejado aparte en este *petitum*, podría incluirse muy bien en el análisis.

Sin más, yo creo que la intención de este gobierno municipal, en estos momentos de bonanza económica que se publica, va a ser el apoyar esta moción. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señora Galván.

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González):** Muchas gracias, señor presidente. Muy brevemente, porque no sé si estamos ante una "moción escoba" del partido Ciudadanos en este ayuntamiento o ante un intento claro de burlar lo establecido en nuestros reglamentos con relación a los plazos que deben mediar entre iniciativas presentadas sobre un mismo asunto en este pleno.

Y es que, en primer lugar, el partido proponente presenta una propuesta de acuerdo absolutamente imprecisa, esto sí que podríamos calificarlo como un auténtico "brindis al sol", eso de "iniciar los trámites para llevar a cabo una rebaja fiscal general", sin más, sin especificar a qué impuestos o tasas se refiere, sin un estudio previo que lo avale, si se pretende rebajar también otros impuestos distintos a los que pueden haberse manifestado o mostrado de acuerdo, sin nada que pueda dar un cierto rigor, una cierta naturaleza a la propuesta que se plantea.

Y lo peor, y en segundo lugar, es que tanto en la exposición de motivos como en la propia presentación que acaba de hacer ahora el portavoz, lo que hace es reiterar lo que en este pleno ya se ha debatido hace menos de un año, como establece el Reglamento, y sobre lo que se han, además, adoptado acuerdos. El último de ellos, el relativo a las tasas por otorgamiento de licencias de apertura a los establecimientos comerciales, en enero de este mismo año.

Por lo tanto, parece que el único interés de esta moción es repetir, una vez más, un mismo debate sobre el que este gobierno municipal ya ha manifestado su posición, ya ha explicado sus argumentos y, además, sobre el que ya se han tomado acuerdos por este pleno. Por lo tanto, para no caer

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	130/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



en repeticiones, reiteraciones innecesarias, me remito a lo que ha quedado reflejado en las actas y en los diarios de sesiones plenarias en los meses de noviembre y diciembre de 2017, en relación con los dos primeros impuestos a los que ha hecho referencia, y en enero de este mismo año, del 2018, y anunciamos nuestro rechazo a la moción que hoy se presenta, porque entendemos que no cabe volver a pronunciarse sobre asuntos en los que ya hemos tomado acuerdos en este pleno recientemente.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Gracias, señor Alcalde. La verdad es que debatir con la señora Galván hoy es una grosería por nuestra parte. Me declaro absolutamente grosero hoy, porque esto no se hace, así que voy a intentar fijar la posición de nuestro grupo en algo que, también recogiendo el espíritu de la moción que presenta Ciudadanos, creo que es público y notorio, y es la necesidad en Las Palmas de Gran Canaria de que haya medidas de estímulo, la rebaja de la presión fiscal.

El señor Amador, cuando hizo la exposición de motivos de esta moción, es un tema que con, prácticamente, cada aprobación de presupuestos durante los últimos años, cada presupuesto inicial que se presentaba a este pleno, el Grupo Popular ha repetido la misma idea fuerza, la idea fuerza de que tenemos capacidad, tenemos músculo, hay una estructura ahora mismo financiera y económica en el Ayuntamiento que permite una rebaja de la presión fiscal, no baladí, sino porque además lo merecen los ciudadanos, y lo merecen porque en esa exposición de motivos que hizo el señor Amador se retrotrajo al año 2013; realmente fue en el 2012 cuando hubo esa obligación legal a los 8.200 municipios de España, ante la

enorme situación de crisis que se vivía en el sector público, también en el privado, de incrementar con carácter general un 10 % el impuesto de bienes inmuebles, y eso es una aplicación legal. Si nos retrotraemos un poquito más, solo dos años antes, en el año 2010 un gobierno socialista... por cierto, el alcalde formaba parte de ese equipo de gobierno y con su voto se aprobó la mayor subida de la presión fiscal en la historia reciente de la ciudad. Subió el IBI en Las Palmas de Gran Canaria, año 2010, un 20 %; subió el impuesto de circulación un 21 %; subió la plusvalía un 20 %; subió el impuesto de actividades económicas un 59 %; y subió el impuesto de construcciones e instalaciones y obras un 21,21 %.

Eso en el año 2010. Después vino, en el 2012, la obligación legal de incrementar el IBI otro 10 %, con carácter general para toda España, obligación legal que desaparecía el 1 de enero de 2016: de carácter automático, sin hacer ningún tipo de trámite el Pleno del Ayuntamiento, sin hacer nada el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, los ciudadanos verían reducido el impuesto de bienes inmuebles un 10 %. Pero una decisión personal del señor alcalde, de solicitar al Catastro un incremento del valor catastral general en toda la ciudad del 10 %, hizo que los ciudadanos no pudiesen beneficiarse de esa rebaja del IBI.

Si a eso le sumamos la recuperación de la tasa de apertura, que ya se ha comentado, la recuperación de la tasa de mesas y sillas, que ya se ha comentado, la creación de tasas nuevas, como la creación de la tasa por presentarse... derechos a examen, que esa no se ha comentado, pero la ponemos nosotros sobre la mesa, por cierto, sin recoger las bonificaciones a las personas con algún tipo de discapacidad, como muchas veces ha recordado nuestra compañera Gloria Marrero, y se sigue sin realizar; si a eso sumamos el uso del

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	131/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



superávit que permite la ley, la enorme capacidad presupuestaria y financiera que tiene el Ayuntamiento, se va sacando pecho de deuda bancaria cero, planes extraordinarios de inversión, como el FDCAN, el incremento de las transferencias del Estado debido a la enorme mejora de la situación económica, el incremento de las transferencias vía IGIC, vía Fondo Canario de Financiación Local... En definitiva, es más que evidente que tenemos capacidad, que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene capacidad para hacer una rebaja de la presión fiscal.

Pero no es que, como ha dicho la señora Galván, con los enormes esfuerzos que está realizando hoy, el grupo de gobierno ha fijado posición. Es que, además, haber incumplido la Ley de Estabilidad Presupuestaria el pasado año 2017, haberse pasado y haber gastado más de lo que permitía el techo de gasto, ha obligado a hacer un plan de reequilibrio económico-financiero de aplicación en 2018 y 2019 que impide, tal y como ha aprobado este pleno en ese plan, tocar los ingresos. Por tanto, no se puede esta moción materialmente, si no sería incumplir el propio plan, esta moción, lamentablemente, porque compartimos plenamente el espíritu como reiteradas veces ha dicho el Partido Popular, esta moción no se puede aplicar. Aunque hubiese una intención por parte del Gobierno, sería incumplir su propio plan, porque el plan aprobado hace dos meses ya recogía... y les enseñó las cartas a todos los ciudadanos y a todas las empresas, también a las empresas portuarias, que el señor alcalde se ha comprometido con ellas varias veces en bajarles el IBI de características especiales en el Puerto y sin embargo después, meses más tarde, presenta un plan de equilibrio económico-financiero que incumple su promesa, algo habitual también en el señor alcalde. Por

tanto, vemos como durante este 2018 y durante el 2019, muy a pesar de los ciudadanos, muy a pesar de las pymes, muy a pesar de los comercios, muy a pesar de las empresas de la ciudad, la presión fiscal de Las Palmas de Gran Canaria no se va a rebajar.

¿Cuándo se va a rebajar la presión fiscal de Las Palmas de Gran Canaria? Pues a partir del próximo mandato, cuando haya un nuevo gobierno en la ciudad, si así lo estima. Desde luego, la posición del Partido Popular es enormemente clara: una bajada general del impuesto de bienes inmuebles para toda la ciudad y, principalmente, reducción de tasas y eliminación de presión fiscal para quienes generan empleo, que es ahí donde tenemos que poner el acento.

**El señor PRESIDENTE:** Segundo turno, señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR:** Muchas gracias, señor alcalde. Sí, señora Galván, y de verdad que agradezco que se haya dado cuenta de que efectivamente esto es una "moción escoba", que recoge específicamente las cuestiones que ya se han presentado en este pleno. Y nosotros el planteamiento que hacíamos cuando elaborábamos esta moción es decir "por qué no autoplagiarnos, si lo hace hasta nuestro presidente del Gobierno". Entonces, nosotros vimos bastante oportuno recoger lo que ya habíamos presentado en este pleno en reiteradas ocasiones. Pero es que ustedes me dicen que no a la rebaja del IBI, me dicen que no a la rebaja del IBI portuario, me dicen que no a la eliminación de la tasa de apertura, y en muchas ocasiones lo que presentan es una enmienda que dice "se estudiará cualquier opción fiscal favorable para los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria". Pues esta moción lo que pretende es saber si ya han estudiado esas opciones fiscales favorables para todos los

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	132/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, por eso hacemos un *petitum* más general, porque nosotros entendemos que hay margen para bajar estos impuestos, pero si ustedes consideran que lo que pueden bajar son otros ingresos que salgan también del bolsillo de los ciudadanos, pues nosotros ahí estaremos apoyándolo, porque lo que nosotros queremos es que dejen de asfixiar al ciudadano a base de impuestos, nos da igual si es en el IBI o en otro —nosotros creemos que lo normal sería hacerlo en el IBI porque es el impuesto principal que cobra este ayuntamiento—.

Yo sé que le resulta de verdad incómodo debatir de política fiscal en este ayuntamiento, que es mucho más fácil anunciar obras faraónicas como de la que estábamos hablando antes, cuatro millones y medio de euros para un megacentro en Tamaraceite; o lo que hablábamos en los reconocimientos extrajudiciales de crédito de 18.000 euros para las redes sociales del señor alcalde. Pues claro, teniendo este gasto superfluo en la Administración, ¿cómo van a bajar ustedes los impuestos a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria? Recorten en gastos superfluos innecesarios y reviertanlo en el bolsillo de los ciudadanos, ese es el motivo de esta moción, para el que no tenemos, repito, ningún miedo a autoplagiarnos porque creemos que en este autoplagio lo que hay es mucha coherencia con lo que venimos diciendo desde que estamos en este ayuntamiento. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Segundo turno, señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO:** Señora Galván, yo creo que nunca antes habíamos sentido por su parte el que nos considerase tontos a toda la oposición, al igual que a los empresarios de la ciudad y al resto de los vecinos. La verdad es que si usted pretende

que nosotros tengamos que hacerles el estudio económico para conocer la capacidad del Ayuntamiento ante esta rebaja en los impuestos, en la carga impositiva, para toda la ciudadanía, de verdad que está usted un poco divagando en su respuesta y en su réplica. Quizás es que no tenga argumentos para poder rebatirlo y, desde luego, nos gustaría saber por qué en cada una de las ocasiones en las que hemos tenido oportunidad de detallar cada uno de los impuestos y de las tasas realmente no han comenzado con ese análisis y con ese estudio. El problema de esta moción, de esta moción que usted llama “de barrido”, es que sí, es verdad, es que se nos acaba el tiempo, se les acaba el tiempo a ustedes, desde luego, que no han dado la talla, no han sabido gestionar una gran ciudad como es Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Señora Galván, segundo turno.

**La señora GALVÁN GONZÁLEZ:** No es ninguna grosería debatir, señor Sabroso, y mucho menos en una moción como esta, porque, como le decía en mi primera intervención, todo lo que hemos dicho ahora, el 99 % de lo que se acaba de decir, desde que hemos empezado a hablar de esta moción, lo hemos tratado y repetido exactamente igual en las sesiones anteriores a las que antes hice referencia. Es más, podríamos ahorrarnos incluso el esfuerzo de tener que estar pensando lo que vamos a decir, coger cualquiera de los diarios de sesiones, que los tengo aquí, y leerlos literalmente, y debatiríamos exactamente igual que lo hemos hecho otras veces. Y el señor Amador reconoce que con esta moción viene a repetir, a reiterar, lo que ha dicho en otras ocasiones. Pues, entonces, lo que le decía al principio: seamos respetuosos con los tiempos que nos tenemos marcados en nuestro propio reglamento para reiterar sobre los asuntos.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 133/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



Y tiene otras muchas fórmulas usted de hacer seguimiento, cómo no, y fiscalización a la labor del Gobierno, porque está perfectamente en su derecho.

Simplemente, porque saben que no tengo demasiadas condiciones físicas hoy, simplemente quisiéramos reiterar que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria no es una ciudad que soporte, precisamente, una situación de presión fiscal, lo hemos dicho ya en otras ocasiones, igual que hemos manifestado que nuestra prioridad en esta ciudad ha sido mejorar las cifras de inversión, mejorar las cifras de empleo, garantizar los servicios municipales, los servicios sociales básicos, para que esta ciudad avance y se desarrolle en condiciones de igualdad. No es una excusa genérica, señora Batista, como usted ha calificado, que la rebaja fiscal afecte a la capacidad del gasto del Ayuntamiento, eso no es una excusa genérica, eso es una realidad, está así establecido en el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012. Instemos a la modificación de ese artículo, pidamos que las entidades, las corporaciones locales, con nuestra situación financiera, o en uso de los principios de autonomía financiera y potestad de ordenación de los tributos locales, puedan realizar cambios normativos de carácter fiscal sin que les limite la posibilidad de su crecimiento de gastos e inversión. De esto sí hemos debatido también en otras ocasiones en este pleno y, sin embargo, ustedes se han opuesto. Seamos, entonces, un poco coherentes. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Sabroso, segundo turno. Para el cierre, señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR:** Sí, muchas gracias. Antes de mi intervención me gustaría también, por cuestión de orden, aclarar algunas cuestiones procedimentales, porque a lo mejor soy yo

el que no me aclaro y me gustaría que la secretaria general del Pleno me aclarase si esta moción ha cumplido con los requisitos para ser presentada en este pleno, y ha cumplido con el Reglamento y está calificada favorable por la Secretaría, y si la Junta de Portavoces, de la que la señora Galván es presidenta, dio el visto bueno a que esta moción se debatiese en el día de hoy, porque si esta moción, según usted, se está saltando los procedimientos, no sé por qué en primer lugar la Secretaría General del Pleno la califica como favorable y por qué en segundo lugar una junta de portavoces de la que usted es presidenta habilita esta moción para ser presentada en este pleno.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Amador, está usted... Estamos discutiendo esta moción, estamos en el turno de cierre...

**El señor AMADOR ALCÁZAR:** No, no, no, me gustaría... le decía, por cuestión de orden, como aquí se ha puesto en duda...

**El señor PRESIDENTE:** La respuesta es obvia, entiendo que es una pregunta retórica. Continúe...

**El señor AMADOR ALCÁZAR:** ¿Sí? Pues tratémosla como pregunta retórica, pero entiendo que entonces no cabe que la presidenta de la Junta de Portavoces diga en este pleno que esta moción lo que intenta es saltarse los procedimientos y los reglamentos de este ayuntamiento, porque si lo estamos debatiendo en el día de hoy es porque cumple con todos los procedimientos.

Y, para cerrar, yo creo que era buena esta moción para que se volvieran a retratar una vez más. De Podemos ya sabíamos perfectamente cuál es su política fiscal, que es arañar el bolsillo de los ciudadanos cuanto más mejor, pero también es bueno que los ciudadanos sepan que el Partido Socialista y, en

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	134/237
			
b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



muchas ocasiones, también el Partido Popular solo quieren bajar impuestos cuando están en la oposición y cuando están en el Gobierno se pelean por ver quién es el que los sube más. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Yo solo le quiero hacer una pequeña reflexión, pero muy pequeña. Aquí, en este mandato, es el primer mandato en muchos mandatos en el que se bajan impuestos. De los tres grandes impuestos, de los tres impuestos obligatorios que tiene la Administración local que cumplir, uno de ellos, que es el impuesto de vehículos de tracción mecánica, lo hemos bajado en este mandato. Es en el mandato anterior donde se sube el IBI, a pesar de que se decía que se iba a bajar. Y aquí viene la reflexión, porque al margen de que somos el ayuntamiento que menos cobra IBI de las diez grandes ciudades, quitando Bilbao, que tiene un régimen foral, puede bajar del 0,4, el resto de las ciudades no podemos bajar...

**El señor AMADOR ALCÁZAR:** Eso no es cierto, señor alcalde, ese dato no es cierto. Disculpe, no es cierto.

**El señor PRESIDENTE:** Los datos están publicados... Somos la ciudad, de las diez grandes, que menos cobra por habitante de IBI, somos la octava de las cincuenta capitales de España que menos cobra de IBI y la quinta, si le quitamos las forales, de las cincuenta, ¿eh?, de las cincuenta. Pero así y todo hemos aprobado en varias ocasiones que estamos dispuestos a bajar impuestos, como ya lo hemos hecho, y eso lo vamos a seguir manteniendo. Pero aquí va la reflexión, es decir, usted habla de que... capacidad de independencia para tener capacidad de gastos en este ayuntamiento y ha pasado algo, está pasando en este momento en el país, algo que tiene que ver estrictamente con esto. Este país fue a

Bruselas en el año 2011-2012 y bajó la cabeza ante una senda de déficit que era humillante para España y que Italia se la pasó por los... por el arco del triunfo de Trajano, y que Francia se negó a cumplir y que Alemania en su tiempo también incumplió en su momento, y sin embargo España asumió de forma estricta, a pesar del tamaño del país, esa senda de déficit. Se estableció una Ley, en el año 2012, de Estabilidad Presupuestaria que nos obligó a todos a meternos en un corsé donde se incluía, entre otras medidas, la famosa regla de gasto. España ha cambiado de gobierno, tiene un gobierno nuevo, ha ido a Bruselas y en cinco días le han cambiado la senda de déficit. ¿Por qué? Porque ha ido un presidente y le ha dicho “este no es cualquier país”, “esta es la quinta economía de Europa”, “es la cuarta economía del euro”, es decir, “esto no es cualquier nación”. Sobre la marcha, la posibilidad de gastar 6.000 millones de euros más, que están bloqueados por el Partido Popular y por Ciudadanos en el Congreso de los Diputados, bueno, con el Senado, bloqueados en las Cortes Españolas. Esos 6.000 millones que en los últimos años nos han estado “robando” —entre comillas— a las Administraciones locales, que hemos tenido 5.000 millones de superávit solo en el último año y acumulando año tras año en las arcas municipales y con un régimen establecido por una ley del Partido Popular nos impedía poder moverlos.

Así y todo yo les pediría que fuéramos todos juntos, y esta es la reflexión, que fuéramos todos juntos a Madrid y dijéramos “oiga, modifique el artículo 12.4 de la Ley de Estabilidad del año 2012 y permita que aquellos gobiernos que están en situación de superávit estructural, remanente de tesorería positivo, ahorro neto positivo y endeudamiento cero, que no son muchos —este es uno de ellos, este es uno de ellos, el único de las grandes

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 135/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



ciudades, porque ya ni siquiera lo cumple Bilbao—, puedan disponer de su capacidad y autonomía fiscal, como por otro lado dice la Constitución, tengamos capacidad y autonomía fiscal”, vayamos juntos a defender eso. Entonces, los que hacemos los deberes, como este ayuntamiento, podremos dirigir la economía como queramos, sin ser penalizados, porque nosotros podremos hacer... pero siendo penalizados por parte del Estado, gracias a una norma, como digo, aprobada por el Partido Popular. Ojalá vayamos juntos en ese sentido. Mientras tanto, nosotros vamos a seguir cumpliendo con los deberes y no descartamos, desde luego, como hemos hecho en este mandato, bajarles los impuestos a los vecinos. No hemos subido ni un impuesto, sí hemos bajado impuestos por primera vez en muchísimos años y espero que pueda hacerse, porque tenemos un superávit que no nos dejan gastar —evidentemente, sería lo lógico, ahí hasta coincidimos—.

Pasamos a votar este asunto, si les parece...

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Un segundo...

**El señor PRESIDENTE:** Es un asunto de reflexión general sobre las Cortes... No era el asunto en cuestión y era de cierre.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Señor alcalde, un segundo, si me permite...

**El señor PRESIDENTE:** Vamos a votar este asunto... Vamos a votar la moción de Ciudadanos...

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Sí, sí, la votamos, pero un segundo... De verdad que sin ánimo de abrir más debates, y voy a ser tremendamente conciliador porque no quiero abrir más debates, pero usted nos está haciendo un llamamiento, una reflexión conjunta, yo renuncié a mi segunda intervención, permítame

simplemente hacer una matización después de su gran intervención...

**El señor PRESIDENTE:** Sobre orden...

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** No sobre orden, sino sobre el fondo de la reflexión que yo acojo, si usted me permite, primero, para velar por su rigor. No es cierto que se bajaran impuestos recientemente desde hacía muchos años que no se bajaban. Simplemente para que cuando lo diga, por su rigor, por su rigor personal... El impuesto de circulación se bajó un 8 % con carácter general a toda la ciudad en el año 2014, a toda la ciudad, en el año 2014, en el anterior mandato. Como no se pudo tocar el IBI, se bajó el impuesto de circulación a todos los vehículos de tracción mecánica con carácter general un 8 %, y además a los vehículos especiales, que usted es lo que ha mejorado en este mandato...

**El señor PRESIDENTE:** Por tanto, reconozca que hemos bajado los impuestos en este mandato y ustedes subieron el IBI en el mandato pasado, y nosotros no hemos subido el IBI en este mandato... Lo digo porque lo repite constantemente y no es cierto. Yo estoy dispuesto a reconocerle que efectivamente hubo una bajada del impuesto de vehículos, igual que una subida del IBI, igual que ha hecho Bilbao, por cierto, a través del Catastro, hace muy poco. Por tanto, hubo una subida de impuestos en el mandato pasado, no ha habido ninguna subida de impuestos...

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** ¿Pero me va a dejar hablar a mí o va a hablar usted otra vez? (*Risas*).

**El señor PRESIDENTE:** No, está diciendo que es una aclaración, acláremoslo todo...

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Si usted me permite, se lo aclaro, pero si me va a interrumpir y va otra vez a empezar... ¿Me permite aclarárselo?

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	136/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



**El señor PRESIDENTE:** Aclarado queda, ha habido una bajada del impuesto de vehículos de tracción mecánica en el mandato pasado, hubo una bajada del impuesto de vehículos de tracción mecánica en este y una subida del IBI en el mandato pasado. Aclarado queda, señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Con usted es imposible, desde luego.

**El señor PRESIDENTE:** Pasamos a votar este asunto...

**El señor AMADOR ALCÁZAR:** Por cuestión de orden, por favor, por cuestión de orden, me parece una falta de respeto que dé un turno de intervención a otro grupo de la oposición y no permita cerrar al proponente de esta moción, me parece una falta de respeto que usted permita un turno a un concejal de la oposición y no cerrar al concejal proponente...

**El señor PRESIDENTE:** Señor Amador... Señor Amador...

**El señor AMADOR ALCÁZAR:** Me parece una falta de respeto por su parte, señor Hidalgo, me parece una falta de respeto. No solo tenemos que aguantar su réplica, sino que además...

**El señor PRESIDENTE:** Señor Amador, señor Amador, tranquilícese. Le he dado un turno al señor Sabroso por una cuestión de aclaración, que en realidad no tiene absolutamente nada que ver... por favor... que no tiene nada que ver con el asunto que usted ha traído, que se ha votado cuatro veces en este pleno, cuatro veces en este pleno, y ya hemos dejado claro cuál es la posición, cuatro veces en este pleno. Vamos a pasar a votar, una vez más, este asunto.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 26**

Presentes: 26

Votos a favor: 12 [9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. Mixto)]

Votos en contra: 14 (Grupo de Gobierno)

**Escrutinio de la votación:** decae al no alcanzar la mayoría requerida.

**INCIDENCIAS:**

Al inicio del asunto se reincorpora a la sesión don Roberto Santana Rodríguez.

**23.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, MEDIANTE LA QUE SOLICITA LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE OCIO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«La Ley de Grandes Ciudades se basa en la modernización de la gestión del ayuntamiento para desarrollar e impulsar la participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos locales. De esta manera, los ayuntamientos adoptarán medidas que faciliten la participación y se encargarán de la creación de órganos como espacios de diálogo para facilitar el consenso entre los diferentes agentes sociales, económicos y el propio ayuntamiento.

Entre los numerosos problemas que se han venido registrando en Las Palmas de Gran Canaria, cabe destacar los suscitados entre negocios de ocio y restauración, vecinos y ayuntamiento. No podemos negar la necesidad de desarrollar un Plan de Ocio para la ciudad, un modelo de ocio impulsado de forma conjunta por el tejido empresarial, los agentes sociales y vecinales implicados, y el propio ayuntamiento.

Desde hace años se trabaja en otras ciudades por el modelo o Plan de Ocio que

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	137/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



se quiere alcanzar mediante la constitución de una Mesa del Ocio, donde todos los agentes implicados buscan objetivos como la consecución de una adecuada normativa reguladora, la promoción cultural, la seguridad, la integración, accesibilidad y potenciación del civismo mediante líneas de trabajo que faciliten el conocimiento, la mediación, la sensibilización, coordinación y sobre todo una visión general positiva del modelo de ocio en cada ciudad.

La convivencia entre terrazas y el derecho a disfrutar de la vía pública, por un lado, o la convivencia entre el derecho a la música y la diversión y el derecho al descanso, por otro, son dos ejemplos de objetivos que necesitamos alcanzar en esta capital. Garantizar la viabilidad de las pymes del ocio y la hostelería, evitar el deterioro de la situación y una mayor conflictividad en la vida de la ciudad y, desde luego, mejorar la imagen turística de Las Palmas de Gran Canaria son objetivos que todos deseamos. Pongámonos, pues, a trabajar de manera ordenada.

Un ejemplo ilustrativo concreto sobre la necesidad de contar con un órgano especial que dé forma al Plan de Ocio para nuestra ciudad lo tenemos en la situación generada en la Ruta Playa Viva:

La Ruta Playa Viva es una ruta de conciertos que se realizan en la avenida de la playa de Las Canteras cada sábado desde hace más de diez años. Curiosamente es desde hace tres años, con el actual grupo de gobierno municipal, cuando ha ido en aumento el malestar de los empresarios. Teniendo en cuenta que estos empresarios se esfuerzan por mantener una actividad económica, cultural, turística y de ocio tan importante para la ciudad, es de obligado cumplimiento que esta corporación municipal garantice una solución a dichos problemas.

Numeroso público disfruta todo el año cada tarde de sábado de música en directo gratuita, cuyos gastos son sufragados por los locales que organizan los conciertos. A día de hoy, y después de más de diez años, la Ruta Playa Viva sigue sin contar con una ordenación que la ampare legalmente, y va subsistiendo con un permiso de la Concejalía de Distrito Puerto Canteras, válido por un mes, sin un tratamiento administrativo específico que garantice su interés y continuidad para el entorno de la playa de Las Canteras.

Unidos por Gran Canaria considera necesario iniciar el procedimiento para incluir en un marco legal la denominada "Ruta Playa Viva", regulada como elemento cultural y de ocio, mediante un tratamiento con vocación de continuidad similar al de otros actos como el Carnaval, Fiestas de Barrios y otras actividades reguladas por la Administración. Cabe destacar que esta petición viene avalada por 5.900 firmas en la fecha de registro de esta moción.

Por todo ello, desde el partido político Unidos por Gran Canaria, elevamos a este pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- Iniciar los trámites necesarios para la constitución de una Mesa del Ocio como espacio de diálogo y propuesta de medidas conjuntas entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los agentes sociales y económicos de la ciudad, para lograr un Plan de Ocio sostenible que facilite el desarrollo de actividades de empresarios y comerciantes generadores de empleo, cultura, turismo y negocio, compatibles con el derecho al descanso de los vecinos».

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE:** Por Unidos, señora Batista.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	138/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



**La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Muchas gracias, presidente. Unidos por Gran Canaria trae hoy una moción con la intención más sincera de llegar a un acuerdo con el grupo de gobierno. Ya se ha hablado en Junta de Portavoces, ya hemos tenido oportunidad de debatir la importancia de esta moción, cuando además la basamos en la ley de grandes ciudades, que nos viene a decir que la modernización de la gestión del Ayuntamiento para desarrollar e impulsar la participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos locales depende del consenso. De esta forma, los ayuntamientos adoptarán medidas que faciliten la participación y se encargarán de la creación de órganos como espacios de diálogo para facilitar el consenso entre los diferentes agentes sociales, económicos y el propio ayuntamiento.

Entre los numerosos problemas que se han venido registrando en Las Palmas de Gran Canaria, cabe destacar los suscitados entre negocios de ocio y restauración, vecinos y ayuntamiento. No podemos negar la necesidad de desarrollar un Plan de Ocio para la ciudad, un modelo de ocio impulsado de forma conjunta por los diferentes agentes sociales y vecinales implicados, y el tejido empresarial.

Desde hace años se trabaja en otras ciudades por el modelo o Plan de Ocio que se quiere alcanzar mediante la constitución de una Mesa del Ocio, donde todos los agentes implicados buscan objetivos como la consecución de una adecuada normativa reguladora, la promoción cultural, la seguridad, la integración, accesibilidad y potenciación del civismo mediante líneas de trabajo que faciliten el conocimiento, la mediación, la sensibilización, coordinación y sobre todo una visión general positiva del modelo de ocio en cada ciudad.

La convivencia entre terrazas y el derecho a disfrutar de la vía pública por un lado, o la convivencia entre el derecho a la música y la diversión y el derecho al descanso por otro, pueden ser dos ejemplos de objetivos que necesitamos alcanzar en esta capital. Garantizar la viabilidad de las pymes del ocio y la hostelería, evitar el deterioro de la situación y una mayor conflictividad en la vida de la ciudad y, desde luego, mejorar la imagen turística de Las Palmas de Gran Canaria son objetivos que todos deseamos. Pongámonos a trabajar en ello.

Un ejemplo ilustrativo concreto sobre la necesidad de contar con un órgano especial que dé forma al Plan de Ocio para nuestra ciudad lo tenemos en la situación generada por la denominada Ruta Playa Viva.

La Ruta Playa Viva, como todos sabemos, es una ruta de conciertos que se realizan —o realizaban— en la avenida de la playa de Las Canteras cada sábado desde hace más de diez años. Curiosamente es desde hace tres años, con el actual grupo de gobierno municipal, cuando ha ido en aumento el malestar de los empresarios. Teniendo en cuenta que los empresarios se esfuerzan por mantener una actividad económica, cultural, turística y de ocio tan importante para la ciudad, es de obligado cumplimiento que esta corporación municipal garantice una solución a estos problemas.

Numeroso público disfruta todo el año cada tarde de sábado de música en directo gratuita, cuyos gastos son sufragados por los locales que organizan los conciertos. A día de hoy, y después de más de diez años, la Ruta Playa Viva sigue sin contar con una ordenación que la ampare legalmente, y va subsistiendo —tirando, como decimos los canarios— con un permiso de la Concejalía de Distrito Puerto-Canteras, válido por un mes, sin un tratamiento administrativo

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 139/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



específico que garantice su interés y continuidad para el entorno de la playa de Las Canteras.

Unidos por Gran Canaria considera necesario iniciar el procedimiento para incluir en un marco legal la denominada "Ruta Playa Viva", regulada como elemento cultural y de ocio, mediante un tratamiento con vocación de continuidad similar al de otros actos como el Carnaval, fiestas de barrios y otras actividades reguladas por la Administración. Cabe destacar que esta petición viene avalada por 5.900 firmas en la fecha de registro de esta moción.

Por todo ello, desde el partido político Unidos por Gran Canaria, elevamos a este pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

"Iniciar los trámites necesarios para la constitución de una Mesa del Ocio como espacio de diálogo y propuesta de medidas conjuntas entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los agentes sociales y económicos de la ciudad, para lograr un Plan de Ocio sostenible que facilite el desarrollo de actividades de empresarios y comerciantes generadores de empleo, cultura, turismo y negocio, compatibles con el derecho al descanso de los vecinos".

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. ¿Palabras? No hay palabras por parte de la oposición... Señor Amador.

**El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):** Disculpe. Por supuesto que vamos a apoyar esta moción. Recuerdo cómo en el último pleno, en el pleno de julio, el señor Millares dijo que la Ruta Playa Viva estaba más viva que nunca, y solo yo creo que en menos de un mes después se vio, todo el mundo pudo ver, a través de las redes sociales y quien se desplazara a la playa de Las Canteras, y

quien se desplazara a la playa de Las Canteras a hablar con los comerciantes, cómo esas palabras que dijo el señor Millares estaban muy lejos de la realidad. Por favor, no solo la Ruta Playa Viva, dejen de poner frenos al ocio de esta ciudad y sí, trabajen por la convivencia, pero en los espacios donde tienen que trabajar por la convivencia vecinal. El ocio no es el enemigo. Lo que tenemos que hacer es ordenarlo para que haya convivencia entre todos, no limitarles, como hacen ustedes, que les dan un permiso desde la Concejalía de Distrito y desde otra concejalía se ordena que se cierre el chiringuito. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Palabras... Señora Torres. Disculpe, el orden es distinto. Sería el señor Millares, primero.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero):** Muchas gracias, señor presidente. En julio pasado ya estuvimos discutiendo el tema de Ruta Playa Viva, reitero que la Ruta Playa Viva ha adquirido una dimensión importante en esta ciudad, pero, como tomamos la decisión, en julio, de la potenciación de la Ruta Playa Viva, etc., yo creo... estamos trabajando en las diferentes concejalías, fundamentalmente con Ciudad de Mar, para hacer un planteamiento de potenciación de la Ruta Playa Viva y próximamente lo vamos a tener.

Pero dejando el tema de Playa Viva, pues, por supuesto, debo mostrar mi acuerdo con una gran parte de la fundamentación de esta moción. Evidentemente, para este concejal de Participación Ciudadana, el hablar de facilitar la participación y espacios de diálogo entre vecinos y empresarios del ocio es música celestial. Estoy completamente de acuerdo y es lo que estoy intentando impulsar desde el primer

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	140/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



momento en la Concejalía de Participación. También de acuerdo en conseguir la promoción, la seguridad, la integración, la accesibilidad y potenciación del civismo, la convivencia entre el derecho al ocio y el derecho al descanso. Aquí quiero citar a don José Bravo, que después va a hablar, en la partición ciudadana, y darle la bienvenida a este pleno. Él es testigo, también, y él ha asistido a muchas reuniones que hemos tenido para congeniar esos dos principios, aunque, evidentemente, tiene que primar el principio del derecho al descanso del vecino sobre el derecho al ocio, pero aun así creemos que se puede congeniar y estamos caminando en esa perspectiva.

En la moción se habla de que es los sábados. No. La Ruta Playa Viva es viernes, sábado y domingo, son cerca de 20 locales los que están y en varios espacios, no solo en Las Canteras. Estamos hablando de plazoleta Farray, plaza del Pilar, parque Santa Catalina, calle Ferreras, calle Sagasta, Los Nidillos... Es decir, es una ruta que funciona y, efectivamente, hay problemas puntuales que el señor don José Bravo señalará, pero está funcionando bastante bien. Debemos mejorar y debemos engarzarla y vamos a caminar en el cumplimiento del acuerdo de julio de la potenciación de la Ruta Playa Viva. De eso no les quepa la menor duda. Por supuesto, en el *petitum* se habla de Mesa del Ocio y Plan de Ocio sostenible. Completamente de acuerdo. Lo vamos a apoyar al cien por cien, el *petitum*, sin ningún problema, además, porque tiene su encaje legal en el Reglamento de Participación Ciudadana, artículo 34, donde dice que los Consejos de Participación Ciudadana de Distrito podrán promover la constitución de comisiones temáticas para la deliberación participativa entre ciudadanos, técnicos municipales y miembros de la Corporación en relación con asuntos concretos de interés

municipal. Por tanto, tiene su encaje legal, perfectamente, en el Reglamento de Participación Ciudadana y, por supuesto, vamos a impulsar la creación de esta Mesa de Ocio y la elaboración de un Plan de Ocio sostenible, que me parece una magnífica idea.

**El señor PRESIDENTE:** Ahora sí, señora Torres.

**La señora TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, señor presidente. Por supuesto, nosotros, desde el Grupo Municipal Popular, vamos a apoyar esta propuesta. Cuando hablamos de Mesa del Ocio, lo han llamado de esta forma, pero nosotros ya llevamos también mucho tiempo reivindicando que tiene que haber un proyecto de ciudad que el Ayuntamiento debe liderar y que tiene que haber un consenso entre los agentes económicos y sociales de esta ciudad. Es que de eso se trata, de tener un objetivo común para conseguir la ciudad que todos queremos. Eso por un lado. O sea, que totalmente de acuerdo.

Y con respecto a la Ruta Playa Viva, por supuesto, también muy de acuerdo. Pero me gustaría refrescar un poco la memoria, porque esto no es de ahora. Esto lleva con problemas desde hace bastante tiempo. Nosotros, a través de la Junta de Distrito, hemos presentado varias propuestas de activación de la Ruta Playa Viva, siempre rechazadas, porque el señor Millares insiste en que está más viva que nunca y en eso no estamos de acuerdo, y también hice una pregunta en abril sobre la activación de la Ruta Playa Viva que me contestaron ayer, que insiste también el señor Millares en que es incuestionable que la Ruta Playa Viva no deja de crecer, pero les recuerdo que el pasado 29 de junio, en este pleno municipal, todos llegamos a un acuerdo para la activación de la Ruta Playa Viva y

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 141/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



hablábamos de regulación coherente, hablábamos de liderazgo, precisamente y prácticamente lo mismo que ponen en el *petitum* compañeros de la oposición. Por supuesto que estamos de acuerdo, pero algo debe de fallar si el grupo municipal sigue insistiendo en que va todo maravilloso y, en menos de tres meses, dos veces hemos hablado de este tema en el pleno municipal, que es donde se tratan los temas importantes de la ciudad. Algo debe de estar fallando. Entonces, me gustaría reivindicar el acuerdo plenario, es más, yo pensaba que ya estaba en activo, el señor Millares dice que están en ello, pero bueno, habrá que tener un poquito más de premura porque, por lo que se ve, los colectivos se están movilizandoy hay que darle un cambio a esto. Así que por supuesto que el Grupo Municipal Popular apoyará esta moción, como no puede ser de otra forma. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Segundo turno, señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO:** Muchas gracias, alcalde. Señor Millares, yo le agradezco que usted esté de acuerdo en la parte expositiva y el *petitum* de la moción. Agradezco, además, que se la haya leído, porque esta moción estaba legalmente aceptada en otros términos más amplios... hasta la Junta de Portavoces, ¿verdad? Cuando usted leyó simplemente el título, la rechazó sin haber profundizado en la esencia de la moción. Pero bueno, el caso es que hoy, afortunadamente, tenemos la intervención ciudadana de uno de los agentes implicados en representación de los empresarios de la playa de Las Canteras, la avenida de Las Canteras.

No queremos que usted desvirtué lo que es Ruta Playa Viva. Ruta Playa Viva, hoy por hoy, está absolutamente desencajada. Ruta Playa Viva tiene en sus orígenes una serie de empresarios que han hecho un

esfuerzo pionero de la idea y que lo único que han pedido año tras año es la regulación, el poder tener un marco jurídico en el que ampararse y saber qué pueden vender, qué no pueden vender y por qué se admite, pongamos por ejemplo, que se vendan bebidas alcohólicas en la plaza de Santa Ana y alrededores en los eventos que allí se organizan y no se permite en la Ruta Playa Viva de Las Canteras.

Quitando este ejemplo, que a usted no le gustó mucho que se lo citase, he de decirle que lo que queremos es que se trabaje. Queremos que no solo usted lo acepte, lo admita, queremos que se trabaje. No queremos una foto, fíjese usted lo que le digo, no queremos un titular para usted y su grupo de gobierno anunciando lo que no van a hacer, porque es que ese es el problema de este gobierno municipal. Queremos que se haga y, cuando realmente esté hecho, se saque usted la foto si quiere. Porque si hoy hubiera una intención real y verdadera de empezar a trabajar mañana, el mismo señor Quevedo, representante de Turismo y de la promoción de la ciudad, la promoción turística de la ciudad, no se habría ausentado, porque tendría mucho que decir a esta moción. Queremos realmente que usted escuche, que escuchen todos, el mismo alcalde, la participación ciudadana, que sean capaces de sensibilizarse y de aceptar el trabajo que hay que realizar. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Segundo turno. No a intervenir el señor Amador... Señor Millares.

**El señor MILLARES CANTERO:** Agradezco las palabras de la señora Ángeles. Esta concejalía ha hecho esfuerzos ímprobos por conciliar conflictos que han surgido. Nos hemos erigido muchas veces en mediador entre los empresarios y los propios vecinos

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	142/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



y vecinas que tienen problemas. Y los conflictos han surgido, precisamente, por la pujanza de esta ciudad, y porque esta ciudad está viva y esta ciudad tiene una oferta cultural extraordinaria en la que está, de manera importante, la Ruta Playa Viva. Por supuesto, esta Ruta Playa Viva nació hace diez años, más de diez años, con música en directo en terrazas, y en determinados locales ha crecido y se ha convertido en un verdadero evento. Por lo tanto, es bueno, me encanta que en determinados lugares que han sido autorizados para hacer música en terraza se hayan convertido en auténticos eventos, pero eso ha generado un nuevo problema. que es el engarce legal. Hay una normativa, que es la Ley 7/2011, y otra normativa autonómica de 86/2012, de eventos públicos, que plantea el carácter esporádico de los eventos. La Ruta Playa Viva tiene carácter semanal, por lo tanto, es regular, tiene un carácter regular. A pesar de eso, a pesar de estas disfunciones que existen y los problemas que se han generado, precisamente, por el crecimiento de la Ruta Playa Viva, nosotros estamos buscando un engarce legal y estoy convencido de que lo conseguiremos muy pronto, el tener realmente esta Ruta Playa Viva acogida dentro de la normativa actual. Estoy convencido y esperamos que próximamente vayamos a anunciarlo. Y no se trata de ninguna foto. Yo estaría encantado de sacarme una foto anunciándolo con todos los miembros de esa mesa que vayamos a crear. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señora Torres... no quiere intervenir. Si quiere cerrar, señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO:** Sí, muchas gracias, alcalde. Antes que nada, quiero dar la gracias a todos los grupos por este apoyo y desde Unidos por Gran Canaria, desde luego, saben que estamos gustosos de

poder ayudar, colaborar y hacer que esta ciudad crezca, que esta ciudad pueda tener una proyección, y a todos invitarles, a quien no lo conozca, a disfrutar de la Ruta Playa Viva, que realmente es un lugar de convivencia entre mayores, niños, juventud, y realmente yo creo que le da un valor añadido a nuestra ciudad. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Antes de pasar a votar tenemos que dar paso a la Participación Ciudadana. Señor don José Francisco Bravo Romera, tiene la palabra. Son cinco minutos, por favor, aquí, en el atril. Muchas gracias.

## PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### D. JOSÉ FRANCISCO BRAVO ROMERA

**El señor BRAVO ROMERA:** Muy buenos días. Yo tenía mi discursito preparado, pero realmente es decepcionante ver como una vez más se habla y se dice que todo está muy bien, pero no está nada bien, no está nada bien. Pero bueno, en cualquier caso, voy a decir lo que venía a decir.

Al contrario de lo que pudiera parecer, hoy estoy aquí en representación del 99 % de la población de Guanarame, que no solamente disfruta de los conciertos de la Ruta Playa Viva, sino que además nos apoya y nos alienta. Pero no solo estoy aquí hoy por todas esas personas. También estoy en representación de un gran número de pequeños emprendedores que con sus restaurantes, bares, cafeterías, bazares, estancos, tiendas, escuelas de surf, *hostels*, *bed and breakfasts* y todo tipo de pequeños negocios locales se benefician de la gran cantidad de gente que hasta hace relativamente poco se acercaba a nuestro barrio, atraída por la oferta cultural y de ocio que suponía la Ruta de Playa Viva cada fin de semana. También me encuentro aquí

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 143/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



hoy en representación de un gran colectivo de músicos que han visto en la Ruta un lugar donde empezar a mostrar su trabajo al público y una plataforma donde comenzar a curtirse para llegar a pasear el nombre de Canarias por medio mundo, como lo están haciendo ahora mismo Efecto Pasillo, Red Beard, Said Muti y otros tantos músicos que están haciendo carrera de su arte. No menos importante son las más de 6.100 firmas, esta mañana, de personas que firman nuestra petición, en la conocida web change.org, donde pedimos desde hace más de tres años —lo sabe perfectamente el señor Millares— una regulación definitiva y específica para esta Ruta Playa Viva.

Por último, y aunque parezca contradictorio, también me encuentro representando a ese 0,01 % de vecinos que no aprueban esta actividad de conciertos en la calle en horario diurno —recordemos que estas actividades son en horario diurno—, porque lo que venimos a pedir a este Gobierno municipal es que se tenga en cuenta a todas las partes implicadas en la ruta de conciertos y que nos sentemos de una vez por todas a dialogar sobre cómo regularla.

Entiendo que todos los que nos encontramos aquí hoy sabemos de la enorme importancia que esta Ruta de Playa Viva tiene como elemento cultural y de ocio para todos los que habitamos esta ciudad y para los muchos miles que nos visitan cada año. Imagino que no es necesario explicar el enorme impacto económico que ha tenido en la zona de Guanarteme, que hasta hace relativamente poco era una zona deprimida y a la que el surf, las actividades culturales y musicales, junto con el empeño de los diferentes gobiernos municipales, han catapultado a ser una de las zonas más codiciadas de la ciudad —corro porque voy justo, con cinco minutos—. Referencias como las

aparecidas en numerosas webs de viajes, en publicaciones tan importantes como “El Viajero”, de *El País Semanal*, y reseñas a nivel nacional e internacional vendiendo nuestra ciudad no solo como un destino de sol y playa, sino como una ciudad alegre, divertida y llena de vida, referenciadas gran parte de ellas en nuestra Ruta Playa Viva.

Saben ustedes que todo esto le ha costado al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exactamente cero euros, cero euros, desde que comenzó hace más de diez años. Y sabrán todos también que organizar conciertos semanales requiere trabajo y esfuerzo, pero también dinero, dinero que se les paga a los músicos, dinero que cuesta adquirir un equipo de sonido e iluminación en condiciones, mantenerlo, dinero que supone contratar a técnicos, dinero que supone contratar a personal extra que atienda a los asistentes a estos eventos, que se encarguen de controlar, de recoger, de limpiar, de montar, desmontar equipos, de programar, de promocionar... Exactamente no es una actividad gratuita. La cuestión es que todo esto se paga con lo que las personas que asisten a los eventos consumen libremente, porque no se obliga a nadie, estamos en la calle, en los locales organizadores, y el problema viene cuando hace algo más de tres años en el ya precario permiso municipal que recibíamos de la Concejalía del Distrito Puerto-Canteras se elimina, sin previo aviso, el párrafo que habilitaba a los locales de la Ruta a que sus clientes pudieran sacar del establecimiento, en la hora del evento, bebidas en recipientes de plástico. Esto estaba contemplado hasta hace tres años en los permisos mensuales de la Ruta Playa Viva. Este problema se agrava cuando empiezan a llegar denuncias que derivan en aperturas de expedientes y terminan en sanciones.

Tres años después, seguimos esperando esa regulación. Muchas reuniones hemos

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 144/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



tenido, eso es cierto, algunas también con el señor Doreste, también es cierto, pero el problema es que tres años después seguimos esperando esa regulación y seguimos recibiendo visitas de la Policía Local de Espectáculos Públicos, a la siete de la tarde. Sin ir más lejos, la última, el pasado 4 de agosto, día en el que yo —esta vez sí a título personal— decidí que no podía continuar trabajando en estas condiciones. Esto fue a escasas semanas del pleno en el que se recogía que se iba a apostar por la Ruta Playa Viva, se iba a regular y demás, nosotros recibimos una visita de la Policía Local de Espectáculos diciéndonos que, o bien suspendíamos el evento, o bien comenzaban a sancionar a las cuatro personas —era el Día de la Rama— que se encontraban bebiendo una cerveza en vaso de plástico justo cinco minutos antes de que empezara el concierto. Aun así —y lo recalco— se canceló el evento, se le dijo a la Policía Local de Espectáculos que el evento quedaba cancelado, se invitó a esas cuatro personas a meterse dentro del local y por la noche, no en ese momento, sino por la noche, a las dos de la mañana, nos llega la apertura del expediente por parte de la Policía Local de Espectáculos porque había cuatro personas consumiendo bebidas en la vía pública. Dos meses han pasado desde entonces y no hemos tenido ninguna respuesta por parte de esta corporación, y eso que la hemos pedido insistentemente.

Lo que vengo a solicitar una vez más es una regulación, una regulación definitiva que salga de un encuentro entre todas las partes afectadas por esta actividad; un encuentro que cuente con representantes de promotores, de empresarios, de vecinos, de músicos, de juristas, de técnicos y de todo aquel que considere que debe estar presente porque tiene algo que aportar, y que esté moderado y conducido por nuestros representantes políticos.

Porque no nos engañemos, la Ruta Playa Viva no está más viva que nunca, la Ruta Playa Viva está ahora mismo muerta. Lo sabe el señor Millares perfectamente, usuario habitual de la Ruta Playa Viva, perfectamente.

No es más que cumplir el compromiso que el señor Hidalgo suscribió públicamente hace algo más de tres años, recogido por la Cadena Ser, de encontrar la manera de garantizar la continuidad de esta Ruta de Playa Viva, y eso se logra únicamente con voluntad y ganas de dialogar por todas las partes. Y es lo que le pido yo hoy aquí al señor Hidalgo: fecha y hora para empezar estas negociaciones con todas las partes implicadas para regular y garantizar la continuidad de esta actividad tan importante para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Y ya de paso, que estoy aquí, saber qué hacemos los locales de la Ruta con nuestra actividad musical hasta que esa regulación culmine, porque yo sigo recibiendo los permisos mensuales de la Concejalía de Distrito y, a su vez, visitas de la Policía Local diciendo que me va a denunciar y abriéndome expedientes. Creo que es un poco contradictorio y eso no apuesta por la continuidad de la Ruta Playa Viva.

Tenga muy en cuenta que nunca hemos pedido hacer lo que nos dé la gana. Solo pedimos una regulación consensuada, porque algo tan importante como la Ruta Playa Viva no puede depender del humor de un vecino, de los escrúpulos de un empresario o del color del partido que gobierne este ayuntamiento. Muchísimas gracias por escucharme, porque llevo dos meses esperando a que alguien me atienda y tres años peleando para que esto se regule. Muchísimas gracias, de verdad.

*(Aplausos).*

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 145/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Ahora sí pasamos a votar la moción del grupo de Unidos.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 26**

Presentes: 26

Votos a favor: 26

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

**1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:**

**Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 28486 al 35792, emitidos del 23 de julio al 25 de septiembre de 2018, respectivamente.

*Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 28/9/2018, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones atinentes a los meses de julio a septiembre de 2018, desde el número 28486 hasta el 35792.*

**Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:**

**“Decreto número 16414/2018, de 8 de mayo, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, los días 31 de mayo y 1 de junio de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 7 de mayo de 2018, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, los días 31 de mayo y 1 de junio de 2018, por motivos personales, siendo sustituida por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	146/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA</b>	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Los días 31 de mayo y 1 de junio de 2018	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**«Decreto número 23134/2018, de 21 de junio, por el que se nombra personal eventual**

#### I.- ANTECEDENTES

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2017, que vino a modificar el acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de junio de 2015, que determinó el número y régimen del personal eventual, y a tenor de lo establecido en el artículo 127.h), en

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	147/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



relación con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), ambos desarrollados en el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y determinado su régimen retributivo, modificado parcialmente por acuerdo plenario de 19 de enero de 2018 con carácter inicial y en fecha 23 de febrero del mismo año con carácter definitivo, en virtud de las atribuciones que ostenta el alcalde por el artículo 104.2 LRBRL.

## II.- NORMATIVA APLICABLE

° Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

° Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

° Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

## III.- FUNDAMENTACION JURÍDICA

**PRIMERO.-** El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el régimen común y general del personal eventual, aplicable tanto a los municipios del régimen común como a los del régimen especial de grandes ciudades, con la salvedad respecto de los últimos del órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo. Dicha disposición es del siguiente tenor:

*"1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada*

*Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.*

*2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al alcalde o al presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten función de confianza o asesoramiento.*

*3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en su caso, en el propio de la Corporación".*

**SEGUNDO.-** Como desarrollo de la disposición anterior, el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que el personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**TERCERO.-** El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su artículo 15.2, estipula que los asesores serán nombrados y cesados libremente por el alcalde mediante decreto.

**CUARTO.-** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

**QUINTO.-** Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 12.3 que *"El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se*

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	148/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



*produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento".*

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas, vengo a dictar el siguiente

**DECRETO**

**PRIMERO.-** El nombramiento del siguiente personal eventual:

RELACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL	NOMBRE Y APELLIDOS
Técnico Asesor (Grupo Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede)	Juana Teresa García Vizcaíno

**SEGUNDO.-** El nombramiento efectuado tiene efectos inmediatos desde la fecha de su otorgamiento y conlleva inherentes los efectos económicos y el régimen jurídico acordado por la Junta de Gobierno de la Ciudad para el puesto y régimen retributivo acordado por el Pleno en su sesión de 19 de enero de 2018 con carácter inicial y en fecha 23 de febrero del mismo año con carácter definitivo.

**TERCERO.-** Practíquense las procedentes publicaciones y comunicaciones, dándose cuenta de todo ello al Pleno Municipal.

**RÉGIMEN DE RECURSOS.** Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	149/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



**“Decreto número 29489/2018, de 30 de julio, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 6 al 26 de agosto de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 27 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, y se determina

su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 6 al 26 de agosto de 2018, ambos inclusive, por vacaciones, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19927/2017, de 20 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO</b>	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía Delegada de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 6 al 26 de agosto de 2018, ambos inclusive	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	150/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



**Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 29490/2018, de 30 de julio, de sustitución del concejal presidente del Distrito Centro, del 6 al 26 de agosto de 2018**

Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se procede al nombramiento de los concejales presidentes y vicepresidentes de distrito.

Comunicado de fecha 27 de julio de 2018 de sustitución del concejal presidente del Distrito Centro, don José Eduardo Ramírez Hermoso, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 6 al 26 de agosto de 2018 (ambos inclusive), por vacaciones, ya que el vicepresidente del Distrito Centro, don Pedro Quevedo Iturbe, en las fechas referidas, también se encontrará ausente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, de los concejales presidente y vicepresidente del Distrito Centro, por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	151/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



<b>CONCEJAL PRESIDENTE SUSTITUIDO</b>	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejal presidente del Distrito Centro
<b>CONCEJAL VICEPRESIDENTE SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Concejal vicepresidente del Distrito Centro
<b>CONCEJAL SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Concejal de gobierno del Área de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 6 al 26 de agosto de 2018 (ambos inclusive).	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 29491/2018, de 30 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 1 de agosto al 2 de septiembre de 2018**

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 9957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19999/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21697/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	152/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



Sostenibilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 19 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León, del 1 de agosto al 2 de septiembre de 2018, ambos inclusive, por vacaciones, estando prevista su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, del 1 al 5 de agosto, y por el concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, del 6 de agosto al 2 de septiembre, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21697/2015, de 10 de julio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** La sustitución entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA</b>	D.ª María del Pilar Álvarez León	Área de gobierno de Sostenibilidad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Sergio Millares Cantero	Área de gobierno Barrios y Participación Ciudadana
<b>PERÍODOS DE LA SUSTITUCIÓN</b>	- Del 1 al 5 de agosto de 2018, ambos inclusive. Don Jacinto Ortega del Rosario. - Del 6 de agosto al 2 de septiembre, ambos inclusive. Don Sergio Millares Cantero.	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su

notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	153/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 29676/2018, de 31 de julio, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos del 1 al 15 y del 29 al 31 de agosto de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se

procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Decreto del alcalde número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, modificado por el Decreto del alcalde número 19972/2017, de 20 de junio, en cuyo apartado dispositivo tercero se establece el régimen de suplencia de órganos superiores y directivos.

Escritos de fecha 26 y 27 de julio de 2018, respectivamente, por los que se comunica la ausencia del concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 1 al 15 y del 29 al 31 de agosto de 2018 (ambos inclusive), por vacaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 154/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



<b>CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO</b>	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Concejalía Delegada de Recursos Humanos
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 1 al 15 de agosto de 2018 (ambos inclusive)	
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 29 al 31 de agosto de 2018 (ambos inclusive)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la

recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 29677/2018, de 31 de julio, de sustitución de la directora general de Administración Pública los días 16 y 17 de agosto de 2018**

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	155/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



### ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 30 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, los días 16 y 17 de agosto de 2018, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

### DECRETO:

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor

Arenales, los días 16 y 17 de agosto de 2018.

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 156/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 29935/2018, de 3 de agosto, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 11 de agosto al 2 de septiembre de 2018**

#### ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 2 de agosto de 2018, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, del 11 de agosto al 2 de septiembre de 2018 y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 11 de agosto al 2 de septiembre de 2018.

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	157/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 30028/2018, de 6 de agosto, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura,**

**Educación y Seguridad Ciudadana, del 15 al 31 de agosto de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 3 de agosto de 2018, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 15 al 31 de agosto de 2018, ambos inclusive, por vacaciones, siendo sustituida por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 15 al 23 de agosto y por el concejal de gobierno D. Aridany Romero Vega, del 24 al 31 de agosto, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	158/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA</b>	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	- Del 15 al 23 de agosto de 2018. D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro. - Del 24 al 31 de agosto de 2018. D. Aridany Romero Vega	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 30550/2018, de 8 de agosto, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 20 de agosto al 4 de septiembre de 2018**

**ANTECEDENTES**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 67 (O), de fecha 28.9.2018  
Página 159 de 237

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 159/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 7 de agosto de 2018, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 20 de agosto al 4 de septiembre de 2018, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez,

del 20 de agosto al 4 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación:bOhfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	160/237
 bOhfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 30558/2018, de 9 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, de 16 de agosto al 2 de septiembre de 2018**

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 8 de agosto de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Cohesión

Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, del 16 de agosto al 2 de septiembre, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 16 al 24 de agosto, y por el concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, del 25 de agosto al 2 de septiembre, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21707/2015, de 10 de julio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Sergio Millares Cantero	Área de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Del 16 al 24 de agosto de 2018, ambos inclusive, D. Javier Erasmo Doreste Zamora</li> <li>- Del 25 de agosto al 2 de septiembre, ambos inclusive, D. Sergio Millares Cantero</li> </ul>	

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	161/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley

referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 30952/2018, de 13 de agosto, de modificación del Decreto 29935/2018, de 3 de agosto, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 11 de agosto al 2 de septiembre de 2018**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Decreto del alcalde número 29935/2018, de 3 de agosto, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 11 de agosto al 2 de septiembre de 2018.

Escrito de fecha 10 de agosto de 2018, por el que se comunica la modificación del período vacacional de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, siendo el nuevo período del 15 de agosto al 5 de septiembre de 2018, ambos inclusive, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	162/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La modificación del Decreto 29935/2018, de 3 de agosto, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades y la asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, siendo el nuevo período vacacional del 15 de agosto al 5 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su

notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	163/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



**“Decreto número 30953/2018, de 13 de agosto, de revocación de nombramiento y declaración de vacante, por cese de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme**

**1.- ANTECEDENTES**

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162 - Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 29409/2015, de 24 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 35828/2015, de 9 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 36344/2015, de 11 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 608/2016, de 13 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político

Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta -Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 6707/2016, de 15 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 12917/2016, de 5 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 27681/2017, de 20 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 30016/2017, de 15 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta de Distrito Isleta - Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 36790/2017, de 2 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 5952/2018, de 7 de marzo, de revocación de nombramiento y declaración de vacante, por cese de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	164/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



- Decreto del alcalde número 11669/2018, de 4 de abril, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 16050/2018, de 4 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, de revocación de nombramiento, por cese de vocal, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme, de fecha 8.8.2018, recibida en esta Secretaría General del Pleno el 10.8.2018, con número de registro departamental de entrada 1.330, quedando vacante la plaza correspondiente.

## 2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

### DECRETO

**PRIMERO.-** La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Cristo Raúl Sosa Benítez**, por cese en el cargo, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

**SEGUNDO.-** La declaración de **vacante**, de un puesto de vocal, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme:

<b>Distrito Isleta – Puerto- Guanarteme</b>	
<b>Presidente:</b>	<b>D. Sergio Millares Cantero</b>
<b>Vicepresidenta:</b>	<b>D.ª Diana Olga Mujica Velázquez</b>
<b>Vocales:</b>	
<b>Por el Grupo Político Municipal Popular</b>	<b>Vocales (4)</b>
	D. Manuel Delgado Gordillo
	VACANTE
	D. Héctor Calderín Ortega
	D. Pedro Luis Toledo Montelongo
<b>Por el Grupo Político Municipal Socialista</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D.ª María Beatriz Perera Ramos
	D.ª Olaia Morán Ramírez
	D.ª Soledad del Carmen Ramírez Martín

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 67 (O), de fecha 28.9.2018  
Página 165 de 237

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	165/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



<b>Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede</b>		<b>Vocales (3)</b>
	D. Domingo Arrocha Montserrat	
	VACANTE	
	D. José Carlos Falcón Lemes	
<b>Por el Grupo Político Municipal Mixto</b>		<b>Vocales (3)</b>
	D.ª Antonia Rosa Martel Martel	
	D. Nauzet Pérez Martín	
	D. Héctor Ramos del Pino	

**TERCERO.- Comunicación y notificación.**

Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme, así como al secretario de dicha junta para su constancia.

**CUARTO.- Publicación.** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

**QUINTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 31805/2018, de 21 de agosto, por el que se procede al cese de**

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 166/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



**D.ª M.ª Cristina Rodríguez Rodríguez como personal eventual**

**I.- ANTECEDENTES**

**Primero.-** Visto el escrito de fecha 16 de agosto de 2018, con entrada en el Servicio de Recursos Humanos con fecha 20 de agosto de 2018, del portavoz del Grupo Municipal Popular, por el que se solicita el cese de la técnica asesora M.ª Cristina Rodríguez Rodríguez.

**Segundo.-** Visto el Acuerdo Plenario de fecha 19/06/15 por el que se aprueba el nombramiento de personal eventual y el Decreto del alcalde núm. 20084/2015, de nombramiento de personal eventual, entre los que se encuentra doña María Cristina Rodríguez Rodríguez, como Técnico Asesor del Grupo Político Municipal Popular.

**II.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

° Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 104, de regulación del nombramiento y cese del personal eventual, así como su publicidad.

° Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en su artículo 12.3 regula el nombramiento y cese del personal eventual.

En el ejercicio de las funciones que me son propias y según dispone el artículo 31.1.ñ) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Aceptar el **cese** de la técnica asesora del Grupo Municipal Popular, doña María Cristina Rodríguez Rodríguez, con DNI 44309880N, **con efectos 20 de agosto de 2018.**

**SEGUNDO.-** Comunicar este acto al Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías,

Administración Pública y Deportes, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar este acto a la interesada y al Grupo Municipal Popular.

**RÉGIMEN DE RECURSOS.** Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	167/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**«Decreto número 31853/2018, de 21 de agosto, por el que se procede al nombramiento de D. Gustavo Sánchez Carrillo como personal eventual**

**I.- ANTECEDENTES**

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2017, que vino a modificar el acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de junio de 2015, que determinó el número y régimen del personal eventual, y a tenor de lo establecido en el artículo 127.h), en relación con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), ambos desarrollados en el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y determinado su régimen retributivo, modificado parcialmente por acuerdo plenario de 19 de enero de 2018 con carácter inicial y en fecha 23 de febrero del mismo año con carácter definitivo, en virtud de las atribuciones que ostenta el alcalde por el artículo 104.2 LRBRL.

**II.- NORMATIVA APLICABLE**

° Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

° Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

° Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

**III.- FUNDAMENTACION JURÍDICA**

**PRIMERO.-** El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el régimen común y general del personal eventual, aplicable tanto a los municipios del régimen común como a los del régimen especial de grandes ciudades, con la salvedad respecto de los últimos del órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo. Dicha disposición es del siguiente tenor:

*"1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.*

*2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al alcalde o al presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten función de confianza o asesoramiento.*

*3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en su caso, en el propio de la Corporación".*

**SEGUNDO.-** Como desarrollo de la disposición anterior, el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	168/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que el personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**TERCERO.-** El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su artículo 15.2, estipula que los asesores serán nombrados y cesados libremente por el alcalde mediante decreto.

**CUARTO.-** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

(TREBEP), establece en su artículo 12.3 que *"El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento"*.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas, vengo a dictar el siguiente

**DECRETO**

**PRIMERO.-** El nombramiento del siguiente personal eventual:

RELACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL	NOMBRE Y APELLIDOS
Técnico Asesor (Grupo Municipal Popular)	Gustavo Sánchez Carrillo

**SEGUNDO.-** El nombramiento efectuado tiene efectos inmediatos desde la fecha de su otorgamiento (firma de la toma de posesión) y conlleva inherentes los efectos económicos y el régimen jurídico acordado por la Junta de Gobierno de la Ciudad para el puesto y régimen retributivo acordado por el Pleno en su sesión de 19 de enero de 2018 con carácter inicial y en fecha 23 de febrero del mismo año con carácter definitivo.

**TERCERO.-** Practíquense las procedentes publicaciones y comunicaciones, dándose cuenta de todo ello al Pleno Municipal.

**RÉGIMEN DE RECURSOS.** Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 169/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**“Decreto número 31867/2018, de 22 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 25 de agosto al 7 de septiembre de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 16 de agosto de 2018, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, del concejal de gobierno del

Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, del 25 de agosto al 7 de septiembre de 2018 (ambos inclusive), quien también asumirá, en dicho período, todas las sustituciones previstas y atribuidas con anterioridad a dicho concejal.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 25 de agosto al 7 de septiembre de 2018 (ambos inclusive)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos

14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 170/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.**

Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a

aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 32004/2018, de 22 de agosto, de sustitución de la directora general de Administración Pública, los días 27 y 31 de agosto de 2018**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Decreto del alcalde número 29676/2018, de 31 de julio, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, del 1 al 15 y del 29 al 31 de agosto de 2018.

Escrito de fecha 21 de agosto de 2018, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, los días 27 y 31 de agosto de 2018, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales (el día 27 de agosto de 2018), de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio, y por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega (el día 31 de agosto de 2018), al coincidir en este día con la ausencia del concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	171/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por vacaciones de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, el día 27 de agosto de 2018, y por el titular del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, el día 31 de agosto de 2018.

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su

notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	172/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



**“Decreto número 32005/2018, de 22 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, los días 1 y 2 de septiembre de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 17 de agosto de 2018, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, los días 1 y 2 de septiembre de 2018, quien también asumirá, en dicho período, todas las

sustituciones previstas y atribuidas con anterioridad a dicho concejal.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Sergio Millares Cantero	Área de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Los días 1 y 2 de septiembre de 2018	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

**Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 173/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 32548/2018, de 27 de agosto, de sustitución del concejal presidente del Distrito Ciudad Alta, del 29 al 31 de agosto de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se procede al nombramiento de los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos.

Decreto del alcalde número 26254/2018, de 13 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 24 al 31 de agosto de 2018.

Escrito de fecha 24 de agosto de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal presidente del Distrito Ciudad Alta, don Mario Marcelo Regidor Arenales, y se determina su sustitución por el concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, don Roberto Santana Rodríguez, del 29 al 31 de agosto de 2018 (ambos inclusive), por vacaciones, al encontrarse también ausente, en dicho período, la vicepresidenta del Distrito Ciudad Alta, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, de los concejales presidente y vicepresidenta del Distrito Ciudad Alta, por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL PRESIDENTE SUSTITUIDO</b>	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Concejal presidente del Distrito Ciudad Alta
<b>CONCEJALA VICEPRESIDENTA SUSTITUIDA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Concejala presidenta del Distrito Ciudad Alta

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	174/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



<b>CONCEJAL SUSTITUTO</b>	D. Roberto Santana Rodríguez	Concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 29 al 31 de agosto de 2018 (ambos inclusive)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 33221/2018, de 3 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 3 al 16 de septiembre de 2018**

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 3 de septiembre de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, del 3 al 16 de septiembre de 2018 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León,

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 175/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Sergio Millares Cantero	Área de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª María del Pilar Álvarez León	Área de gobierno de Sostenibilidad
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 3 al 16 de septiembre de 2018 (ambos inclusive)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	176/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto del alcalde número 33461/2018, de 6 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 6 de septiembre de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 5 de septiembre de 2018, por el que se comunica la ausencia

del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, el día 6 de septiembre de 2018, por ausencia derivada de su condición de diputado, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, quien también asumirá todas las sustituciones previstas y atribuidas con anterioridad a dicho concejal.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 6 de septiembre de 2018	

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	177/237
 b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==			



**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley

referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 33752/2018, de 10 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 11 al 13 de septiembre de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 10 de septiembre de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 11 al 13 de septiembre

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	178/237
			
b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



de 2018 (ambos inclusive), por ausencia derivada de su condición de diputado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 11 al 13 de septiembre de 2018 (ambos inclusive)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	179/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 33786/2018, de 11 de septiembre, de nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro**

**1.- ANTECEDENTES**

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 35351/2016, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36092, de 15 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36289/2016, de 16 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1228/2017, de 16 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1440/2017, de 17 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 6768/2017, de 14 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 13034/2017, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 24172/2017, de 21 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 5482/2018, de 5 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 5688/2018, de 6 de marzo, de revocación de nombramiento de vocal, en representación del Grupo Político

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	180/237
 b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==			



Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 10284/2018, de 22 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 17069/2018, de 15 de mayo, de nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 25541/2018, de 9 de julio, de nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 26024/2018, de 11 de julio, de revocación de nombramiento y declaración de vacante, por cese de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Popular, de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Centro, de fecha 6.9.2018 y número 1392 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno el 10.9.2018.

## 2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

### DECRETO

**PRIMERO.-** La **designación** como nuevo vocal, por el Grupo Político Municipal Popular, en la **Junta Municipal de Distrito Centro**, de don **Luis Guerra Sáez**, ocupando la vacante operada por el cese de doña María del Mar Amador Montesdeoca, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Centro:

Distrito Centro	
<b>Presidente:</b>	<b>D. José Eduardo Ramírez Hermoso</b>
<b>Vicepresidenta:</b>	<b>D. Pedro Quevedo Iturbe</b>
<b>Vocales:</b>	
<b>Por el Grupo Político Municipal Popular</b>	<b>Vocales (4)</b>
	D. Luis Guerra Sáez
	D. Javier Vidal Domínguez
	D. Ignacio García Marina

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 67 (O), de fecha 28.9.2018  
Página 181 de 237

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	181/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



	D. Salvador Castillo Olivares Marrero
<b>Por el Grupo Político Municipal Socialista</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D.ª Yolanda Segovia Gómez de la Serna
	D. Sergio Fermín Peñate Montes
	D. Juan Ramón Gómez Lozano
<b>Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D. José Manuel Padrón Santandreu
	D. Óscar Ramos Hidalgo
	D. Juan Antonio Ruiz Delgado
<b>Por el Grupo Político Municipal Mixto</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D. Ángel López Torné
	D.ª Leticia María Hernández González
	D.ª María Gracia Rodríguez García

**SEGUNDO.- Comunicación y notificación.** Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Centro en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Popular y al vocal designado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Centro, así como a la directora de dicha junta para su constancia.

**TERCERO.- Publicación.** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	182/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**«Decreto número 33858/2018, de 12 de agosto, por el que se procede al nombramiento de D. Heriberto José Dávila Ojeda como personal eventual**

**I.- ANTECEDENTES**

I.- Providencia de esta Alcaldía, de fecha 06/09/2018, ordenando instrucción de expediente para llevar a cabo el nombramiento, como personal eventual, D. Heriberto José Dávila Ojeda, con DNI 42872127-N, concretamente a plaza/puesto de Asesor de Movilidad.

II.- Encontrándose vacante en la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la plaza de Asesor de Movilidad, reservada a personal eventual número 3EVE016, así como el puesto Código GAL-E-16, de Técnico Asesor de Movilidad en la relación de puestos de trabajo, procede efectuar la propuesta pertinente, previo análisis del cumplimiento de la normativa aplicable.

III.- Propuesta de Resolución de la Jefatura de Servicio de Recursos, así como informes de que el expediente instruido se ajusta a la legalidad y a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 27 de julio de 2018, en cuanto al **Régimen de Fiscalización de Ingresos y de Fiscalización e Intervención Limitada Previa sobre Gastos y Obligaciones para el ejercicio de la Función Interventora para el**

**Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor.**

IV.- Informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General Municipal.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**a) Normativa aplicable**

◦ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

◦ Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

◦ Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2017 (BOP 156, de 28 de diciembre de 2017), que modifica el acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de junio de 2015, que determinó el número y régimen del personal eventual, ampliando su número, y Acuerdo plenario de 19 de enero de 2018 que modifica el régimen de retribuciones del personal eventual, con carácter inicial, y en fecha 23 de febrero del mismo año con carácter definitivo.

◦ Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

**b) Consideraciones jurídicas**

**PRIMERO.-** El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el régimen común y general del personal eventual, aplicable tanto a los municipios del régimen común como a los del régimen especial de grandes ciudades, con la salvedad respecto de los últimos del órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo. Dicha disposición es del siguiente tenor:

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	183/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



**"1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.**

**2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al alcalde o al presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten función de confianza o asesoramiento.**

**3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en su caso, en el propio de la Corporación".**

**SEGUNDO.-** Como desarrollo de la disposición anterior, el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que el personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**TERCERO.-** El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Canaria, en su artículo 15.2, estipula que los asesores serán nombrados y cesados libremente por el alcalde mediante decreto.

**CUARTO.-** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), establece en su artículo 12.3 que **"El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento".**

**QUINTO.-** Acreditado en el expediente que se encuentran vacantes puesto y plaza respectiva y que existe crédito adecuado y suficiente para acceder al nombramiento interesado, así como la conformidad del órgano interventor para ello.

**SEXTO.-** Acredito que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas, vengo a dictar el siguiente

**DECRETO**

**PRIMERO.-** El nombramiento del siguiente personal eventual:

DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZA	CÓDIGO PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS
Técnico Asesor de Movilidad	3EVE016	GAL-E-16	Heriberto José Dávila Ojeda DNI 42872127-N

**SEGUNDO.-** El nombramiento efectuado tiene efectos inmediatos desde la fecha de su otorgamiento (firma de la toma de posesión) y conlleva inherentes los efectos económicos y el régimen jurídico acordado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de fecha 21 de diciembre

de 2017 para el puesto, así como el régimen retributivo acordado por el Pleno en su sesión de 19 de enero de 2018 con carácter inicial y en fecha 23 de febrero del mismo año con carácter definitivo.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 184/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



**TERCERO.-** Practíquense las procedentes publicaciones y comunicaciones, dándose cuenta de todo ello al Pleno Municipal.

**RÉGIMEN DE RECURSOS.** Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-

administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**“Decreto número 34425/2018, de 17 de septiembre, de nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme**

#### 1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162 - Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 29409/2015, de 24 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 35828/2015, de 9 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 36344/2015, de 11 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	185/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 608/2016, de 13 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme

- Decreto del alcalde número 6707/2016, de 15 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 12917/2016, de 5 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 27681/2017, de 20 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 30016/2017, de 15 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 36790/2017, de 2 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 5952/2018, de 7 de marzo, de revocación de nombramiento y declaración de vacante, por cese de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 11669/2018, de 4 de abril, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 16050/2018, de 4 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 30953/2018, de 13 de agosto, de revocación de nombramiento y declaración de vacante, por cese de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, de designación de vocal, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme, de fecha 13/9/2018, recibida en esta Secretaría General del Pleno el 14/9/2018, con número de registro departamental de entrada 1398.

## 2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	186/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

**DECRETO**

**PRIMERO.-** La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la **Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme**, de doña **María Lourdes Méndez Bello**, ocupando la vacante operada por cese en el cargo de don Cristo Raúl Sosa Benítez, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto - Guanarteme:

<b>Distrito Isleta – Puerto- Guanarteme</b>	
<b>Presidente:</b>	<b>D. Sergio Millares Cantero</b>
<b>Vicepresidenta:</b>	<b>D.ª Diana Olga Mujica Velázquez</b>
<b>Vocales:</b>	
<b>Por el Grupo Político Municipal Popular Vocales (4)</b>	
	D. Manuel Delgado Gordillo
	VACANTE
	D. Héctor Calderín Ortega
	D. Pedro Luis Toledo Montelongo
<b>Por el Grupo Político Municipal Socialista Vocales (3)</b>	
	D.ª María Beatriz Perera Ramos
	D.ª Olaia Morán Ramírez
	D.ª Soledad del Carmen Ramírez Martín
<b>Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede Vocales (3)</b>	
	D. Domingo Arrocha Montserrat
	D.ª María Lourdes Méndez Bello
	D. José Carlos Falcón Lemes
<b>Por el Grupo Político Municipal Mixto Vocales (3)</b>	
	D.ª Antonia Rosa Martel Martel
	D. Nauzet Pérez Martín
	D. Héctor Ramos del Pino

**SEGUNDO.- Comunicación y notificación.** Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo

Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, a la vocal designada, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme, así como al secretario de dicha junta para su constancia.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 187/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



**TERCERO.- Publicación.** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**,

computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 34426/2018, de 17 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 18 de septiembre de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 14 de septiembre de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 18 de septiembre de 2018, por ausencia derivada de su condición de diputado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 188/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 18 de septiembre de 2018	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 189/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 34583/2018, de 18 de septiembre, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 22 al 29 de septiembre de 2018**

#### ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 17 de septiembre de 2018, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, del 22 al 29 de septiembre de 2018 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de

los servicios dependientes de dicha Dirección General,

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por vacaciones de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 22 al 29 de septiembre de 2018 (ambos inclusive).

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	190/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 34774/2018, de 19 de septiembre, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, los días 19 (desde las 10:00 horas) y 20 de septiembre de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se

procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 19 de septiembre de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, don Roberto Santana Rodríguez, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, los días 19 (desde las 10:00 horas) y 20 de septiembre de 2018, por asistencia a reunión de trabajo en Toledo, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21656/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO</b>	D. Roberto Santana Rodríguez	Concejalía delegada de Alumbrado Público y Aguas
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Los días 19 (desde las 10:00 horas) y 20 de septiembre de 2018	

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 191/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley

referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 35155/2018, de 21 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 26 de septiembre de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 20 de septiembre de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 26 de septiembre de

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	192/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



2018, por ausencia derivada de su condición de diputado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 26 de septiembre de 2018	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 193/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 35170/2018, de 21 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, del 24 al 29 de septiembre de 2018**

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 20 de septiembre de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 24 al 29 de septiembre de 2018 (ambos inclusive)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-**

Ortega del Rosario, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 24 al 29 de septiembre de 2018 (ambos inclusive), por vacaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

**ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	194/237





anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**Junta de Gobierno Local:**

Sesiones números 32 y 33, de fecha 5.7.2018 y 12.7.2018, respectivamente.

**Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:**

**Sesión 19.7.2018**

**«Modificación del acuerdo de delegación de competencias en órganos superiores y directivos, de 16/7/2015, que afecta al párrafo 4.º del apartado dispositivo**

**segundo relativo a “competencias genéricas”**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

**ANTECEDENTES**

En sesión del día 16/07/2015, se acordó la “delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos”, que fue corregido por Acuerdo del día 30/07/2015.

Posteriormente y ante la necesidad de efectuar su modificación, consistente en aumentar la cuantía económica de la delegación hasta seis millones de euros, con el fin de imprimir mayor racionalización y agilidad de las actividades materiales de gestión y garantizar el control de la gestión de las políticas públicas, se acordó por la Junta de Gobierno, en su sesión de 05/04/2018, delegar en todos los órganos superiores del Ayuntamiento la competencia de autorización y la disposición de los gastos en las materias delegadas hasta el importe de seis millones de euros.

No obstante lo anterior, la singularidad de esta competencia de autorización y disposición del gasto que corresponde a la Junta de Gobierno aconseja dar un tratamiento diferenciado a la delegación de la misma, de forma que se realice una atribución de competencias a cada órgano superior (concejal titular del área, concejal delegado, coordinador o directores generales) haciendo un deslinde más claro de estas facultades en función del importe que corresponde a cada uno, facilitando así la comprensión del alcance de las facultades que se delegan.

Con base en tales razones y al amparo del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 19 en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 11 del

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	195/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este ayuntamiento y en los términos propuestos por el alcalde, la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión del día 19/07/2018,

**RESUELVE:**

Primero. Aprobar la modificación del Acuerdo de delegación de competencias en órganos superiores y directivos, de 16/07/2015, que afecta al párrafo 4.º del apartado dispositivo segundo relativo a “competencias genéricas”, que queda con la siguiente redacción:

“4.º. Delegar en los concejales titulares de las áreas de gobierno y en los concejales de áreas delegadas la autorización y disposición de gastos que se efectúen con cargo a partidas presupuestarias cuya gestión les corresponda, cuando su importe sea superior a 120.000 euros y hasta 6.000.000 euros.

Delegar en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación y en los directores generales de cada área la autorización y disposición de gastos de las partidas presupuestarios correspondientes a las direcciones generales dependientes de los mismos, hasta un importe de 120.000 euros.

Queda reservada a la Junta de Gobierno la autorización y disposición de los gastos cuya cuantía sea superior a 6.000.000 euros”.

Segundo. La modificación acordada entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma son electrónicas.

La asesora principal de la Alcaldía, Petra Domínguez Cabrera.

El jefe de la Secretaría de la Alcaldía, Alexis Cano López.

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 y 2 del ROGA en relación con el artículo 41.d) del mismo Reglamento y por el Decreto 19957, de 22/06/2015, someto a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad el presente asunto.

El titular del Área de Economía y Hacienda (por delegación de firma, Decreto 40349, de 24/11/2017) EL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, David Carlos Gómez Prieto; con fecha y firma electrónica datada el día 18/07/2018.

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».*

**Comisiones de Pleno:**

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 10.7.2018.

- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 10.7.2018.

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesiones números 9 (ordinaria) y 10 (extraordinaria), de fecha 10.7.2018 y 20.7.2018, respectivamente.

- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 11.7.2018

- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 12.7.2018.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesiones número 8 (ordinaria), de fecha 13.7.2018.

**Juntas Municipales de Distrito:**

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	196/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 18.5.2018, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 18.5.2018, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 18.5.2018, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 18.5.2018, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 18.5.2018, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

**Organismos autónomos:**

Sin asuntos.

**2.- COMPARENCIAS**

- Solicitudes de comparencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

**3.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**3.1.- RUEGOS**

**3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

No se formularon.

**3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO**

No se formularon.

**3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL**

**3.1.3.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):**

Muchas gracias, alcalde. Este ruego va dirigido al concejal de Movilidad, al que le pedimos una invitación formal para poder asistir a una sesión extraordinaria que se pueda convocar de la Mesa del Taxi para recibir las explicaciones y la aclaración, y poder conocer la situación que se viene dando y que tan solo conocemos por redes sociales, respecto a la influencia y al posible daño que ha podido acaecer sobre el sector dadas las obras de la MetroGuagua. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Se toma razón. Señor Amador.

**3.1.3.2.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):**

Muchas gracias, señor alcalde. También un poco en esta línea, hemos visto en prensa en estos días como supuestamente habían llegado a un acuerdo con una de las asociaciones representantes del colectivo del taxi para la reordenación del tráfico en el entorno de Mesa y López. Nosotros lo que le rogamos es que cuente y se reúna con todos los colectivos que representan al sector del taxi para la reordenación del tráfico en este entorno y no solo con un colectivo. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Segundo ruego.

**3.1.3.3.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):**

Y segundo ruego —también va para usted como concejal de Movilidad—, cuando se iniciaron las obras del *parking* de las oficinas municipales, se habilitaron, como es normal, unos espacios en la calle Lope de Vega y Federico de León para los vehículos oficiales, para que pudieran aparcar ahí en tanto en cuanto no estaba disponible el aparcamiento de las oficinas municipales. Lo que le ruego es que cuanto antes... ya llevamos más de diez días desde que está abierto el aparcamiento, pero seguimos teniendo en estas calles

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	197/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



estos espacios, que están sin vehículos oficiales porque aparcan en su mayoría dentro del aparcamiento nuevo. Entonces, lo que le ruego es que cuanto antes retiren este espacio para que pueda ser de aparcamiento para todos los vecinos. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Se toma razón. Señora Torres.

**3.1.3.4.- La señora TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, señor presidente. Mi ruego es por alusiones y va dirigido a usted, señor alcalde, puesto que he entendido que antes en su intervención, después de la moción de Benito Pérez Galdós, ha insinuado que no asisto a actos; yo me pregunto ¿cómo me puede reclamar a mí, que sabe que no estoy a disposición absoluta y que intento participar en todos los actos que puedo, y no es capaz de exigirles a sus propios concejales de gobierno, que sí que están en disposición completa, y más de la mitad ni asiste a los actos y no son capaces de representar ya no al resto de los ciudadanos, sino a sus propios votantes? Este es el mandato con menos representación municipal en todos los actos de la historia. Entonces, me ha parecido un ataque gratuito, pediría un poco más de respeto. Y ha ninguneado totalmente la propuesta que hice con todo el convencimiento de Benito Pérez Galdós; pensaba que en eso estábamos todos de acuerdo y, sin embargo, me ha dejado un poco en evidencia. Así que le ruego, por favor, que en próximas ocasiones no entre en temas personales y entremos en el fondo de la cuestión, que entiendo es lo que esperan los ciudadanos de nosotros. Es un ruego, gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Si así lo tomó, me disculpo personalmente, porque no era... no tenía en ningún momento la intención de dirigirme directamente a usted y,

además, de hecho no me dirigí directamente a usted, lo dije de forma genérica. Pero bueno, si se interpretó así, lamento mis palabras y me disculpo al respecto. Siguiendo ruego, señor Sabroso.

**3.1.3.5.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, señor alcalde. Lo hago en forma de ruego y si es necesario yo me pongo de rodillas en la alfombra roja, aquí, en medio de la mesa. Esto es kafkiano, si se cuenta no se cree. Empiezan las obras en calle California y calle El Salvador en Guanarteme, y empiezan unas obras de peatonalización de un tramo de cincuenta metros, no estamos hablando de la obra de El Escorial ni estamos hablando de la obra de rehabilitación del Teatro Pérez Galdós... Estamos hablando de una peatonalización de un tramo de cincuenta metros. Empiezan las dos obras al mismo tiempo y están semanas sin aparecer los obreros por allí. Yo creo que cualquiera sabe... semanas, semanas, semanas, no estoy exagerando ni un ápice; nos mandan todos los días, señor Doreste, todos los días nos mandan fotos desde las ventanas los vecinos para decirnos "hoy hay uno", "hoy hay medio", "hoy no hay nadie", todos los días nos mandan fotos los vecinos, no le estoy exagerando ni un ápice. Bueno, yo... esto que usted no se termina de creer, que se abran dos calles en canal al mismo tiempo y estén trabajando solamente en una, yo... la verdad es que nadie lo entiende. Hasta mi hija, de cuatro años, sabe que uno no empieza una obra si no están todos los materiales, eso es algo básico. Y, además, si empieza una calle, hasta que no termine esa calle no abra otra, porque nosotros no estamos para ponerles facilidades a las empresas; nosotros estamos para ponerles facilidades a los vecinos y a los comerciantes y a la gente que vive en la ciudad. No estamos para ponerle facilidades a la empresa que dice "no, es

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	198/237

b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



que el alquiler de esta máquina, pues entonces abro dos al mismo tiempo...". No, usted abre una y cuando la termine abre otra, porque así causa los menos problemas posibles. Y si encima se valla la calle y ni siquiera se avisa para que saquen los coches del garaje, y están más de veinte días los vecinos sin poder usar sus coches... esto se cuenta y no se cree.

Y ustedes dirán "¿y cuál es el ruego, señor Sabroso?". El ruego es que hoy han hecho lo mismo en la calle Almansa, hoy, hoy han hecho lo mismo en la calle Almansa. Esta mañana no paramos de recibir llamadas de vecinos de la calle Almansa diciendo "¡oye, que nos han vallado aquí delante y nadie nos avisó absolutamente de nada, y no podemos sacar los coches!". El ruego es que se tomen esto en serio, que se tomen esto en serio, que de verdad se tomen esto en serio, que no es tan difícil hacer cincuenta metros de peatonalización de una calle, no es tan difícil, empiecen a tomarse en serio las enormes molestias que están generando a los vecinos en la ciudad.

**El señor PRESIDENTE:** Siguiendo ruego, señor Guerra.

**3.1.3.6.- El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, señor alcalde, buenos días. Este ruego va dirigido a usted, señor alcalde. Hemos visto como han comenzado las obras de ampliación tanto de la plazoleta de Farray como de la calle Doctor Grau Bassas, y no ha habido ninguna información, ni a los vecinos ni a los empresarios, hasta que han llegado los primeros obreros y las primeras vallas. Ni el concejal de distrito, señor Millares, ni el de Promoción Económica, señor Quevedo, ni el de Urbanismo, señor Doreste, han sido capaces de hacer su trabajo, que hubiese significado hacer una programación de la obra y, además, dar la información

oportuna. Y lo que le rogamos es que solucione esa incapacidad de sus concejales para nombrar un interlocutor municipal que en este tipo de obras, primero, tenga información exacta de qué es lo que va a ocurrir, cómo se va a hacer, qué plazos tiene y en qué condiciones van a estar las obras, y luego lo comunique efectivamente, tanto a los vecinos como a los empresarios de la zona, para evitar temas de movilidad, para evitar que los empresarios no sepan cuándo pueden abrir sus negocios, cuándo pueden tener las mercancías. Por favor, le rogamos, insisto, que nombre un interlocutor municipal para estas obras para solucionar todo este tipo de cosas. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Bien, se acabaron los ruegos, pasamos a las preguntas.

### 3.2.- PREGUNTAS

#### 3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### Grupo Político Municipal Popular

**3.2.1.1.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "previsión desvío tráfico de la avenida Mesa y López" (R. E. S. Gral. núm. 1425):

**"¿En qué fecha está previsto desviar todo el tráfico de vehículos de la avenida Mesa y López por la calle Néstor de la Torre con motivo de las obras enmarcadas dentro del proyecto de la MetroGuagua?"**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.2.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "ubicación de paradas de guaguas y taxis más próximas a la zona

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	199/237





comercial Mesa y López” (R. E. S. Gral. núm. 1426):

**“¿Dónde se situarán las paradas de guaguas más próximas a la zona comercial Mesa y López? ¿Y de taxis?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.3.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “curso formativo e incorporación de los nuevos agentes de movilidad” (R. E. S. Gral. núm. 1427):

**“¿Cuándo está previsto que comience el curso formativo para los nuevos agentes de movilidad que, en virtud de sentencia judicial, deben incorporarse a la plantilla? ¿Y su incorporación, para cuándo está prevista?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.4.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “prohibición de paso de taxis por la calle Galicia” (R. E. S. Gral. núm. 1428):

**“¿Por qué no se permite que los taxis circulen por la calle Galicia, al menos, hasta que se ponga en marcha de forma total el proyecto de la MetroGuagua? ¿Qué estudios justifican esta medida?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.5.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “licencias de obras registradas y pendientes de concesión” (R. E. S. Gral. núm. 1429):

**“¿Cuántas peticiones de licencias de obra están registradas y pendientes de concesión a fecha de hoy?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.6.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “personas incorporadas al Área de Cohesión Social” (R. E. S. Gral. núm. 1430):

**“¿Cuántos trabajadores han sido incorporados al Área de Cohesión Social desde el inicio del mandato con el objeto de agilizar la tramitación de las distintas ayudas que concede su departamento?”.**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL (**Ortega del Rosario**): La incorporación de personal es competencia del Área de Recursos Humanos.

**3.2.1.7.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “programa y actividades permanentes en temporada de cruceros” (R. E. S. Gral. núm. 1431):

**“¿Qué programa tiene previsto desarrollar en la ciudad y qué actividades permanentes se celebrarán con motivo del inicio de la temporada de cruceros en Las Palmas de Gran Canaria?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.8.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “programa y actividades permanentes de cruceros” (R. E. S. Gral. núm. 1432):

**“Dadas las denuncias permanentes que nos hacen llegar los ciudadanos por el deterioro social del parque Santa Catalina y su entorno, que incluyen desde peleas a personas que realizan sus necesidades a plena luz del día, ¿qué piensa hacer como alcalde de la ciudad para evitar la degradación progresiva de uno de los**

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	200/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



**puntos turísticos más importantes de la ciudad?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.9.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “bandera azul en El Confital” (R. E. S. Gral. núm. 1433):

**“¿Cuándo está previsto que vuelva a ondear la bandera azul en El Confital si, como no para de afirmar, hace meses que no se producen episodios de contaminación fecal en este punto del litoral?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.10.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “luminarias paseo de Las Canteras” (R. E. S. Gral. núm. 1434):

**“¿Hay prevista alguna actuación para luchar contra la oxidación de las luminarias del paseo de Las Canteras, que ofrecen una imagen lamentable a visitantes locales y foráneos?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.11.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “valoración obras de peatonalización de calles de Guanarteme” (R. E. S. Gral. núm. 1435):

**“¿Cuál es la evaluación que hace el Servicio de Urbanismo de la programación y evolución de las obras de peatonalización de las calles de Guanarteme iniciadas este pasado verano (California y El Salvador)?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.12.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “contratos de servicios vencidos y procedimientos de nulidad” (R. E. S. Gral. núm. 1436):

**“¿Cuántos contratos de servicios se encuentran vencidos actualmente con continuidad de prestación de los mismos de forma extemporánea y/o procedimientos de nulidad? ¿Cuáles son esos contratos de servicios?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.13.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “carretera de Los Tarahales” (R. E. S. Gral. núm. 1437):

**“¿Existe algún proyecto redactado para actuar en la carretera de Los Tarahales?”.**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Comunicarles que tiene que dirigir esta pregunta a la Concejalía de Urbanismo, ya que son ellos los que están redactando el proyecto.

**3.2.1.14.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medidas obra de Primero de Mayo” (R. E. S. Gral. núm. 1438):

**“¿Qué medidas ha adoptado el Ayuntamiento para garantizar la limpieza, seguridad, orden, labores de carga y descarga, aparcamientos y, en general, la gestión diaria de la zona de Primero de Mayo aledaña a las obras que se están ejecutando allí?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.15.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	201/237
 b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==			



M. Popular, relativa a “fase en la que se encuentra el Centro de Atención a Personas sin Hogar de la antigua Fábrica de Hielo” (R. E. S. Gral. núm. 1439):

**“¿En qué fase se encuentra el Centro de Atención a Personas sin Hogar ubicado en la antigua Fábrica de Hielo, cuánto dinero se ha invertido hasta el momento y qué fecha tiene prevista de inauguración?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.16.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “servicios y proyectos previstos en el futuro Centro de Atención a Personas sin Hogar de la antigua Fábrica de Hielo” (R. E. S. Gral. núm. 1440):

**“¿Cuáles son los servicios y proyectos previstos para el futuro Centro de Atención de la antigua Fábrica de Hielo?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.17.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “condiciones bono guagua menores de 28 años” (R. E. S. Gral. núm. 1441):

**“¿Cuáles son las condiciones exactas de creación del nuevo bono guagua para menores de 28 años por parte de la Autoridad Única del Transporte y en qué afecta, beneficia y obliga al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por un lado, y a Guaguas Municipales por otro?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

#### **Grupo Político Municipal Mixto-C’s**

**3.2.1.18.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C’s, relativa “emisario submarino del Teatro” (R. E. S. Gral. núm. 1417):

**“¿Qué reparaciones se deben hacer en el emisario del Teatro?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.19.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C’s, relativa “emisario submarino del Teatro” (R. E. S. Gral. núm. 1418):

**“¿Cuál será el coste de las reparaciones que se deben hacer en el emisario del Teatro?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.20.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C’s, relativa “emisario submarino del Teatro” (R. E. S. Gral. núm. 1419):

**“¿Quién debe asumir el coste de las reparaciones que se deben hacer en el emisario del Teatro?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

#### **3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO**

No se formularon.

#### **3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:**

##### **Sesión 27.4.2018**

#### **Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.1.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “activación Ruta Playa Viva” (R. E. S. Gral. núm. 710):

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	202/237





**“¿Qué acciones tienen previsto realizar para activar la casi perdida Ruta Playa Viva de Las Canteras?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero):** Es voluntad de este grupo de gobierno la potenciación de la Ruta Playa Viva en el entorno de la playa de Las Canteras, ya que sus efectos tienen grandes beneficios para la ciudad: oferta de música de calidad para la población y para nuestros visitantes, incentivación del tejido cultural mediante el apoyo y estímulo a los grupos musicales que necesitan un espacio para desarrollar su creatividad, apoyo a la actividad económica de los locales de ocio y restauración mediante la incentivación del consumo, creación de puestos de trabajo relacionados con la música en terraza, etc. De hecho, en nuestro mandato los locales acogidos a esta modalidad de música en terraza no han dejado de incrementarse, superando en la actualidad la veintena. Por lo tanto, es incuestionable que la Ruta Playa Viva no deja de crecer y que exige del Ayuntamiento prestar toda la atención para, respetando el derecho de los vecinos al descanso, dar toda la cobertura que necesiten y, de esta manera, ser un referente de las actividades de ocio.

**3.2.3.2.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obras en distritos anunciadas por alcalde” (R. E. S. Gral. núm. 714):

**“¿Cuáles son las 57 obras que el alcalde Hidalgo anunció en la rueda de prensa ofrecida el pasado miércoles 4 de abril que el Gobierno municipal realizará en los distritos de la ciudad? ¿Cuál es el presupuesto de esas 57 obras y con cargo a qué presupuesto se realizarán?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.3.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ONG que han recibido subvención en 2017” (R. E. S. Gral. núm. 715):

**“¿Cuántas ONG han recibido subvención en 2017 y cuál es el importe recibido por cada una desglosado?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.4.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ONG que solicitaron subvención en 2017” (R. E. S. Gral. núm. 716):

**“¿Cuántas ONG solicitaron subvenciones del Área de Bienestar Social en 2017 y cuáles fueron?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.5.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “número de convenios con ONG” (R. E. S. Gral. núm. 717):

**“¿Con cuántas organizaciones de carácter social ha realizado convenios Bienestar Social durante 2017? (Detallar nominación de cada convenio, duración de los mismos, importe y objetivos de cada uno)”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 23.5.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.6.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “acciones dinamización Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 938):

**“¿Qué acciones de dinamización comercial y apoyo empresarial se tiene**

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	203/237





**previsto realizar en la zona comercial de Tamaraceite?”.**

**La señora CONCEJALA PRESIDENTA DEL DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA (Sanz Dorta):**

1.- Mercado solidario TRACAÍLLO-MERCADO DEL TRUEQUE

- Realizado en el parque de La Mayordomía el 26/5/2018
- Horario de 10:00 a 17:00 horas

2.- DINAMIZACIÓN: TU TIENDA DE SIEMPRE, MÁS AMANO, EN TAMARACEITE. ZCA. TAMARACEITE. C/Pintor Pepe Dámaso (ZCA. TAMARACEITE)

- Realizado el 17/3/2018 en horario de 10:00 a 18:00 horas.

3.- Evento “TARAVIVE-FAMILY FUN DAY”

- Realizado c/Cruz del Ovejero (en dos tramos)
- Desde el n.º 31 al 45
- Desde el n.º 49 al 85
- En horario de 11:00 horas a 22:00 horas
- Talleres, restauración, pasacalles, feria de artesanía, Rincón Solidario, espectáculos, música en vivo, dinamización infantil, etc.

4.- Fiestas populares en los diferentes barrios del distrito y en especial, la Fiesta del pueblo de San Lorenzo “Fiesta de la Ciudad” (comprendida del 1 al 15 de agosto).

5.- Talleres realizados por la Universidad Popular, tanto en el Centro Cívico Tamaraceite como en los diferentes barrios del distrito.

**3.2.3.7.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “abono Sitycleta” (R. E. S. Gral. núm. 939):**

**“En relación con el nuevo sistema de bicicleta pública, ¿cuántos abonos y de qué tipos existen hasta el momento? ¿Cuál es la cantidad total percibida en concepto de ingresos por el uso de la Sitycleta?”.**

**El señor DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD (Dávila Ojeda):**

Periodo 8 de abril a 20 de mayo 2018

Ingresos: 11.238, 25 euros

Usuarios registrados: 6834

Total de abonos: 771

Tipología:

- 703 anual.
- 36 familiar.
- 25 mensual.
- 7 semanal.

**Sesión 29.6.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.8.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “menores en situación de riesgo” (R. E. S. Gral. núm. 1122):**

**“¿Cuál es la evolución seguida por el por el número de menores declarados en situación de riesgo desde el 1 de enero de 2016 hasta la actualidad y qué valoraciones se hacen al respecto por parte del Gobierno local?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):**

- En el 2017: Han sido cerrados 45 casos de menores que estaban declarados en riesgo y 57 han sido cerrados con medida preventiva.
- En el 2018: Han sido cerrados 27 casos de menores que estaban declarados en riesgo.

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	204/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



**3.2.3.9.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Reglamento del Consejo de la Juventud Municipal” (R. E. S. Gral. núm. 1147):

**“¿En qué situación se encuentra el Reglamento del Consejo de Juventud Municipal, cuyo borrador quedó elaborado en marzo de 2016?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.10.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Plan de Atención Personas sin Hogar” (R. E. S. Gral. núm. 1248):

**“¿Cuál es el documento resultado de la evacuación periódica de actualización permanente del diagnóstico de situación del Plan Estratégico de Atención a Personas sin Hogar 2017-2021, que permite conocer el avance hacia los objetivos previstos en el plan?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.11.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Plan operativo para cumplimiento del Plan de Atención Personas Sin Hogar” (R. E. S. Gral. núm. 1249):

**“¿Cuál es el último plan operativo anual donde se establecen las metas que se pretende conseguir, los recursos financieros, humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento, la atribución y distribución de responsabilidades y tiempos, así como la evaluación de los procedimientos más**

**adecuados para llevar a cabo lo previsto en el Plan Estratégico de Atención a Personas sin Hogar 2017-2021?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):** En relación con la pregunta de referencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.7 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones de Pleno, se contesta lo siguiente:

En los objetivos propuestos para este año se priorizaba el avance en la implantación de las medidas prescritas en el Plan Estratégico en tres sentidos:

\* La cobertura de las principales carencias detectadas en la red local de atención a Personas sin Hogar en el municipio. A saber:

\* La diversificación de los recursos alojativos.

\* La atención diurna a las personas sin hogar que se mantienen viviendo en la calle.

\* El avance en los mecanismos de coordinación entre los distintos dispositivos y servicios que componen el sistema de atención a PSH en el municipio, y en los procesos de unificación de los recursos actuales, con el objetivo de conseguir un valor integrado de los mismos de cara a la configuración de una red local, como prescribe la estrategia Nacional Integral Para Personas Sin Hogar 2015-2020.

\* El avance en la coordinación transversal entre los servicios de atención a personas sin hogar y otras administraciones, con el objetivo de conseguir una atención integral de las personas que componen el colectivo, en las que, además de la condición específica de sin hogar, inciden notablemente problemas de drogodependencia y salud mental; y cuya inserción requiere de fórmulas

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	205/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



alojativas apropiadas y de actuaciones específicas en cuanto a contrarrestar su mermada empleabilidad.

En este contexto se planteaba también la posibilidad de derivación de los denominados perfiles impropios de PSH (mayores y dependientes que no alcanzan el grado II estipulado por la Ley de Dependencia) a recursos más apropiados para su tratamiento.

**3.2.3.12.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “actividades vinculadas al contrato con las empresas de transporte” (R. E. S. Gral. núm. 1250):

**“¿Cuáles son las actividades realizadas en el 017 vinculadas al contrato con empresas de transporte para la realización de actividades?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.13.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “partida presupuestaria Gobierno de Canarias relativa al Plan contra la pobreza infantil” (R. E. S. Gral. núm. 1252):

**“¿Cuál es la partida presupuestaria que el Gobierno de Canarias ha consignado al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para paliar el efecto de la pobreza infantil, que en las Islas alcanza a 150.000 menores, según los datos de Unicef?”.**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (**Ortega del Rosario**): Importe inicial “adjudicado”: 407.287,69 euros

- Plazo ejecución: 30 de junio

- El 11 de mayo se registró solicitud de aportación dineraria por importe de 156.351,43€, ya que en el plazo que nos daban para ejecutar era imposible tramitar

otro importe. Se solicitó ampliación del plazo de ejecución y justificación para el resto del importe.

- El 8 de junio se registró nueva solicitud de aportación dineraria por importe de 186.351,43 €, ya que nos habían informado telefónicamente que el plazo se ampliaría hasta agosto, y esa es la cantidad que podíamos ejecutar. De nuevo se solicitó ampliación del plazo de ejecución y justificación para el resto del importe.

- El 12 de julio se recibió Orden por la que se amplía el período para la realización de las actividades hasta el 31 de agosto y para la justificación hasta el 1 de octubre.

- No se ha recibido resolución de concesión.

**3.2.3.14.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ocupación de vía pública para cerramiento temporal” (R. E. S. Gral. núm. 1253):

**“¿Por qué aún se permite que el cerramiento temporal del edificio situado en la esquina de las calles Cano y Torres, refugio a menudo de personas adictas a las drogas, siga ocupando un tercio de la vía pública?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.15.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “tiempo transcurrido para concesión ocupación de vía” (R. E. S. Gral. núm. 1254):

**“¿Por qué razón se tarda hasta 4 meses de media en obtener un permiso de ocupación de vía?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	206/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



**3.2.3.16.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “transmisión licencias de taxis” (R. E. S. Gral. núm. 1255):

“¿Desde cuándo se ha posibilitado la transmisión de licencias municipales de taxis hacia otros titulares a pesar de que esas licencias estén inmersas en un expediente sancionador? ¿Por qué se ha cambiado este criterio municipal?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.17.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxi” (R. E. S. Gral. núm. 1257):

“¿Cuántos expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxis se encuentran abiertos a día de hoy, en qué estado se encuentran y cuál es la previsión del Gobierno local en cuanto a los tiempos para su culminación?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.18.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “inspecciones anunciadas en el sector del taxi” (R. E. S. Gral. núm. 1258):

“¿Por qué razón nunca se han llegado a realizar las inspecciones anunciadas hace más de dos años en el sector del taxi con funcionarios del Cabildo de Gran Canaria?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.19.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “presupuesto para reposición fondos bibliográficos” (R. E. S. Gral. núm. 1261):

“¿Cuál es el presupuesto previsto para la reposición de fondos bibliográficos para este año y cuánto se ha gastado hasta la fecha?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**): Hasta la fecha se ha realizado un gasto en fondos bibliográficos para las bibliotecas municipales de 17.000 euros de un total anual presupuestado de 36.000 euros. En línea con el gasto de 2017.

**3.2.3.20.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “regularización personal bibliotecas municipales” (R. E. S. Gral. núm. 1262):

“¿Cuándo se va a regularizar el personal de las bibliotecas municipales que actualmente presta su servicio a través de la empresa Serral, a la Sociedad de Promoción?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**): Se reitera la respuesta dada a la pregunta oral de la sesión de 23.05.2018.

**3.2.3.21.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “nueva biblioteca de Las Canteras” (R. E. S. Gral. núm. 1263):

“¿Cuándo está prevista la nueva biblioteca para la playa de Las Canteras?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.22.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “actualización ordenadores bibliotecas municipales” (R. E. S. Gral. núm. 1264):

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	207/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



**“¿Cuándo se van a actualizar los ordenadores que hay en las bibliotecas, que en algunos casos ya tienen 15 años?”.**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González):** Nos encontramos en un proceso de actualización de los equipos informáticos de las bibliotecas, se ha comenzado por actualizar los equipos de las bibliotecarias que son su herramienta diaria de trabajo y se continuará, a medida que el presupuesto lo vaya permitiendo, renovando los equipos destinados a los usuarios.

**3.2.3.23.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “relaciones contractuales Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 1266):

**“¿En qué fase se encuentra la reestructuración de las relaciones contractuales entre el Ayuntamiento y Emalsa anunciadas por el alcalde en el año 2015? ¿Y la Ordenanza de vertidos, la actualización del contrato de saneamiento y el nuevo reglamento de servicio? ¿Qué relación de acciones ha realizado el actual gobierno local para todo esto?”.**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez):** Los documentos que rigen la relación contractual entre el Ayuntamiento y la empresa mixta EMALSA no han sido modificados.

En estos momentos, según informa la Unidad Técnica de Aguas, se está estudiando acometer la redacción de una ordenanza municipal de alcantarillado y vertido y la actualización del reglamento del servicio municipal de abastecimiento.

El contrato de saneamiento de 16 de febrero de 1998 sigue en vigor y no se ha tramitado ningún expediente de modificación del mismo.

**3.2.3.24.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “reclamaciones económicas Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 1267):

**“¿Qué ha respondido el Ayuntamiento a las distintas reclamaciones económicas presentadas por Emalsa por los gastos ocasionados por el arranque, subsanación de deficiencias, mejoras y puesta en funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales de Tamaraceite y a cuánto asciende a día de hoy el importe total de esas reclamaciones?”.**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez):** El Ayuntamiento, a través de la UTA, ha desestimado las reclamaciones por sobrecostes derivados de la explotación y puesta en marcha y periodo de pruebas de la estación depuradora de aguas residuales de Tamaraceite. No obstante, las reclamaciones económicas interpuestas por Emalsa por estos conceptos están siendo atendidas en procedimiento judicial, y en concreto el período julio de 2016 a marzo de 2018. Estas reclamaciones y su cuantía constan en los expedientes que obran en la Unidad Técnica de Aguas, los cuales pueden ser consultados por los corporativos previa solicitud.

**3.2.3.25.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situaciones facturas saneamiento” (R. E. S. Gral. núm. 1268):

**“¿En qué situación exacta se encuentran las facturas de saneamiento pendientes de abono del Ayuntamiento a Emalsa?”.**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez):** La unidad gestora del contrato de saneamiento informa que a raíz del reparo formulado por la Intervención

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	208/237

b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



General en informe de fecha 17 de noviembre de 2016, instando a esta a la aprobación por órgano competente de una fórmula polinómica que permitiera la revisión del precio unitario del contrato (el metro cúbico de agua suministrada) —circunstancia que nunca se había propuesto con anterioridad desde la primera revisión de precio en 1999—, se inició un procedimiento de regularización de las facturas pendientes de abono (desde mayo de 2014) para el reconocimiento de las mismas al precio primigenio de 0,18 € (el del contrato de 1998), y se aprobó por órgano competente, la Junta de Gobierno de la ciudad, una fórmula polinómica que serviría de base para la revisión del referido precio unitario. El expediente administrativo para la aprobación del precio unitario para el año 2018 y el de las facturas presentadas por Emalsa al precio de 0,18 euros —período diciembre de 2017 a junio de 2018— para el pago de las mismas se encuentran en Intervención General pendiente de fiscalización previa de reconocimiento y liquidación de la obligación.

**3.2.3.26.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “criadero ilegal de perros en Guanarteme” (R. E. S. Gral. núm. 1269):

**“¿Tiene conocimiento el Gobierno local sobre un criadero de perros que hay en la calle El Salvador, en Guanarteme? En caso afirmativo, ¿qué acciones ha desarrollado el Ayuntamiento para su control?”.**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro):** Con relación a su pregunta tengo a bien comunicarle que existe informe policial realizado por agentes de la UCAPOL (Unidad Canina), donde exponen que los animales tienen la documentación en regla y que se

encuentran en “aparente buen estado de salud”. De dicho informe no se desprende, en principio, infracción a la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales que pudiera ser objeto de sanción.

**3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL**

**3.2.4.1.- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, señor presidente. Esta pregunta va dirigida al señor Quevedo, referente a las actuaciones folclóricas que están actualmente en el parque Doramas, por obras en el Pueblo Canario. No sé si está usted al corriente de que desde diciembre del año pasado, 2017, no se les ha abonado absolutamente nada desde el Ayuntamiento a estas agrupaciones folclóricas, a las cuatro que están allí, y tampoco por parte del Cabildo. Por parte del Cabildo ya se lo hemos preguntado en Comisión de Pleno por escrito y también nos ha dado una respuesta y que tampoco se les ha abonado a día de hoy. Hay que tener en cuenta que nosotros tenemos que mantener esta identidad canaria e intentar reforzar y ayudar a las agrupaciones folclóricas para mantener nuestra tradición, nuestro folclore. ¿Nos podría indicar cuál es el motivo, qué ha sucedido para que todavía, casi en octubre de 2018, no se haya abonado absolutamente nada desde diciembre a las cuatro agrupaciones folclóricas, ni del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ni del Cabildo de Gran Canaria? Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Se le responderá por escrito. Señora Batista.

**3.2.4.2.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, alcalde. Desde Unidos por Gran Canaria nos gustaría nos contestase a la siguiente pregunta, dado que estamos en una situación de celebración y de anuncio de obras casi faraónicas: ¿podrían

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	209/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



explicarnos cuál es la situación, cuál ha sido la evolución de las gestiones realizadas sobre el edificio “la Casa del Niño”, con base en ese proyecto vecinal que trajo este mismo grupo al Pleno? Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias, se le responderá por escrito. Señor Amador.

**3.2.4.3.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejala del G. P. M. Mixto-C's):** Muchas gracias, señor alcalde. Con esta pregunta, de verdad que no trato de hacer leña del árbol caído, ni mucho menos, pero sí que me gustaría que nos aclarase Alcaldía cuáles van a ser las competencias específicas y detalladas tanto de la asesora de Seguridad, en materia de Seguridad, la que era directora general de Seguridad, y lo mismo exactamente con el asesor en materia de Seguridad, qué facultades específicas van a tener y cuáles son sus competencias específicas en ese asesoramiento que realizan al Área de Alcaldía. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** No sé quién más ha pedido... Se le responderá. Señora Amador.

**3.2.4.4.- La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, señor presidente. Mire, el 14 de julio del año 2015 el concejal de Juventud, señor Ortega, que siento que hoy no esté para que nos pueda responder, hizo unas declaraciones a los medios de comunicación diciendo que en el mes de septiembre de ese mismo año la Casa de la Juventud estaría abierta. Han pasado tres años y dos meses, 1.169 días, señor alcalde, para ser exactos, y sigue cerrada. El estado en el que se encuentra la casa es lamentable —lo invito, de verdad, a que vaya a verla si no lo ha hecho—: cristales rotos por todas partes, los muros o paredes de la Casa de la Juventud resquebrajados por todos sitios, cediendo la casa por todo el terreno, que, como sabrán, era una escombrera y no tenían que haberla

construido ahí, pero claro, se hizo deprisa y corriendo para poder inaugurarla en el año 2015, cuando Isabel Mena era concejala de Juventud y Jerónimo Saavedra alcalde de esta ciudad. No puede ser, señor alcalde, que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria no cuente con una Casa de la Juventud: ¿nos podrían decir si finalmente van a cumplir ese compromiso y cuándo? Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias, se responderá por escrito. Señora Marrero.

**3.2.4.5.- La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular):** Gracias. Hoy estamos a 28 de septiembre y no se han recibido las subvenciones de las asociaciones, no sabemos por qué, y la pregunta es si van a tener que esperar hasta finales de noviembre, como el año pasado. Tienen todos los proyectos sin poder completar, puesto que la mayoría no tiene fondos y han sido aprobadas sus subvenciones desde el mes de junio por este ayuntamiento, pero siguen sin ser abonadas a día de hoy. Esta es la pregunta: ¿van a ser abonadas antes de final de año, como el año pasado?

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señora Guerra.

**3.2.4.6.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, señor alcalde, muy buenos días. Mi pregunta va dirigida a la responsable de Limpieza. Hoy hemos hablado aquí de obras faraónicas, de convenios, del dinero que tiene este ayuntamiento, del que le llega... Y yo quería preguntarle a la responsable de Limpieza: hay 124 personas del Servicio de Limpieza que tenían que haber cobrado entre el día 24 y 25, ese colectivo que podemos decir que fue recontractado. Mi pregunta va dirigida a la responsable de Limpieza: ¿para cuándo les va a pagar a esas personas la nómina que

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	210/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



tenía que haber pagado entre el 24 y el 25 de este mes?

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León):** Ya se han enviado los ficheros a los bancos, en la mañana de hoy.

**El señor PRESIDENTE:** Bien, queda contestada. ¿Alguna pregunta más, señora Guerra?

**La señora GUERRA GUERRA:** No. En línea de lo que apunta la responsable de Limpieza, decir que ha enviado los ficheros a los bancos...

**El señor PRESIDENTE:** Le está respondiendo... perdone, es que pensé que era otra pregunta y nos habíamos pasado las preguntas, pero es la misma, que está respondiendo... Sí, continúe, continúe...

**La señora GUERRA GUERRA:** Agradezco la respuesta de la responsable de Limpieza diciendo que ha enviado los ficheros a los bancos, pero los ficheros a los bancos no sirven para pagar los alquileres, no sirven para pagar los supermercados, no sirven para pagar los colegios, no sirven para... Por eso le pido... tenían que haber pagado entre el 24 y el 25, espero que no ocurra más.

**El señor PRESIDENTE:** Los ficheros han llegado para que cobren, señora.

### 3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

#### Sesión 23.3.2018

##### Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

**3.2.5.1.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad (Ortega del Rosario) y al señor concejal del distrito Isleta-Puerto-Guanarteme (Millares Cantero):**

**“¿Conocen la situación de emergencia social de una señora de 64 años, que se encuentra como okupa en una vivienda casi en ruinas en la calle Andamana?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):** Sí.

#### Sesión 23.5.2018

##### Grupo Político Municipal Mixto-C's

**3.2.5.2.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

**Dirigida al señor presidente:**

**“Con relación a los bibliotecarios. ¿Desde la Sociedad de Promoción se acata la sentencia y, por lo tanto, no se va a recurrir y se va a incorporar a estos trabajadores?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.5.3.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

**Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):**

**“Nos gustaría saber si algunas de las obras ya licitadas de la MetroGuagua o las obras futuras, las que están por venir, alguna de ellas tiene implicaciones en el Plan General de Ordenación, en concreto en el sistema general de transporte. Nos gustaría saber si existe alguna implicación que tenga que ser atendida en el Plan**

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	211/237





**General de Ordenación y, en ese caso, cuáles serían las modificaciones en el sistema general de transporte”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.4.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejala delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):**

“¿Por qué no ha entrado, porque sí están entrando los camiones de basura, entran las guaguas discrecionales, etc., y sigue todavía la línea de guagua del transporte público regular, la de Guaguas Municipales, sin entrar?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.5.5.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):**

“Agentes de Movilidad. ¿En qué situación se encuentran? ¿Cuáles son las soluciones que usted va a aportar?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**): En este momento se encuentra en la Mesa de Negociación con los sindicatos valorando las distintas propuestas para acordar la nueva regulación.

**Sesión 29.6.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.5.6.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's:

“¿Qué motivo ha generado la falta de financiación del proyecto EDUCA y por qué se corre el riesgo de que se cierre este proyecto?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.7.-** Pregunta formulada por **doña M.ª de Mar Amador Montesdeoca**, concejala del G. P. M. Popular:

**Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas (Medina Montenegro):**

“¿Cuándo van a ejecutar las obras de accesibilidad ya aprobadas para eliminar los puntos negros existentes aún en la ciudad?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (**Medina Montenegro**): Los proyectos en materia de accesibilidad que desde esta concejalía se están tramitando y se encuentran en fase de licitación son los siguientes:

- Acondicionamiento del entorno del Centro de Alcaravaneras
- Acondicionamiento del entorno del colegio público e instituto Mesa y López
- Rampas de acceso peatonales al parque Barranco de Gonzalo desde la calle Candelaria de León.

Se está a la espera de adjudicación de los mismos, prevista para el mes de octubre.

Asimismo se informa que se tienen redactados en esta oficina gestora los

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	212/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



siguientes proyectos en espera de consignación presupuestaria:

- Acondicionamiento del entorno del Centro de Salud de Guanarteme
- Acondicionamiento del entorno del Instituto El Rincón
- Acondicionamiento del entorno del colegio público Guanarteme
- Acondicionamiento del entorno del centro de salud de Lomo Blanco
- Acondicionamiento del entorno del centro de salud de San Juan y San Roque
- Proyecto de acondicionamiento del Itinerario Peatonal Accesible (IPA) en el paseo de Tomás Morales (tramo desde c/Bravo Murillo hasta plaza de La Constitución)

**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.8.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

**Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):**

**“¿Tiene el Gobierno municipal intención de cumplir su palabra y aplicar la prórroga a los contratos de 145 personas empleadas por el Servicio de Limpieza el pasado marzo de 2018 a cuatro meses más?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Mixto-C’s**

**3.2.5.9.-** Pregunta formulada por **don Javier Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s:

**Dirigida al señor concejal delegado de Recursos Humanos (Regidor Arenales):**

**“Horas extras pendientes de abono a policías y bomberos. Nos gustaría saber si esto se va a resolver pronto y, sobre todo, qué eventos pueden tener en riesgo su celebración este verano, tal y como han anunciado los sindicatos de Policía y Bomberos”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.5.10.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C’s:

**Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):**

**“¿Tiene el Ayuntamiento alguna propuesta clara para remediar los incesantes atascos que perjudican el acceso de mercancías y camiones procedentes del Puerto y la movilidad viaria de los vecinos y trabajadores de La Isleta?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.11.-** Pregunta formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):**

**“Abono de subvenciones pendientes a ONG. ¿Dónde queda el respeto y la diligencia para las necesidades de las ONG?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.5.12.-** Pregunta formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular:

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	213/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



**Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):**

“¿Por qué no se está haciendo el mantenimiento de la rampa de acceso a las Casas Consistoriales?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.5.13.-** Pregunta formulada por don José Miguel Álamo Mendoza, concejal del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):**

“¿Para cuándo se van a hacer mejoras de las aceras y la accesibilidad en la calle Cayetana Manrique número 13 y en la calle Fernando Guanarteme, entre los números 208 y 220?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DON MARIO CÁCERES SUÁREZ  
FORMULACIÓN RUEGO SOBRE  
PATRIMONIO, HISTORIA IGUAL A  
CULTURA**

**El señor PRESIDENTE:** Señor don Mario Cáceres Suárez, tiene la palabra. Tiene cinco minutos para intervenir.

**El señor CÁCERES SUÁREZ:** Buenas tardes. Señor alcalde y presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, señoras concejales, señores concejales. El motivo de que esté hoy aquí es porque, por suerte y por desgracia, soy un defensor de mi casco histórico de Vegueta-Triana y de la historia de nuestra tierra, y quiero empezar con la frase que no, señora Ana, no consta en la documentación que presenté, y la frase es “sí es posible”. Sí es posible, y me voy a

dirigir a la señora concejala de Cultura y, con todos mis respetos, al señor alcalde, porque la mayoría de lo que está aquí ya fue hablado con la señora concejala de Cultura dos años atrás cuatro o cinco veces, acompañado de mis compañeros de la Asociación de Amigos de la Cultura Canaria.

Y empiezo de esta forma: patrimonio, historia es igual a cultura. También quiero comentarle, señor alcalde, que me dirijo a usted, con todos mis respetos, pero al ciudadano en general de Las Palmas, no solamente incluso a usted, sino en la anterior Corporación y la anterior y la anterior y la anterior.

“Yo, Isabel II, reina de todas las Españas, por la gracia de Dios, otorgo, ordeno y mando que la Plaza de Santa Ana llámese Mayor de Santa Ana, que la calle de su mismo nombre llámese calle Mayor de Triana y que los reales mercados de abastos...”. Es un real decreto de Isabel II con un poco de teatro, para darle un poquito más de énfasis a la cosa. Digo esto, señor alcalde, porque la plaza mayor de Santa Ana, nuestra plaza mayor... que yo muchas veces me enfado un poco con la Corporación, como ciudadano, por lo que se está haciendo con ella, incluso con la concejala de Cultura, que me pidió una información —¿recuerda, señora concejala?— sobre cosas que han desaparecido. Ya, señora concejala, tengo tres de esas cosas que usted vio que desaparecieron, sé dónde están y están a su disposición para poder conseguirlas. Le digo esto porque de esas reuniones... aún estoy esperando, hace tres años, señora concejala —dos años, mejor dicho—.

La plaza mayor de Santa Ana es única... —y disculpe, que soy un poco nervioso—, es única en Europa por un sentido muy especial, y es que, al contrario de las plazas mayores de la Península, tenemos dentro, y alrededor de ella, mejor dicho, perdón,

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	214/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



alrededor de ella, nos encontramos que tenemos las Casas Consistoriales, donde nos encontramos, tenemos la Catedral, tenemos el Obispado, la Casa Regental y, además, el Archivo Histórico Provincial y Eclesiástico, es única en ese sentido. De hecho, como comentaba y quería comentar al principio, los poderes civiles, religiosos, militares y el Gobierno se encuentran en conjunto en esta plaza o alrededor. Esto al señor Quevedo, que ya hablé con él hace un momentito sobre eso: hay que promocionarla más desde ese punto de vista. Con mil respetos se lo digo, porque los que hemos ido a Suramérica vemos las plazas mayores que son exactamente lo mismo, lo que pasa es que son cinco o seis veces mayores, y yo creo que se debería defender, o sea, promocionar, no vender, promocionar más la zona comercial... el casco histórico —como verán, me voy siempre por la parte comercial, que era lo mío—, la parte histórica de la ciudad.

Señora concejala de Cultura, hay que defender más esa plaza. Señora concejala doña Carmen Lourdes, creo que se llama, usted y yo no hemos hablado mucho, pero tenemos gente en común y sé que usted es capaz de hacer muchas cosas. Es una pena que no haya podido estar con usted, porque tenemos personas como Pimpina y Margot que hablan muy bien de usted y seguro que hubiésemos hecho maravillas de cosas en esa zona. La pena es que no ha podido ser. Espero que en la próxima, si están ustedes, se vuelquen las ganas de hacer cosas. Insisto, estoy un poco nervioso, como verá. Nuestra calle mayor, el maravilloso barrio de Triana.

El señor concejal de Triana me conoce perfectamente y sabe que a veces yo me pongo nervioso cuando se habla de Triana. Todas las grandes ciudades tienen grandes plazas y grandes calles. Me da un poco de pena ver muchas veces a los concejales y a funcionarios cuando hablan, “voy a la calle

Triana”. Señor alcalde, con todos mis respetos, las grandes ciudades tienen calles mayores, Mayor de Triana es una calle principal por la historia. Por cierto, usted y yo estuvimos hablando hace dos años, quince minutos que el señor don Mario Marcelo nos dejó hablar un ratito y al final fueron casi cuarenta y nos tuvo que tocar en la puerta para terminar. ¿Recuerda que hablábamos sobre esto?

Y digo lo de la calle Mayor de Triana porque es un barrio principal, el barrio que lleva el nombre de Triana, que muchas veces comentan que es por los andaluces... Posiblemente. Puede ser que sea por el Guinguada, que Sevilla y Triana, Triana y Vegueta, puede ser. Yo exactamente no soy ningún... Mis estudios fueron de bachiller, no soy licenciado ni cronista oficial, ni nada. De todas maneras, con todos mis respetos, mi padrino, el señor don José Miguel Alzola, que fue mi padrino, me decía siempre “Marito, no por ser licenciado o bachiller tienes la verdad delante”. Yo me refiero porque hay muchos licenciados que dicen sabérselo todo y no lo saben.

Insisto, señor concejal de Triana, hay que promocionar más esa zona, señor concejal de Turismo, señor alcalde. Y digo los reales mercados de abastos porque vamos a olvidarnos de las monarquías, de las repúblicas, no pensemos en la historia solo, sino en la realidad de la vida. El real mercado de abastos, como bien dice la palabra, abastecía a Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote e incluso a Tenerife. Es un gran mercado, que por cierto, el reloj desapareció. Doña Carmen Lourdes, ahí, en la pescadería, donde está usted, en su concejalía, hubo hasta hace unos equis años, que estaba yo de presidente de la zona comercial y de la asociación de vecinos, una escultura de los pies de don Andrés Déniz, el Ratón. Eso ha desaparecido, no se sabe dónde está. Yo es que no lo entiendo. Estas cosas que van

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 215/237

b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



desapareciendo... Yo le puedo asegurar que tengo hasta fotos. Existía. Estaban ahí. Me gustaría... Y si no pregunte usted a la turronera, que sabe a quién me refiero, que es la presidenta de la asociación de vecinos.

Quería comentarle también, señor alcalde, que... perdón. Hoy, ayer, estuve... Avíseme si... y yo corto cuando quiera.

**El señor PRESIDENTE:** Ha superado ya el tiempo, pero no solo... con creces. No suelo parar a ningún vecino, pero sí le pido que concrete porque hay más peticiones de palabras.

**El señor CÁCERES SUÁREZ:** Es que yo me alargo, el que me conoce sabe que... Lo entiendo, intentaré hacerlo lo más rápido posible. Venga.

Ayer estuve en mi otro barrio, Las Alcaravanas, que el señor concejal sabe por qué lo digo, y me encantó verlo todo pavimentado. Vi unos maceteros preciosos, vi unas sillas... Pero sí le digo, señor concejal, señor alcalde, que el casco histórico de Vegueta-Triana en la época en la que yo lo viví, hace años, siempre se intentaba diferenciar, con todos mis respetos, de los demás barrios, y hay que intentar que el mobiliario urbano sea diferente. No porque sea mejor. Yo vivo en el barrio de Schamann, me encantarían esos maceteros todos en Schamann, directamente. Pero el casco histórico de Triana tiene que tener una diferenciación completa, diferente, porque si hablamos por aquí, creo que hablaba alguien, no sé qué concejal era, sobre la playa de Las Canteras, que es un referente, que es la joya de la corona, como suelen decir, yo digo la esmeralda, pero hay un rubí que es Vegueta-Triana. Entonces, no pueden perder lo que se hacía en la época... Me da igual el partido que fuera, me da lo mismo que fuera izquierda, derecha, delante, detrás, me da lo mismo. Se hacían cosas diferentes, se buscaban fórmulas para que

el mobiliario urbano, tanto las farolas, que incluso estaban hasta protegidas, farolas... Yo sé que estoy hablando de demasiadas cosas que... ¿Ya pasé los cinco minutos?

**El señor PRESIDENTE:** Ha superado con creces el tiempo, ya que me lo está preguntando.

**El señor CÁCERES SUÁREZ:** Dígame, que no le oigo.

**El señor PRESIDENTE:** Le ruego que sintetice y concrete, porque tiene que concluir. Muchas gracias.

**El señor CÁCERES SUÁREZ:** Venga, concreto. Quería comentarle... la estrella del norte, que no se pierda, en la calle Mayor de Triana; quería comentarle el reloj, el águila y la campana; el reloj, señor alcalde, los Pflüger, con la joyería alemana, esos eran unos símbolos de nuestra ciudad. Ya no se ven esos símbolos, están cortados, los Pflüger han hecho un convenio con la Asociación Amigos de la Cultura Canaria para volver a colocarlo. Se lo he enviado a la concejala, lo tiene la concejala de Cultura... El águila —hablé con usted también directamente— desapareció. Lo avisé: "Va a desaparecer, va a desaparecer". La verdad, el águila, en su momento, aunque hablé con un asesor suyo... El águila era de los Ezquerro, de la sombrerería Ezquerro —yo tengo el bombín en mi casa—. Eso desapareció. Es un símbolo de nuestra ciudad. La campana. Jesús Gómez. Gracias a Jesús Gómez, señor alcalde, conseguimos ese tipo de cosas, pero Jesús Gómez puede ser usted, puede ser doña Pilar, puede ser doña Ángeles, cualquiera de ustedes. Lo que no entiendo es por qué se permite que desaparezca nuestra historia. Insisto, la verdad es que me duele un montón cuando veo —y yo lo he hablado muchas veces con el concejal de Triana— que desaparece nuestra... ¿cómo lo llamaría yo? No solo historia, sino nuestra educación.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==	PÁGINA 216/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



Y termino. Hace poco acabamos de recuperar un santo, una escultura de San Sebastián. Era de una ermita que está al lado de la... la ermita de San Pedro Mártir, San Pedro González Telmo, perdón, y ahora la tiene el Cabildo para rehabilitarla y demás. No solamente eso: la muñeca de la joyería Rubí, que era... Ustedes es que son jóvenes, pero los que somos mayores veíamos pasar, mover, la muñequita esa en la joyería Rubí, el globo de oro... Todo ese tipo de cosas que estamos recuperando... La pena es que unos recuperamos cosas y otros no se preocupan. Intento decirles, señor alcalde, que mantengamos... que se pueden hacer cosas nuevas, pero hay que mantener lo nuestro, nuestra historia. Sé —insisto— que soy... que hablo mucho y en cinco minutos no me da tiempo. Yo le he mandado esto a doña Ana. La tartana, la tartana y tango, Jesús Gómez nos lo consiguió. Ya no hay tiempo. ¿Me he pasado?

**El señor PRESIDENTE:** Lo ha doblado. Ahora sí le tengo que pedir, por favor, que concluya, porque si no le voy a tener que quitar la palabra. Yo no corto a nadie, pero es que ya va a superar los diez minutos y tiene cinco minutos.

**El señor CÁCERES SUÁREZ:** Es que no le oigo nada, porque están hablando...

**El señor PRESIDENTE:** Usted tiene cinco minutos y está ya en los diez minutos.

**El señor CÁCERES SUÁREZ:** Vale, pues se lo agradezco. Muchas gracias. De todas maneras, mi intervención es para más tiempo, pero ya por escrito lo tendrán y si no... Por cierto, en la revista *La Pepa*, que nosotros tenemos, señora concejala, ¿le suena? ¿Le suena? ¿No le suena? No, no, esto... es que esto es la publicidad. Si me entiende, comprenderá por qué lo digo. Señor alcalde, le ruego que revise las cuentas. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias.

*(Aplausos).*

### **DON ALEJANDRO JESÚS OLIVARES CABRERA SOBRE SITUACIÓN DEL PERSONAL EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA**

**El señor PRESIDENTE:** Por favor, silencio, por favor. Por favor, silencio. Tiene la palabra don Alejandro Jesús Olivares Cabrera para hablar sobre la situación del personal en el Servicio de Limpieza. Tiene cinco minutos. Tiene que acercarse al atril. Si no, no le vamos a poder ni oír ni grabar.

**El señor OLIVARES CABRERA:** Buenos días, señor alcalde. Había, parece ser, un pequeño matiz mediante el cual se me podía impedir el uso de la palabra. La señora Ana María me lo comentó fuera, en el período que tuvieron de descanso. Me gustaría que, si es tan amable, repitiera esas mismas palabras aquí al objeto de ver si puedo tomar la palabra o no.

**El señor PRESIDENTE:** Señor, tiene usted la palabra, la está tomando. Por tanto, está autorizado para la...

**El señor OLIVARES CABRERA:** Es que me dijeron que si venía con esta blusa... Que si no me quitaba la blusa, no podía hablar.

**El señor PRESIDENTE:** Es evidente que está usted delante del micrófono. Tiene la palabra. Tiene cinco minutos aproximadamente. Aproveche el tiempo.

**El señor OLIVARES CABRERA:** Se lo agradezco, señor alcalde.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias.

**El señor OLIVARES CABRERA:** En primer lugar, buenos días. Buenos días, señor alcalde, buenos días a todos los portavoces y concejales de los diferentes grupos parlamentarios que forman parte de este pleno. Mi intervención va, fundamentalmente, ante la clara preocupación que existe en relación con la

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	217/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



gestión del Servicio Municipal de Limpieza. En primer lugar, me gustaría decir... empezar la cita, mejor dicho, haciendo más las palabras de Martin Luther King cuando decía que necesitamos líderes que estén menos enamorados del dinero y más de la justicia.

Hace unos meses, usted, señor alcalde, estaba en Telde homenajeando a las víctimas de la opresión que fueron tiradas por la Marfea. Hoy estamos aquí en contra de la opresión laboral que se está llevando a cabo en el Servicio Municipal de Limpieza, en contra de la desigualdad laboral que se está llevando a cabo en el Servicio Municipal de Limpieza, en contra de la exclusión social que se está llevando a cabo en el Servicio Municipal de Limpieza, en contra de los desahucios que se van a producir en el Servicio Municipal de Limpieza, en contra de que hijos de trabajadores del Servicio Municipal de Limpieza de este ayuntamiento no puedan estudiar en la Universidad por la mala gestión que ustedes están llevando a cabo. Creo que son elementos importantísimos para que usted, las veces que le he llamado a su despacho, hablando con su secretaria, que han sido dos, hubiese tenido la oportunidad de habernos escuchado y quizás hoy esta intervención no se hubiera llevado a cabo.

Esto que le voy a decir, señor alcalde, se lo voy a decir con muchísimo respeto, créame usted. Como ciudadanos, entendemos que estamos alejados de usted. Igual, si fuéramos empresarios —y me va a permitir que con mucho respeto, también, diga esto— o un donante anónimo para su campaña electoral, ya nos hubiera atendido, y quizás nos hubiera atendido en más ocasiones de las estrictamente necesarias. Si usted me lo permite ahora, para no agotar los cinco minutos, voy a hablar de la gestión, muy

brevemente, del Servicio Municipal de Limpieza.

**El señor PRESIDENTE:** Yo le sugiero que se circunscriba a lo que ha venido a hablar, aunque usted no sea representante sindical ni represente a ningún colectivo, y, desde luego, no se ponga a hablar ni sugiera ningún elemento que... espero que no vaya a deslizarse por argumentos que, evidentemente, están fuera de lugar por completo. Así que, por favor, por una cuestión de respeto a esta sala, céntrese en lo que ha venido a hablar, por favor.

**El señor OLIVARES CABRERA:** Espero que en breve usted nos pueda atender en su despacho.

Cuando la señora Álvarez tomó posesión de su cargo, estuvimos hablando y reconocía... estábamos hablando y yo le decía que había una bolsa de empleo que era fraudulenta. Ella me reconoce —está por escrito—, ella me reconoce, usted lo sabe, que una bolsa de empleo no, que había dos. Una en la que a los trabajadores se les llamaba asiduamente y otra en la que no se les llamaba tan asiduamente, es decir, se etiquetaba a los trabajadores. A mí me gustaría, señora Álvarez —también se lo digo con el mayor de los respetos—, saber cuál era el criterio mediante el cual los trabajadores estaban en una u otra bolsa. A lo mejor un criterio puede ser, sencillamente, el color de la piel, el que sea obeso o no, o, por el contrario, el peor de los pecados capitales en el Servicio Municipal de Limpieza: reclamar los derechos propios que emanan de sus contratos.

Al cabo del tiempo volvemos a hablar y usted me reconoce que donde había dos bolsas de empleo ya no hay ninguna, es decir, que las bolsas de empleo no se desaparecen así como así. Sí me gustaría enseñarle... ¿Sabe usted qué es esto? ¿Lo sabe? Esto es un listado de personal

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	218/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



temporal del Ayuntamiento donde estos trabajadores han cumplido los requisitos que tenían que cumplir, han superado las pruebas que tenían que superar y, aun así, usted no les llama a trabajar. Usted los despoja de sus derechos. Siguiendo con su gestión... —si me presta atención, se lo agradezco—. Muy amable. Siguiendo con su gestión y en relación con esas ofertas innominadas, que usted las llama, que hace ante el Servicio Canario de Empleo, que yo le he dicho que son ofertas genéricas de empleo donde ustedes piden un personal al Servicio Canario de Empleo para que haga una preselección de demandantes de empleo, he de decirle lo siguiente: ¿sabe usted qué es esto? ¿Lo sabe?

**El señor PRESIDENTE:** No estamos en un diálogo, caballero. Tiene que intervenir y no estar interrogando a los concejales...

**El señor OLIVARES CABRERA:** No, no. Disculpe. Esto es un escrito del Servicio de Intermediación del Servicio Canario de Empleo en donde viene a manifestar que en una de esas ofertas genéricas que usted llama innominadas se pidió que los trabajadores tuvieran el Graduado Escolar. Ni aun así fueron llamados los trabajadores. Recuerde usted que a la salida del último pleno, hablándolo fuera, usted me decía que es un error.

Hay algo... puedo asegurarle que cuando hablo con usted, usted es muy clara en las exposiciones, otra cosa es que tenga la razón. Usted me reconocía a la salida del último pleno que hay una sentencia —y esto es importante que usted lo sepa, señor alcalde—, hay una sentencia de 2011 donde se reconoce que el llamamiento en el Servicio Municipal de Limpieza es irregular. Cuando hablamos del Servicio Municipal de Limpieza estamos hablando de recogida de basura, Residuos Sólidos Urbanos. Cuando usted toma posesión del cargo sigue llamando a los trabajadores de

esa manera irregular. Eso tiene un nombre. Ha podido usted incurrir en la presunción de la comisión de un delito de prevaricación, al conocer...

**El señor PRESIDENTE:** Vamos a ver, caballero. Yo no interrumpo nunca las intervenciones, pero esto es un ruego: usted haga la exposición que estime oportuna, pero ya está... ya es la segunda vez que sugiere un acto delictivo aquí que no sabemos ni de qué está hablando. Entonces, por un respeto a los que estamos en la sala y por un respeto a los ciudadanos, por favor, diga lo que piensa al respecto, no se dirija ni haga acusaciones infundadas a todo el que se encuentre por delante, por una cuestión de respeto a la sala en la que nos encontramos. Es un ruego, no es una interpelación ni estamos hablando de un debate de ningún tipo, por favor. Y ha superado ya con creces el tiempo permitido, además.

**El señor OLIVARES CABRERA:** Bien, pues limitando, ajustándonos mucho a los cinco minutos, le diré que yo respeto tengo de sobra. Aunque soy de barrio, respeto me sobra. Y se lo digo desde el punto de vista de que cuando usted va a algún acto yo no le abucheo, como hacen algunos concejales de su grupo de gobierno.

Para terminar, señora Pilar, tengo que decirle que en el Servicio de Limpieza Viaria, como planteaba la señora Carmen, esto es un completo desastre. Se empieza llamando del Servicio a un número de trabajadores, luego se les dice que no, que era otro error, ya van dos; luego se les reconoce un contrato de diez meses, pero, sin embargo, se les formaliza uno por seis; luego se les hace, como decía la señora Carmen, una especie de recontrato ahí. Ahora los trabajadores están teniendo atrasos en el pago de sus nóminas... Sí, sí, ustedes igual no tienen atrasos en el pago de las nóminas y por eso no hay ningún

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	219/237



b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



problema. Señor alcalde, si tengo que limitarme, solamente diré lo siguiente...

**El señor PRESIDENTE:** Lleva ya ocho minutos. Ya ha superado con creces el tiempo. Por favor, termine.

**El señor OLIVARES CABRERA:** Sí, termino. El año pasado, ustedes, aquí, aprobaron un crédito extraordinario de 11 millones de euros, fundamentalmente para el pago de sentencias judiciales. Esto sí lo tienen que conocer los ciudadanos. Esto hay que decírselo a los ciudadanos, porque los ciudadanos deben conocer que cuando ustedes quieren hay, a través de los créditos extraordinarios, dinero. Si ese dinero se hubiese invertido en los ciudadanos, quizás la señora Carmen... su gozo no hubiese caído en un pozo cuando le planteaba a usted que hay unos vecinos que no pueden acceder a sus viviendas porque hay, parece ser, una distancia de cien metros. Hoy, la vida y la muerte tienen una línea muy fina, que quizás en ese caso sean esos cien metros, cien metros de ida y cien metros de vuelta, que son doscientos. También hubiese sobrado dinero para lo que decía la señora Beatriz, que hoy no está presente, en relación con la atención y cuidados de nuestros mayores.

Yo solamente le pido, señor alcalde... —y con esto acabo, agradeciendo esos minutos de más que usted me ha concedido—; quiero manifestarle que educación tengo de sobra, pero me gustaría que nuestro alcalde estuviera más cerca de los problemas, no ya de los ciudadanos, sino también de los trabajadores que forman parte del Servicio Municipal de Limpieza, que hoy... por eso quería que usted personalmente los atendiera, para que conociera el drama de lo que son los desahucios, para que conociera el drama de lo que es que una hija de uno de los trabajadores del Servicio Municipal de Limpieza tenga que dejar de estudiar en la

Universidad. Yo sé que eso molesta o eso no gusta mucho, pero yo he visto aquí como de un lado a otro empiezan a hablar de que “hombre, tú lo que quieres es salir en una foto para las próximas elecciones”, “tú lo mismo”, no sé qué... Yo solamente quiero que se nos trate a todos los ciudadanos con respeto. Eso es lo que espero de usted y espero que con cierta prontitud, si usted lo cree conveniente, nos pueda atender y comprobará usted, de primera mano, todo lo que le estoy diciendo.

Y acabo con algo fundamental —ya muy rápido—, con una apelación directa al señor Quevedo. En primer lugar, señor Quevedo, usted en Madrid —corríjame si me equivoco—, con una valentía política y con una gallardía personal, retira el apoyo de su grupo de gobierno por el tema de la bonificación a los residentes canarios.

**El señor PRESIDENTE:** Caballero, ha superado los diez minutos. Ya estamos derivándonos a un asunto que no tiene nada que ver con lo que estamos hablando. Me va a obligar a tenerle que quitar la palabra y no quisiera que eso ocurriera. Por tanto, termine, concluya ya, por favor.

**El señor OLIVARES CABRERA:** Terminó... ¿Me deja terminar, señor alcalde, o no? Solamente, señor Quevedo, le voy a decir una cosa: “Nuestro compromiso es con nuestra tierra. Nuestro compromiso es con nuestra gente. Nuestro compromiso eres tú”. ¿Eso le suena? Seguro, porque eso lo tiene usted en su Facebook. Hoy los trabajadores del Servicio Municipal de Limpieza le necesitan a usted más que nunca. Hoy los trabajadores de Limpieza piden que tenga usted esa valentía política y esa gallardía personal para que anuncie aquí su retirada de apoyo a este grupo municipal hasta tanto en cuanto no se solucione el problema de los trabajadores. Sencillamente eso. Muchas gracias.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	220/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



Disculpe, señor alcalde, si en un momento determinado me he salido del guion. Es la primera vez que uno interviene en un tema de este calado con el drama que significa y les agradezco a todos la atención prestada. Muchas gracias.

*(Aplausos).*

**El señor PRESIDENTE:** Gracias. No hay más asuntos en el orden del día. Muchas gracias. Se levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

**ÍNDICE**

**Págs.**

**ORDEN DEL DÍA:**

**2-10**

00:00:49 **A) PARTE RESOLUTORIA:**

00:00:51 **SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

**10**

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 67 (O), de fecha 28.9.2018  
Página 221 de 237

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	221/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==





ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DOMINGO BETANCOR HERNÁNDEZ, DULCE BETANCOR HERNÁNDEZ Y DIEGO MANUEL BETANCOR HERNÁNDEZ FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, RECOGIENDO EN SU FUNDAMENTACIÓN QUE LA CATALOGACIÓN DEL INMUEBLE “CASA BETANCOR (FICHA ARQ-089)” ES CONFORME A DERECHO, Y RECONOCE EL DERECHO DE LOS ACTORES A SER INDEMNIZADOS POR LA EXISTENCIA DE UNA VINCULACIÓN SINGULAR AL RESTRINGIR LA EDIFICABILIDAD DETERMINANTE DE UN PERJUICIO PARA SU PROPIETARIO, QUE DEBERÁ SER INDEMNIZADA.

**Votación: Págs. 22**

**Intervenciones:**

D. Javier Erasmo Doreste Zamora Único turno: Pág. 22

00:15:34 **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO** **SERVICIO DE URBANISMO** **22-25**

7.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 47/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE CLÍNICA SANTA CATALINA, S. A. FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, RECOGIENDO EN SU FUNDAMENTACIÓN QUE LA CATALOGACIÓN DEL INMUEBLE “CLÍNICA SANTA CATALINA (FICHA ARQ-094)” ES CONFORME A DERECHO, ANULA EL ARTÍCULO 4.3.6 APDO. 3.º, LETRA B) DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA REFERIDA A LA CLÍNICA SANTA CATALINA Y, RECONOCE EL DERECHO DE LA RECURRENTE A SER INDEMNIZADA POR LA EXISTENCIA DE UNA VINCULACIÓN SINGULAR AL RESTRINGIR EL APROVECHAMIENTO DERIVADO DE LA PROTECCIÓN DETERMINANTE DE UN PERJUICIO PARA SU PROPIETARIO, QUE DEBERÁ SER INDEMNIZADA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

**Votación: Pág. 25**

**Intervenciones:**

D. Javier Erasmo Doreste Zamora Único turno: Pág. 25

00:17:32 **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO** **SERVICIO DE URBANISMO** **25-28**

8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DET-15-02 CORRESPONDIENTE A LA MANZANA CONFORMADA POR LAS CALLES CÁNDIDA DÍAZ NARANJO, CLEMENCIA HERNÁNDEZ VERA Y JOSÉ ARENCIBIA RIVERO (LOMO APOLINARIO) EN ESTA CIUDAD”, PROMOVIDO POR DOÑA JULIA CURBELO GARCÍA Y DON VÍCTOR MARRENO NAVARRO.

**Votación: Pág. 28**

**Intervenciones:**

D. Javier Erasmo Doreste Zamora Único turno: Pág. 28

00:18:49 **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO** **SERVICIO DE URBANISMO** **29-32**

9.- “PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019. MODIFICACIÓN DE IMPORTES Y ANUALIDADES DE LAS ACTUACIONES 2018-

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	223/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



2019”.

**Votación: Pág. 32**

**Intervenciones:**

D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Único turno:	Pág. 32
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Único turno:	Pág. 32
D. Javier Aarón Amador Alcázar	Único turno:	Pág. 32

00:23:,24 **GEURSA, S. A.** **33-43**

**10.-** AUTORIZAR QUE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA) SEA MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SE MODIFIQUEN SUS ESTATUTOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 32 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23UE Y 2014/24UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

**Votación: Pág. 43**

**Intervenciones:**

D. David Gómez Prieto	Único turno:	Págs. 42-43
-----------------------	--------------	-------------

00:26:39 **ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** **43-44**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN**

**11.-** APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 5/18 DEL IMEF, EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018, POR IMPORTE DE 545,06 €.

**Votación: Pág. 44**

**Intervenciones:**

D. Pedro Quevedo Iturbe	Único turno:	Pág. 44
-------------------------	--------------	---------

00:28:01 **ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** **44-47**

**SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL**

**12.-** TOMA DE RAZÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”.

**Votación: Pág. 47**

**Intervenciones:**

D. Pedro Quevedo Iturbe	Único turno:	Págs. 46-47
-------------------------	--------------	-------------

00:29:10 **GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.** **47-57**

**13.-** AUTORIZAR QUE LA SOCIEDAD MUNICIPAL GUAGUAS MUNICIPALES, S. A., SEA CONSIDERADA MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SE MODIFIQUEN SUS ESTATUTOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 32 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23UE Y 2014/24UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

**Votación: Págs. 57**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 67 (O), de fecha 28.9.2018  
Página 224 de 237

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	224/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



- 00:30:06 **SAGULPA, S. A.** **57-67**  
**14.-** AUTORIZAR QUE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SAGULPA, S. A., SEA CONSIDERADA MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SE MODIFIQUEN SUS ESTATUTOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 32 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23UE Y 2014/24UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.  
**Votación: Pág. 67**
- 00:30:51 **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** **67-77**  
**PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, S. A.**  
**15.-** AUTORIZAR QUE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, S. A., SEA CONSIDERADA MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SE MODIFIQUEN SUS ESTATUTOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 32 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23UE Y 2014/24UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.  
**Votación: Pág. 77**
- 00:31:44 **ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES** **77-80**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**  
**16.-** APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 002/18, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.  
**Votación: Pág. 80**  
**Intervenciones:**  
D. Aridany Romero Vega Único turno: Pág. 80
- 00:33:06 **ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD** **80-97**  
**SECCIÓN DE JUVENTUD**  
**17.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA (CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD) Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN EL MARCO DE MATERIAS DE JUVENTUD DURANTE EL 2018 Y AÑOS SUCESIVOS SI SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL MISMO  
**Votación: Pág. 97**  
**Intervenciones:**  
D. Sergio Millares Cantero Único turno: Pág. 97
- 00:34:30 **PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN** **97-147**
- 00:34:33 **18.-** MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA NO PERDER LOS RECURSOS DE LA **97-105**

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	225/237





ASIGNACIÓN DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA DE MENORES EN NUESTRO MUNICIPIO.

**Votación: Pág. 105**

**Intervenciones:**

D.ª Rosa Viera Fernández	Primer turno:	Págs. 99-101
	Segundo turno:	Págs. 103-104
	Cierre:	Pág. 105
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Pág. 101
	Segundo turno:	Pág. 104
D. Javier Aarón Amador Alcázar	Primer turno:	Págs. 101-102
	Segundo turno:	Pág. 104
D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Primer turno:	Págs. 102-103
	Segundo turno:	Pág. 105

01:01:30 **19.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON EL APOYO MUNICIPAL A LAS ASOCIACIONES QUE TRABAJAN CON COLECTIVOS DE PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA** **105-110**

**Votación: Pág. 110**

**Intervenciones:**

D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	Primer turno:	Págs.107-108
	Segundo turno:	Págs. 109-110
D. David Suárez González	Único turno:	Pág. 108
D. Javier Aarón Amador Alcázar	Único turno:	Pág. 108
D.ª Encarnación Galván González	Único turno:	Págs. 108-109

01:13:59 **20.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LA CONMEMORACIÓN DEL PRIMER CENTENARIO DE LA MUERTE DE BENITO PÉREZ GALDÓS** **110-118**

**Votación: Pág. 118**

**Intervenciones:**

D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	Primer turno:	Págs. 112-113
	Segundo turno:	Pág. 115
	Cierre:	Pág. 117
D. David Suárez González	Primer turno:	Pág. 113
	Segundo turno:	Págs.
D. Javier Aarón Amador Alcázar	Primer turno:	Pág. 114
	Segundo turno:	Págs.
D.ª Encarnación Galván González	Primer turno:	Págs. 114-115
	Segundo turno:	Págs. 115-117
Sr. presidente		Págs. 117-118

01:36:43 **21.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, EN RELACIÓN AL MEGACENTRO SOCIOCULTURAL DE TAMARACEITE** **118-128**

**Votación: Págs. 127-128**

**Intervenciones:**

D. Javier Aarón Amador Alcázar	Primer turno:	Págs. 119-120
	Segundo turno:	Págs. 124-125
	Cierre:	Pág. 127
D. David Suárez González	Primer turno:	Págs. 120-121

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	226/237





	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Segundo turno: Primer turno:	Págs. 125-126 Págs. 121-122	
	D. Ángel Sabroso Ramírez	Segundo turno: Primer turno: Segundo turno:	Pág. 126 Págs. 122-124 Págs. 126-127	
02:31:21	<b>22.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, EN RELACIÓN CON LA REBAJA FISCAL</b>			<b>128-138</b>
	<b>Votación: Pág. 138</b>			
	<b>Intervenciones:</b>			
	D. Javier Aarón Amador Alcázar	Primer turno: Segundo turno: Tercer turno: Cierre:	Págs. 129-131 Págs. 133-134 Págs. 135-136 Pág. 138	
	D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno: Segundo turno:	Pág. 131 Pág. 134	
	D.ª Encarnación Galván González	Primer turno: Segundo turno:	Págs. 131-132 Págs. 134-135	
	D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno: Segundo turno:	Págs. 132-133 Págs. 137-138	
	Sr. presidente		Págs. 136-137	
03:02:15	<b>23.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, MEDIANTE LA QUE SOLICITA LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE OCIO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.</b>			<b>138-147</b>
	<b>Votación: Pág. 147</b>			
	<b>Intervenciones:</b>			
	D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno: Segundo turno: Cierre:	Págs. 140-141 Pág. 143 Pág. 144	
	D. Javier Aarón Amador Alcázar	Único turno:	Pág. 141	
	D. Sergio Millares Cantero	Primer turno: Segundo turno:	Págs. 141-142 Págs. 143-144	
	D.ª M.ª Inmaculada Torres García Celis	Único turno:	Págs. 142-143	
03:19:57	Participación ciudadana: D. José Francisco Bravo Romera			Págs. 144-146
03:27:40	<b>ASUNTOS DE URGENCIA</b> Sin asuntos.			
03:28:00	<b>C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL</b>			<b>147-215</b>
03:28:00	<b>1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:</b>			<b>147-198</b>
	<b>ALCALDÍA:</b> DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL NÚMERO 28486 AL 35792, EMITIDOS DEL 23 DE JULIO AL DE 25 SEPTIEMBRE DE 2018, RESPECTIVAMENTE.			
	<b>TOMA DE RAZÓN DE DECRETOS ORGANIZATIVOS DICTADOS POR EL ALCALDE Y DE SUS AUSENCIAS:</b>			

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	227/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



- DECRETO NÚMERO 16414/2018, DE 8 DE MAYO, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, LOS DÍAS 31 DE MAYO Y 1 DE JUNIO DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 23134/2018, DE 21 DE JUNIO, POR EL QUE SE NOMBRA PERSONAL EVENTUAL.
- DECRETO NÚMERO 29489/2018, DE 30 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, DEL 6 AL 26 DE AGOSTO DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 29490/2018, DE 30 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO CENTRO, DEL 6 AL 26 DE AGOSTO DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 29491/2018, DE 30 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, DEL 1 DE AGOSTO AL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 29676/2018, DE 31 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL 1 AL 15 Y DEL 29 AL 31 DE AGOSTO DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 29677/2018, DE 31 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOS DÍAS 16 Y 17 DE AGOSTO DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 29935/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES, DEL 11 DE AGOSTO AL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 30028/2018, DE 6 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, DEL 15 AL 31 DE AGOSTO DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 30550/2018, DE 8 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES, DEL 20 DE AGOSTO AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 30558/2018, DE 9 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD, DE 16 DE AGOSTO AL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 30952/2018, DE 13 DE AGOSTO, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 29935/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES, DEL 11 DE AGOSTO AL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 30953/2018, DE 13 DE AGOSTO, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y DECLARACIÓN DE VACANTE, POR CESE DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PUEDE, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME.
- DECRETO NÚMERO 31805/2018, DE 21 DE AGOSTO, POR EL QUE SE PROCEDE AL CESE DE D.ª MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ COMO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 67 (O), de fecha 28.9.2018  
Página 228 de 237

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	228/237
 b0hfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==			



PERSONAL EVENTUAL.

- DECRETO NÚMERO 31853/2018, DE 21 DE AGOSTO, POR EL QUE PROCEDE AL NOMBRAMIENTO DE D. GUSTAVO SÁNCHEZ CARRILLO COMO PERSONAL EVENTUAL.
- DECRETO NÚMERO 31867/2018, DE 22 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, DEL 25 DE AGOSTO AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 32004/2018, DE 22 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS DÍAS 27 Y 31 DE AGOSTO DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 32005/2018, DE 22 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS DÍAS 1 Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 32548/2018, DE 27 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO CIUDAD ALTA, DEL 29 AL 31 DE AGOSTO DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 33221/2018, DE 3 DE SEPTIEMBRE, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL 3 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 33461/2018, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 33752/2018, DE 10 DE SEPTIEMBRE, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, DEL 11 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 33786/2018, DE 11 DE SEPTIEMBRE, DE NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO.
- DECRETO NÚMERO 33858/2018, 21 DE AGOSTO, POR EL QUE SE PROCEDE AL NOMBRAMIENTO DE D. HERIBERTO JOSÉ DÁVILA OJEDA COMO PERSONAL EVENTUAL.
- DECRETO NÚMERO 34425/2018, DE 17 DE SEPTIEMBRE, DE NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PUEDE, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME.
- DECRETO NÚMERO 34426/2018, DE 17 DE SEPTIEMBRE, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 34583/2018, DE 18 DE SEPTIEMBRE, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES, DEL 22 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 67 (O), de fecha 28.9.2018  
Página 229 de 237

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	229/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



- DECRETO NÚMERO 34774/2018, DE 19 DE SEPTIEMBRE, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS, LOS DÍAS 19 (DESDE LAS 10:00 HORAS) Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 35155/2018, DE 21 DE SEPTIEMBRE, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 35170/2018, DE 21 DE SEPTIEMBRE, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD, DEL 24 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

SESIONES NÚMEROS 32 Y 33, DE FECHA 5.7.2018 Y 12.7.2018, RESPECTIVAMENTE.

**TOMA DE RAZÓN DE ACUERDOS ORGANIZATIVOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD:**

**SESIÓN 19.7.2018**

- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS, DE 16/7/2015, QUE AFECTA AL PÁRRAFO 4.º DEL APARTADO DISPOSITIVO SEGUNDO RELATIVO A “COMPETENCIAS GENÉRICAS”.

**COMISIONES DE PLENO:**

- COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL, SESIÓN NÚMERO 8 (ORDINARIA), DE FECHA 10.7.2018.
- COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES, SESIÓN NÚMERO 4 (ORDINARIA), DE FECHA 10.7.2018.
- COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SESIONES NÚMEROS 9 (ORDINARIA) Y 10 (EXTRAORDINARIA), DE FECHA 10.7.2018 Y 20.7.2018, RESPECTIVAMENTE.
- COMISIÓN DE PLENO DE COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SESIÓN NÚMERO 4 (ORDINARIA), DE FECHA 11.7.2018
- COMISIÓN DE PLENO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, SESIÓN NÚMERO 7 (ORDINARIA), DE FECHA 12.7.2018.
- COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS, SESIÓN NÚMERO 8 (ORDINARIA), DE FECHA 13.7.2018.

**JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO:**

- ACTA NÚMERO 4 (ORDINARIA), DE FECHA 18.5.2018, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA.
- ACTA NÚMERO 4 (ORDINARIA), DE FECHA 18.5.2018, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 67 (O), de fecha 28.9.2018  
Página 230 de 237

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 230/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



- ACTA NÚMERO 4 (ORDINARIA), DE FECHA 18.5.2018, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME.
- ACTA NÚMERO 4 (ORDINARIA), DE FECHA 18.5.2018, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CIUDAD ALTA.
- ACTA NÚMERO 4 (ORDINARIA), DE FECHA 18.5.2018, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA.

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS:**

SIN ASUNTOS.

**2.-COMPARECENCIAS**

**198**

- SOLICITUDES DE COMPARECENCIA DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.

No se formularon.

03:29:43

**3.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**198**

**3.1.- RUEGOS**

- 3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

No se formularon.

- 3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO**

**198**

No se formularon.

03:29:53

**3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL**

**198-200**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- 3.1.3.1.- Ruego** formulado por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- 3.1.3.2.- Ruego** formulado por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's.

- 3.1.3.3.- Ruego** formulado por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's.

**Grupo Político Municipal Popular**

- 3.1.3.4.- Ruego** formulado por **doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis**, concejala del G. P. M. Popular.

- 3.1.3.5.- Ruego** formulado por **don Ángel sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	231/237





**3.1.3.6.- Ruego** formulado por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular.

03:37:03

**3.2.- PREGUNTAS**

**200-203**

**3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.1.1.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “previsión desvío de tráfico de la avenida Mesa y López” (R. E. S. Gral. núm. 1425)

**3.2.1.2.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ubicación de paradas de guaguas y taxis más próximas a la zona comercial Mesa y López” (R. E. S. Gral. núm. 1426)

**3.2.1.3.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “curso formativo e incorporación de los nuevos agentes de movilidad” (R. E. S. Gral. núm. 1427)

**3.2.1.4.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “prohibición de paso de taxis por la calle Galicia” (R. E. S. Gral. núm. 1428)

**3.2.1.5.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “licencias de obras registradas y pendientes de concesión” (R. E. S. Gral. núm. 1429)

**3.2.1.6.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “personas incorporadas al Área de Cohesión Social” (R. E. S. Gral. núm. 1430)

**3.2.1.7.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “programa y actividades permanentes en temporada de cruceros” (R. E. S. Gral. núm. 1431)

**3.2.1.8.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “programa y actividades permanentes en temporada de cruceros” (R. E. S. Gral. núm. 1432)

**3.2.1.9.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “bandera azul en El Confital” (R. E. S. Gral. núm. 1433)

**3.2.1.10.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “luminarias paseo de Las Canteras” (R. E. S. Gral. núm. 1434)

**3.2.1.11.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “valoración obras de peatonalización de calles Guanarteme” (R. E. S. Gral. núm. 1435)

**3.2.1.12.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “contratos de servicios vencidos y

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	232/237
 b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==			



procedimientos de nulidad” (R. E. S. Gral. núm. 1436)

**3.2.1.13.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “carretera de Los Tarahales” (R. E. S. Gral. núm. 1437)

**3.2.1.14.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medidas obra de Primero de Mayo” (R. E. S. Gral. núm. 1438)

**3.2.1.15.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “fase en la que se encuentra el Centro de Atención a Personas sin Hogar de la antigua Fábrica de Hielo” (R. E. S. Gral. núm. 1439)

**3.2.1.16.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “servicios y proyectos previstos en el futuro Centro de Atención a Personas sin Hogar de la antigua Fábrica de Hielo” (R. E. S. Gral. núm. 1439)

**3.2.1.17.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “condiciones bono guagua menores de 28 años” (R. E. S. Gral. núm. 1441)

**Grupo Político Municipal Mixto-C’s**

**3.2.1.18.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “emisario submarino del Teatro” (R. E. S. Gral. núm. 1417)

**3.2.1.19.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “emisario submarino del Teatro” (R. E. S. Gral. núm. 1418)

**3.2.1.20.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “emisario submarino del Teatro” (R. E. S. Gral. núm. 1419)

03:27:21 **3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO** **203**

No se formularon.

**3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:** **203-210**

**Sesión 27.4.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.1.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “activación Ruta Playa Viva” (R. E. S. Gral. núm. 710)

**3.2.3.2.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obras en distritos anunciadas por alcalde” (R.

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	233/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



E. S. Gral. núm. 714)

**3.2.3.3.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ONG que han recibido subvención en 2017” (R. E. S. Gral. núm. 715)

**3.2.3.4.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ONG que solicitaron subvención en 2017” (R. E. S. Gral. núm. 716)

**3.2.3.5.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “número de convenios con ONG” (R. E. S. Gral. núm. 717)

**Sesión 23.5.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.6.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Municipal Popular, relativa a “acciones dinamización Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 938)

**3.2.3.7.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Municipal Popular, relativa a “abono Sitycleta” (R. E. S. Gral. núm. 939)

**Sesión 29.6.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.8.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Municipal Popular, relativa a “menores en situación de riesgo” (R. E. S. Gral. núm. 1122)

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.3.9.- Pregunta** formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Reglamento del Consejo de la Juventud Municipal” (R. E. S. Gral. núm. 1147)

**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.10.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Plan de Atención Personas sin Hogar” (R. E. S. Gral. núm. 1248)

**3.2.3.11.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Plan operativo para cumplimiento del Plan de Atención Personas sin Hogar” (R. E. S. Gral. núm. 1249)

**3.2.3.12.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “actividades vinculadas al contrato con las empresas de transporte” (R. E. S. Gral. núm. 1250)

**3.2.3.13.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “partida presupuestaria Gobierno de Canarias relativa al plan contra la pobreza infantil” (R. E. S. Gral. núm. 1252)

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	234/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



**3.2.3.14.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ocupación de vía pública para cerramiento temporal” (R. E. S. Gral. núm. 1253)

**3.2.3.15.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “tiempo transcurrido para concesión ocupación de vía” (R. E. S. Gral. núm. 1254)

**3.2.3.16.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “transmisión licencias de taxis” (R. E. S. Gral. núm. 1255)

**3.2.3.17.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxi” (R. E. S. Gral. núm. 1257)

**3.2.3.18.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “inspecciones anunciadas en el sector del taxi” (R. E. S. Gral. núm. 1258)

**3.2.3.19.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “presupuesto para reposición fondos bibliográficos” (R. E. S. Gral. núm. 1261)

**3.2.3.20.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “regularización personal bibliotecas municipales” (R. E. S. Gral. núm. 1262)

**3.2.3.21.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “nueva biblioteca de Las Canteras” (R. E. S. Gral. núm. 1263)

**3.2.3.22.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “actualización ordenadores bibliotecas municipales” (R. E. S. Gral. núm. 1264)

**3.2.3.23.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “relaciones contractuales Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 1266)

**3.2.3.24.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “reclamaciones económicas Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 1267)

**3.2.3.25.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situaciones facturas saneamiento” (R. E. S. Gral. núm. 732)

**3.2.3.26.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “criadero ilegal de perros en Guanarteme” (R. E. S. Gral. núm. 1269)

03:38:48 **3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL**

**210-212**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.4.1.- Pregunta** formulada **don David Suárez González**, concejal del G.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 67 (O), de fecha 28.9.2018  
Página 235 de 237

Código Seguro de verificación:bOhfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	235/237



bOhfUB5ToYRBACFVaR0KkQ==



P. M. Mixto-UxGC.

**3.2.4.2.- Pregunta** formulada **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.4.3.- Pregunta** formulada **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.4.4.- Pregunta** formulada por **doña M.ª del Mar Amador Montesdeoca**, concejala del G. P. M. Popular.

**3.2.4.5.- Pregunta** formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular.

**3.2.4.6.- Pregunta** formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular.

**3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES: 279-282**

**Sesión 23.3.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.1.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

**Sesión 23.5.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.5.2.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

**3.2.5.3.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.4.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

**3.2.5.5.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

**Sesión 29.9.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.5.6.- Pregunta** formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.7.- Pregunta** formulada por **doña M.ª del Mar Amador Montesdeoca**, concejala del G. P. M. Popular.

Código Seguro de verificación:bOhfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bOhfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 236/237



bOhfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==



**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.8.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.5.9.- Pregunta** formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC.

**3.2.5.10.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.11.- Pregunta** formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular.

**3.2.5.12.- Pregunta** formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular.

**3.2.5.13.- Pregunta** formulada por **don José Miguel Álamo Mendoza**, concejal del G. P. M. Popular.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

03:45:31	D. Mario Cáceres Suárez	Págs. 215-218
03:57:22	D. Alejandro Jesús Olivares Cabrera	Págs. 218-222
04:11:28	<b>FIN DEL PLENO</b>	

Código Seguro de verificación: b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==	PÁGINA 237/237



b0hfUB5ToYRBacFVaR0KkQ==